

ANEXO I

BOLETÍN DE

ASUNTOS ENTRADOS

Presentación de Proyectos

SESIÓN ORDINARIA

21 de Diciembre de 2022

Expediente número 1261/2022

VIEDMA, 23 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar a la presente copia del proyecto de ley, por el cual se propicia la prórroga del plazo de ejecución determinado en el artículo 11 de la ley n° 4237, que estableció el “régimen de regularización dominial para los inmuebles ubicados en el área urbana del barrio Villa Llanquihue”, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 23 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la prórroga del plazo de ejecución determinado en el artículo 11 de la ley n° 4237, la cual estableció un régimen de regularización dominial específico y particular para los inmuebles ubicados en el área urbana del barrio Villa Llanquihue, en la localidad de San Carlos de Bariloche. En tal sentido, el proyecto que se eleva establece una ampliación del plazo de ejecución en cinco (5) años, permitiendo que las familias que a la fecha no han podido gozar de los beneficios del mentado régimen de regularización, puedan hacerlo definitivamente.

En el año 2007, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley N° 4.237, la cual tuvo como objeto establecer un régimen de regularización dominial para los inmuebles ubicados en el área urbana del barrio Villa Llanquihue, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Entre los fundamentos del proyecto que luego se sancionara, se destacó la dificultad de muchas personas de la localidad para acceder a sitios adecuados para habitar, sin las condiciones legales precisas para ello, y la necesidad de que desde el Estado se dispongan políticas acordes y sostenidas en el tiempo para procurar el derecho a la vivienda digna.

Los fundamentos esgrimidos en los antecedentes de la ley, acerca de la falta de tierras para construir viviendas, que motivaba que las personas deban buscar espacios comúnmente llamados lugares “de paso”, hasta tanto las familias puedan encontrar una solución definitiva, representan una realidad que lamentablemente persiste en la actualidad.

Por todo ello fue que la ley citada declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes que integran el barrio Villa Llanquihue, e instituyó tanto un régimen de indemnización expropiatoria, como de promoción de los trámites de usucapión. Del mismo modo, la norma suspendió, además, las medidas tendientes a la concreción del desalojo de los inmuebles ocupados por beneficiarios del régimen de regularización dominial.

El plan de regularización dominial del área urbana del Barrio Villa Llanquihue estableció un régimen de promoción específico para el trámite de prescripción adquisitiva, con un procedimiento especial, previendo el asesoramiento técnico y el patrocinio jurídico de los beneficiarios comprendidos. En tal orden de ideas, para la ejecución de los planos de mensura necesarios para el proceso de usucapión, la norma estipula que se puede hacer uso del procedimiento establecido en la ley N° 3979 -adhesión a la Ley Nacional N° 24.374 “Ley Pierrri”-, y dispone que el procedimiento judicial de usucapión que inicien los beneficiarios del régimen se ajustará a las disposiciones particulares que prevé, con miras a agilizar y simplificar los trámites procesales. A su vez, la norma establece como autoridad de aplicación y sujeto expropiante a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a cargo de los gastos necesarios para la efectiva implementación de la norma.

Para la ejecución y efectiva implementación de la ley se estableció un plazo de 15 años, el cual se encuentra próximo a cumplirse. Sin embargo, las distintas realidades económicas y sociales, se convirtieron en un obstáculo para la concreción de la tenencia de la tierra en el tiempo estipulado por la norma original, impidiendo que se puedan concretar sus fines y objetivos en el plazo previsto.

En razón de ello, el proyecto que se propicia propone prorrogar el plazo de ejecución determinado en el artículo 11 de la ley n° 4237, estableciendo una ampliación del mismo en cinco (5) años, permitiendo que las familias que a la fecha no han podido gozar de los beneficios del régimen de regularización, puedan hacerlo definitivamente.

La presente iniciativa se enmarca en el gran cúmulo de políticas públicas que el Gobierno Provincial viene llevando adelante para favorecer el acceso de los rionegrinos a la propiedad de la tierra a

partir de la política pública denominada “Mi tierra, mi hogar”, la cual engloba los programas de implementación de la Ley N° 5.474 de creación del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, y de la Ley Provincial I N° 3.396, denominada Plan de Regulación Dominial Ley Pierrri -a partir de las modificaciones incorporadas recientemente para garantizar su ejecución efectiva-, el Programa “Mi escritura un derecho” del Ministerio de Gobierno y Comunidad y tantas otras, que comparten como finalidad garantizar el acceso definitivo a la tierra y la vivienda propia para las familias rionegrinas, en condiciones de legalidad, regularizando la situación de dominio de los poseedores o tenedores.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de noviembre de 2.022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga del plazo de ejecución determinado en el artículo 11 de la ley n° 4237, que estableció el “régimen de regularización dominial para los inmuebles ubicados en el área urbana del barrio Villa Llanquihue”, en la localidad de San Carlos de Bariloche. Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley n° 4237, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1262/2022

FUNDAMENTOS

El Banco Rojo es símbolo mundial de la lucha contra la violencia de género y los femicidios. En la actualidad existen en Argentina casi 400 Bancos Rojos con la leyenda “*En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas*”, la mayoría en plazas públicas. El objetivo de su instalación es concientizar y visibilizar la temática de la violencia de género en la sociedad. Este año el 24 de noviembre se instalará en el predio del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB) un Banco Rojo, en el marco de las actividades por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

La iniciativa del Banco Rojo surgió en Italia como acción lanzada por ‘gli Stati Generali delle Donne’ y fue traída a nuestro país por Elisa Mottini, licenciada en Trabajo Social y especialista en violencia familiar. Busca concientizar sobre la violencia de género y mantener viva la memoria de todas las mujeres víctimas de violencia de género y de femicidios. Así fue instalado el banco rojo como símbolo para ser colocado frente a instituciones públicas como recordatorio y forma de sensibilización de situaciones de violencia de género.

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe. Es allí donde se decidió que el 25 de noviembre sea el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres. La fecha fue elegida para recordar el feminicidio en el año 1960 de las hermanas Mirabal (Las mariposas) a manos de la dictadura de Leónidas Trujillo en República Dominicana. Más de una década después, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Allí se definió que la violencia hacia la mujer era “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. Finalmente, el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas, por medio de la resolución 54/134 resolvió que a partir del año siguiente, el 25 de noviembre sería la fecha estipulada como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Cada 25 de noviembre en nuestro país, se visibiliza la problemática de la violencia de género y se pone en agenda el trabajo que se necesita para su erradicación. Según el informe del Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”, que dirige La Casa del Encuentro, este último año se

registraron 278 femicidios, 12 trans/travesticidios y 23 femicidios vinculados de varones. En Argentina en un año 320 hijas /hijos quedaron sin madre, el 58% son menores de edad. Estos números alarmantes refuerzan la necesidad de seguir trabajando en políticas públicas de prevención, asistencia y protección.

En Bariloche en el año 2020, el Concejo Deliberante aprobó por ordenanza la instalación de un Banco Rojo en la Plaza de la Catedral, lugar donde fue asesinada Valeria Coppa por su expareja, el 29 de enero del año 2019.

La propuesta de instalar un Banco Rojo en la sede de la Universidad de Comahue en Bariloche fue aprobada por unanimidad por 7° Sesión ordinaria de la Comisión Directiva, el 25/08/22: "Se pone a consideración proponer que en un patio interno del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB), (en el espacio de la Memoria) se instale un banco pintado de rojo, en recuerdo de todas las mujeres asesinada. Se busca generar memoria sobre todas las mujeres víctimas de femicidios, entre ellas las barilochenses Valeria Coppa y Daniela Carco junto a su hijo de 7 años, que formaban parte de la comunidad de esta casa de estudios."

Lo expuesto, fue una propuesta elevada por la Comisión de Géneros del (CRUB). Esta Comisión fue conformada en el año 2019, y desde allí surgió un documento llamado "Programa Integral en Perspectiva de Género", en donde se abordaron cuestiones generales dimensión política/institucional, dimensión didáctica-pedagógica, lenguaje, protocolo de actuación y prevención frente a la violencia por cuestiones de género, y relevamiento de la realidad y necesidades del (CRUB). La comisión ha generado charlas y capacitaciones en materia de género, realizaron encuestas sobre la temática, y han articulado y generado sinergia con otras instituciones y/o otros ámbitos universitarios.

La acción de la instalación de un Banco Rojo en el patio de la Universidad (CRUB) en nuestra ciudad es de gran significancia, para visibilizar la necesidad constante de generar políticas en pos de disminuir la violencia de género.

Por ello:

Autora: Julia Elena Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Garciela Vivanco Adriana Del Agua y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y cultural la instalación de un Banco Rojo en la sede de la Universidad Nacional del Comahue en San Carlos de Bariloche, el día 24 de noviembre del año 2022, en el marco de las actividades por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2°.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1263/2022

FUNDAMENTOS

En el marco de la ocupación ilegal la princesa Ana, hermana del monarca del Reino Unido Carlos III, viajó a las Islas Malvinas, y visitó la base militar británica de Mount Pleasant, sin previo aviso al Estado Argentino, en un claro acto colonial.

El secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, Guillermo Carmona instó a que "el Reino Unido cumpla la Resolución 2065/1965, la Resolución 37/9 de noviembre de 1982 y las demás resoluciones de la AGNU y el Comité de Descolonización ONU. Su reticencia afecta su reputación y evidencia falta de compromiso con el derecho internacional".

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores, Santiago Cafiero, sostuvo que "El gobierno argentino llama una vez más al Reino Unido a retomar las negociaciones de soberanía en cumplimiento de la resolución 2065 y demás resoluciones de la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización.

Es hora de que el Reino Unido cumpla con el mandato de la comunidad internacional y ponga fin a la anacrónica situación colonial en esos archipiélagos, que son parte integrante de la República Argentina."

Creemos necesario sentar postura ante esta situación, considerando que procedimientos como este, llevado a cabo por la corona británica, son contrarios a la búsqueda y el fortalecimiento de los lazos de paz.

Por ello:

Autores: Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al despliegue de actividades oficiales de la Princesa Ana de la Casa real británica, en las Islas Malvinas, en razón de que la misma se ha llevado a cabo en ejercicio de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, en un todo de acuerdo a lo expresado por la Cancillería argentina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1264/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pone de manifiesto el trabajo a lo largo del tiempo de las escuelas técnicas en nuestro país y por ende en nuestra provincia. El espíritu desarrollista que le imprimieron quienes lo pensaron y ejecutaron en las primeras escuelas industriales, de Arte y Oficio. A pesar de altos y bajos, la Educación técnica se ha mantenido de pie y resurge con la Ley n° 26.058, en el año 2005.

Cabe destacar que la Educación Técnica Profesional promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

El ordenamiento impulsa a las instituciones a formar técnicos que puedan desempeñarse como actores activos en procesos productivos en pequeñas y medianas empresas, pero también como emprendedores, con sentido crítico y responsabilidad ciudadana para ser verdaderos agentes de cambio y desarrollo, siempre apostando a la calidad de vida, vivenciando al asociativismo como una posibilidad de enriquecimiento el pensamiento colectivo, respetando la pertinencia del medio y promoviendo el desarrollo de la zona local, regional y nacional.

La Educación Técnico Profesional actual significa llevar adelante una política de estado educativa, en este caso para la especialidad mecánica si pensamos que dicho marco contempla líneas de acción para el equipamiento, insumo, capacitación, infraestructura, seguridad, institucionalización jurisdiccional, para el crecimiento lógico a partir de la demanda social de la comunidad educativa local.

Por lo tanto la existencia de la Especialidad Mecánica nutre de técnicos a la industria local de la metalmeccánica, del petróleo, frigoríficas, automotriz etc.

A partir de la sanción de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 la formación Profesional es regulada y ordenada en el territorio nacional. En concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución N° 13 del Consejo Federal de Educación y la Ley Orgánica de Educación F n°4819 de nuestra provincia, esta trayectoria educativa ha sido partícipe de un proceso de crecimiento gradual y permanente a nivel nacional y provincial.

Por ello, el Ministerio de Educación de Río Negro junto a la Dirección de Educación Técnica y Formación profesional emprende el proceso de homologación y actualización de planes de estudios y diseños curriculares de las trayectorias formativas de Formación Profesional asegurando la validez nacional de los certificados de la formación profesional vigente en la jurisdicción de Río Negro, con este marco normativo se otorga entidad tanto a las escuelas técnicas como a las de formación profesional, consignandolas como una modalidad dentro de la educación secundaria, de ahí su nombre Educación Técnica y formación profesional.

La educación técnico profesional introduce a los estudiantes en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permitirá: su inserción a áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, permitiendo responder a demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolle.

El perfil del egresado Técnico en mecánica será el de diseñar, proyectar y construir elementos, dispositivos equipos e instalaciones mecánicas de baja y mediana complejidad. Efectuar un proyecto en tiempo y forma con los requerimientos del proceso productivo. Programar y realizar el mantenimiento de sistemas de equipamiento mecánico. Operar elementos, dispositivos y equipamiento mecánico. Asesoramiento técnico entre otros.

Estos lineamientos han llevado al Centro de Educación Técnica N° 1, Especialidad Mecánica, a poner en marcha el Proyecto Construcción de Aerogenerador tipo savonius para Parque Temático de Universidad de Río Negro (UNRN) Sede Villa Regina, en el marco del concurso Banco Patagonia del área Responsabilidad Social.

El mismo intenta abordar problemáticas de diferentes ámbitos, desde la educación hasta el medio ambiente. Con este proyecto quedan demostrada las formas en que la escuela incursiona y actuó en las necesidades de la sociedad.

Por lo expuesto solicito a legisladoras y legisladores el acompañamiento a este proyecto de declaración, con el propósito de poner en relevancia el trabajo de jóvenes que se comprometen con la sociedad, reconociendo sus capacidades y saberes.

Por ello:

Autora: Nérida Norma Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por el Proyecto Construcción de aerogenerador tipo Savonius para Parque Temático de la Universidad de Río Negro (UNRN) Sede Villa Regina, llevado a cabo por el Centro de Educación Técnica nº 1 Escuela Técnica Don Antonio Sanchez Platero de la ciudad de General Roca, que obtuvo el 1º Premio en el concurso Desafío Banco Patagonia 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1265/2022

FUNDAMENTOS

En el marco de la conmemoración del 40º aniversario del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, el Instituto Folklórico "Nuevas Raíces" de la ciudad de Catriel ha presentado en su tradicional evento anual un cuadro denominado "POR SIEMPRE MALVINAS, 40 AÑOS DE HISTORIA".

Esta pieza artística lleva por objeto mantener en alto la memoria colectiva, rendir homenaje a los combatientes y ratificar la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes,

Que el 5 de Noviembre se desarrolló el espectáculo referido, donde los y las bailarines del Ballet Nuevas Raíces, a cargo de la Profesora Mariana Valenzuela, mostraron en sociedad el homenaje, luego de meses de ensayos y preparativos.

El mismo integró la danza con proyecciones audiovisuales que lograron transmitir con profundo sentir el homenaje a los héroes de Malvinas, enalteciendo la memoria y conciencia histórica de las generaciones venideras.

Que así mismo, la presentación artística ha significado un profundo momento de reflexión y memoria respecto de la herida abierta de Malvinas, tanto para los artistas como para el público presente, entre los que se encontraban ex-combatientes, sus familias y el público en general.

Que es necesario fortalecer toda iniciativa que tenga por objeto poner en agenda la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que por ello este Proyecto busca declarar de interés cultural, social y educativo el homenaje "Por Siempre Malvinas, 40 años de historia". En este mismo sentido el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel ha aprobado la Declaración N° 017/22 reconociendo de interés municipal, cultural y educativo el homenaje referido.

Por ello:

Autora: Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo el homenaje "POR SIEMPRE MALVINAS, 40 AÑOS DE HISTORIA", presentado el pasado 5 de Noviembre de 2022, por el el Instituto Folklórico "Nuevas Raíces" de la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1266/2022

FUNDAMENTOS

El Pádel, es un deporte que data de finales de los años 60. Su creador, Enrique Corcuera, adaptó un campo de juego de tenis con paredes en el fondo y sus laterales. En primer lugar esta idea era para que la vegetación no invadiera el campo de juego, ya que estas novedosas instalaciones estaban ubicadas en una finca. Pero aplicando las mismas reglas del tenis, sumó a un precario reglamento la posibilidad de utilizar los rebotes laterales y de fondo para darle continuidad al juego. Esa primera práctica se denominó: PADDLE-TENIS. Los elementos que se utilizaban - además de la pista o cancha- eran una pelota de tenis, una paleta o pala de madera (creada por el mismo Corcuera) y una red.

En el año 1974, Corcuera recibe la visita del español Alfonso de Hohenlohe, que queda fascinado con este nuevo deporte y luego de perfeccionar algunos detalles decide montar en el Marbella Club – España- las dos primeras pistas o canchas para la práctica oficial del Pádel, actividad que comenzaría en aquel momento un auge ininterrumpido que se mantiene hasta el día de hoy.

El éxito que cosechó en poco tiempo esta nueva modalidad deportiva atrajo a figuras destacadas del tenis como Manolo Santana. Habiendo ganado el torneo de Wimbledon, Santana empezó a organizar torneos y expandir el Pádel por toda la Costa del Sol, región en la que varios clubes se entusiasmaron con la práctica de esta actividad y empezaron a construir sus propias pistas.

En 1975 el Pádel llegó a la República Argentina, generando primero una convocatoria pública sorprendente y obteniendo al poco tiempo un éxito sin precedentes, ubicándolo como el segundo deporte más practicado. Inmediatamente el Pádel comenzó a expandirse a diversos países de Sudamérica tales como Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Venezuela.

A partir de 1985 se produce un crecimiento exponencial en la cantidad de torneos realizados y jugadores que van ganando renombre y participación en diferentes circuitos, especialmente en Argentina. Los premios monetarios, los nuevos patrocinadores y las permanentes exhibiciones impulsan la profesionalización del deporte. Durante las temporadas de 1986 y 1987 Javier Maquirriain y Gustavo Maquirriain lograron la primera posición del ranking siendo los primeros número uno de la era profesional del deporte. En el año 1988 se realizó el primer campeonato internacional de Pádel profesional. La I Edición del Campeonato Hispano-Americano en la ciudad de Mar del Plata, evento en el que se enfrentaron las mejores duplas nacionales contra las españolas. Los hermanos Javier y Gustavo Maquirriain (Argentina) vencen a Alejandro Lasaigues y Horacio Álvarez Clementi (Argentina) en la final consagrándose campeones del primer torneo internacional de pádel profesional.

En el año 1988 la pareja Lasaigues-Álvarez Clementi accede al primer puesto del ranking y en el año 1989 se consolidan como pareja número 1, ganando el II Campeonato Hispano-Americano. La pareja mantuvo el número 1 del ranking mundial durante las temporadas 1988, 1989 y 1990. Algunos jugadores destacados que compitieron por los primeros puestos del ranking a finales de los 80 fueron; Marcelo Cubas, Alejandro Sanz, Gustavo Maquirriain, Javier Maquirriain, Emilio Cornejo, Manuel Caracoche, Roberto Gattiker, Ricardo Cano, Diógenes De Urquiza, Facundo Mazzuchi y Pequeño Quintín entre otros por el lado argentino. Juan Fontan, Javier Arenzana, Santiago Arpón, Miguel Sejsmon, Bertin Osborne, Miguel Goizueta y Arturo y Carlos Jiménez fueron en aquel momento los jugadores más importantes de España.

Ya en 1991, se constituye en Madrid la Federación Internacional de Pádel, siendo un español el presidente: Julio Alegría Artiach, quien se encargó de crear un circuito internacional y concretar un reglamento a nivel mundial. En 1993 el Pádel se consolida como modalidad deportiva tras reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

En el año 1992 se disputa en las ciudades de Madrid y Sevilla el 1º Mundial de Pádel por países. El equipo argentino se impone, llegando con dos parejas a la final. La pareja número 1 del ranking Alejandro Lasaigues y Roberto Gattiker vencen a la pareja número 2 formada por Javier Maquirriain y Pablo Rovalletti. El primer mundial queda en manos del equipo argentino. La pareja Lasaigues-Gattiker mantuvo el número 1 del ranking en las temporadas 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997 rivalizando primero con parejas como Maquirriain-Rovalletti y Cubas-Sanz y luego con Mariano Lasaigues-Hernan Auguste, obteniendo en total tres títulos mundiales.

En el año 2001 se forma la pareja Juan Martín Díaz-Fernando Belasteguín, quienes se convertirán en la mejor pareja de la historia del pádel, manteniendo el 1º puesto del ranking mundial durante 13 años seguidos y ganando 170 finales de las 191 que disputaron. En 2005 comienza a disputarse el Pro Tour, competencia que continúa vigente hasta el 2012, siendo el predecesor del actual circuito mundial World Padel Tour (WPT). Durante estos años se destacaron jugadores como Juani Mieres, Miguel Lamperti, Cristian Gutiérrez, Pablo Lima y Paquito Navarro entre otros.

Cabe destacar que de los dieciséis campeonatos mundiales disputados de esta disciplina, once han quedado en manos de equipos argentinos, ubicando al país como el máximo exponente.

En la actualidad este deporte es practicado en más de 75 países, habiendo hasta el presente 35 Federaciones nacionales de pádel distribuidas en los cinco continentes. Tiene popularidad en México, Argentina, Brasil, España, Canadá, Estados Unidos, Paraguay, Uruguay, Chile, Reino Unido y Portugal, y cierta aceptación en países como Alemania y Emiratos Árabes. El World Padel Tour (WPT) es el circuito mundial más importante, junto con los campeonatos mundiales.

En Argentina funciona APA (Asociación Argentina de Padel), fundada en 1988, organismo que tuvo la iniciativa de crear una institución que nucleara el Pádel nacional y se encargara de promoverlo a lo largo del país. APA es reconocida por la Secretaría de Deportes de la Nación, el Comité Olímpico Argentino y la Confederación Federal de Deportes de Argentina. Tiene entre sus diversos logros haber organizado tres campeonatos mundiales, siendo este el título mayor a nivel profesional.

Son 15 las provincias vinculadas a APA a través de sus respectivas asociaciones. En Rio Negro existe APAC, ASOCIACIÓN DE PADEL DE LA COMARCA, con más de 2000 afiliados y unos 25.000

jugadores y jugadoras activas en toda la provincia. Nuclea a localidades como Viedma, San Antonio, Sierra Grande, Los Menucos, Ing. Jacobacci, El Bolson, Bariloche, Cipolletti, Gral. Roca, Villa Regina, Choele Choel, Gral. Conesa y Rio Colorado. APAC ha sido por ejemplo en el último año, organizador de tres fechas nacionales pertenecientes al circuito que lleva adelante la Asociación Argentina de Pádel. Estos torneos otorgan puntos para el ranking nacional, adjudicando lugares para el APT – AMERICAN PADEL TOUR-, torneo creado en 2020 y con el objetivo de convertirse en campeonato más prestigioso a nivel mundial.

La práctica del Pádel ofrece beneficios concretos como la mejora de los reflejos y la concentración. Al ser un deporte aeróbico también ayuda a mantenerse en forma tanto física como mental. Previene el estrés y disminuye la ansiedad. Su intensidad ayuda a mejorar la calidad del sueño, y además ejercita y desarrolla la musculatura.

En los niños particularmente, brinda un excelente desarrollo corporal, aumenta la coordinación general y mejora también su desplazamiento y equilibrio; además, estimula el rápido desarrollo en el área psicomotriz, lo que les servirá para moverse con mayor seguridad de un lugar a otro. Aumenta la fuerza muscular y la coordinación, previene la obesidad y el sedentarismo. El pádel es un deporte divertido y competitivo, y al notar mejoría y avance al poco tiempo, es muy fácil mantenerlo motivado.

De acuerdo a las referencias que hemos explicitado en este proyecto (y sin desconocer su origen), el Pádel podría catalogarse como un deporte con fuerte raigambre argentina, destacando que gran parte del desarrollo de esta actividad ha sido promocionada y ejecutada por grandes deportistas nacionales que se destacan hasta el día de hoy en circuitos profesionales de todo el mundo.

Nuestra intención con este proyecto es lograr que el Pádel integre a todas las infancias. Sabemos que es un deporte que demanda ciertos requerimientos económicos, como una paleta, pelotas y el alquiler de una cancha en primer término. Entendemos que no todos los niños pueden acceder a la práctica de esta disciplina y es por eso que como Estado debemos trabajar fuertemente en generar la posibilidad de que nuestros jóvenes tengan la chance de experimentar y disfrutar los beneficios de practicarla.

Crear la “Escuela Provincial de Pádel” quizá sea una buena propuesta para que todos los niños y niñas de nuestra provincia puedan conocer, practicar y desarrollar este deporte. En la mayoría de las localidades de Río Negro existen clubes o canchas privadas de Pádel con quienes el Estado podría formalizar convenios para obtener espacios y destinarlos al dictado de las respectivas clases. Poder ejecutar esta propuesta en una cancha sería el marco ideal, pero entendemos que también –y atendiendo las premisas básicas de la movilidad, coordinación, repentinización, fortalecimiento muscular, etc.- se puede trabajar en las escuelas, en una clase de educación física, sin la necesidad de hacerlo en una cancha, con instrumentos básicos como una sogá, alguna red de vóley, pelotitas de tenis y elementos que en primera instancia simulen una paleta se puede proyectar la iniciación deportiva al Pádel. También podría evaluarse –sólo como idea fuerza- que la provincia comience de a poco a construir sus propias canchas. O encarar la tarea de acondicionar predios en desuso, viejos o abandonados. A la fecha, montar una cancha reglamentaria va desde los \$4.000.000 a los \$6.000.000. Y si bien no son obras económicas, tampoco hay necesidad de montar y construir todas juntas. Se puede realizar un trabajo coordinado y sostenido en el tiempo para llegar a todos los rincones de la provincia, involucrando en esa proyección y ejecución a distintos gremios como la UOCRA.

De la misma forma, podrían suscribirse convenios o acuerdos con distintas ONG’s, mutuales o cooperativas madereras para la producción de las paletas –que aún en un modelo muy básico y elemental pero con las medidas y el peso adecuado- podrían servir con total certeza para el inicio de la práctica del Pádel.

Somos conscientes de que en cada barrio puede haber uno o muchos talentos esperando su descubrimiento. Pero también sabemos que las oportunidades no son iguales para todos y todas. Desarrollar y/o proyectar una Escuela Provincial de Pádel puede constituir quizás una nueva herramienta para acercarnos aún más a nuestras infancias, juventudes y segmentos de adultos y adultos mayores. Pádel recreativo, Pádel adaptado, Pádel individual (comienza a estar de moda esta variante), Pádel playa, Pádel mixto y Pádel competitivo podrían formar parte de diversos Programas implementados por el Área de Deportes de Río Negro. Pero la idea de proponer la creación de una Escuela Provincial parte de la idea de motorizar actividades sanas, sociales y sumamente beneficiosas para el desarrollo juvenil de una actividad deportiva que es furor en todos lados y que no para de captar adeptos.

Como autor de esta iniciativa, quiero agregar que hubiera sido imposible sustentar este proyecto en sus fundamentos, sin el aporte valioso de APAC, quienes con su experiencia, iniciativa y años de vigencia en planificación, ejecución y proyección de la actividad logra que el pádel tenga cada vez mas adeptos en este deporte practicado por todas las edades.

Por ello:

Autora: Juan Facundo Montecino Odarda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto: Se crea la Escuela Provincial De Padel con el propósito de que la practica de este deporte llegue a todas y todos los jóvenes de la provincia, brindando las herramientas necesarias para su iniciación deportiva.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo y Deporte.

Artículo 3º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 4º.- Adhesión: Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de su competencia.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1267/2022

FUNDAMENTOS

El Síndrome de Dravet, también conocido como Epilepsia Mioclónica Severa de la Infancia (SMEI), es una encefalopatía epiléptica del desarrollo de origen genético encuadrada dentro de la familia patológica de las canalopatías.

Este trastorno del neurodesarrollo se caracteriza por una epilepsia severa resistente al tratamiento y, desde 1989, la Liga Internacional contra la Epilepsia (ILAE, por sus siglas en inglés) lo incluye dentro del apartado de "epilepsias y síndromes indeterminados respecto a la localización con crisis generalizadas y focales".

Su incidencia estimada es de 1 cada 20.000 nacimientos, por lo que se considera una enfermedad rara.

Alrededor del 80% de los pacientes diagnosticados con Síndrome de Dravet tiene una mutación en el gen *SCN1A*. Este gen codifica la producción de canales de iones de sodio, que son proteínas de poros incrustadas en la membrana celular que permiten que los iones de sodio entren y salgan de la célula, propagando señales eléctricas.

Se puede observar cualquier tipo de mutación en dicho gen *SCN1A*, y el tipo de mutación no predice la gravedad de la enfermedad.

El 90% de las mutaciones del *SCN1A* son de novo, lo que significa que no se ha heredado y no se encuentra en los padres del paciente. Por el contrario, del 4% al 10% de las mutaciones del *SCN1A* se heredan de los padres, con un 50% de probabilidad de pasar la mutación a futuros hijos.

Las mutaciones en el gen *SCN1A* también se asocian con migrañas, convulsiones febriles o epilepsia generalizada con convulsiones febriles plus.

El Síndrome de Dravet presenta las siguientes características clínicas y electroencefalográficas:

- a) Se inicia en el primer año de vida.
- b) Existe un desarrollo cognitivo normal previo al inicio de la crisis.
- c) Se produce una resistencia al tratamiento farmacológico.
- d) Aparecen crisis convulsivas prolongadas (más de diez minutos).
- e) Deterioro posterior del electroencefalograma (EEG), asociado a deterioro cognitivo progresivo con ataxia (falta de control muscular) y otras alteraciones motoras.

Los problemas comunes asociados con el Síndrome de Dravet incluyen:

- a) Convulsiones prolongadas.
- b) Convulsiones frecuentes.
- c) Problemas de lenguaje y habla.
- d) Trastornos en el comportamiento y espectro autista.
- e) Dificultades en el movimiento y el equilibrio.
- f) Afecciones ortopédicas.
- g) Problemas odontológicos.
- h) Problemas de crecimiento y nutrición.
- i) Dificultades para dormir.

- j) Infecciones crónicas.
- k) Trastornos de integración sensorial.
- l) Deficiente funcionamiento del sistema nervioso autónomo.

El síndrome de Dravet suele tener una evolución de crisis epilépticas dependientes de la edad, al igual que su desarrollo psicológico y cognitivo:

Las opciones de tratamiento actuales de esta patología, basadas en la reducción de la frecuencia de crisis epilépticas, son limitadas, y el cuidado constante requerido para una persona que padece este síndrome afecta gravemente a la calidad de vida del paciente y su familia.

Las personas con Síndrome de Dravet enfrentan una tasa de mortalidad prematura de alrededor del 15% debida a la SUDEP (muerte súbita inesperada en la epilepsia), convulsiones prolongadas, o accidentes relacionados con convulsiones como ahogamiento e infecciones.

Esta enfermedad fue descrita por primera vez por Charlotte Dravet en 1978. Más adelante en 1985 fue reconocida como un síndrome epiléptico por la Liga Internacional contra la epilepsia.

En nuestro país esta patología ha sido incorporada al listado correspondiente a la ley Nacional 26689, cuyo objeto es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPC) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.

Desde diversas organizaciones internacionales se conmemora cada 23 de junio de cada año, el Día Internacional del Síndrome de Dravet con el objetivo de explicar a la sociedad qué supone esta enfermedad.

Es una jornada destinada a concienciar y dar a conocer el Síndrome de Dravet a la sociedad, además de conseguir financiación para avanzar en su investigación con el fin de mejorar la calidad de vida de los afectados y afectadas y sus familias

El fomento de la investigación ha sido uno de los pilares fundamentales del trabajo de las organizaciones para eliminar barreras y procurar que el conocimiento aflore. En el plano del diagnóstico, poniendo en marcha un test genético que procure una detección precoz. En el ámbito farmacológico, buscando nuevos medicamentos de alto rendimiento para contrarrestar las crisis. En el tratamiento clínico, promoviendo una atención multidisciplinar y la formación de la clase médica. Y en el plano asistencial, utilizando la tecnología como herramienta para mejorar la calidad de vida de estas personas.

El Congreso de la Nación, en el mes de septiembre del presente año, sanciona la ley N27684, que en el mismo sentido establece el 23 de junio como el día del Síndrome de Dravet en el ámbito nacional.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Instituir el día 23 de junio de cada año como "Día Provincial del Síndrome de Dravet", con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia del conocimiento y detección temprana de esta enfermedad, considerada como una Enfermedad Rara, poco Frecuente por la Organización Mundial de la Salud y por Ley Nacional n°26.689.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar acciones de difusión y concientización a fin de dar a conocer el Síndrome de Dravet a la población en general, sobre el diagnóstico precoz del mismo y la inclusión social de las personas con enfermedades poco frecuentes (EPF) y sus familias, a partir de estrategias y acciones que se consideren pertinentes.

Artículo 4º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en la de sus competencias.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1268/2022

FUNDAMENTOS

La fibromialgia es una enfermedad reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1992, clasificada con el Código M79.7 de la clasificación internacional de las enfermedades (CIE-10) considerada de reumatismo no articular.

Esta enfermedad de causa desconocida, se caracteriza por la presentación de dolor crónico generalizado del aparato locomotor, lo que conlleva a una disminución significativa de la calidad de vida de los afectados. El dolor suele ser difuso y persistente, quemante, punzante o penetrante.

También se la conoce como la enfermedad silenciosa, siendo algunos de sus síntomas el dolor crónico en la zona lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos. Otros síntomas de esta dolencia son el agotamiento o fatiga, trastornos de sueño, pensamiento desorganizado y depresión.

Especialistas en reumatología de trayectoria nacional reconocen que aún existen muchos casos de fibromialgia sin diagnosticar y que las posibilidades de éxito de cualquier tratamiento disminuyen al no haber un diagnóstico precoz. Un informe respecto a la enfermedad y sus consecuencias demuestran que las personas que sufren esta patología se encuentran impedidas de realizar las tareas diarias casi en un 25%.

En Argentina, cerca de dos millones de personas la padecen (casi una de cada 20 personas), aunque la mayoría no lo sabe. Y es porque la Fibromialgia no se manifiesta fácilmente con los estudios que se realizan, por más alta que sea su complejidad, razón por la cual se necesitan profesionales con experiencia y conocimiento en el encuadre de esta enfermedad para poder diagnosticarla.

A partir del año 1990 especialistas definieron los criterios de clasificación de esta enfermedad, uno de ellos es la historia del dolor distribuido por períodos superiores a tres meses y la prevalencia entre los 11 y los 18 puntos sensibles a la palpación digital, en la examinación física que se le realiza al paciente.

Un paciente con fibromialgia se sospechará de tal, cuando presente dolor generalizado musculoso, esquelético crónico sin evidencia de afección articular. Es una enfermedad poco reconocida por muchos profesionales de la salud y aún más por la sociedad. A esto le debemos sumar el hecho de padecer una intolerancia importante al esfuerzo físico y mental con alteraciones cognitivas que originan un importante impacto en la calidad de vida.

Si bien no hay demasiadas estadísticas sobre esta patología se reconoce que la enfermedad ataca mayoritariamente a mujeres, siendo una proporción de 20 mujeres y un hombre los que la padecen.

Por las características de la enfermedad, el tratamiento no le corresponde sólo a un especialista, ya que debe intervenir un equipo multidisciplinario, conformado por el médico reumatólogo, psiquiatras, psicólogos, médicos clínicos y todo otro especialista que pueda aportar para definir el diagnóstico.

Según datos de la Asociación Fibroamérica, aproximadamente el 65% de los pacientes bajo tratamiento mejora al menos el 40% de los síntomas en seis meses o más. Conseguirlo depende de diversos factores: su constitución genética, acceder y persistir en un buen tratamiento personalizado, familiarizarse con la información necesaria para comprender los mecanismos y las reacciones fisiológicas del cuerpo, identificar y evitar los detonantes de sus síntomas, conocer los recursos para prevenir o minimizarlas crisis, cambiar determinados hábitos y afrontar la rehabilitación.

Lo cierto es que las personas que logran recuperarse no se hacen oír como los que continúan enfermos. A partir de entonces, ellos prefieren dedicarse a recuperar su vida y no resulta posible hacer un seguimiento de su número y evolución.

Por su parte, el síndrome de fatiga crónica es multisistémico y se produce por el trastorno en la regulación de los sistemas inmunológico, neurológico y endócrino. Esta anomalía genera dificultades en la producción y transporte de energía y de iones, se caracteriza por la dificultad para recuperar energía después de realizar un esfuerzo, que puede ser mínimo como caminar, hablar o, simplemente, ponerse de pie. También ocasiona febrículas, confusiones, enlentecimiento de la memoria, trastornos cognitivos e hipersensibilidades

Quienes padecen fibromialgia necesitan un entorno que comprenda su enfermedad, empatice con su dolor y los apoye emocionalmente, además del reconocimiento de esta patología como una enfermedad crónica, sumado a la necesidad de la cobertura médica, debido al elevado costo económico que implica su tratamiento.

En relación a los antecedentes de esta iniciativa parlamentaria, se han presentado proyectos de similares características que han sido archivados en virtud de la Ley K N° 140.

Se trata de proyectos presentados en los años 2013 y 2015. Posteriormente y reconociendo la importancia de la enfermedad y la necesidad de legislar a fin de garantizar a los pacientes la cobertura de salud necesaria, se presentaron dos proyectos con el mismo objetivo en el proyecto 222/17 y 85/2019, de autoría de la legisladora Soraya Yauhar, no teniendo tratamiento parlamentario.

Es importante además mencionar que durante estos años se recibieron adhesiones a las iniciativas parlamentarias por parte de asociaciones, pacientes y familiares de personas que padecen la enfermedad, manifestando la necesidad de dar tratamiento a los proyectos que reconozcan a la fibromialgia como una enfermedad crónica, estableciendo cobertura para quienes la padecen.

Es importante revalorizar la Ley 5082, de autoría de la legisladora mandato cumplido Cristina Uría, mediante la cual se instituye el día 12 de Mayo de cada año como "Día de concientización y reconocimiento de la Fibromialgia" con la finalidad de realizar campañas de difusión de esta patología para la toma de conocimiento de la población.

En el año 1993, se instaure como el "Día Internacional de Concientización de las Enfermedades Neurológicas e Inmunológicas crónicas" en conmemoración del nacimiento de Florence Nithingale, enfermera que inspiró la fundación de la Cruz Roja y que contrajo una enfermedad paralizante a los 35 años, pasando los últimos 50 años de su vida postrada en una cama.

Este día es sin dudas propicio para reflexionar, informar y concientizar a la sociedad sobre estos síndromes de sensibilidad central y la realidad y necesidades de los afectados y sus familiares.

Las entidades de la sociedad civil y los pacientes que transitan la enfermedad, se hacen oír no solo solicitando una ley que los ampare, sino también contando experiencias traumáticas, que buscando alivio a su enfermedad han caído en adicciones, lo que ha traído aparejado pérdida de sus puestos laborales, destrucción de familias y relaciones complejas con el conjunto de la sociedad.

La presente iniciativa pretende promover el cuidado integral de la salud de las personas que padecen esta dolencia, proponiendo al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación.

Si bien se han presentado proyectos referidos a la fibromialgia en el Congreso de la Nación, los mismos no han prosperado, razón por la cual se debe avanzar en una legislación provincial hasta tanto a nivel nacional se establezca la cobertura destinada a los pacientes que padecen la patología.

Como antecedente a tener en cuenta la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sancionó en el mes de julio pasado la Ley 10.989, de Fibromialgia, que crea el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central.

Por ello:

Autoría: Soraya Yahuar y Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se reconoce la Fibromialgia como una enfermedad crónica, por lo que se establece la cobertura integral a los pacientes que padecen tal patología, de acuerdo a los beneficios que les otorga la presente.

Artículo 2º.- Diagnóstico. El diagnóstico de la enfermedad será realizado por intermedio del médico reumatólogo y por medio de un equipo interdisciplinario que integren otros profesionales de la salud, como psiquiatras, psicólogos, clínicos, kinesiólogos, etcétera, los cuales aportarán en lo que a cada uno compete para llevar a cabo la terapéutica correspondiente, de acuerdo lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Tratamiento. Una vez realizado el diagnóstico, el paciente sin cobertura social accederá a los beneficios que a continuación se detallan:

- a) Provisión gratuita de la medicación inmunomoduladora y/o específica que haya sido indicada por profesional habilitado dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.
- b) Cobertura integral de los tratamientos de Neurorehabilitación con carácter interdisciplinario, sin topes o límites de sesiones, de acuerdo a certificación de médico tratante.
- c) Cobertura de los tratamientos médicos y farmacológicos, y demás terapias que se consideren necesarias en cada caso para las personas afectadas por el síndrome de Fibromialgia, independientemente de su edad.

Artículo 4º.- Requisitos para el acceso. La reglamentación establece los beneficios que gozaran las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar afectados por el síndrome de Fibromialgia, diagnosticado según el procedimiento establecido en el artículo 1º de la presente.
- b) No hallarse amparado por cobertura social alguna.
- c) No poseer ingresos o recursos de ninguna índole que le permitan sufragar los gastos derivados del control y tratamiento de su enfermedad.
- d) Realizar una encuesta socio económica con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente.

Artículo 5º.- Obligaciones del paciente. Los beneficiarios están obligados a someterse a los exámenes médicos que la autoridad de aplicación establezca, como condición de mantener la cobertura.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Obligaciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene a su cargo:

- a) Abrir un registro de pacientes afectados por el síndrome de Fibromialgia.
- b) Propiciar e implementar programas y cursos de capacitación destinados a las personas que se encuentren afectadas por el síndrome de fibromialgia, y su grupo familiar tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.
- c) Desarrollar programas de docencia e investigación de la fibromialgia, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.
- d) Toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la fibromialgia.

Artículo 8º.- Cobertura. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), reconoce la enfermedad a aquellos afiliados que certifiquen la patología, incorporándola con una cobertura del 100% en lo que respecta al tratamiento farmacológico y de rehabilitación que demande la atención de la misma.

Artículo 9º.- Adecuaciones presupuestarias. Los gastos que demanden la aplicación de la presente serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Los importes que anualmente determine la Ley de Presupuesto.
- b) Los recursos que se destinen por leyes especiales.
- c) Donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1269/2022

FUNDAMENTOS

El motivo de la presente iniciativa parlamentaria es Declarar de interés histórico, cultural, social y educativo las iniciativas, acciones, promoción y alcances del "Observatorio Malvinas Argentinas" creado a través de la Ley K nº5178, un espacio de recopilación, registro, informatización de utilidad para investigar sobre Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes.

En el cual se trabajan cuestiones relativas a la soberanía, recursos naturales, defensa, seguridad, medio ambiente, la mirada femenina sobre la guerra, entre otros temas. También se configuro una red entre Directores de los proyectos de investigación sobre Malvinas, vigente desde 2015. Se realizan encuentros virtuales "MATEANDO POR MALVINAS", donde se desarrollan debates, reflexión y análisis sobre temas que se trabajan en el "Observatorio Malvinas Argentinas" los encuentros siguen las fechas de las efemérides, de modo presencial y virtual.

Es importante mencionar que este observatorio fue creado a través de la ley nº5178, sancionada el 30 de noviembre del año 2016, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Son acciones del "Observatorio Malvinas Argentinas", en orden al fortalecimiento de la "Cuestión Malvinas", desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y de todas las disposiciones municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la Cuestión Malvinas.

Generar un espacio pluralista y participativo de análisis y propuesta de acciones en el ámbito de la Provincia de Río Negro y nacional, participando junto a los Observatorios de Malvinas de distintas provincias y/u organismos con el objeto de promover, intercambiar aprendizajes, diseñar campañas en conjunto y todos aquellos temas relacionados a las temáticas Malvinas, Soberanía y Patria, generando iniciativas concurrentes con la reivindicación de soberanía de la Nación en defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Antártida y sus espacios marítimos.

Articular con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dirección de Veteranos de Guerra, ambos de la Provincia de Río Negro, el desarrollo de acciones pedagógicas y la producción de materiales educativos específicos, conforme a los términos de la normativa vigente en la materia.

Generar un ámbito de trabajo articulado con las distintas universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil con interés legítimo en la materia, para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, desde una perspectiva interinstitucional e interdisciplinaria.

Promover el relevamiento y la articulación de los sucesos históricos relativos a la misma que se desarrollaron en el ámbito de la Provincia de Río Negro vinculando los mismos con las referencias históricas y conmemorativas existentes. Promover el encuentro de especialistas nacionales y extranjeros con el fin de desarrollar espacios de reflexión de carácter regional a efectos de que las propuestas y herramientas teóricas y prácticas elaboradas en este ámbito académico contribuyan a fortalecer y mejorar las políticas de Estado sobre la cuestión Malvinas.

Producir investigación académica sobre el tema, editar sus trabajos y difundir en el seno de la comunidad nacional y regional el cuerpo conceptual geográfico, histórico, jurídico y político sobre el cual se funda la posición argentina referida a su soberanía sobre las Islas Malvinas, las Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Realizar convenios y acuerdos con todas aquellas instituciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos antes mencionados. Contribuir a la conservación de la memoria de los Caídos en Malvinas y de la Causa por la que dieron su vida dentro del sistema educativo y de la comunidad en general. Sugerir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo la firma de acuerdos con distintas instituciones educativas, tanto

públicas como privadas y con organizaciones representativas de la Sociedad Civil a efectos de contribuir a la difusión de la Cuestión Malvinas.

En este sentido se destaca el “Congreso Nacional por Malvinas y la Soberanía en el Atlántico Sur, Plataforma Continental, Recursos Naturales y Antártida”, realizado los días 3 y 4 de noviembre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche el organizado por dicho Observatorio en conjunto con el Gobierno de Río Negro, la Legislatura de Río Negro y la Dirección de Veteranos de Guerra de Malvinas de Río Negro, con el acompañamiento de la Universidad de Lanús y la Municipalidad de Bariloche. Presentado el 17 de Octubre en la Legislatura de Río Negro para ser declarado de interés social, cultural y educativo

Como Rionegrinos gozamos del privilegio de tener la posibilidad de hacer el primer congreso Nacional sobre las “Islas Malvinas”, sobre esta causa Nacional tan sensible para todo el pueblo Argentino, siendo Bariloche en su inicio el epicentro en Río Negro, con amplia participación de asistencia en general, de docentes y directivos comprometidos con la temática. Con especial y protagónica participación de los veteranos de Malvinas, quienes desde siempre son los principales embajadores de la temática en diferentes ámbitos.

El tema central del Congreso ha sido la educación, entendiendo que la Soberanía, la Educación y la Cultura son temas centrales para el futuro de nuestra Nación, y que junto a Territorialidad, el mar continental, la Plataforma continental y la bicontinentalidad argentina son cuestiones que debemos analizar, profundizar y trabajarlos junto a los actores de toda la sociedad argentina para intentar modificar el escenario actual y aspirar a tener en un futuro cercano el ejercicio pleno de nuestra Soberanía en todo nuestro territorio Nacional y la inclusión de las nuevas generaciones con mirada hacia el futuro.

Invitando a otras provincias para que el mismo congreso se repita cada año, de modo itinerante, buscando un sentido común de iniciativas y acciones de cara al futuro. Contando ya con la proximidad del Segundo Congreso Nacional por Malvinas y La Soberanía en Tierra del Fuego 2023.

Nuestra provincia ha abordado la temática en incontables oportunidades comprometiéndose con “la cuestión Islas Malvinas”, adoptándola como política de estado en este sentido adhiriendo a la ley n° 27671, la cual establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, a través de la Ley n° 5606.

Entre la normativa vigente también debemos mencionar que la UNC (Universidad Nacional del Comahue), por medio del expediente n°01434/16 la secretaría académica eleva para su tratamiento en el Consejo Superior, el proyecto de Reglamento de Cátedras Libres, dichas cátedras son creadas para difundir cuestiones culturales y saberes que no encuentran lugar específico en las curriculas, mediante la ordenanza n°0906 se aprueba el Reglamento de Cátedras libres y se convoca a todas las Cátedras Libres ya existentes en la UNC a actualizar sus datos de constitución según las pautas del presente Reglamento.

En el mismo sentido la ley n°5433 que tiene por objeto. incorporar en el diseño curricular educativo de todos los niveles educativos y como eje transversal, la causa de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, reafirmando la Soberanía Plena de la Nación Argentina sobre ellas.

Desde el Observatorio Malvinas de la Legislatura de Río Negro contaremos con el acompañamiento del Parlamento Patagónico, en los siguientes temas: conclusiones del Primer Congreso por Malvinas y la Soberanía. Continuar con la invitación a promulgar leyes similares a las de la provincia de Río Negro. Promover leyes conjuntas en toda la Región Patagónica sobre temas de Malvinas y Soberanía. Convocar al Parlamento Educativo Patagónico a sumarse en las propuestas presentadas. Convocar por su intermedio a los representantes de los ministerios de educación de las provincias patagónicas con el fin de formar un equipo de trabajo regional para estudiar, difundir y trabajar en profundidad la Causa Malvinas. Acompañar la realización del Segundo Congreso Nacional por Malvinas y La Soberanía en Tierra del Fuego 2023.

Con el compromiso de continuar transmitiendo la necesidad de difundir la Causa Malvinas desde su línea histórica, porque es de todo el pueblo argentino, la única bandera que nos une sin distinciones y nos permite encontrarnos, reconocernos y hacernos sentir orgullosos de habitar este suelo, que es una batalla que debemos librar para recuperar nuestro futuro como Nación, aspirando a ser un País Libre y Soberano como soñaron nuestros próceres.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en estos fundamentos, se presenta este proyecto de declaración con el fin de ser aprobado por este cuerpo parlamentario.

Por ello:

Autora: Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural, social y educativo Las iniciativas, acciones, promoción y alcances del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado a través de la ley K n°5178, un espacio de recopilación, registro, informatización de utilidad para investigar sobre Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1270/2022

FUNDAMENTOS

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), es el principal organismo intergubernamental responsable de la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. El pasado día 7 de septiembre del año 2022, realizó la 51ª sesión ordinaria en la ciudad europea de Ginebra.

En la organización internacional de referencia, los expertos en distintas temáticas presentan al Consejo de Derechos Humanos informes temáticos y nacionales, y los Estados Miembros debaten y aprueban resoluciones sobre temas transversales de derechos humanos y situaciones de violaciones de los derechos humanos en países específicos, a fin de adoptar acciones específicas.

En esta oportunidad se aprobó por consenso una resolución sobre Combate del Ciberacoso, en particular contra niños y niñas, iniciativa que fue promovida por nuestro país conjuntamente con Israel, Alemania y Grecia. Teniendo en cuenta la relevancia del tema y la necesidad de que se considere su dimensión de derechos humanos.

El texto, entre otras cosas, reafirma que los derechos humanos y las libertades fundamentales deben protegerse en línea y fuera de línea, con especial atención a los derechos de las niñas y niños. También reconoce la importancia de garantizar salvaguardias adecuadas y supervisión humana en la aplicación de tecnologías digitales nuevas y emergentes y de respetar y promover los derechos humanos, con el interés superior del niño como consideración primordial.

La iniciativa introduce por primera vez, en una resolución de la ONU, una explicación del ciberacoso y pide a los países que tomen todas las medidas apropiadas para proteger a los niños y niñas de cualquier forma de discriminación y violencia en Internet, además de proporcionar un apoyo adecuado a las víctimas afectadas.

Una investigación, realizada recientemente por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), analizó los casos de ciberacoso, como una acción deliberada ejercida por un adulto, sin importar cuál sea su género, en la cual este acosa a una persona menor de edad por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos.

Es importante mencionar que en nuestro país desde el año 2013, el ciberacoso está tipificado en el Código Penal, en el Artículo nº 131 a través de la Ley 26.904, lo cual significa que cualquier acción que pueda corromper la integridad sexual de una persona menor de edad, por medio de cualquier medio de telecomunicación, tendrá una pena de entre seis meses a cuatro años.

Además en el año 2022 se sancionó la Ley Nacional "Mica Ortega" Nº 27.590, norma que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes y recientemente el 14 de julio del año 2022, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Reglamentario 407/2022, que aprueba su reglamentación.

Nuestra provincia es de vanguardia en términos de calidad legislativa y ha abordado la temática de referencia en consonancia con la normativa nacional en el año 2013 y posteriormente a continuado en trabajo de actualización legislativa a fin de ajustarse a los tiempos sociales que transcurren en permanente transformación cultural.

La presente declaración tiene por objeto dar a conocer esta acción tan importante, a fin de garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo la aprobación de la Resolución sobre contrarrestar el Ciberacoso, en particular contra niños y niñas, en el marco de la 51ª sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), iniciativa promovida por nuestro país además de Israel, Alemania y Grecia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1271/2022

FUNDAMENTOS

A fines del año 2009, la Legislatura rionegrina sancionó la ley A nº 4508 que establece los requisitos y condiciones para otorgar reconocimientos a personalidades fallecidas y distinciones de Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada y Premio al Mérito a toda persona o grupos que se han destacado en la provincia, ya sea en estudio, profesión, oficio, actividades comunitarias, culturales y deportivas, entre otras.

En los fundamentos de la norma mencionada se enfatiza en que... “Es habitual en diferentes localidades, provincias o el país y en el mundo que se destaque a personas o grupos de trabajo o servicios que realicen actividades en bien de la ciudadanía” ..., así como... “a personas que por sus méritos individuales en el desarrollo de distintas actividades han logrado el reconocimiento de sus propios ciudadanos. Y, por este motivo, se convierten en símbolo y representantes de sus localidades, regiones, países o del mundo.

En esta categoría se encuentran escritores, científicos, profesionales, actores, distintas disciplinas artísticas y/o culturales, productores, trabajadores sociales, deportistas, entre tantos otros, que ayudan a la humanidad o dejan obras para la posteridad. Asimismo, se manifiesta la distinción a aquellas personas hombres o mujeres o grupos destacados que a lo largo de sus vidas trazaron conductas ejemplares”...

La iniciativa citada hacía particular hincapié en que no existía en la legislación provincial un criterio unificado que permitiera establecer claramente quiénes pueden ser sujetos destinatarios de tales reconocimientos y/o distinciones y que, por ende, era necesario establecer de manera precisa los requisitos y condiciones que debieran ostentar las personas físicas para poder acceder a la categoría de la que se trate.

El artículo 9° de la ley establece el reconocimiento a personalidades fallecidas que se han destacado en forma extraordinaria, en algún campo específico en la provincia, la Nación o la humanidad o hayan tenido una trayectoria singular en su gestión privada o pública que merezca el recuerdo imperecedero de la ciudadanía. En todos los casos se establece por ley provincial sancionada por mayoría absoluta de los miembros presentes.

En estos días, el teatro rionegrino está de duelo. Hugo Cognigni, un referente ineludible del teatro vallemediense, recientemente fallecido, deja un vacío inconmensurable. Un referente cultural con mayúscula, que desde su Beltrán natal ha dejado una huella indeleble en el acervo cultural de nuestra provincia.

En una entrevista reciente reconocía que, de niño, en su paso como pupilo de colegios religiosos, era muy introvertido. En el Colegio Salesiano de Stefenelli, el padre Kloverstan lo indujo por primera vez a actuar en una obra teatral, la zarzuela “El gallo de oro”, experiencia que lo impactó sobremanera al tratarse de la primera vez que subía a un escenario. Y de ahí, en sus propias palabras, no paró más.

Mientras completaba sus estudios y trabajaba en Comodoro Rivadavia, participó de distintas iniciativas de teatro independiente. A principios de los 70, de regreso en Luis Beltrán, integra el grupo de teatro “Los Momos” que dirigía la profesora Elsa Escudero. Tiempo después, conforma el grupo “libres” que, en septiembre del corriente año, acaba de cumplir 38 años de vida. Con su primera obra, “Los Mirasoles” de Julio Sánchez Gardel, debutaron con 3 funciones en el club local. En palabras de Hugo: ...” Para mí fue como un sacudón, sin exagerar, creo que fue revolucionario culturalmente, no tanto por la obra en sí, sino porque la convocatoria fue tremenda. Demostraba la necesidad de ver teatro que había en nuestra comunidad”...

En 1984, con el regreso de la democracia, se recuperó la Fiesta Provincial del teatro con sede permanente en Villa Regina donde participó el grupo “Libres”. Con la llegada de Hugo Aristimuño, el grupo comenzó a profesionalizarse y con la obra “Aqueronte” actuaron en el teatro Nacional Cervantes y participaron del Festival de Teatro Independiente. Posteriormente, bajo la dirección de Pablo Otazú, vienen obras como “La Pasión”, “El Conventillo de la Paloma” y “El Amateur” que representan iconos del grupo por su calidad y convocatoria.

Cuando se le preguntaba que significaba para él el Grupo “Libres” no dudaba en su respuesta...” El grupo Libres fue y será, multiplicador de amor al teatro. Más que todo eso, sino hoy no habría continuidad de la actividad teatral. Cada uno de los integrantes del grupo Libres, tal vez sin querer contagió a muchos jóvenes. Yo me siento muy contento cuando veo gente nueva, gente joven que entra a la actividad porque será la continuidad, porque no concibo la vida sin teatro. Me emociono cuando voy y veo gente joven que ni conozco y están practicando, aprendiendo, en una casa que, además, está calentita, que tiene todas las condiciones y que hace su vida más confortable y que fue construida por los pioneros del grupo, y lo interesante es poder transmitir el esfuerzo y el espíritu de aquellos.

Sin dudas, acaba de partir un referente destacado de la cultura de Luis Beltrán, del valle medio y de todo Río Negro. Un gran actor, narrador, músico; en síntesis: un ARTISTA. Un ser de luz donde el sólo evocarlo emociona y que nos obliga a transmitir su legado a las actuales y futuras generaciones.

Por ello:

Autora: Mónica Silva.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se reconoce en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A n° 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1272/2022

FUNDAMENTOS

El término “Parlamento” con el que se designa a la asamblea de los representantes del Pueblo deriva del francés parlement, vocablo que expresa la acción de parler (hablar). Se aplica a la reunión de dichos representantes donde se discuten y resuelven los asuntos públicos. Su origen se remonta a los siglos X y XI a partir de diversos movimientos sociales anti feudales que se daban entonces en Europa.

Con sus diversas acepciones, Parlamento, Congreso, Legislatura, etc., es el órgano legislativo, representativo y colegiado del Estado nacional o provincial. Nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 1º que “La provincia de Río Negro en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional”. En el artículo 2º contempla que “El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes...”, mientras que en el artículo 122º define que “El Poder Legislativo es ejercido por una Cámara denominada -Legislatura-...”

Luego de la última dictadura militar, con el advenimiento del gobierno democrático en diciembre de 1983 y la consecuente reapertura del Poder Legislativo, ha sido una práctica corriente que grupos de alumnos de los distintos niveles de instituciones educativas de toda la provincia, han visitado la Legislatura con el fin de conocer el espacio donde nacen las leyes provinciales y la posible realización de diversas actividades formativas.

La Legislatura, a través del área de Extensión Parlamentaria, tiene implementado un Programa de recinto abierto a la comunidad, donde alumnos de distintos niveles educativos pueden conocer sus instalaciones y el personal capacitado les brinda detalles sobre las funciones y atribuciones del Poder Legislativo, la composición de la Cámara, la importancia de la participación ciudadana, el valor de la tarea parlamentaria, el proceso legislativo, el desarrollo de una Sesión legislativa, las funciones del presidente de la cámara y la historia del edificio legislativo, entre diversos aspectos de interés. Es decir, que una visita educativa y participativa al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, busca profundizar los conocimientos a través de actividades prácticas, tomando contacto directo con la tarea legislativa y sus actores.

En dicho contexto, la Ciencia Política es una disciplina que analiza los fenómenos Políticos y que tiene como objeto de estudio el análisis y las relaciones de Poder implícitas o explícitas, entre autoridad y los individuos, los grupos, las organizaciones y las estructuras, procedimientos y procesos a través de la cuales se llega a las decisiones políticas y se desarrollan las interacciones entre los diferentes Sistemas políticos. El Sistema Electoral, Elecciones en sus distintas formas -competitivas, semi competitivas- Elecciones Primarias. Listas -abiertas, cerradas, bloqueadas-. El Voto. Boleta única. Voto electrónico. Cuota de Genero y Equidad; forman parte de los procesos políticos.

La Disciplina ha recorrido un largo camino como Ciencia y como Profesión, no obstante, año tras año, los constantes cambios y desafíos que se revelan en la dinámica política, hacen necesaria la interpelación a teorías y prácticas en este campo. El papel del politólogo, su investigación y docencia, su relación con la Sociedad y el Estado, han tenido en las últimas décadas un notable desarrollo en nuestro país, en sus actividades, institucionalización y su profesionalización.

Desde el inicio de la Carrera en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica, se han creado espacios para la formación de profesionales con distintos perfiles e intereses, con la convicción de brindar a las y los alumnos espacios de discusión teórica y práctica profesional.

Desde las cátedras de Fundamentos de Ciencia Política, Historia Política y Social Argentina, Teoría I y Análisis Político se prevé una actividad para el día 29 de noviembre del año 2022 con la participación de los alumnos en el recinto legislativo, denominada “Alumnos Legisladores por un día”. Dicha actividad está enmarcada en el día del politólogo, fecha que se celebra todos los 29 de noviembre del año 2022, en homenaje al Dr. Guillermo O’Donell y se complementa con el ciclo de conferencias que se llevaron a cabo desde el 7 al 23 de noviembre con el lema “PENSANDO LA CIENCIA POLITICA: EL OFICIO DE LAS Y LOS POLITOLOGOS”.

Por ello:

Autora: Mónica Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la Jornada “Estudiantes Legisladores en el Día del Politólogo y la Politóloga” organizada por las Cátedras de Fundamentos de Ciencia Política, Historia Política y Social Argentina, Teoría I y Análisis Político integrantes de la carrera de Ciencias Políticas del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, a llevarse a cabo el 29 de noviembre del año 2022, la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1273/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto toma la visión histórica de la música y la define como representación de las mentalidades colectivas de espacios y tiempos diferentes.

Como construcción de identidades heterogéneas a partir de la intencionalidad de hacer de la música local la historia cultural de un lugar, que adopta nomenclaturas significativas de representación colectiva.

Entonces, la cultura es un producto social, que en todas las circunstancias el ser humano ha ido creando ideas, rituales, simbologías y representaciones; ésta, asimismo, lo ha moldeado y lo define. Aunque el concepto en su acepción más amplia significa lo que el ser humano es y puede ser.

Es decir, los acontecimientos que vivimos son directamente proporcionales a las experiencias subjetivadas que forman parte del conocimiento formal o no formal interpretado a partir de los valores, expectativas de vida, formas y esquemas mentales, ideas generales sobre la vida, etc., que hemos “dado como válidas, cuyo conjunto constituye la cultura en la que hemos sido socializados”. Son los acontecimientos los que registran las experiencias que serán reproducidas en la cotidianidad y transmitidas por generaciones en condiciones de reproducción del acontecimiento, que luego será colectivo.

La música es un arte y no sólo ello, es una construcción social en cuyas manifestaciones de identidades se exteriorizan los sentimientos de felicidad, decepción, tristeza, alegría, engaños, pasiones compatibles y no satisfechas, la relaciones con la naturaleza y la preservación de la ecología natural y humana.

Las identidades colectivas tienen sentido en las generaciones que van construyendo identidades musicales por géneros, estilos, y especialidades en la ejecución de los instrumentos musicales donde el público acepta el discurso y lenguaje musical.

En nuestra provincia el claro ejemplo de este concepto lo pone de manifiesto el Encuentro de Acordeones realizado en el mes de Octubre de cada año en la localidad de El Cuy. Evento declarado de interés social y cultural por este parlamento.

En dicho encuentro se presento con su selección de temas el Señor Damián Zárate, oriundo de la localidad de Maquinchao, que con sus 44 años debió aprender la lección de acordeón mas difícil de su vida, vivir con ceguera. Circunstancia de la vida que lo expuso en su mas ínfima expresión ante la adversidad.

Damián es un poblador de nuestra region sur, que en plena pandemia debió enfrentar un diagnóstico de ceguera, que nunca pensaría alguna vez pasar cuando jugaba en la escuela N° 173 de El Cuy, debiendo encontrar la forma de transitar el proceso de transformación y evolución que experimenta el ser humano y desarrollar nuevos hábitos, y formas de pensar, de enfrentar el día a día, con nuevas metas y desafíos.

Así ha sido como Damián, con su motor interno aprendiendo de los desafíos diarios, en la conquista de sí mismo para lograr sus sueños y aspiraciones, se convirtió en un ser humano con calidad de vida y una vida plena y feliz. Siendo parte de una hermosa familia, que la contuvo en sus momentos mas difíciles, buscando siempre la superación de diferentes estados como miedo, debilidad y limitación.

En este camino de superación personal ante la nueva condición de vida, se refugió en su acordeón, que apenas sabia tocar, aunque siempre le gusto la música, poco había podido dedicarse a sus acordes. Musiquero, hoy en día dedicado al oficio de la música, sus horas se reparten entre los quehaceres del hogar, y la música.

Sumido en su instinto de superación en compañía de su compañera de vida y sus hijos, Damián va sumando sonidos que adosa a su acordeón.

Y así comenzaron las invitaciones a las fiestas populares del lugar. Hasta que llego la invitación para participar en el Encuentro de Acordeones de la localidad de El Cuy.

Con entusiasmo junto a dos compañeros musiqueros comenzó a preparar su presentación. Y llego el día en que los aplausos se multiplicaron y Damián obtuvo el primer premio en el Encuentro de Acordeones. Su presentación deslumbró al público presente y al jurado conformado por dos veedores entendidos en el tema.

A través de la presente iniciativa parlamentaria se pretende poner valor y destacar la importancia de afrontar las adversidades y la capacidad de convertirlas en un canal de aprendizaje, siendo un ejemplo de superación, de lucha y de motivación para otras personas.

Por ello:

Autora: Nélica Norma Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito, por la destacada participación de Damián Zárate, quien obtuvo el Primer Premio en el Encuentro de Acordeones realizado en la localidad de El Cuy en el año 2022, con el propósito de destacar el instinto de superación personal que lo caracteriza como persona no vidente, siendo un ejemplo de superación, de lucha y de motivación para otras personas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1274/2022

FUNDAMENTOS

Las inéditas heladas tardías que el último fin de semana del mes de octubre se registraron en el norte de la Patagonia afectó cosechas de la región y llevó a que el gobierno de Río Negro declarara la emergencia agropecuaria.

Temperaturas de cuatro y cinco grados bajo cero hasta la madrugada del lunes 31 de octubre impactaron en las plantaciones de viñedos, manzana roja, verde y de la pera en las chacras del Alto Valle y del Valle Medio. Se estima que el daño puede haber llegado al 50% de la producción, entre Río Colorado y El Chañar, y del 80% en las fincas de General Roca. El ministro de Producción rionegrino, Carlos Banacloy manifestó que los productores vitivinícolas fueron los más afectados, ya que el temporal generó daños de entre el 80 y 100 por ciento en la producción.

Los productores nucleados en la Asociación de Productores del Alto Valle, (APAV) solicitaron un tratamiento urgente ante el fenómeno climático de heladas que dejó graves consecuencias y reclaman que se declare la emergencia. Aseguraron que hubo "importantes daños" y pidieron "asistencia urgente" para los afectados.

En este marco los senadores rionegrinos Martín Doñate y Alberto Weretilneck solicitaron una partida económica específica para asistir a los damnificados y reconstruir las economías regionales afectadas, y la aplicación de medidas impositivas especiales como eximir total o parcialmente u otorgar prórrogas al vencimiento del pago de los impuestos que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia.

Doñate y Weretilneck pidieron también al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Banco de la Nación, adopte medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados. Lo mismo con regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para contener a los contribuyentes afectados.

Es así, que a partir de la gestión de los senadores nacionales, ante el Ministerio de Economía de Nación y a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, los productores rionegrinos se beneficiarán con un desembolso de \$125.000.000, correspondientes a "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario".

Los fondos serán destinados para financiar acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los establecimientos agropecuarios frutihortícolas afectados por las heladas tardías ocurridas el 30 y 31 de octubre pasado.

Los fondos se transferirán a la Provincia para su posterior distribución a los productores, bajo los criterios acordados con la provincia en función de las evaluaciones que se realicen a nivel local.

Respecto a la celeridad en las gestiones los senadores Doñate y Weretilneck señalaron que "es un paliativo frente a la afectación de factores climáticos sobre nuestra producción primaria". Al tiempo que afirmaron que continuarán trabajando en gestiones ante los organismos nacionales que aseguren un acuerdo fuerte en materia de posibles soluciones para el sector afectado.

Por ello:

Autores: Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Alejandra Mas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el desembolso de \$125.000.000 otorgado por el gobierno nacional a los productores rionegrinos afectados por las heladas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1275/2022

VIEDMA, 23 de noviembre de 2023

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se regula la utilización de las cámaras de vigilancia instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

VIEDMA, 23 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se regula la utilización de las cámaras de vigilancia instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública.

El derecho de todo ser humano a la seguridad en su persona, reconocido por numerosos tratados internacionales de derechos humanos significa para los Estados el deber de respetar, proteger y garantizar la seguridad de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción (Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana de Derechos Humanos).

En procura del cumplimiento de tal deber, en el año 2007 se sancionó la Ley S N° 4200, que creó el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro. Esta norma establece que la seguridad pública está a cargo exclusivo del Estado provincial, e importa para los habitantes de la Provincia de Río Negro el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales. También establece que para la consecución de este objetivo el Estado provincial debe coordinar su actuación con todos los organismos gubernamentales, y promover la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad.

Asimismo, es competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia, elaborar el Plan Provincial de Prevención Integral con la finalidad de desarrollar una política de Estado en prevención, que atienda de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstitución de redes comunitarias y que promuevan el desarrollo humano para el logro de una mejor calidad de vida.

En tal sentido, la concepción de la actual gestión de gobierno sobre seguridad excede la faceta represiva o reactiva al delito, y fundamentalmente procura trabajar a partir de la prevención de hechos de inseguridad, la resolución alternativa de conflictos y la promoción de la convivencia democrática. De esta manera, se presta atención no solo a los delitos patrimoniales sino también a la seguridad de las personas, la seguridad vial y el control de factores que pueden generar violencia e inseguridad.

En una faceta práctica, el programa Río Negro Emergencia trabaja desde el año 2015 en base a la prevención y la participación de la comunidad, que anticipa, evita y/o complementa las formas reactivas tradicionales de represión de la criminalidad, centrando sus esfuerzos en la resolución temprana de los problemas que puedan generar conflicto social. Este programa, creado mediante Decreto N° 123/15, tiene como misión generar las condiciones técnicas, normativas y de funcionamiento para implementar tecnologías innovadoras de monitoreo y alertas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos; optimizar la gestión de los recursos y los tiempos de asistencia a las más diversas contingencias; generar nuevos canales de participación y protección ciudadana, y brindar una herramienta clave para asegurar una mejor asistencia material a las emergencias por los organismos competentes. Su

objetivo es el de implementar un sistema interconectado de alcance provincial con transmisión de datos e imágenes para la prevención, el control y la actuación temprana frente a accidentes, siniestros, delitos, contingencias sanitarias, climáticas y otras situaciones que requieran asistencia inmediata que sucedan en el territorio rionegrino.

En este marco, se implementan el sistema de alerta y emergencia 911; el sistema provincial de videovigilancia y monitoreo; y el sistema de alerta y monitoreo de botones antipánico.

Ahora bien, ingresando al presente proyecto, se pretende regular la utilización de sistemas de video-vigilancia, que actualmente está compuesto por cámaras fijas, cámaras de LPR, cámaras con zoom y Domos, presentes actualmente en dieciocho (18) localidades de la provincia, número que se elevará a veintiuno (21) con las obras que se encuentran en ejecución. Su monitoreo se realiza desde 15 centros de monitoreo locales, bajo la coordinación del Centro de Monitoreo General de la Ciudad de Viedma.

En torno a ello, se considera propicio instar un marco adecuado para regular el sistema de video vigilancia a partir de la propia experiencia recabada, y de las experiencias y conocimientos generados en otras provincias y países, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del sistema y proteger la intimidad de todas las personas que puedan verse afectadas por la captación de imágenes y sonidos.

Es reconocido que la colocación de cámaras de video en espacios públicos o privados de acceso público con fines de prevención, disuasión de faltas o delitos y mantenimiento de la seguridad, puede encontrarse en tensión con el derecho a la intimidad y la privacidad. El derecho a la intimidad está recogido por el Artículo 19 de la Constitución Nacional y el Artículo 20 de la Constitución Provincial. En un sentido amplio, comprende no sólo la soledad individual de una persona, sino que abarca también la intimidad social, que incluye la discreción en las relaciones interpersonales, la imagen, la libertad de circulación o cualquier acto de índole personal que pueda ser captado en la vía pública. De esta manera, la intimidad se encuentra fuertemente relacionada con la libertad de expresión y el acceso a la información, reconocidos en el artículo 14 de la Constitución Nacional y en el artículo 26 de la Constitución Provincial.

Es por tal motivo, y tomando en consideración la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su complementaria Disposición N° 10/2015, que este proyecto pretende legislar sobre los criterios y límites para la utilización de las videocámaras.

En la elaboración del presente proyecto de ley se tomó además en consideración la existencia en la provincia de numerosas cámaras privadas que, atendiendo a propósitos de seguridad personal o comercial, captan imágenes de ámbitos públicos y privados. Es preciso que estas cámaras también queden sujetas a cierta regulación en cuanto a la captación y grabación de imágenes de la vía pública. En este sentido, la Acordada 5/2022 del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, a través de su Anexo I "Protocolo de Identificación Y Adquisición de Videos de Cámaras de Seguridad", y la Resolución N°0313/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia provincial regulan en relación a la extracción segura de dichas imágenes a los fines de ser utilizadas con fines probatorios.

Estas cámaras privadas, por un lado, no están exentas de la tensión existente entre el derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales, como fuera explicitado anteriormente. Por otro lado, pueden contribuir a la seguridad pública, en casos en que hayan captado grabaciones de interés para una investigación.

Por otro lado, el proyecto también busca regular cualquier sistema de captación de imágenes que porten las fuerzas de seguridad de la provincia, tales como las cámaras corporales y los drones con cámara integrada disponibles actualmente.

Considerando todo lo anteriormente mencionado, este proyecto de ley busca regular la utilización de las cámaras de vigilancia que se utilizan con fines exclusivos de seguridad pública. Para ello, se establece que las videocámaras solo podrán utilizarse para la preservación de la seguridad pública y la atención de emergencias, respetando el procedimiento indicado para su autorización y colocación, como también que la existencia de videocámaras debe comunicarse a la ciudadanía mediante cartelería adecuada.

Los principios que regirán la utilización de esta tecnología son los de proporcionalidad y razonabilidad, y los de intimidad y privacidad, y se establecen, además, límites en los lugares de colocación de las cámaras y en la captación de sonidos.

Con respecto a las grabaciones obtenidas, se establece la absoluta confidencialidad de las imágenes obtenidas a través de las videocámaras, y las sanciones que acarrea el incumplimiento de tal confidencialidad por parte de las personas con acceso a las grabaciones, como también los supuestos especiales que exigen la destrucción de las grabaciones.

Se regulan también cuestiones que hacen a un mejor funcionamiento del sistema de video vigilancia. Se indica en él que el Ministerio de Seguridad y Justicia como autoridad de aplicación establecerá el procedimiento de tramitación de autorización para la colocación de cámaras, indicando los criterios de colocación de las mismas, pudiendo asimismo dictar las normas complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la ley. En este sentido, la autoridad de aplicación ya se encuentra trabajando en los criterios con los cuales se deberá decidir la instalación de nuevas videocámaras, que deberán observar: la participación ciudadana (requerimientos de la ciudadanía); datos estadísticos (índices delictuales y densidad poblacional); y necesidades especiales con respecto a la seguridad (como las de ciertos grupos poblacionales - mujeres, niños/as -, o lugares estratégicos para la gestión de la seguridad).

Para mantener una gestión ordenada del sistema de videovigilancia, se establece la creación de un Registro Obligatorio de Videocámaras de la Provincia de Río Negro, un Registro Obligatorio de Videocámaras Privadas colocadas en espacios públicos, y un Registro Voluntario de Videocámaras Privadas colocadas en espacios privados.

Por último, el proyecto también menciona los casos en que las personas responsables de la operación, dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, tienen el deber de poner las imágenes grabadas a disposición de las autoridades judiciales o administrativas.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de noviembre de 2.022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se regula la utilización de las cámaras de vigilancia instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública. Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente regula la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonidos instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, como así también cualquier sistema de captación de imágenes que porten las fuerzas de seguridad y el posterior tratamiento de la información obtenida, con fines exclusivos de seguridad pública.

Artículo 2°.- Principios. La utilización de las videocámaras se realiza de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia e intervención mínima. La procedencia implica que sólo pueden emplearse las videocámaras cuando resulte adecuado en una situación concreta para asegurar la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación entre la finalidad pretendida y la posible afectación del derecho al honor, la intimidad y la privacidad.
- b) Intimidad y privacidad, en una interpretación amplia que comprenda no solo la soledad de las personas sino también su faceta social.

Artículo 3°.- Definiciones. Se entiende por videocámara a las cámaras de vigilancia y cualquier otro medio técnico análogo que permita la captura de imágenes y sonidos previstas en la presente.

Se entiende por tratamiento de imágenes y sonidos a toda técnica de captación, grabación, almacenamiento, transmisión, edición, emisión, reproducción, destrucción y demás actividades análogas relacionadas con aquellos.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5°.- Instalación y uso de las videocámaras. Las videocámaras solo pueden utilizarse para la preservación de la seguridad pública y la atención de emergencias. Para su instalación se debe contar con autorización previa de la autoridad de aplicación. La reglamentación indica el procedimiento para la tramitación de tal autorización, los criterios y requisitos de colocación de las videocámaras.

Se exceptúan de esta disposición la toma de imágenes aéreas derivadas de relevamientos topográficos con fines catastrales, tributarios, urbanísticos o análogos, en la medida en que sólo se capten los exteriores de lugares cerrados.

Los sistemas de captación que cuenten con autorización provincial al momento de entrada en vigor de la presente ley se deben adecuar a las presentes disposiciones dentro del término que establezca la reglamentación.

Artículo 6°.- Límites a la instalación y uso. Las videocámaras no pueden utilizarse para:

- a) Tomar imágenes del interior de propiedades privadas, excepto con autorización judicial expresa;
- b) Captar sonidos, salvo en casos en que se encuentre comprometida la seguridad pública;
- c) Afectar en modo directo y grave la intimidad de las personas, aun cuando la finalidad fuera legítima.

En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes o sonidos cuya captación resulte violatoria de la presente, las mismas deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Artículo 7°.- Cartelería. La existencia de las videocámaras debe comunicarse a la ciudadanía mediante la instalación de carteles en forma clara y permanente. La información sobre el emplazamiento exacto de las cámaras queda a discreción de la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Confidencialidad. Las imágenes y sonidos obtenidos a través de la utilización de las videocámaras son de carácter confidencial. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben adoptar todas las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se deriven de la información tratada. Cualquier persona que, debido a sus funciones o por accidente tenga acceso a dicha información, debe observar absoluta reserva y confidencialidad. Esta obligación subsiste aún después de finalizada la relación jurídica a cuyo título conoció tal información. Sólo podrá eximirse del deber de confidencialidad ante requerimiento de autoridad judicial o administrativa.

Artículo 9°.- Sanciones. El incumplimiento del deber de confidencialidad es considerado falta grave, correspondiendo a la persona infractora las sanciones disciplinarias previstas en el estatuto que le resulte aplicable, las establecidas por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la legislación penal, en cuanto pudieren corresponder.

Artículo 10.- Deber de informar. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben poner las imágenes a disposición:

- a) A requerimiento de la autoridad judicial, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos penales o permitan contribuir a un proceso judicial;
- b) A requerimiento de autoridad administrativa, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de faltas contravencionales.

Artículo 11.- Acceso a la información. Toda persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y cancelación o destrucción de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326, y en los términos que disponga la reglamentación.

CAPITULO II REGISTROS DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 12.- Registro de Cámaras públicas. Se crea el Registro obligatorio de Videocámaras Públicas. El mismo debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;
- b) Estado operativo;
- c) Características técnicas.

Artículo 13.- Cámaras privadas colocadas en espacios públicos. Se crea un Registro Obligatorio de Videocámaras Privadas en Espacios Públicos, el que debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;
- b) Estado operativo;
- c) Empresa prestadora
- d) Características técnicas.

Artículo 14.- Cámaras privadas colocadas en espacios privados. Se crea el Registro Voluntario de Videocámaras Privadas. Cada ciudadano puede registrar las videocámaras de carácter privado que estén colocadas en espacios privados y monitoreen espacios públicos. El registro debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;
- b) Estado operativo;
- c) Empresa prestadora;
- d) Características técnicas.

CAPITULO III REGISTRO DE RESPONSABLES TÉCNICOS

Artículo 15.- Creación. Se crea el Registro Único de Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico, en el ámbito de la autoridad de aplicación. El mismo es de carácter obligatorio y deben inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que presten dichos servicios.

Artículo 16.- Definición. Se entiende por Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico a los encargados de realizar el diseño operativo de la instalación de sistemas de control por alarmas, como así también el tendido por sí o por intermedio de personal contratado de cables o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV); dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimientos y apertura de puertas y ventanas y otros elementos homologados que se comercialicen, que cumplan funciones similares a las mencionadas.

Artículo 17.- Funciones del Registro. La autoridad de aplicación debe:

- a) Publicar a través de la web oficial del Ministerio de Seguridad y Justicia el listado actualizado de las personas comprendidas en el Artículo 15.
- b) Extender certificados y credenciales a los instaladores, que acrediten su inscripción.
- c) Inscribir a los técnicos dependientes de las personas jurídicas, quienes serán los únicos habilitados para la instalación de dichos servicios.

La reglamentación establece las formalidades y requisitos necesarios para la inscripción en dicho Registro.

Artículo 18.- Falta de inscripción. Los prestadores de servicios previstos en el presente capítulo, que cuenten con técnicos que no se encuentren inscriptos, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título II de la ley n° 5.592.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Se modifica el artículo 26 de la Ley S n° 3608, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 26.- Las empresas de seguridad que tengan por objeto exclusivo la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos, equipos de videovigilancia o sistemas de seguridad, así como el asesoramiento y planificación de actividades, pueden ser eximidas reglamentariamente de alguno de los requisitos, a excepción de los previstos en el artículo 17.”

Artículo 20.- Se deroga la ley S n° 4472.

Artículo 21.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la presente.

Artículo 22.- Se invita a los Municipios a dictar normas de similar contenido para la instalación de carteles, registro de las videocámaras de carácter privado colocadas en espacios públicos, como también a celebrar convenios con la autoridad de aplicación.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1276/2022

VIEDMA, 24 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir el Proyecto de Ley mediante el cual se pone a consideración, tratamiento y aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en virtud de lo normado en los artículos 143° inciso 1) y 181° inciso 11) de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



PRESUPUESTO 2023

MENSAJE DE ELEVACIÓN





ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>1</u>
<u>ORGANISMOS</u>	<u>3</u>
<u>DESARROLLO PRODUCTIVO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</u>	<u>5</u>
<u>BIENESTAR SOCIAL</u>	<u>13</u>
<u>POLÍTICAS TRANSVERSALES</u>	<u>32</u>
<u>ORGANISMOS DE CONTROL</u>	<u>48</u>
<u>PODER LEGISLATIVO</u>	<u>55</u>
<u>PODER LEGISLATIVO</u>	<u>56</u>
<u>PODER JUDICIAL</u>	<u>57</u>
<u>PODER JUDICIAL</u>	<u>58</u>
<u>CONTEXTO ECONÓMICO, RECURSOS DISPONIBLES Y DESTINO</u>	<u>59</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>60</u>
<u>CONTEXTO MACROECONÓMICO</u>	<u>61</u>
<u>ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2023</u>	<u>68</u>
<u>PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG) 2023</u>	<u>70</u>
<u>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO</u>	<u>74</u>
<u>Resultados</u>	<u>74</u>
<u>Recursos</u>	<u>76</u>
<u>Gastos</u>	<u>82</u>
<u>Esquema Ahorro Inversión</u>	<u>89</u>

INTRODUCCIÓN

La Ley de Presupuesto anual estructura la gestión del Gobierno Provincial. Permite ordenar la ejecución de los egresos públicos en prioridades y líneas de acción para el año 2023. El Presupuesto es un instrumento de política económica y social, y de planificación gubernamental. Muchas veces conocido como la “ley de leyes”, por reflejar las erogaciones y los recursos fiscales del Estado Provincial. Sin Presupuesto no hay Gestión y sin Gestión no hay Bienestar para las rionegrinas y rionegrinos.

Este Mensaje de Elevación para la aprobación de la Ley de Presupuesto 2023 contiene el aporte de mujeres y hombres de cada uno de los Ministerios y Poderes del Estado, que trabajan día a día para que la gestión llegue a todos los rionegrinos y rionegrinas que lo necesiten, a lo largo y lo ancho de esta hermosa y extensa Provincia.

Este es un Presupuesto producto de la cercanía y de la planificación a corto, mediano y largo plazo; es producto de la escucha diaria de las necesidades, sueños y anhelos de las rionegrinas y rionegrinos, que nos permite tomar decisiones y ejecutar políticas públicas transformadoras e innovadoras, buscando el mejor Río Negro posible, inserto a nivel global.

Es un Presupuesto honesto, con un respeto absoluto por las cuentas públicas y atado a lo que realmente disponemos para invertir. Es un Presupuesto que tiene en cuenta la integración provincial en conjunto con los Municipios, Comisiones de Fomento y Parajes de la provincia.

Es un Presupuesto que se caracteriza por su transversalidad en ejes tales como la perspectiva de género, la mitigación del cambio climático, las políticas orientadas a reducir el déficit habitacional, la política integral energética y las obras e infraestructura, para una provincia que tiene su lugar en el concierto mundial.

También se presentan políticas públicas que diversifican la estructura productiva de Río Negro, con el objetivo de acompañar a todos los sectores económicos diversos, incluyendo el diferencial de la industria del conocimiento, la innovación y la tecnología de punta.

Es un presupuesto que apoya el crecimiento económico y el desarrollo productivo, preservando los recursos naturales y el bienestar social de las personas, con especial foco en los sectores más vulnerables, para generar una mejor calidad de vida para los 750 mil rionegrinos que habitan nuestro territorio.

ORGANISMO

DESARROLLO PRODUCTIVO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

El crecimiento económico de la provincia es generado por el desarrollo productivo sostenible a través de 4 grandes áreas transversales que se interrelacionan entre sí.

Río Negro ofrece una multiplicidad y diversidad de recursos y paisajes naturales que la convierten en una opción única e ideal para el desarrollo económico de las industrias productivas de alimentos, del turismo, la ciencia y la tecnología, y un plan estratégico en base a los recursos energéticos; teniendo como premisa en cada uno de esos aspectos, la preservación del ambiente.

Además, la provincia cuenta con el desarrollo del polo científico-tecnológico más grande por fuera de la centralidad del país. Los científicos, académicos y especialistas acompañan el crecimiento productivo de la Provincia. Allí se destacan grandes instituciones de innovación tecnológica, que generan empleo calificado, nuevos puestos de trabajo y que aportan a la Argentina recursos indispensables para su desarrollo.

Nuestra Provincia representa una excelente oportunidad de inversión para múltiples sectores de la economía, a través del extenso territorio que reúne las bondades de la cordillera, el mar, los valles y la estepa. Somos una provincia que produce alimentos, en distintas etapas de la cadena productiva: como materia prima, industrializados y con valor agregado, según las condiciones de cada región.

5

Producción y Agroindustria

En el año 2023, buscaremos incentivar, promocionar, regular y controlar la generación de bienes y servicios rionegrinos de calidad, brindando asistencia técnica y financiera al sector productivo; y sintonizando con las políticas medioambientales, el desarrollo y la inclusión social, para que todos cuenten con las mismas oportunidades.

Fomentaremos el acceso a líneas crediticias para mejorar la competitividad de los productos rionegrinos e implementar políticas preventivas de los incendios en los montes y bosques andinos. Asimismo, procuraremos profundizar la integración con otros organismos estatales y la regulación y control de las actividades productivas.



PRESUPUESTO 2023 | MENSAJE DE ELEVACIÓN

En lo que respecta al sector frutícola, fomentaremos la diversificación y el incremento del valor agregado en la producción de alimentos, eficientizando la cadena productiva y la comercialización. En este sentido, promoveremos el acceso de los agricultores a las tecnologías de punta, como también, la asistencia técnica en las plantaciones y en la fertilización; y brindaremos certificaciones a los productos rionegrinos.

En relación a la ganadería, apuntamos a impulsar la producción de proteína, a partir de la incorporación de certificaciones orgánicas y la distribución de productos de calidad. Para ello, buscaremos promover la asistencia técnica y financiera para la faena y la comercialización de carne envasada y la promoción del procesamiento de fibras de origen animal.

En pesca, promoveremos el desarrollo del mercado interno, el cual servirá de plataforma para la proyección en el mundo y el cumplimiento de normativas medioambientales. En este sentido, impulsaremos la incorporación de los productos pesqueros en las góndolas, la congelación para lograr una exportación de mayor valor y se terminará la construcción de la Terminal Pesquera Artesanal (T.P.A.).

De igual manera, para el sector agrícola apuntamos a incrementar las superficies de forrajes y cereales, incrementar el desarrollo de horticultura bajo cubierta; es decir, invernaderos vinculados al programa Río Negro Nutre. También se prevé fomentar estructuras de producción sin suelo (hidroponía) y la creación de mercados concentradores regionales.



En esta misma línea, para el sector forestal buscaremos generar productos no maderables, como también impulsar el Plan de Manejo de Bosques con ganadería integrada, enfocado en reducir la huella de carbono.

Luego, apuntamos a continuar trabajando de manera coordinada con otras instituciones públicas y privadas que ayuden a garantizar el desarrollo económico y el cuidado del medioambiente. A su vez, el trabajo asociativo y coordinado con otros organismos e instituciones públicas y privadas, que garanticen el cuidado del medio ambiente, la sanidad vegetal y animal y contribuyan al desarrollo socio económico de los sectores productivos.

Desde el Instituto del Valle Inferior (IDEVI), prevemos ejecutar un programa de obras con financiamiento nacional que permitirán ampliar 250 km de red vial de caminos rurales (250 km) y otras que impactarán en el sistema de riego que administra este Instituto. Asimismo, apuntaremos a adquirir nuevo equipamiento vial como también personal calificado para su operación. También, se prevé instrumentar un programa integral de mantenimiento y conservación de los caminos rurales que contemple detalle de tareas y costos operativos.

Finalmente, desde el Ente Compensador de Agrícola de Daños por Granizo, se prevé resarcir los perjuicios ocasionados por este fenómeno climático a los productores adherentes al programa.

Economía

Para el 2023, continuaremos trabajando en modernizar la gestión administrativa a través de la innovación tecnológica y el gobierno abierto, orientados a la gestión por resultados de políticas públicas, con foco en mejorar el desempeño organizacional en la generación de valor público; coordinando la administración de la deuda pública y el financiamiento provincial para potenciar los resultados y el desarrollo económico.

Desde la Agencia de Recaudación Tributaria buscaremos eficientizar la gestión de recaudación de todos los ingresos públicos provinciales mediante herramientas inteligentes para eficientizar la gestión, avanzando de esta manera con la automatización de procesos en la imputación de pagos, incorporación de retenciones a sujetos radicados en el exterior, para igualar condiciones frente a sujetos alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos, padrón federal, mejoras en el sistema SIREC, uso de expediente

electrónico para agilizar los trámites, actualización de la normativa, migración total a SIAT web y manuales de procedimientos. Además, enfocamos la planificación de las acciones a través de mejoras en el servicio que presta como ampliación en los medios de pago, mejoras en la oficina virtual, implementación de ventanilla electrónica y aumento de los trámites por la web.

Desde la Agencia CREAR haremos foco en la elaboración de Programas que acompañen y asistan a los emprendimientos en su proceso de formalización y en los distintos procesos de habilitaciones de sus productos y establecimientos. Elaboraremos líneas concretas de capacitación, formación, y asistencia técnica que permitan a las pymes de Río Negro la digitalización y el acceso a nuevas tecnologías, para mejorar sus procesos de gestión, producción y comercialización. Continuaremos con el programa de Desarrollo de Parques Industriales y el programa CREAR Mujeres Emprendedoras. Nos proponemos seguir incurriendo, junto a socios estratégicos, sobre la capacitación y la transferencia de metodologías, para que las empresas puedan ser eficientes energéticamente con diferentes tipos de medidas y decisiones que tomen. Acompañaremos con las líneas de créditos CREAR, para la incorporación de herramientas y equipamiento necesarios para la producción. Desde el eje triple impacto, se propone el trabajo con los denominados emprendimientos /empresas B, que poseen una articulación de los pilares social, ambiental y económico.

Desde la Agencia Río Negro Exporta, apuntamos a asesorar a empresas con potencial para tener saldos exportables en pos de que puedan ubicarse en nuevas cadenas de comercialización en todo el territorio nacional proporcionándole las herramientas necesarias para formar empresas sustentables y eficientes a largo plazo en materia de exportaciones.

Las estrategias de trabajo del Corredor Bioceánico se centrarán en la recuperación de la red ferroviaria desde Viedma a la Estación Aguará (cercana a Bahía Blanca), lo cual permitirá volver a conectar ferroviariamente a la provincia de Río Negro con el resto del país. Desarrollo de una infraestructura logística eficiente que integre redes viales, ferroviarias, marítimas y que propicie el surgimiento de dos zonas de transferencia de cargas: una, próxima al Puerto de San Antonio Este, en el litoral marítimo; y otra de similares características, en la zona andina. Y finalmente, la conexión con el norte del país a través del Corredor Central Norte y Patagonia, constituido por el proyecto de la ruta nacional 50 (RN50) y la habilitación plena de la red ferroviaria existente que une el norte y sur de nuestro país.

Energía

Río Negro presentó su Plan Estratégico Energético, vinculando las potencialidades de la producción hidrocarburífera, gasífera y de hidrógeno verde, como transición energética, en combinación con la Nación y los proyectos que posicionan a Río Negro como un actor clave para capitalizar oportunidades a nivel global.

En relación a los hidrocarburos, en 2023 tenemos como desafío más importante alcanzar el desarrollo y fortalecimiento del sector a través de una planificación estratégica de exploración y explotación de las áreas que permitan poner en valor recursos y ampliar el horizonte productivo de la Provincia. El objetivo central es la reactivación de la actividad haciendo hincapié en la producción, compromisos de inversión, mano de obra local y posición geográfica de la Provincia.

En ese sentido, tenemos como finalidad impulsar el régimen de promoción para alcanzar la reactivación y recuperación de la productividad de los pozos existentes que permitan mantener la curva de declinación de producción en los yacimientos maduros. Fomentar la actividad exploratoria con objetivos no convencionales, a través de la Licitación Pública de tres áreas, que presentan características óptimas de roca madre.

En cuanto a la energía eléctrica, continuaremos con la resolución de las necesidades de aquellos centros urbanos que no dispongan del acceso a la energía convencional con la utilización de fuentes renovables de energías alternativas, a través del PERMER. Haremos foco en la administración de la eficiencia energética, por medio de un software recientemente desarrollado y continuaremos con el Programa de Eficiencia Energética del Alumbrado Público a través de la renovación de las luminarias actuales por LED.

Al mismo tiempo, se desarrollarán estudios de biomasa como energía no contaminante y asequible. Implementaremos el estudio de impacto ambiental para el proyecto Río Negro Superior y se propenderá establecer cambios culturales para el ahorro de los recursos energéticos en los edificios públicos, relevando las necesidades de mejora y de acciones a través del Programa ProUREE.

En el marco del Plan Director Eléctrico 2020-2030 y a los efectos de resolver los problemas en la localidad de El Bolsón, continuaremos con el proceso licitatorio para la obra que vincula a la Estación Transformadora El Coihue en Chubut con la localidad de El Bolsón. Continuaremos con la obra de línea de media tensión del corredor El Manso y la asistencia técnica a los organismos civiles y públicos.

A su vez, vamos a desarrollar la Línea de alta tensión Pilcaniyeu - Ingeniero Jacobacci y desarrollaremos las pruebas de hermeticidad en el marco del Plan Calor.

Con respecto a la actividad minera, buscaremos aumentar y optimizar las tareas de inspección y control, así como formalizar la cadena productiva minera, fomentando las prácticas de la actividad en forma leal a través de la fiscalización.

Continuaremos con el desarrollo de la información de Datos Espaciales para el censo remoto de la actividad minera en el territorio provincial. Además, acercaremos a la población las distintas actividades al instalar nuevas delegaciones en el interior de la provincia, para generar mayor comodidad y menos gastos a los productores mineros. También, desarrollaremos el Plan Nacional de Huellas Mineras para fomentar el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos mineros.

Continuaremos implementando los Talleres de Minería Social a través de capacitaciones y apoyo financiero a las actividades vinculadas con el desarrollo de la minería artesanal a pequeña escala. Al mismo tiempo, desarrollaremos un programa de fortalecimiento educativo, basado en capacitaciones para distintos niveles pedagógicos, presentando una alternativa para compensar las falencias existentes respecto a la percepción de la industria minera y las ciencias geológicas.

Desde el Ente Provincial Regulador de Electricidad, priorizaremos la seguridad pública, la calidad de servicio y continuaremos con la regularización eléctrica. Asimismo, seguirán las auditorías de las instalaciones en la vía pública en todas las localidades de la provincia.

Por otro lado, se capacitará a la comunidad para alertar sobre los riesgos eléctricos, con el material de comunicación elaborado por la ONG Relevando Peligros. Y se continuará con la difusión educativa a los usuarios en materia de consumo responsable y ahorro energético.

Finalmente, se planea incorporar a la web del EPRE información en tiempo real que permita a los usuarios conocer los cortes programados y los no programados, como así también el tiempo estimado de restablecimiento del servicio para EDESA. Se completará en el 2023 la incorporación de la CEB.

Turismo y Deporte

Para el 2023, apuntamos a potenciar los elementos del sistema turístico para lograr crecimiento, mayor sinergia y mejora continua en el desarrollo turístico provincial. Para alcanzarlo, apuntaremos a asesorar e impulsar el desarrollo de la infraestructura turística para que tenga un mayor impacto en el sistema turístico provincial, continuando con la articulación permanente de las instituciones nacionales, como también los municipios y las comisiones de fomento.

Bajo este marco, potenciaremos la presencia de la marca rionegrina dentro de la oferta de las agencias de viajes y operadores turísticos nacionales y extranjeros. A su vez, promoveremos el marco regulatorio que facilitará el desarrollo turístico y asegurará la calidad de los estándares mínimos en la prestación de servicios. Desde el organismo, acompañaremos a los municipios y las comisiones de fomento en la realización y finalización de las obras públicas y planes estratégicos, y promoveremos la desestacionalización de distintos destinos turísticos para arraigar el sentido de pertenencia.

Además, propondremos una nueva normativa turística, actualizando y proveyendo un marco regulatorio que facilitará el desarrollo turístico y su fiscalización; asegurando estándares de calidad mínimos en la prestación de los servicios turísticos. Prevemos la creación de un Observatorio Turístico, el que procurará una revisión del sistema estadístico actual, interrelacionando diferentes sistemas actuales que proveen información relevante e identificación de cadena de valor de productos directa o indirectamente vinculados al turismo.

Asimismo, desde el organismo, haremos foco en los sectores menos favorecidos de la provincia, apuntando a generar un sentido de pertenencia por medio de experiencias turísticas de bajo costo a través del auxilio estatal. Le prestaremos especial atención a los emprendimientos innovadores y a la determinación de factores de competitividad regional, junto a acciones posibles para potenciarlos, analizando la competitividad de la cadena de valor turística del sector.

Otro punto consistirá en impulsar las actividades saludables, tanto físicas como gastronómicas, que promuevan adherencia a la marca del destino y repercusión en redes sociales de los visitantes.

esde el área de Deportes, continuaremos impulsando a las selecciones provinciales, con el objetivo de garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo y el entrenamiento deportivo de quienes representan a la provincia en eventos nacionales e internacionales.

Asimismo, apuntamos a impulsar los programas de proyección olímpica. Para ello se procurará garantizar las condiciones para que los deportistas rionegrinos de alto rendimiento puedan dedicarse a entrenar exclusivamente, adquiriendo equipamiento, realizando viajes y capacitaciones necesarias para alcanzar las instancias olímpicas.

En este sentido, le daremos continuidad al Programa Movernos, que financiará a una diversidad de deportes y nuevas disciplinas, con propuestas recreativas accesibles para toda la familia y ofrecerá instancias evaluativas a deportistas de todas las localidades. Asimismo, articulará con el Programa Federal de Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad, ampliando la matrícula de personas que practiquen deporte adaptado.

En la misma línea, se impulsará la generación de espacios de vinculación para los adultos mayores, teniendo en cuenta que sus círculos sociales naturalmente tienden a reducirse y que el deporte puede ser una posibilidad para generar nuevos lazos, fortaleciendo así su inserción en la sociedad.

Finalmente, apuntaremos a fomentar y promover el desarrollo de escuelas náuticas provinciales en localidades con ribera de río o espejos de agua que permitan la navegabilidad, con una perspectiva saludable inculcando los valores de solidaridad náutica entre embarcaciones.



BIENESTAR SOCIAL

El bienestar social de las personas involucra el cuidado en todos sus aspectos, incluye el resguardo de las infancias, adolescencias y familias, los adultos mayores, la prevención de las adicciones y consumos problemáticos. Además, el abordaje integral de las personas pone en el centro de la gestión a las ciudadanas y ciudadanos rionegrinos como sujetos de derechos conforme a la salud, la seguridad y la educación.

Salud

Para el 2023, desde el Ministerio de Salud apuntamos a fortalecer las funciones esenciales y a optimizar los programas centrales, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades económicas que produjo la pandemia.

Priorizaremos el monitoreo y evaluación de las condiciones de salud, recursos y necesidades a través del Programa de Fortalecimiento de Vigilancia y Monitoreo. Asimismo, buscamos determinar procedimientos para enfermedades de altos costos e implementar la Historia Clínica Digital, que se encuentra en desarrollo. Además, apuntamos a realizar la vigilancia epidemiológica a partir de la conformación de grupos locales y la Comisión Provincial de Análisis de Mortalidad.

Un eje central consistirá en el desarrollo del conocimiento a partir de instancias de formación en el territorio y actividades de capacitación continua. Como también apuntamos a impulsar el desarrollo informático, impulsar las normas de la habilitación, matriculación y acreditación, y establecer un programa de calidad y seguridad.

Consideramos indispensable que todas las medidas que se establezcan tengan articulación con otros Poderes del Estado provincial. Por esa razón, apuntamos a establecer iniciativas interministeriales.

Trabajaremos en la estandarización de los tratamientos, el establecimiento de compras centralizadas y la implementación de una Comisión Provincial de Evaluación de Tecnologías y de un Comité Hospitalario de Farmacia. Al mismo tiempo, vamos a establecer un programa destinado a la población más vulnerable.

Desde el Instituto Provincial de Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) proveeremos prestaciones que aseguren la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, garantizando el mejor nivel de calidad disponible y manteniendo el equilibrio económico financiero a través del programa "Cobertura Prestacional".

Teniendo en cuenta el uso de las nuevas tecnologías médicas y de las nuevas normativas, definiremos nuestros propios listados de prestadores, prácticas y equipamientos. A su vez, trabajaremos en la renegociación de convenios para incorporar prestaciones actualmente excluidas a fin de disminuir la presentación de pedidos de excepción.

También, buscaremos implementar un incentivo por presentismo para el personal, que, junto con la reestructuración del nuevo organigrama, tendrá como propósito lograr un mejor desempeño con resultados tangibles en la calidad de los servicios. Asimismo, fortaleceremos las instancias de capacitación para los trabajadores de la Obra Social.

Preveamos optimizar y dar continuidad al diseño e implementación de herramientas que permitan transparencia a la gestión, incorporar auditorías externas sobre prestaciones sanatoriales, brindar cobertura a personas con insuficiencia renal bajo tratamiento de diálisis y hemodiálisis. Además, vamos a proveer a las personas afiliadas en tratamiento y control de enfermedades oncológicas, los propios listados de prestadores, prácticas, tecnologías y equipamientos que serán reconocidos y ofrecidos a las personas afiliadas.

Finalmente, en lo que respecta a la infraestructura, pondremos en funcionamiento Consultorios IProSSalud en las ciudades de Ingeniero Jacobacci, Viedma, General Conesa y una Delegación de Río Colorado.

Educación y Derechos Humanos

El sistema educativo tiene por finalidad garantizar el derecho a la educación, a través de políticas públicas que generen las condiciones para la construcción de conocimiento en las escuelas, contemplando las distintas aristas que involucra el desarrollo de la actividad

educativa en nuestra provincia y en articulación con el Estado Nacional, los Municipios, las Comisiones de Fomento y otros actores de la sociedad civil y el sector privado.

Durante el 2023 se contempla continuar con el mantenimiento de la infraestructura escolar, la provisión de insumos de limpieza y las prestaciones de transporte, refrigerios y comedor en los casos que se implementen.

Además, reforzaremos la provisión de recursos pedagógicos a las instituciones educativas a los fines de que puedan realizar normalmente sus actividades de manera presencial y se propicien prácticas y experiencias que contribuyan a la innovación en este campo.

De la misma manera, es necesario promover la construcción de los saberes necesarios e imprescindibles para el siglo XXI, la producción y difusión de materiales didácticos que permitan y acompañen los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de ambientes digitales que habiliten prácticas docentes en escenarios diferentes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles continuas y completas, la generación de nuevas formas de ser y hacer en la escuela, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo rionegrino.

En el Nivel Inicial, garantizaremos la sala de 4 años extendiendo, en la medida de las posibilidades, a la sala de 3 años. A su vez, propiciaremos los espacios y los recursos para generar experiencias apropiadas, variadas y significativas para las infancias.

En Educación Primaria, favoreceremos los espacios de extensión de la jornada escolar, hasta alcanzar un mínimo de 25 horas semanales, según criterios acordados a nivel federal.

Respecto a la Educación Secundaria, tanto en las ESRN como en la Educación Técnica, el eje será el seguimiento de las trayectorias escolares continuas y completas, lo que requiere una mirada centrada en las diferentes posibilidades de transitar la escuela y la provisión de las herramientas necesarias para trazar los proyectos de vida relacionados con el mundo universitario, laboral, social y personal.

Las modalidades como la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Educación Intercultural Bilingüe y la Educación Especial, entre otras, darán respuesta a una población particular que por sus características requieren líneas específicas de fortalecimiento para promover igualdad de oportunidades en poblaciones vulnerables o que por su singularidad requieren por parte del Estado una mirada particular.

En cuanto a la Educación Técnica Profesional, el gran desafío es ponerla en relación con el mundo científico, de la producción y del trabajo, con una mirada en lo local, regional y

nacional. En este plano se destaca la propuesta de la Escuela Profesional Secundaria, que será implementada en la Provincia a partir de los lineamientos federales establecidos.

Así, el aumento de la matrícula, la diversificación de la oferta, el mantenimiento de los edificios escolares, la necesidad de espacios pedagógicos diferenciados y la modernización del Estado, demandarán recursos tanto para la infraestructura escolar como para el equipamiento necesario para facilitar las condiciones de habitabilidad que favorecen y facilitan los procesos educativos.

Continuaremos con programas tales como Haciendo Escuela RN, Mi Escuela Virtual, Construyendo Puentes, A Rodar Escuelas, Seguimos aprendiendo, La Escuela te Cuida y trabajando en el fortalecimiento de educación ambiental.

La Secretaría de Derechos Humanos contribuye con planes, programas y políticas públicas orientadas a la promoción y defensa de los derechos humanos. Asimismo, articula y coordina acciones con organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales. En este marco, la promoción y protección de derechos constituyen el eje transversal de la Secretaría, conjuntamente con Memoria, Verdad y Justicia.

En este sentido, para el 2023 prevemos en relación a la Promoción de Derechos Humanos y Fortalecimiento institucional desarrollar 40 reuniones de trabajo para la definición y articulación interinstitucional. Además, implementaremos 28 instancias de capacitación y formación en municipios, y 111 actividades que incluyen asistencias técnicas territoriales, talleres, conversatorios, murales, actividades artísticas y recitales.

En relación a la Protección de Derechos Humanos, prevemos desarrollar 20 espacios destinados al asesoramiento a personas, instituciones y organizaciones, encuadradas en la protección de derechos. Además, proyectamos acciones en el marco del Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen.

Por último, realizaremos distintas acciones de concientización y formación de destinatarios, a los fines de propiciar una perspectiva de derechos humanos en el abordaje, análisis, interpretación e intervenciones pertinentes ante los distintos acontecimientos y procesos sociales.

Desde el Instituto Universitario Patagónico de las Artes proyectamos para el año 2023 un crecimiento infraestructural al mismo tiempo que una ampliación de los alumnos inscriptos en más de un 30%.

A su vez, prevemos la organización de jornadas, congresos, exposiciones y eventos educativos y artísticos, que favorezcan un intercambio cultural entre alumnos y docentes.

Por otro lado, se prevé iniciar el dictado de 3 nuevos posgrados, sobre Gestión Turística del Patrimonio Cultural, Programación y Producción Artístico Cultural y Semiótica de las Artes. Y continuar con la Licenciatura en Enseñanza Universitaria de las Artes.

Asimismo, seguirá el Programa "Escuela de Arte Popular" que el IUPA articula con Comisiones de Fomento, Municipios y Ministerios. Así también, como el sistema de becas de ayuda económica que favorecen el acceso a la educación universitaria.

Seguridad y Justicia

Para el año 2023, buscaremos profundizar el uso de nuevas tecnologías aplicadas a través de cinco ejes de trabajo: RN Inteligente y Seguro, RN contra el Narcotráfico, la Perspectiva de Género, RN Datos y Estadísticas y RN Rutas seguras.

En primer lugar, promoveremos la profesionalización del personal de manera constante. Asimismo, fomentaremos el desarrollo de nuevas herramientas de manera estratégica para cada sector del organismo, aprovechando las ventajas que ofrece cada dependencia específica.

Con tales fines, se trabaja en la pronta adquisición de equipamiento tecnológico de punta, donde se conjugan la planificación estratégica, la tecnología e innovación, la información estadística y la coordinación de análisis de delitos y sistemas de información geográfica, la estrategia de despliegue de recursos de seguridad, la medición y evaluación de impacto de políticas, a través de software y equipamiento, para aplicar al sistema de seguridad pública. Ello permitirá mejorar la labor de prevención y planificación, con miras a dar respuestas efectivas y eficaces, atendiendo de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstitución de redes comunitarias, y que promuevan el desarrollo humano para el logro de una mejor calidad de vida.

Las nuevas adquisiciones representan un salto cualitativo en materia tecnológica, con el objetivo de mejorar la implementación de los recursos materializando la tesitura de optimizar la distribución tanto de dispositivos tecnológicos como de capital humano en una superficie determinada.

Para ello, también se ha promovido desde el Poder Ejecutivo un proyecto de ley que regula la utilización de los sistemas tecnológicos de video-vigilancia, que actualmente está compuesto por cámaras fijas, cámaras de LPR y Domos, presentes actualmente en dieciocho (18) localidades de la provincia, número que se elevará a veintiuno (21) con las obras que se encuentran en ejecución. Su monitoreo se realiza desde 15 centros de monitoreo locales, bajo la coordinación del Centro de Monitoreo General de la Ciudad de Viedma.

El proyecto de ley elevado toma en consideración la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su complementaria Disposición N° 10/2015, estableciendo los criterios y límites para la utilización de las videocámaras. Asimismo, es propicio incorporar a la regulación las numerosas cámaras privadas que, atendiendo a propósitos de seguridad personal o comercial, captan imágenes de ámbitos públicos y privados, dándoles un marco de regulación en cuanto a la captación y grabación de imágenes de la vía pública.

Otro punto consistirá en fortalecer las acciones coordinadas de las distintas áreas que integran el Ministerio junto a los Municipios, Comisiones de Fomento y organizaciones vecinales. De esta manera, el organismo podrá asegurarse de una descentralización de los servicios prestados y contribuir a que las ciudades de la provincia sean más seguras, inclusivas, resilientes y sostenibles.

Asimismo, buscaremos potenciar el uso de estadísticas e indicadores de gestión que contribuyan a la planificación, gestión y evaluación estratégica a partir de los resultados de las políticas públicas implementadas. El análisis de datos permitirá prevenir hechos de violencia y delitos que ocurren a lo largo del territorio provincial.

También fomentaremos la capacitación del personal en materia de género, a partir de la generación de espacios de reflexión, principalmente con empleados policiales. Además, tenemos como objetivo aumentar las herramientas de monitoreo y alertas ciudadanas ante situaciones de violencia.

Luego, desde el organismo, buscaremos desarrollar las tareas a partir de la inclusión social de personas que se encuentren en conflicto con la ley, llevando adelante un debido control de las pautas impuestas por el Poder Judicial. De igual manera, impulsaremos programas de tratamiento para que las personas privadas de su libertad adquieran pautas de conducta y herramientas para su reinserción social.

Para mantener el orden y la seguridad pública, desde la Policía de Río Negro, en el 2023, trabajaremos en la creación y recategorización de unidades policiales y el fortalecimiento de la capacidad operativa a través de un proceso de modernización.

Continuaremos promoviendo el trabajo interjurisdiccional y en conjunto con organismos y dependencias de Seguridad y Justicia que contribuyen a brindar una respuesta eficiente y articulada ante la demanda de prevención y seguridad pública de la sociedad.

Seguiremos con la lucha contra la violencia de género, fortaleciendo la capacidad de respuesta en las Comisarías de la Familia a partir de la capacitación del personal dedicado a la asistencia de las víctimas y unificación del formato de denuncias. Será prioridad optimizar la eficiencia y eficacia de la actividad investigativa a partir del uso de nuevas herramientas tecnológicas.

Potenciaremos el uso de estadísticas confiables y sistemas de información que contribuyan a la planificación, gestión y evaluación estratégica de los resultados, así como también al desarrollo de iniciativas tendientes a la prevención de la violencia y el delito en todo el territorio provincial.

Por último, trabajaremos en potenciar el sistema educativo policial, mediante planes, programas y proyectos tendientes a lograr una formación y capacitación integral que responda a las políticas de seguridad del Estado provincial.

Desarrollo Humano

Para el bienestar social de los y las rionegrinas, procuramos garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y sociales de la población en situación de vulnerabilidad, sobre todo de aquellos grupos más afectados, como el de los adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y disidencias, víctimas de trata de personas y personas en situación de calle, promoviendo el concepto de accesibilidad como rector para las intervenciones públicas o privadas.

Buscamos modernizar e innovar el sistema de protección social integral y de detección de problemáticas sociales; solucionar problemáticas vinculadas con situaciones de vulnerabilidad social, habitacional, sanitaria y/o económica; acompañar y asistir en la alimentación de personas de bajos recursos económicos y con diversas enfermedades.

En este sentido, a través del programa Río Negro Nutre, llevaremos adelante capacitaciones para que, a través de la asistencia técnica y otorgamiento de materiales, las personas puedan definir sus propias estrategias sustentables de producción y consumo de alimentos frescos con base en la pequeña producción, arraigando el concepto de soberanía alimentaria.

Desarrollaremos programas de capacitación laboral para cooperar en el sustento económico de las familias y su revinculación con el mundo del trabajo. En este sentido, es fundamental dotar de herramientas legales y financieras a las cooperativas y mutuales de nuestra provincia.

Le daremos continuación a los programas que se ordenan en base a los ejes de nutrición y soberanía alimentaria (RN Nutre, comedores escolares y tarjetas PEÑI, PASAR y CELÍACOS), acompañamiento y promoción de derechos (incluye mejoramiento del hábitat social), adultos mayores (SIPROVE, hogares provinciales, centros de día, RN + 60), trabajo (cooperativas y mutuales, programa emprender) género y Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

Trabajaremos de manera interinstitucional con las áreas:

- Salud Pública, en la detección, asistencia alimentaria y de enfermos de bajos recursos económicos con desnutrición, tuberculosis, celiaquía, fenilcetonuria, etc.
- Producción y Agroindustria, coordinación técnica y provisión de insumos para la construcción de invernaderos comunitarios o familiares para fomentar la autoproducción de alimentos en familias de bajos recursos económicos.
- Gobierno, a través del trabajo conjunto realizado con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.
- Niñez, Adolescencia y Familia, intervención conjunta, acompañamiento y seguimiento de personas con situaciones de maltrato o abusos.
- Trabajo, intervención conjunta, acompañamiento y seguimiento de situaciones de trabajo infantil o trata de personas.

Esperamos bajar los indicadores de familias en situación de pobreza o indigencia en la Provincia, así como ayudar a reducir los casos de trata, abusos o violencia de género en la población rionegrina.

Asimismo, se espera conseguir durante el ejercicio 2023 adecuar las políticas del Ministerio acorde a las problemáticas vigentes, mejorando la detección, intervención y seguimiento de la población objetivo.

Gobierno y Comunidad

Desde el Ministerio de Gobierno y Comunidad, en el marco del Plan de Modernización del Estado Provincial, procuramos coordinar acciones que permitan lograr, a través de la implementación de nuestras políticas públicas, mejores resultados en la provisión de los servicios que brindamos a la comunidad.

En el 2023, trabajaremos en gestionar, articular y coordinar las demandas de carácter social e iniciativas de impacto social de las diversas comunidades. Continuaremos fortaleciendo las relaciones con las entidades y organizaciones no gubernamentales para promover acciones en conjunto con las áreas específicas de diferentes jurisdicciones con objetivos similares.

Seguiremos trabajando con las jurisdicciones sobre la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y las disidencias, coordinando actividades de sensibilización y capacitación en género y diversidad que se generen para la administración pública provincial, los Municipios, las Comisiones de Fomento, instituciones públicas y/o privadas, asociaciones civiles, y demás actores pertinentes. Fomentar políticas de trabajo que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral y cultural, sin distinción en razón de género o identidad.

Implementaremos el mecanismo denominado voto parroquial en las localidades pendientes de aplicación, que permite que los electores emitan su voto en el establecimiento electoral más cercano a su domicilio, abandonando la confección del padrón por corte alfabético.

A su vez, trabajaremos en garantizar la regularización dominial a través de los programas Ley Pierri y Mi escritura, un derecho, con la finalidad de brindar el acceso definitivo a la vivienda propia para las familias rionegrinas, a través de la escritura pública mejorando así sus condiciones de habitabilidad.

Promoveremos y buscaremos financiamiento, por medio del programa Suelo Urbano, para la generación de lotes urbanos con servicios a través de obras de infraestructura,

facilitando el acceso a la tierra, en el marco del ordenamiento ambiental y sustentable del territorio.

Se le dará continuidad a el programa “Comunidad en Municipios” una política de gobierno para llevar a todas las localidades de la provincia cinco áreas de gestión: Registro Civil, Registro de la Propiedad Inmueble, Inspección General de Personas Jurídicas, Ley Pierri-Régimen de regularización dominial y Dirección de Tierras.

Al mismo tiempo, desde la Agencia Innova, buscaremos fortalecer las redes institucionales, realizando tareas de articulación entre el sector científico y el sector productivo, con especial énfasis en las vinculadas al sector de la economía del conocimiento, a través de INVAP y ALTEC. Se incluirán mejoras al sistema para el Mapa Tecnológico de la provincia y continuaremos con el proyecto del Troncal de Fibra Óptica del Valle. Se avanzará con la implementación del Plan de Modernización del Estado Provincial.

A través de la Agencia RN Invierte continuaremos trabajando en la gestión de programas y proyectos de inversión Público-Privado con financiamiento de Organismos Internacionales, Nacionales y Provinciales que potencien las políticas del Poder Ejecutivo Provincial. Así como también la promoción de la provincia de Río Negro como destino de inversiones.

Durante el año 2023 continuará siendo una prioridad el acompañamiento de la agencia en todo lo referido a la promoción de Río Negro como principal productor de Hidrogeno Verde.

A su vez, seguiremos asistiendo al sector privado en la elaboración, identificación y ejecución de proyectos para la aplicación de inversiones en la Provincia.

Cultura

En Río Negro, entendemos a la Cultura como un derecho que mejora la calidad de vida de los ciudadanos. Por tal motivo, nos resulta fundamental fortalecer la identidad cultural rionegrina y la integración provincial. Para esto es fundamental federalizar los programas

de fomento entre las diferentes manifestaciones culturales, garantizando el acceso a la cultura y la libre expresión.

Por eso, en el 2023, continuaremos diseñando y desarrollando programas flexibles, que puedan ser actualizados permanentemente, poniendo en valor la diversidad cultural de nuestra provincia.

Seguiremos impulsando y profundizando las labores sociales, culturales, patrimoniales y turísticas que realizan las bibliotecas populares y los museos de la Red Provincial, destacando el lugar que ocupan el Archivo Histórico y la Biblioteca Histórica Provincial.

Continuaremos propiciando el desarrollo de encuentros culturales locales, regionales y provinciales, estimulando y promocionando a los artistas provinciales en los diferentes circuitos de escenarios y fiestas populares, a nivel nacional o internacional.

Los eventos tradicionales anuales seguirán presentes durante este año, como la Feria Provincial Itinerante del Libro, Semana de las Artes y el Festival Audiovisual Bariloche (FAB), Feria Provincial de Artesanos y Festival Internacional de Música de Bariloche (FIMBA)

El acompañamiento a los artistas provinciales será una prioridad, con la edición y difusión de las obras de autores noveles y consagrados de la provincia a través del Fondo Editorial Rionegrino. Y el fortalecimiento y promoción de la actividad audiovisual a través de la Film Commission.

Continuaremos acompañando a la Orquesta Filarmónica de Río Negro y sus ensambles regionales en sus presentaciones y giras. Además, este año se planea la creación de ensambles de cámara permanentes en el valle medio, el Coro Sinfónico de la OFRN y la creación de la Joven Orquesta de Río Negro.

Los programas culturales de Río Negro Más Cultura, Usinas Culturales, Replicadores, Maratón Cultural, Arte y Salud y la Escuela Provincial de Folklore, serán una realidad nuevamente durante 2023. Además del trabajo de optimización del Mercado Artesanal.

Por último, se mantendrán los programas y subprogramas de becas de inserción económica, digital y artística para incluir a los sectores más vulnerables.

Trabajo

Para el 2023, seguiremos llevando adelante políticas y acciones para mejorar la calidad del empleo existente, definiendo como objetivo principal el de promover el trabajo decente y mediar en los conflictos laborales que puedan suscitarse en todo el territorio provincial, a través de las 18 delegaciones con las que cuenta el Ministerio. Para ello prevemos continuar con acciones de perfeccionamiento de la legislación laboral, además de llevar adelante el plan anual de capacitación en conjunto con Nación, Municipios y organizaciones sociales, para atender las necesidades de formación profesional que surjan. Para evaluar el plan de capacitación se realizarán mediciones cuatrimestrales con indicadores del alcance de los programas de capacitación instrumentados.

En materia de erradicación del trabajo infantil y adolescente, dentro de la Comisión (CETI) seguiremos implementando campañas de difusión y concientización en conjunto con sindicatos y empresas.

La seguridad social y previsional, así como la implementación de medidas para reducir los accidentes de trabajo, seguirán en el centro de las preocupaciones de nuestro Ministerio.

El eje de género y empleo es materia central, en el marco de trabajo que articula la Comisión Tripartita y la difusión del 0800 para denunciar abusos en los ámbitos laborales. Sigue siendo política prioritaria del Ministerio apoyar la inserción laboral de las mujeres.

Finalmente, en relación al Plan Estratégico de Hidrógeno Verde y a fin de anticiparnos a las competencias laborales que serán requeridas en empleos directos e indirectos, se están elaborando propuestas de formación profesional dirigidas a fortalecer el empleo de la cadena productiva. El Programa que lleva y continuará llevando adelante las acciones vinculadas con el hidrógeno es Trabajo Más Futuro.

Niñez, Adolescencia y Familia

Desde SENAF tenemos como eje para el 2023 el trabajo preventivo promocional, en pos de contribuir a que los niños/as y adolescentes sean destinatarios de políticas públicas inclusivas y equitativas, que aseguren su pleno desarrollo en un entorno favorable al ejercicio de sus derechos. Coadyuvando de este modo a evitar, en la medida de lo posible,

llegar a las instancias de vulneración de los derechos, y en los casos que se requiera se trabajará sobre la restitución de los mismos.

Trabajaremos en prevenir y disminuir la institucionalización de niños, niñas y/o adolescentes a partir de fortalecer la implementación del Programa Familias Rionegrinas Solidarias. El eje prioritario será la difusión del programa y el trabajo articulado con el fin de garantizar el derecho a la vida en familia.

Además, trabajaremos en fortalecer las líneas de acción preventiva promocionales en todo el territorio provincial, priorizando el derecho a la participación a partir de generar espacios donde circule su palabra, y puedan expresarse respecto de las políticas públicas de la cual son destinatarios.

También haremos foco en el fortalecimiento de las líneas y acciones de prevención del Grooming y de toda violencia sexual y malos tratos contra las infancias y las adolescencias. Gestionando junto al IPAP el dictado de la Diplomatura en Ciberdelitos, que permitirá dar continuidad al trabajo mancomunado con Grooming Argentina en pos de generar estrategias que propicien la prevención, la concientización y la erradicación del grooming en la provincia. En el marco de la pandemia y pospandemia por COVID 19, este delito se ha incrementado, según datos aportados por la institución en el marco de la educación a distancia y el incremento del uso de las redes sociales.

Además, implementaremos tareas de mantenimiento y ampliación de la red de la estructura tecnológica y comunicacional para la implementación del Registro Único Nominal, instalación y mantenimiento de los ficheros biométricos, reemplazo y mantenimiento de los equipos informáticos.

Al mismo tiempo, con el fin de cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, asistiremos económicamente, a través de ayudas alimentarias, por medio del otorgamiento de módulos alimentarios reforzados, ayuda económica, otorgamiento de un subsidio y, ayuda material, entregando calzados, vestimenta, mobiliario, entre otros.

Finalmente, continuaremos con la difusión y concientización a la sociedad acerca de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir de campañas de difusión en redes sociales y medios masivos de comunicación con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del Sistema Integral de Protección de Derechos.

Prevención y Asistencia de Adicciones

Para el año 2023, desde la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancia y Adicciones prevemos generar una política integral y sistemática para el acompañamiento de aquellas personas que sufren consumos problemáticos de drogas o sustancias dañinas. Apuntamos a acompañar a la comunidad rionegrina desde las distintas dimensiones que involucran una temática compleja y multicausal.

En ese sentido, desde el organismo buscaremos concientizar, formar, sensibilizar y desnaturalizar aquellas prácticas de riesgo adictivo a través de la articulación con todos los organismos involucrados en la temática respetando las características de cada localidad desde una perspectiva de género y los derechos humanos.

Para cumplir con este objetivo, tendremos la meta de promover herramientas innovadoras para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las conductas suicidas. Para llevarlas a cabo, estableceremos protocolos y guías de intervención para fortalecer las redes comunitarias en los ámbitos educativos, laborales, judiciales y barriales.

Asimismo, continuaremos con la articulación del organismo rector nacional SEDRONAR, como también, los Municipios, las Comisiones de Fomento y las ONGs, con la intención de fortalecer los espacios de contención y el acceso a un tratamiento efectivo en toda la provincia.

Finalmente, apuntamos a garantizar un correcto relevamiento y procesamiento de datos estadísticos, tanto cualitativos como cuantitativos, en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones, los cuales servirán de insumo para la generación de políticas públicas que ayuden a prevenir y garantizar un abordaje integral del problema.

Secretaría General

Desde la Secretaría General, asistimos en forma directa a la Gobernadora de la Provincia. Ejecutamos planes, programas y proyectos impartidos por el Poder Ejecutivo Provincial y realizamos la evaluación y control de gestión, supervisión y coordinación de las políticas públicas y la ejecución del plan de gobierno.

Para el ejercicio 2023, proyectamos continuar realizando actividades y acciones de apoyo al trabajo de la Señora Gobernadora para llevar adelante su Plan de Gobierno.

Asimismo, se continuará con organizar, coordinar e implementar tareas correspondientes a las actividades de Ceremonial y Protocolo de los actos del Gobierno de la Provincia.

Por otro lado, seguiremos supervisando y verificando la recuperación y puesta en valor de

1) las viviendas oficiales que ocupan actualmente o bien lo harán, los distintos funcionarios de la provincia, 2) restauración, revalorización, refacción y puesta en valor de la Residencia de los Gobernadores, 3) la Casa de Río Negro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las delegaciones de los Centros Administrativos provinciales.

Fomentamos la atención y asistencia financiera a Instituciones no Gubernamentales, Municipios y Comisiones de Fomento, y a personas mediante el otorgamiento de Aportes no reintegrables de subsidios a personas indigentes o con recursos escasos.

Continuaremos con el diseño y publicación de Leyes, Decretos y todo tipo de acto administrativo que así lo requiera en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

También, será prioridad durante el 2023 la ejecución y administración de los convenios con las empresas Aguas Rionegrinas S.A. para la tercerización del servicio de transporte dentro del territorio provincial para Asociaciones Civiles, Deportivas y Culturales o delegaciones educativas o culturales. Y con Empresas de Transporte en Autobús y Tren Patagónico S.A., para el otorgamiento de órdenes oficiales de pasajes a personas indigentes o enfermas, contingentes de estudiantes, deportistas y de la tercera edad de nuestra Provincia.

En el marco de la actividad desplegada por el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad que integra la Secretaría General, promoveremos el desarrollo sostenible e inclusivo, con un enfoque de género.

Desde la Lotería de la Provincia, propiciamos para el año 2023 acciones que nos fortalezcan como organización, realizando buenas prácticas de comportamiento ético dentro y fuera de la misma. Además, se prevé realizar capacitaciones a las personas que integran la lotería y la sociedad en general.

Asimismo, trabajaremos en la recertificación del Referencial N° 19 IRAM-ALEA, habiendo cumplido en la actualidad con el segundo seguimiento, la realización del segundo seguimiento de las Normas ISO 9001 y 27001 y posterior recertificación, Nivel 3 de juego responsable y estándar de seguridad de la información correspondiente a la WLA (World Lottery Association), habiendo obtenido en la actualidad el Nivel 2 de juego responsable.

Por último, continuaremos con el fortalecimiento y mejora constante de la plataforma lotería online.

Dentro del mapa productivo de la provincia, seguiremos trabajando en conjunto con todos los Entes de Desarrollo y sus objetivos específicos, IDEVI, PITBA y los 22 parques industriales que componen el mapa de desarrollo productivo rionegrino.

En cuanto al PITBA, durante el transcurso del año 2023, continuaremos con la venta de los terrenos remanentes correspondientes a la primera etapa del desarrollo y con las obras de infraestructura y servicios del Parque.

Es intención del Ente Promotor la reinversión de las sumas recaudadas en concepto de venta de inmuebles, en la ejecución de obras que permitan ofrecer espacios productivos en venta o alquiler. La publicidad, estrategia de comunicación y el desarrollo de la postulación Expo Bariloche 2027. Asimismo, fortalecer la promoción del Parque Tecnológico Bariloche, disponiendo la inversión de fondos para publicidad, participación en eventos del sector y teniendo en cuenta que el Parque ha sido propuesto como locación de la Feria Bariloche 2027 en caso de ser elegidos, serán necesarios el destino de fondos al efecto, los que a su vez poseen una valor estratégico en el posicionamiento y promoción del Parque Tecnológico Bariloche.

Se prevé la planificación para el desarrollo de la segunda etapa en el ejercicio siguiente y que por una cuestión geográfica y de provisión de servicios las etapas se encuentran encadenadas. En este aspecto la resolución de la candidatura de Bariloche como sede de la Expo especializada 2027 tendrá especial incidencia en la estrategia de desarrollo.

- Ambiente y Cambio Climático

Desde de Ambiente y Cambio Climático, fomentamos el desarrollo de estrategias de abordaje de las problemáticas ambientales desde una perspectiva multidisciplinaria que comprende las dinámicas particulares locales, contempla la diversidad biológica y cultural,

reconoce la matriz productiva de cada región y la complejidad del entramado social como fragmentos del mosaico que conforman el ambiente.

En relación a la Agenda Marrón (actividades de Hidrocarburo, Minería, Industria, Infraestructura, Producción y Residuos Especiales) para el año 2023 se proyecta en materia de Hidrocarburos implementar una política basada en procesos de mejora continua de la fiscalización focalizados en: Evaluación, monitoreo y análisis de datos.

En materia de minería, será política regularizar la actividad minera en la provincia desde el punto de vista ambiental. En Industria se controlará el adecuado funcionamiento de las empresas de alto riesgo presunto y de aquellas que demanden intervención por su complejidad.

En relación a la infraestructura se prevé encauzar los proyectos en la Provincia dentro del marco legal y normas ambientales, para reducir y controlar riesgos al ambiente.

En materia de Producción, ejercer una efectiva y consensuada regulación de las actividades concernientes al engorde intensivo de ganado en corral (feedlot).

En cuanto a los residuos especiales serán de vital importancia, promoviendo la gestión adecuada y su tratamiento dentro del territorio provincial.

Con respecto a la Agenda Verde que comprende las actividades de conservación de la biodiversidad, áreas protegidas, desarrollo sustentable y cambio climático, residuos sólidos urbanos y Evaluaciones de Impacto Ambiental referidos a esta agenda.

Continuaremos trabajando en la conservación y biodiversidad, así como también en desarrollo Sustentable y Cambio Climático, realizando acciones concretas en la lucha frente al cambio climático propiciando procesos de desarrollo que aumenten la sustentabilidad del sistema en los diferentes ámbitos de la provincia.

En relación al RSU y Sistema GIRSU, se dará continuidad a la regionalización del GIRSU Provincial ya iniciado.

La producción Verde será una prioridad, consensuando con los responsables de las diferentes producciones que ocurren en la Provincia, un conjunto de normas ambientales básicas a tener en cuenta en los sistemas productivos. Propiciar la incorporación de tecnología sustentable en los sistemas productivos de la Provincia.

Planificación

Durante el 2023 promoveremos programas y proyectos destinados a la organización y mejora de los procesos de gestión, tanto acciones de fortalecimiento institucional, como aquellas que complementan diversos aspectos de las políticas públicas llevadas adelante por la administración provincial. Trabajaremos en aquellas iniciativas vinculadas al trabajo interministerial de adaptación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y a la generación de datos georreferenciados a través de la IDERN (Infraestructura de Datos Georeferenciados de la Provincia de Río Negro).

Fomentaremos iniciativas de ordenamiento y desarrollo territorial y de fortalecimiento de capacidades locales y regionales de planificación y gestión, como la elaboración de planes estratégicos, la promoción de herramientas de gestión de uso del suelo, las modificaciones y/o elaboraciones de normativa tributaria, entre otras necesidades.

Al mismo tiempo, procuramos promover iniciativas de desarrollo regional con las provincias vecinas, como acciones de diagnóstico y definición de estrategias interjurisdiccionales en áreas metropolitanas, vinculadas a la logística vial, de transportes, conexiones, parques industriales, entre otras temáticas.

A través del Programa de Sustentabilidad del Desarrollo Productivo y Territorial de la provincia apuntaremos al desarrollo estratégico de las energías renovables en Río Negro y su relación con las comunidades que se encuentren involucradas. Las actividades relacionadas al programa consistirán en el desarrollo científico - técnico del Hidrógeno Verde y la articulación de programas interministeriales y acciones de desarrollo económico y comunidad.

Un eje central serán las capacitaciones e intercambio de conocimientos. Se prevé la gestión de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de capacitaciones en los sectores de servicios, productivos y turísticos, en articulación con organismos ministeriales; y para el apoyo a actividades de intercambio de conocimientos, como Congresos, Foros y Encuentros.

A su vez, haremos foco en el fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural, dando acompañamiento a la Provincia, Municipios y Comisiones de Fomento, en la asistencia técnica y financiera para los proyectos y eventos que fortalezcan la identidad regional, como así también las actividades deportivas, artísticas y culturales; y las acciones vinculadas al cuidado del patrimonio tangible e intangible.

Apoyaremos diseño de infraestructuras y equipamientos en los municipios y regiones, a través de la promoción de programas y proyectos destinados a dar respuesta a la demanda de planes de infraestructura y equipamiento, de los distintos municipios y parajes, como así también estudios y proyectos de alcance regional y provincial, en articulación con los organismos sectoriales competentes.

Con el objetivo de estimular al sector productivo y aplicar estrategias de innovación tecnológica, prevemos continuar y diversificar las Líneas de Crédito para emprendedores del Consejo Federal de Inversiones; poner en marcha de sucesivos Fideicomisos para maquinarias de diversos sectores productivos; y a la promoción de la producción regional exportable, a través de la participación de productores y funcionarios, en las misiones internacionales que organiza el CFI.

Promoveremos programas y proyectos destinados a fortalecer el tejido productivo interno de las microrregiones, apuntando a la introducción de estrategias de innovación y competitividad tecnológicas y organizativas que permitan el crecimiento económico local a partir de las mejoras en las cadenas de valor.

Finalmente, a través del Programa de Promoción del Turismo, la Producción y la Identidad Regional (SECFI) se acompañarán iniciativas provinciales y municipales destinadas a la promoción del turismo y la producción local y regional, en ferias y exposiciones regionales y nacionales.

POLÍTICAS TRANSVERSALES



POLÍTICAS TRANSVERSALES

- MI TIERRA, MI HOGAR
- OBRAS E INFRAESTRUCTURA
- PERSPECTIVA DE GÉNERO
- CAPACITACIÓN
- SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS

○ ○ ○ ○ ○ ○

RÍO NEGRO
PURA ENERGÍA



MI TIERRA, MI HOGAR

A través de Mi tierra, mi hogar, abordamos la disponibilidad de la tierra como política pública, que abarca el acceso al suelo, la instalación de los servicios, la construcción de viviendas, la regularización de la titularidad de propiedades y el acceso a planes puntuales para cumplir el sueño de materializar un hogar en una casa.

A través de Río Negro Suelo Urbano, buscamos la obtención de tierras con aptitud para establecer viviendas y loteos sociales con todos los servicios básicos para el acceso de las familias que no pueden cumplir el sueño de la compra de tierra con sus ingresos, a través del mercado inmobiliario. Continuaremos trabajando en el Programa a través de la dotación de los servicios de agua, electricidad y alumbrado público a los lotes. En el 2023, vamos a tener más de 3500 lotes incorporados al sistema de la construcción. Es decir: lotes con agua, electricidad y alumbrado público para que las familias, a través de distintos tipos de créditos y/o ahorros, puedan empezar a planificar su futuro de manera paulatina y progresiva.

Además, continuaremos con la aplicación y agilización para la ejecución de la llamada Ley Pierri, la regularización dominial de distintas propiedades con más de cien familias inscriptas. Durante el 2021, se firmó la primera escritura en el marco de esta ley. Son 23 los municipios adheridos, 33 escrituras fueron entregadas durante el 2022 y hay 122 próximas a entregar.

Por medio del programa Mi escritura, un derecho; buscamos garantizar el derecho a la escritura de vivienda de forma gratuita. A través de esta política que promueve y acompaña la regularización dominial de Tierras Fiscales Provinciales en Planta Urbana Municipal, tenemos en proceso 3.308 escrituras, 87 próximas a entregar y 17 entregadas.

Desde el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), promovemos y ejecutamos una política habitacional que tienda a satisfacer la demanda de los rionegrinos, garantizando el derecho de acceso a la tierra y la vivienda digna. Seguiremos avanzando en todos los convenios firmados para el acceso a una vivienda con distintos gremios, entidades y asociaciones civiles que nos acercan propuestas posibles y eficientes.

En el 2022 tenemos 1181 viviendas finalizadas y 789 viviendas en ejecución. Nos encontramos actualmente con 750 viviendas licitadas del plan Nacional Casa Propia Construir Futuro en distintas localidades de la provincia. Se proyectan iniciar 1326 viviendas en el ejercicio 2023.

Se licitó y quedó desierta la construcción del complejo de 32 viviendas integrales en Choele Choel que conservan la intimidad del hogar combinado con espacios para el desarrollo colectivo y donde funcionará un Centro de día donde PAMI brindará servicios de salud primaria y terapéutica, un hábitat integral para personas mayores de 60 años.

También nos encontramos culminando las obras de infraestructura de 375 viviendas pertenecientes al Plan Techo Digno en la Ciudad de Bariloche que han confiado en el Instituto para su terminación. Este Plan Nacional ha tenido el aporte de financiamiento de Río Negro en más de un 65% logrando brindarle a muchos rionegrinos una respuesta a sus necesidades habitacionales.

El IPPV está iniciando obras por medio del Programa Habitar Río Negro en todos los Municipios de la provincia por intermedio de cooperativas de trabajo y Municipios, brindando de esta forma trabajo genuino a nuestra gente y llegando a familias que normalmente quedarían fuera de los planes federales en función de su economía.

Por otra parte, este año se está desarrollando un plan denominado Río Negro te da una Mano. Este proyecto tiene como objetivo la entrega de créditos para todas aquellas familias que deseen ampliar su vivienda, iniciarla o remodelarla, pero que les cueste acceder a un crédito bancario; se destina a familias de bajos recursos con trabajo formal e informal.

El paso más relevante fue la sanción de la Ley Provincial 5527 de Escrituración Gratuita para las viviendas FoNaVi en PH, alrededor de 10.000 viviendas en toda la provincia. Nos encontramos en plena tarea de regularización dominial, pasando de tener entre 200 y 300 escrituras por año a más de 1200 al año. Son cada vez más las familias que acceden a su titularidad de la vivienda.

El IPPV participa activamente como ente ejecutor en el programa Río Negro Suelo Urbano, en conjunto con los Municipios de la provincia, y otros organismos. Tenemos un Instituto de la Vivienda dirigido en esta nueva etapa a ayudar a aquellos que menos tienen para lograr una vivienda digna y colaborando activamente con los gremios, asociaciones y cooperativas en la búsqueda de soluciones habitacionales.

Tenemos que lograr ciudades más compactas con suelo urbano socialmente integrado. Sabemos que el hábitat digno en Argentina y en Río Negro es todavía una deuda pendiente: más de un tercio de la población vive en una vivienda inadecuada, la urbanización es, actualmente, una de las tendencias transformadoras y generadoras de empleo y el aumento de los centros urbanos convierte a estos lugares de alta vulnerabilidad para quienes se asientan en los mismos sin tener los recursos disponibles y un hábitat adecuado.

Las ciudades deben crecer con planificación y eso es clave para mejorar la forma del desarrollo urbano equitativo, con una gestión eficiente en el espacio y con los recursos. Por lo que el suelo y el terreno deben ser la principal de las políticas. Sin duda, nuestro desafío como gestores de soluciones habitacionales es clave en el desarrollo de Río Negro.



OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pretendemos continuar trabajando para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia, garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos, promover la máxima calidad en las obras desarrolladas, mantener la transparencia en los procesos realizados y generar nuevos puestos de trabajo genuinos.

Desde el organismo, al igual que en años anteriores, seguiremos priorizando las inversiones de fondos en todas aquellas obras que permitan fortalecer el ámbito de la Salud Pública y el acceso a los servicios esenciales por parte de los ciudadanos rionegrinos. La elaboración de la documentación correspondiente, el desarrollo de trámites licitatorios necesarios para la adjudicación de cada obra y la ejecución e inspección de cada una.

Continuaremos mejorando los sectores de salud a través de ampliaciones, refacciones y construcciones de hospitales, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de los centros de salud y reforzar el acceso de la comunidad.

Suministraremos gas a zonas rurales, barrios, pueblos, loteos sociales y distintas localidades de la Provincia, y continuaremos con el proceso de reconversión de las redes de GLP a gas natural del Gasoducto en las distintas localidades de la Región Sur de la Provincia.

Al mismo tiempo, desde el organismo continuaremos teniendo a cargo la ejecución de la política provincial de transporte de pasajeros y cargas, interviniendo en la concesión del transporte de pasajeros y su fiscalización, coordinando la actividad con las autoridades nacionales competentes.

Por último, también trabajaremos en la intervención del estudio e implantación de los regímenes tarifarios y de subsidios, relativos a los servicios de transporte de competencia provincial.

VIALIDAD RIONEGRINA

Desde Vialidad Rionegrina, las actividades que continuaremos desarrollando contribuyen a promover la integración regional, propiciando las mejores condiciones de rutas y caminos, impulsando la comunicación de la población rionegrina y el desarrollo de sus actividades productivas y sociales.

Además de contar con la sede central administrativa y técnica en la ciudad de Viedma, contamos con seis delegaciones en la provincia (Viedma, Pomona, San Antonio Oeste, General Roca, Los Menucos y San Carlos de Bariloche) y una planta de asfalto en caliente en la ciudad de Allen. Vialidad Rionegrina opera y mantiene dos balsas, una ubicada sobre el río Negro, a la altura de Guardia Mitre, y otra sobre el río Limay, a la altura de Villa Llanquín.

Reforzaremos los contenidos de la difusión de Campañas de Seguridad Vial. Al mismo tiempo, continuaremos con el control y auditoría de los talleres de R.T.O. habilitados, con el fin de optimizar el parque vial de la provincia.

Por último, durante el invierno, continuaremos brindando asistencia en el Plan Calor y los operativos de nieve y, en la prevención de incendios durante el verano junto al equipo de Defensa Civil y la Policía Rionegrina.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Desde el Departamento Provincial de Aguas, continuaremos con las tareas de planificación hídrica y el aprovechamiento de los recursos mediante la ejecución y mantenimiento de obras para riego, saneamiento, sistematización de cuencas aluvionales, protección de márgenes y defensa contra inundaciones.

La actuación como ente regulador de las concesiones de explotación de los sistemas de riego y de saneamiento, el otorgamiento y control de las concesiones, autorizaciones y permisos de uso de agua pública. En la Provincia contamos actualmente con más de 140.678 Has. bajo riego.

Además, continuaremos relevando y sistematizando la información hidrológica y climática de toda la provincia y desarrollando las distintas actividades de apoyo a consorcios de

regantes, municipios, juntas vecinales, cooperativas y a la comunidad en general, en todo lo relacionado al aprovechamiento de los recursos, prevención del riesgo e intervención en situaciones de emergencia hídrica.

Desde el DPA venimos trabajando la temática de Agua y Educación y desde el 2008 se aplica en forma sistemática el programa "El agua va a la Escuela", que llega a todos los alumnos de 5to grado de la provincia, y se suma a esto la organización de cursos y jornadas de capacitación.

Hemos implementado un plan de reparación, conservación y modernización de las centrales hidroeléctricas que se encuentran emplazadas en los canales de riego de la Provincia (Céspedes, Gral. Roca, Ing. Cipolletti, Julián Romero), y de ampliación de la capacidad de generación hidroeléctrica con la construcción de la Central Salto Andersen, el cual continuaremos implementando el año próximo.

Finalmente, dada la situación climática actual y de la última década, en la que se ve reflejado un marcado período de sequía de las cuencas de la región, ocasionada por la disminución de los volúmenes de agua para usos mayormente de riego, desde el organismo estamos trabajando en un plan de mejoramiento de los sistemas de riego tendiente a la optimización y eficiencia en el manejo del recurso.

OBRAS PÚBLICAS 2023

SALUD: 20 obras en ejecución y a licitar, a destacar:

- Remodelación y Refuncionalización Hospital Ramón Carrillo, Bariloche.
- Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía.
- Construcción Hospital General Fernández Oro.
- Ampliación primera etapa Hospital de Maquinchao.
- Finalización segunda etapa Hospital de Cinco Saltos.
- Hospital Materno Infantil General Roca.
- IPROSS: nuevos espacios para las delegaciones de Villa Regina, Jacobacci, El Foyel y Dina Huapi.
Continuar la ejecución de las obras en Cipolletti.

EDUCACIÓN: 173 obras en ejecución y a licitar, a destacar:

- SUM escuela primaria 1, en Viedma.
- 4 nuevas escuelas primarias a crear.



- 17 nuevos jardines de infantes
- Nuevo edificio Escuela Laboral 6, en Bariloche.
- Nuevo edificio ESRN 158, en Fernández Oro.
- Nuevo edificio para CET a crear y ESRN 21, en Catriel.
- SUM para la ESRN 57, en Maquinchao.

VIALES: 18 obras en ejecución y licitación, a destacar:

- Reparación y recuperación de calzada de las Rutas Provinciales 6 y 8, desde empalme RN 22 hasta La Esperanza, al centro oeste de la provincia.
- Refuncionalización y ampliación Avenida Bustillo (ex Ruta Nacional N° 237), en San Carlos de Bariloche.
- Camino productivo - Chimpay
- Asfalto Ingreso a la localidad de San Javier.
- Pavimentación Urbana

GAS: 19 obras en ejecución y a licitar, a destacar:

- Desarrollo interconexión Estación Reductora de Presión, Sierra Colorada y Ramos Mexía.
- Ampliaciones de red en Fernández Oro, Choele Choel, Luis Beltrán, Cervantes, Ñorquinco, El Bolsón, entre otras.
- Finalización Gasoducto Región Sur.

AGUA Y SANEAMIENTO: 65 obras en ejecución y proceso de licitación, entre ellas:

- Planta Líquidos Cloacales PITBA, en Bariloche.
- Planes directores de líquidos cloacales y agua potable en toda la provincia.
- Obras de cloacas, márgenes de río, acueductos y agua potable.
- Incremento de las coberturas de hogares con disponibilidad de agua potable de red y con disponibilidad de cloacas.
- Desarrollos de sistemas de riego ampliando superficies productivas.
- Ejecución del Plan Director de agua potable en: Viedma, Catriel y General Roca, vía ENOHA.

ENERGÍA: 30 obras en ejecución o en proceso

- Disposición y adecuación del puerto de San Antonio Este.
- Infraestructura que permitirá el sensado remoto de la actividad en la provincia.
- Construcción de la segunda línea de alta tensión ALPIBA II para refuerzo del servicio a San Carlos de Bariloche.

- Plan Director Eléctrico 2020-2030: con listado de obras de infraestructura
- Obra para abastecimiento de El Bolsón: vincular con la Estación Transformadora El Coihue, en Chubut.
- Resolver el servicio en la Región Sur por baja tensión y cortes.
- Instalación de generación térmica en Los Menucos o Jacobacci, para mejorar el perfil de tensión de la línea en el mediano plazo.
- Nutrir a la zona del corredor de El Manso de una línea de media tensión en 13,2KV.

TURISMO

- Finalizar obras de desarrollo a través del programa provincial de infraestructura y el turística programa nacional 50 destinos: Construcción del Paleoparque Comallo.
- Licitación la ampliación y refacción del edificio Bustillo, Bariloche; Obras e incentivo para el desarrollo de planes estratégicos en localidades.
- Gestión de Aportes no reintegrables para la construcción de obra Muelle Laguna Ñe Luan, en Maquinchao; obra de Servicios de Turismo Activo, en El Manso; ciclovia Villa Llanquín y realización de la obra Museo de la Sidra y el Vino, en Villa Regina.
- Centros de Informes Turísticos en Bariloche, Sierra Grande, Cipolletti y Viedma.
- Infraestructura Punto Turístico Caleta de los Loros; Área Natural Protegida Bahía San Antonio y Punta Perdiz.

EDIFICIOS PÚBLICOS: 50 obras en ejecución, a destacar:

- Edificio nuevo para Secretaría de Energía, en Cipolletti.
- Edificio nuevo para sede central de IPROSS, en Viedma.
- Ciudad Judicial, en Cipolletti.
- Plan de mejora de instalaciones de IPAP.
- Apertura de dos sedes de IPAP, en General Roca y Bariloche.
- Construcción edificio de Imprenta y depósito del Poder Legislativo.
- Mejoras en la estructura edilicia del Tribunal de Cuentas de la provincia.
- Proyecto Centro Administrativo del Gobierno Provincial, en Viedma.
- Proyecto edificio conjunto para el Tribunal de Cuentas, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SEGURIDAD

- Creación de dos nuevas Subcomisaría y un Destacamento.
- Puesta en funcionamiento de 22 nuevos espacios en toda la provincia.
- Edificio Centro de Monitoreo Cipolletti.

CONECTIVIDAD

- Acuerdo con ARSAT para mejorar la Red Provincial de Fibra Óptica en Río Negro. Llamado a licitación tramo 1 Barda del Medio–Choele Choel, con 270 km de extensión y cobertura para 21 localidades.
- Convenio Consejo Interuniversitario Nacional - ARSAT: conectividad para 27 puntos de las 2 universidades nacionales rionegrinas, con un impacto en 40.000 estudiantes.
- Aeropuertos de Viedma y Catriel: Refacción naves laterales hangar Aeropuerto Gobernador Castello, y mejoras en el aeródromo.



PERSPECTIVA DE GÉNERO

La gestión del Estado con Perspectiva de Género implica un abordaje integral de la problemática en base a 3 grandes variables, que incluyen las masculinidades; la territorialidad de la violencia de género -vista desde la capacitación, la formación y la sensibilización-; y la planificación del Estado desde esta mirada. En base al último punto, este presupuesto 2023 (al igual que el aprobado en el 2022) cuenta con etiquetado de políticas de género que atraviesa de manera transversal a todos los ministerios. Todos los ministerios del Poder Ejecutivo forman parte a través de sus representantes del Comité de Políticas de Género, donde se discuten las acciones de todos los organismos en relación a la temática.

Este apartado se complementa con la sección Presupuesto con Perspectiva de Género 2023.



CAPACITACIÓN

La provincia, a través del Poder Ejecutivo, se enfoca en la formación profesional de los empleados y empleadas públicas, su capacidad de trabajo, la jerarquización de los puestos de trabajo y su compromiso con sus funciones.

Desde el IPAP, trabajaremos en generar programas educativos y de capacitación que tengan en cuenta las necesidades organizacionales y las orientaciones en políticas públicas del Gobierno Provincial. Durante el 2023, continuarán los programas que se vienen desarrollando y se sumarán otros en materia de formación y capacitación.

En el área de formación se dará continuidad a las 18 carreras académicas que ofrece el Instituto, con 7.500 agentes públicos como destinatarios. Mientras que, en el ciclo lectivo 2023, iniciarán 3 trayectos académicos, en convenio con organismos de la administración pública provincial. Con el Ministerio de Seguridad y Justicia, el trayecto Formativo en Mediación Sociocomunitaria y la Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, y, junto a la SENAF, la Tecnicatura Superior en Protección Integral de las Infancias.

Se dará continuidad al Programa Ciclo Secundario para Adultos Trabajadores que cuenta con 3.500 trabajadores del ámbito público provincial, municipal y nacional residentes en la Provincia.

Se impulsarán procesos de capacitación direccionados a los agentes municipales. En tal sentido se implementarán 27 cursos con un total aproximado de 35.000 destinatarios. Al mismo tiempo, se realizarán 3 encuentros presenciales a lo largo del 2023 del Espacio de Referentes IPAP Municipios para compartir las propuestas de capacitación de los gobiernos locales, se estima llegar a 12.000 destinatarios.

Asimismo, continuaremos con las capacitaciones en Ley Micaela y se dará comienzo a la sensibilización de la denominada Ley Yolanda. Con 38.000 destinatarios aproximados entre agentes públicos provinciales y municipales.



PRESUPUESTO 2023 | MENSAJE DE ELEVACIÓN

4
3



SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS

Salud laboral de los agentes públicos

Durante el período 2022 (pos pandemia) se trabajó sobre la salud laboral de los agentes públicos, reordenando los procesos administrativos de la intervención de las Juntas Médicas y se prevé durante el 2023 profundizar esas tareas. El objetivo es poder contar con departamentos de salud laboral, que trabajen en forma preventiva, o acompañando el proceso de salud de los agentes afectados por las distintas patologías.

Protocolos de actuación ante violencia y/o violencia de género en el ámbito laboral

En el año 2022 se trabajó en forma coordinada con las áreas específicas de esta temática, a fin de capacitar a las áreas de Recursos Humanos, para intervenir en forma preventiva en los casos de violencia en el ámbito laboral. Asimismo, trabajar en forma conjunta para capacitar a los agentes y Funcionarios en esta temática. Durante el 2023 ya se fijaron nuevos ejes de trabajo para fortalecer el trabajo interdisciplinario en proceso.

Convenio Colectivo de Trabajo

Se comenzó a trabajar en el año 2020 en el Convenio Colectivo de Trabajo General para los empleados públicos provinciales y en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud.

El objetivo es fomentar la negociación colectiva para el sector de las trabajadoras y los trabajadores estatales dependientes del Poder Ejecutivo.

En el año 2020 se conformó la Comisión Paritaria para el debate del Convenio Colectivo de Trabajo. El 05 de julio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 5.506 "Ley de Negociación Colectiva de Trabajo", que otorga el marco legal para la negociación colectiva.



PRESUPUESTO 2023 | MENSAJE DE ELEVACIÓN

4
4

Se encuentran avanzados los primeros capítulos en ambos Convenios Colectivos y, se continúa trabajando constantemente en su redacción y en aprobaciones parciales de los mismos. Durante el período 2023 se continuará con la tarea de redacción y avances de ambos convenios.

La negociación colectiva comprenderá todas las cuestiones laborales que no hayan sido previstas en las Leyes N° 3.487, N° 1.844 y N° 1.904 e implica una mejora laboral en aquellas cuestiones que si se encontraban previstas, siempre en pos de favorecer el empleo público en general y otorgar mejores condiciones laborales a los agentes que forman parte de la planta del Poder Ejecutivo.

Estructuras Organizativas

Propiciar el reordenamiento de las estructuras organizativas del trabajo, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad y que den lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Actualmente y en concordancia con la implementación del sistema SIGES, se está trabajando en la regularización de las estructuras organizativas que forman parte integrante del Poder Ejecutivo Provincial.

Implementación de la Remuneración por Desempeño

El objetivo es avanzar hacia una política de remuneración por desempeño, para premiar la proactividad y productividad de las y los agentes públicos, generando una motivación extra para realizar su tarea. La remuneración por desempeño será cuidadosamente planificada con las herramientas que garanticen una evaluación justa y correcta para todo el personal.

El presente proceso de reestructuración comenzó en el año 2019, con el Decreto N° 300/19 que crea adicionales atados a la productividad de las personas trabajadoras del ámbito público provincial.

Se continúa trabajando constantemente en reorganizar la política remunerativa, buscando la mayor productividad de los agentes públicos, incentivando la producción y el trabajo.

Tal perspectiva remunerativa también se ve implementada a través de la profesionalización de los empleados públicos, buscando avanzar hacia una planta de empleados capacitados, a través del ofrecimiento de numerosas posibilidades para su profesionalización, fomentando siempre el estudio y la capacitación constante.

Capacitación Orientada a la Profesionalización del Agente Público

Se continuará trabajando en la capacitación transversal a los distintos sectores. El programa de actividades transversales agrupa aquellas que resultan de interés estratégico para la gestión, con independencia de los puestos o cargos que desempeñen las y los agentes. El propósito es fortalecer capacidades y saberes, a partir del abordaje de temas, herramientas y tecnologías, promoviendo la actualización y sensibilización en temas estratégicos.

Asimismo, se continúa trabajando en capacitar a los agentes públicos provinciales en materia de violencia laboral y violencia de género dentro del ámbito laboral, mediante capacitaciones en Ley Micaela y, a través de charlas realizadas en conjunto con las distintas áreas de género que funcionan en la provincia.

Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES)

Es el mayor objetivo en la modernización de la gestión de Recursos Humanos de la Provincia y uno de los pilares del Plan de Modernización del Estado.

Considerando que el activo más valioso de la administración pública son las personas que en ella trabajan, la implementación plena del sistema permitirá automatizar procesos simples, permitiendo dedicar más tiempo a actividades estratégicas y de generación de valor en el empleo público rionegrino.

SIGES aumenta la seguridad, la transparencia y la agilidad de la gestión de los trámites administrativos relativos al capital humano, al mismo tiempo que se avanza en la despaperización de la administración pública, otro de los ejes rectores para esta gestión.

El sistema permite a cada agente acceder a la información completa de su legajo personal digitalizada, en forma segura y al momento en que sea generada, desde cualquier dispositivo.



ORGANISMOS DE CONTROL

- TRIBUNAL DE CUENTAS
- FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- CONTADURÍA GENERAL
- FISCALÍA DEL ESTADO



Al mismo tiempo, aportará información relevante para la toma de decisiones en todos los niveles administrativos, de forma exacta, transparente e inmediata, lo cual redundará en un cumplimiento más eficiente de las demandas de la sociedad a la administración pública.

En la actualidad SIGES administra los legajos de 15.372 agentes Internos y 10.871 Externos, mediante la aplicación digital "MI LEGAJO" más de 26 mil agentes pueden acceder a sus Recibos de Sueldos, solicitar licencias por vacaciones, enfermedad o atención familiar, verificar su asistencia mediante un registro de las fchadas, realizar pedido por comisión de servicio, conocer detalle de deudas en la Agencia de Recaudación Tributaria, como así otras funcionalidad que brinda esta moderna aplicación.

Hoy en pleno funcionamiento se encuentran 4 organismos que abarcan 9 órdenes de pago, ellos son: Ministerio de Economía; Ministerio de Obras y Servicios Públicos, INNOVA, IPAP, CREAM, Río Negro Exporta, Ministerio de Gobierno "Río Negro Invierte", Secretaria General de la Gobernación y Secretaria de Cambio Climático y Medio Ambiente.

Se inició el proceso de relevamiento en el Hospital de Viedma, de todos los requerimientos administrativos relacionados a la administración de los distintos servicios, a fin de adaptar a la realidad hospitalaria el sistema de gestión. Este trabajo continuará durante el año 2023.

Estabilidad Laboral de los Agentes Públicos

Mediante la Ley N° 5.511 de año 2021, se establece el "RÉGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL"

Durante el período 2022 se logró finalizar el proceso del pase a planta, siendo la primera experiencia que se desarrolló íntegramente virtual, y permitió el acceso a la estabilidad laboral y carrera administrativa dentro del estado provincial.

El Decreto de ingreso a Planta Permanente reglamenta el procedimiento de ingreso, estableciendo los requisitos y contiene los ejes temáticos relacionados intrínsecamente con la función, agrupamiento y escalafón en el que se encuentra el agente en condiciones de ingresar a planta permanente. La capacitación de los aspirantes, como el examen de idoneidad fueron en forma virtual, producto de un trabajo en equipo con el IPAP.

ORGANISMOS DE CONTROL



TRIBUNAL DE CUENTAS

En cuanto a las políticas presupuestarias previstas para el año 2023, continuaremos en la misma línea, a saber: Continuar con el proceso de modernización de los sistemas de información y comunicación iniciado en el año actual, con el objeto de optimizar los servicios que presta el Tribunal de Cuentas, incorporando nuevas tecnologías (Sistema integrado de administración y gestión de recursos humanos, un nuevo servidor, gestión de documentos, sistema de notificación, sistemas de video vigilancia).

Para ello, profundizaremos las inversiones en equipamiento e infraestructura de red, que mejore la calidad y velocidad en la transmisión de la información y seguridad de los equipos; perfeccionaremos el trabajo remoto, teniendo en cuenta que en el futuro se puede considerar como modalidad y alternativa para cumplir funciones; renovaremos la infraestructura edilicia permitiendo la adaptación a las nuevas tecnologías generando espacios de trabajo más confortable; avanzaremos en el proyecto de construcción del edificio conjunto con la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Las acciones previstas para el periodo consisten en continuar con las causas bajo investigación, iniciar las que legalmente correspondan y generar nuevas temáticas y actividades que garanticen una mejora notable en la administración de los recursos del Estado.

Para ello impulsaremos la mejora continua en los procesos y la optimización de los recursos, tanto humanos como informáticos, administrativos, físicos y de comunicación. Bajo esa premisa, tenderemos a la renovación periódica del equipamiento informático, se prevé la adquisición de nuevo software de gestión -Lex Doctor- bajo los requerimientos establecidos por la Secretaría Letrada del organismo, la optimización de los espacios físicos

y renovación de mobiliario adecuado para el personal, y garantizar las medidas de salubridad e higiene de las instalaciones.

Fortaleceremos las políticas de capacitación y las áreas de investigación y auditoría, a fin de garantizar la eficiencia operativa del organismo. En este orden se prevé trabajar en forma relacionada con la empresa estatal Alta Tecnología Sociedad del Estado en lo que respecta a los soportes técnicos.

La dinámica en los procedimientos administrativos obliga a los organismos de control externo a mantener sus bases de datos actualizadas y el resguardo constante de la información que se maneja a diario, como así también las suscripciones a distintos ámbitos de investigación, que permitan la obtención de información en forma rápida y oportuna.

Los recursos disponibles serán aplicados íntegramente a las actividades programadas, las que responden a los objetivos específicos de creación y funcionamiento del Organismo. Asimismo, está previsto implementar acciones en materia de comunicación para facilitar el acceso de la sociedad para realizar consultas o denuncias ante el organismo y simplificar la publicidad de los actos de este órgano de control, garantizando así la transparencia de la gestión estatal.

Se prevé la construcción de un edificio propio, como se viene proyectando en años anteriores, el cual sea sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el objetivo de ahorrar costos locativos futuros, por lo que estimamos organizar durante el ejercicio 2023, de manera conjunta, el concurso para la elaboración del anteproyecto de obra.

Realizaremos capacitaciones del personal para estar en sintonía con el resto de las Fiscalías a nivel Nacional. Finalmente, estamos trabajando en la constitución de una Junta Médica de manera mancomunada con el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Defensoría del Pueblo, a través de un convenio marco, incorporando dicha junta al organigrama de la institución.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La política presupuestaria para el ejercicio 2023 da continuidad a la planteada en las definiciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2022: fortalecimiento de capacidades de administración para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales; asegurar la defensa individual y colectiva ante vulneraciones de derechos fundamentales; empoderar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos fundamentales y consolidar el buen funcionamiento del sistema provincial de salud mental.

Para dar continuidad a la metodología de trabajo y en el marco de los lineamientos indicados, se proyecta la revisión integral y nueva formulación del Plan Estratégico Institucional para el período 2022-2027, teniendo en cuenta que las temáticas y necesidades de las personas se actualizan permanentemente y requieren de la administración nuevas formas de relacionarse a partir de una revisión integral de los resultados obtenidos y la formulación de nuevos programas y proyectos

Proyectamos fortalecer el equipamiento de recursos tecnológicos (atención remota vía zoom, meet, whatsapp, videoconferencias, atención telefónica, correo electrónico, página web, línea 0800, plataforma de atención virtual, etc.) e incorporar nuevas modalidades como la plataforma de atención virtual o chatbot y sistema de telefonía IP.

La consolidación de la paz en la sociedad requiere el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos y mediación comunitaria a través de la celebración de encuentros presenciales y virtuales coordinados por la DPRN. A esto, se incorporará la implementación de los principios, prácticas y filosofía de justicia restaurativa para el abordaje de conflictos complejos y la correspondiente capacitación de los equipos de trabajo.

También está prevista la creación de un Programa Transversal de Observatorio de Políticas Públicas con el objetivo de contar con información fable y permanente que permita producir informes, propuestas y recomendaciones. En este sentido, además de personal profesional avanzaremos con la firma de convenios con instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales de DDHH. Para ello, se proyecta el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la conformación de equipos interdisciplinarios especializados en: (I) infancias y adolescencias, (II) adultos mayores, (III) protección de datos personales, (IV) economía y finanzas, (V) pueblos originarios y (VI) ambiente.

Las relaciones interinstitucionales representan una fortaleza con las que cuenta la actual gestión para el cumplimiento de las funciones que le competen. Entre ellas se destacan: Convenio de Cooperación con el Poder Judicial que permite la atención de la Defensoría del Pueblo en todos los Juzgados de Paz, Casas de Justicia y Oficinas de Atención al Ciudadano de la provincia. Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Cipolletti por la oficina que se utiliza como receptoría y espacio de atención. Convenio con la Legislatura de Río Negro para la implementación de los sistemas informáticos de liquidación de haberes. Convenio de cooperación con UNRN y UNCO para el despliegue de distintos programas y acciones. Diálogo permanente con Municipios y Comisiones de Fomento de toda la provincia con el fin de resolver reclamos que escapan a las competencias de la administración pública provincial. Convenios de Cooperación con las instituciones de salud mental relevadas en el Observatorio de instituciones relevado por la Secretaría del Órgano de Revisión, a fin de generar programas socio culturales para los usuarios del servicio de salud mental. Convenio con el IUPA, utilizando el arte como recurso para promover el cambio de prácticas sociales. Convenio con los Órganos de Control Externo a fin de poner en marcha el llamado a concurso para el anteproyecto y proyecto ejecutivo del edificio sede de los tres órganos de control. Convenio con las instituciones encargadas de capacitar y formar en mecanismos auto compositivos de resolución de conflictos. Convenio con Organismo Nacionales e Internacionales de DDHH.

Convenio para promover y llevar adelante actividades de investigación, monitoreo y colaboración con organismos para la realización de informes con perspectiva de género. La aplicación de las políticas mencionadas nos permite recepcionar las quejas o reclamos de los ciudadanos en forma directa e inmediata desde cualquier lugar de la provincia, facilitando espacios de intercambio con la administración pública para resolver sus reclamos en tiempo real y sorteando así las barreras de la distancia entre quienes intervienen en un conflicto.

CONTADURÍA GENERAL

La Contaduría General pretende que el sistema contable provincial brinde información oportuna y de calidad para la gestión financiera y la toma de decisiones en el sector público, así como la rendición de cuentas.

Para esto planteamos como objetivo para el 2023 facilitar la implementación del modelo basado en las normas de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway

Commission) - INTOSAI (International Organization of Supreme Audit Institutions) que permita evaluar el sistema de control interno de las entidades públicas.

Asimismo, implementaremos estándares de contabilidad que permitan generar información confiable para la toma de decisiones, a través de la confección de informes periódicos y de la cuenta de inversión anual.

Por otro lado, continuaremos con el plan de capacitación que se viene desarrollando destinado a los agentes públicos y funcionarios. En este sentido, ésta prevé la organización de cursos, jornadas de actualización y diversas actividades tendientes a adquirir nuevos conocimientos y fortalecer los adquiridos en materia de contabilidad y control.

En materia informática, continuaremos con la compra de nuevos equipos que cumplan con los requerimientos técnicos necesarios. Y renovar la contratación de los servicios de actualización de información en materia de derecho administrativo y contable.

FISCALÍA DEL ESTADO

Durante 2023, incrementaremos la oferta en capacitación de los servicios jurídicos en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, sumando tecnología y, a través de los convenios establecidos con diferentes instituciones poder agregar valor a las profesionales.

La amplitud territorial de la Provincia de Río Negro muchas veces fue motivo para que los profesionales y agentes no pudieran acceder a los espacios de formación y hoy, que la realidad ha cambiado, la virtualidad ha impulsado un proceso de democratización del conocimiento, y desde la escuela se debe trabajar en profundizarlo y perfeccionarlo cada vez más.

Para ello se propone que la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado diseñe, organice y/o coordine actividades de capacitación jurídica que se desarrollen dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro; propenda a la capacitación permanente de los Servicios Jurídicos de la Administración Provincial; ofrezca al 100% de los Abogados del Estado ofertas de formación y capacitación continua a través de su campus virtual; conforme un equipo de profesionales y académicos que estén a cargo de los espacios formativos; genere vínculos institucionales de cooperación y colaboración con instituciones que nucleen tanto a los profesionales del derecho como a los agentes públicos estatales.

Seguiremos trabajando en un plan de incorporación de tecnología a fin de poder optimizar el uso de los recursos, incorporando equipamiento y trabajando sobre las bases de las distintas plataformas virtuales sobre las que se proyecta la modernización del Organismo, trabajando de manera mancomunada con Altec S.E.: Web de la Fiscalía de Estado, plataforma de la Escuela de Abogados del Estado, plataforma de RRHH de la Fiscalía de Estado y estadísticas de seguimiento de trámites judiciales.

Pensando en la necesidad de establecer vínculos no solo dentro de la Administración Pública Provincial sino también en el ámbito interjurisdiccional y así ampliar los conocimientos y aunar experiencias con las distintas Fiscalías de Estados (o el organismo que cumpla su función) en las diferentes jurisdicciones, proponemos ser sede y organizador del Foro Nacional de Fiscales de Estados. Ello significaría un gran desafío para el Organismo, ya que contar con los representantes de todas las Provincias nos implica una gran responsabilidad, pero también una gran oportunidad para mostrar el trabajo que se realiza en Río Negro y nutrir al personal de lo que nos puedan aportar los colegas del resto del País, y volcarlo en su trabajo diario como experiencia para compartir con los servicios de los distintos organismos.





PODER
LEGISLATIVO





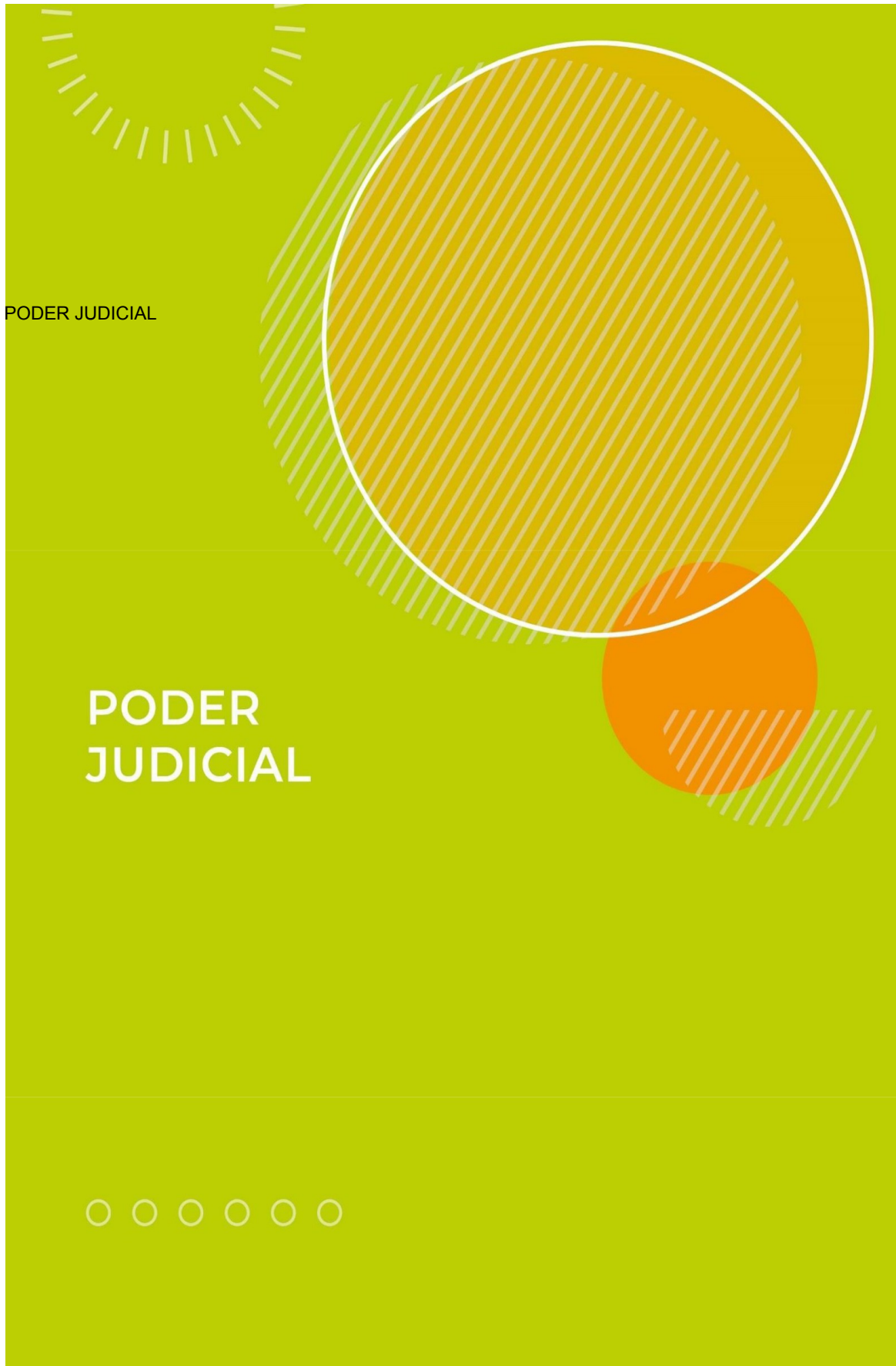
PODER LEGISLATIVO

El objetivo de esta gestión es realizar una adecuada administración de los recursos y gastos e inversiones para lograr el funcionamiento eficaz y eficiente de este Poder. La dependencia financiera plantea la meta de mantener el nivel de la deuda flotante en el equivalente a la ejecución del gasto de un mes, señalando que los recursos dependen absolutamente de la gestión del Poder Ejecutivo. Este objetivo se ha visto afectado por el desfase entre los gastos semanales y los depósitos de Tesorería, por lo que en algunos casos específicos el plazo de pago de la orden de pago se ha extendido más allá de los treinta días.

En lo que respecta a los gastos de funcionamiento operativos su variación estará sujeta al efecto inflacionario, aunque se sostendrá la priorización de aquellos gastos necesarios para un correcto y normal funcionamiento, aplicando políticas de cuidado de los recursos disponibles.

En referencia a las inversiones, se prevé la construcción del edificio de imprenta y depósito, con una inversión para el 2023 de \$79.200.000,00; la posibilidad de renovación parcial del parque automotor y continuar con la renovación del equipamiento informático que finaliza su vida útil.

El objetivo para el ejercicio 2023 es mantener el nivel del gasto de este Poder en aproximadamente el 2% del Presupuesto Provincial. La reorganización, la capacitación constante, la incorporación tecnológica, la mejora continua de las comunicaciones y sus nuevos sistemas permitirán optimizar los controles legislativos y lograr una mejor distribución de los gastos, permitiendo un mayor apoyo a la sociedad rionegrina. Se pretende que la Legislatura tenga una mayor participación en la comunidad mediante el trabajo de los Legisladores en las localidades que representan, de manera de captar mejor la demanda de los ciudadanos rionegrinos. Por supuesto esto implica fortalecer vínculos más cercanos con Municipios, instituciones intermedias, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales. Se tiene por meta la presencia activa de los Legisladores en todo el ámbito de la provincia.





PODER JUDICIAL

La política presupuestaria del Poder Judicial para el ejercicio 2023 se encuentra establecida por del Superior Tribunal de Justicia, siendo la Administración General y los organismos de control interno, los responsables de cuidar el cumplimiento de la misma, ajustándose a los lineamientos que en materia presupuestaria establezcan las autoridades competentes.

Mediante la Res 634/2006 STJ se creó el área de Relaciones Institucionales, que tiene el objeto de reordenar y desarrollar las funciones de asistencia al Superior Tribunal de Justicia.

Son objetivos del área:

- Vinculación con los otros Poderes del Estado.
- Funcionamiento de los órganos interpoderes (leyes N° 2431, N° 3858 y N° 4039).
- El procedimiento de ejercicio de la potestad de la iniciativa legislativa (artículo 206 de la Constitución Provincial inc. 4).
- Comunicación social de actos institucionales, jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, en especial de fallos, Ley N° 3830 y supervisión de los contenidos jurídicos del sitio oficial del Poder Judicial (www.jusrionegro.gov.ar).
- Coordinación de las comisiones interpoderes en las que tiene representación el Poder Judicial.

CONTEXTO ECONÓMICO, RECURSOS DISPONIBLES Y DESTINO



CONTEXTO ECONÓMICO, RECURSOS DISPONIBLES Y DESTINO

- INTRODUCCIÓN
- CONTEXTO MACROECONÓMICO
- ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2023
- PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
- ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO





INTRODUCCIÓN

El contexto Macroeconómico Nacional e Internacional nos presenta un año con muchos desafíos, pero también con grandes oportunidades.

El 2021 fue un año de recuperación para la economía global luego de la caída que sufrieron la mayoría de los países por los efectos de la pandemia en el 2020 con sus hasta hoy secuelas en materia sanitaria, económica y en el mercado laboral entre otras. Con las economías cerradas y paralizadas y las sociedades en cuarentena, la pandemia significó la caída económica mundial más profunda del siglo XXI.

En cifras, podemos citar datos del Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico cuyo diagnóstico fue una caída del 3,2% y 3,4% de la economía mundial en el periodo en 2020. En cuanto al mercado laboral y según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2020 se perdió el 8.8% de las horas de trabajo mundial, equivalentes a 255 millones de empleos a jornada completa, cifras cuatro veces mayores que las registradas durante la crisis financiera mundial de 2009.

La recuperación global, nuevo paradigma de Gobiernos y Organismos Internacionales luego del objetivo prioritario de gestión de la pandemia, tuvo tensiones por las perturbaciones climáticas y las disrupciones en las cadenas de producción, en un contexto de rápida recuperación y brotes de nuevas variantes del virus COVID-19 que afectaron la oferta de insumos y bienes.

La reapertura de actividades en condiciones de restricciones de capacidad sumado al incremento de los precios de las materias primas, causaron una aceleración de la inflación.

La realidad económica rionegrina debe analizarse condicionada en este contexto macroeconómico donde las condiciones son impuestas, generando un gran desafío en decisiones con impacto presente y futuro.



CONTEXTO MACROECONÓMICO

Los precios de los bienes básicos en general y los costos de transporte retomaron el sendero alcista a finales de año debido a nuevas restricciones de oferta y de una demanda que acompañó la recuperación económica global.

A fines del año 2021, el importante nivel de endeudamiento público y privado a nivel global, y el empeoramiento de las expectativas de inflación provocaron que, tanto las economías emergentes como las economías en desarrollo, comenzaran a acelerar el repliegue de las políticas de estímulo monetario y fiscal, a pesar de la inestable recuperación de la actividad y el empleo.

Los primeros meses del 2022 estuvieron marcados por el conflicto bélico iniciado por la invasión rusa a Ucrania. Consecuencia de ello se produjo un aumento del precio de combustibles y alimentos, consecuencia de la ola de generación inflacionaria, tanto en economías desarrolladas como emergentes.

Asimismo, se incrementaron las tasas de interés por los bancos rectores del sistema, pasando a esquemas de absorción monetaria, lo que significa un aumento del costo de financiamiento para las economías emergentes y tensiones financieras en un escenario de elevada incertidumbre global.

Según los datos de julio del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional, en 2022 se proyecta un crecimiento mundial de 3,2% y 2,9% en 2023 (0,4 y 0,7 p.p. por debajo del pronóstico de enero). Esta baja en las proyecciones se debe en gran medida a los efectos directos del conflicto bélico, la desaceleración en el crecimiento registrado a principios del año, la pérdida de poder adquisitivo de los hogares y una política monetaria más restrictiva, sumado a los nuevos confinamientos en China y el agravamiento de la crisis del sector inmobiliario.

La rápida y extensa propagación de los efectos económicos de la guerra se observa principalmente en los mercados de materias primas, el comercio internacional y los vínculos financieros. Esto se debe a que Rusia es un importante proveedor de trigo,

petróleo, gas y metales y Ucrania lo es de trigo, maíz y girasol. Por lo tanto, la caída actual del suministro de estos productos básicos hizo subir drásticamente los precios.

Estas presiones internacionales se sumaron a la sequía en Latinoamérica, con el consecuente impacto sobre los precios de los commodities agrícolas. En el caso de Argentina, por ejemplo, para la campaña 2021/2022 se redujo la cosecha de soja.

Así, la guerra se suma a una serie de shocks de oferta que sacuden a la economía mundial en un contexto de pandemia, contribuyendo a las situaciones de escasez más allá del sector energético y el agrícola.

Como consecuencia, se proyecta que la infación a nivel global se mantenga en niveles elevados por un período más largo de lo previsto, transformándose en un motivo de preocupación importante. En consecuencia, durante el transcurso del año 2022, se produjo una fuerte aceleración infacionaria y se alcanzaron valores récord históricos en los índices de precios minoristas, en buena parte de las economías avanzadas y en casi todos los países de la región.

Actualmente en la región, la mayoría de los índices de infación parecen presentar indicios de desaceleración o estabilidad incipiente, aunque se mantienen en niveles históricamente elevados.

Los principales ítems que impulsan esta infación son los alimentos y bebidas, transporte, energía y vivienda.

Los precios de alimentos y combustibles se encuentran, a la fecha, menos volátiles, pero dependerán fuertemente de las condiciones del conflicto en Ucrania. Diferentes países del mundo comienzan a tomar medidas para enfrentar la suba de estos precios internacionales, lo que puede repercutir sobre la oferta global y el abastecimiento a nivel local.

Por otro lado, un recrudecimiento de la suba de tasas de interés en las economías centrales encarece el crédito y reduce la disponibilidad de financiamiento para la inversión en aquellos sectores con capacidad de atraer inversión directa. Al mismo tiempo, el cambio en la posición tanto de la política fscal como de política monetaria en las economías de la región ha impactado en las perspectivas de crecimiento regional para el corriente año.

PRECIO INTERNACIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU IMPACTO EN ARGENTINA

En relación a los precios internacionales de los alimentos, tras haber alcanzado sus niveles máximos a principios de 2022, los precios en dólares estadounidenses de la mayoría de los productos básicos han disminuido en los últimos meses, en medio de preocupaciones por una inminente recesión mundial.

Según la edición más reciente del informe Commodity Markets Outlook (Perspectivas de los mercados de productos básicos) del Banco Mundial, la depreciación del valor de las monedas de la mayoría de las economías en desarrollo está incrementando los precios de los alimentos y los combustibles en el mundo.

Desde el inicio de la guerra en Ucrania en febrero de 2022, los precios de la energía han sido bastante volátiles, pero actualmente se espera que disminuyan. Tras aumentar alrededor de un 60% en 2022, disminuirán un 11% en 2023. A pesar de esta moderación, el próximo año seguirán siendo un 75% más elevados que el promedio de los últimos cinco años.

Los elevados precios de la energía que sirven de insumos para la producción agrícola han venido impulsando el alza de los precios de los alimentos.

Para los principales commodities agrícolas, se espera una caída de los precios con la reanudación de las exportaciones de cereales de Ucrania.

Sin embargo, aumentos adicionales de los precios de la energía podrían ejercer una presión al alza sobre los precios de los cereales y los aceites comestibles.

Los patrones meteorológicos adversos pueden reducir los rendimientos, ya que es probable que el 2023 sea el tercer año consecutivo de La Niña, lo que podría reducir el rendimiento de cultivos clave en América del Sur y África meridional.

Las preocupaciones acerca de una posible recesión mundial el próximo año ya han contribuido a una abrupta caída de los precios del cobre, el aluminio y el acero.

Para Argentina, los mayores precios internacionales y la recuperación de la demanda internacional de algunos granos luego de la Pandemia por COVID -19 impulsó al alza la

liquidación de divisas, que en los primeros 9 meses de 2022 alcanzó un récord de USD 33.817 millones. Este nivel de liquidación resulta el máximo de los 20 años, aportando más de USD 10.000 millones adicionales al promedio liquidado entre 2006-2020. De acuerdo a los últimos datos de la Bolsa de Comercio de Rosario, el ingreso de dólares del sector Oleaginosas y Cereales para el 2022 podría ascender a USD 36.700 millones de dólares, un máximo histórico para Argentina.

Para 2023, las proyecciones de producción y exportaciones de cereales y oleaginosas de los principales organismos especializados en la materia, si bien son disímiles, auguran buenos niveles de liquidación bajo el escenario de precios internacionales anteriormente descrito.

Por su parte, para la Bolsa de Cereales de Buenos Aires la producción de granos estimada para la campaña 2022/23 se ubicaría en los 127,7 millones de toneladas, que representa una caída del -1,6% respecto a la anterior. Esto se debe a que se esperan menores rendimientos en los cultivos debido al escenario climático de precipitaciones insuficientes.

El mayor retroceso se daría en la superficie y producción de trigo, que alcanzaría 6,1 millones de hectáreas y 17,5 millones de toneladas, respectivamente. El área sembrada con soja se incrementaría un +2,5%, alcanzando 16,7 millones de hectáreas y se cosecharían 48 millones de toneladas de la oleaginosa. El maíz, en tanto, cosecharía 50 millones de toneladas y se mantendría como el principal cultivo. El área destinada al girasol registraría un aumento de +17,6%, que totalizaría una producción de 3,9 millones de toneladas (+14,7%).

Las perspectivas de la Campaña 2022/Perspectivas en Argentina se muestran positivas, con una leve mejora en la producción, las exportaciones agrícolas podrían aumentar algo, +4% según la Bolsa de Rosario. La campaña 2022/23 podría dejar como saldo un récord de US\$ 42.300 millones por exportación de los principales granos y derivados, de sostenerse los niveles de precios actuales. En tanto, para la Bolsa de Buenos Aires las exportaciones generarían US\$ 40.900 millones, cayendo -9% i.a.

Las proyecciones para los años 2023 - 2025 en el contexto mundial, según el FMI, indican que el PIB mundial crecería 2,9% en 2023. El PIB de EE.UU. se expandiría 1,0%, el de Brasil 1,1% y el de China 4,6%.

Por el lado de la demanda, se proyecta que el consumo privado siga creciendo a una tasa similar a la del PIB (luego del fuerte descenso de 2019-2020), desacelerando a una variación del 1,9% para el 2025. Por su parte, se espera que continúe la recuperación de la

inversión, con un aumento del 2,9% en 2023, manteniéndose en esa tasa de crecimiento en 2025.

La economía Argentina recuperó durante el año 2021 el nivel de actividad previo a la pandemia, afanzando la tendencia de crecimiento iniciada en la segunda mitad de 2020, pero durante el 2022 se vio afectada nuevamente siguiendo la corriente global por el impacto de la Guerra de Ucrania y el aumento del precio de combustibles y alimentos. Actualmente, se evidencia un enfriamiento y menor nivel de actividad en el horizonte futuro, así como una pérdida de dinamismo en los negocios.

Puntualmente, Argentina cierra el 2022 con un escenario de alta inflación y con el desafío de estabilizar la economía. En este sentido, el Gobierno Nacional anunció en su presupuesto para el año 2023, los objetivos centrales que perseguirá la política económica en el mediano plazo: fomentar el orden fiscal; sostener el superávit comercial, fortalecer las reservas internacionales, y generar desarrollo con inclusión social.

Proyecciones del PIB y sus componentes

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
PIB	Var. % i.a.	10,4%	4,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Consumo privado	Var. % i.a.	10,0%	6,5%	2,0%	1,9%	1,9%
Consumo público	Var. % i.a.	7,1%	5,2%	2,0%	1,9%	1,8%
Inversión	Var. % i.a.	33,4%	10,0%	2,9%	2,9%	2,9%
Exportaciones	Var. % i.a.	9,2%	5,5%	7,1%	3,2%	3,2%
Importaciones	Var. % i.a.	22,0%	16,7%	2,0%	3,4%	4,8%

Fuente: Ministerio de Economía

De acuerdo a los datos aportados por el Ministerio de Economía de la Nación se evidencia una recuperación del PIB proyectado para el ejercicio 2022 (el presupuesto 2022, planteaba un crecimiento del 8%, estimándose a la fecha en el 4%), notando la fuerte recuperación económica del ejercicio 2021, (vinculado con el año pandémico 2020).

El crecimiento se encuentra asociado al crecimiento del consumo público y privado y en su mayor medida a la inversión, (los rubros de servicios crecen en promedio de 5,2%, por encima de los bienes, que suben 2,4%).

Para el ejercicio 2023 se estima un crecimiento del 2% basado en la expectativa del crecimiento sectorial del sector agropecuario (+6,0%), luego de tres años sin crecer (caídas en 2020 y 2022 y variación nula en 2021). Se espera que las cantidades exportadas de bienes y servicios crecerán 7,1% en 2023).

Las cantidades exportadas de bienes y servicios mantendrían su sendero de crecimiento (con un salto de 7,1% en 2023), partiendo del nivel muy bajo de 2020, mientras que el volumen importado continuaría avanzando traccionado por el crecimiento económico, pero con una elasticidad al PIB creciente.

El valor exportado de bienes y servicios crece 2,0% en 2023 y el valor importado baja 2,7%, con un superávit comercial de USD 12.347 millones ese año, que desciende hacia adelante (USD 9.358 millones en 2025).

Proyecciones de comercio exterior de bienes y servicios

En millones de USD

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
Exportaciones	M de USD	87.415	103.523	105.550	110.435	114.289
	Var. % i.a.	35,7%	18,4%	2,0%	4,6%	3,5%
Importaciones	M de USD	72.362	95.772	93.203	98.237	104.931
	Var. % i.a.	38,3%	32,4%	-2,7%	5,4%	6,8%
Saldo Comercial	M de USD	15.053	7.751	12.347	12.198	9.358

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

El tipo de cambio nominal se proyecta en \$269,9 en diciembre de 2023 (+62,1%), mientras que se proyecta que el IPC desacelere a un 60,0% interanual en igual período, resultando en una ligera apreciación del tipo de cambio real promedio anual (-1,5%), que permanece competitivo en términos históricos. En adelante, el tipo de cambio nominal seguiría acompañando la reducción de la inflación, que se proyecta en un 33% para diciembre de 2025; la evolución consistente de ambas variables deriva en una trayectoria estable y competitiva del tipo de cambio real.

Proyecciones de precios y tipo de cambio

Diciembre de cada año

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
IPC	Var. % i.a	50,9%	95,0%	60,0%	44,0%	33,0%
TCN	\$/USD	101,9	166,5	269,9	381,2	497,1

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación



ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2023

Para estimar el Gasto Tributario se consideraron los montos que surgen de exenciones fijadas por ley y bonificaciones previstas para el próximo año. En todos los casos el monto se estimó en base a lo declarado / registrado durante el ejercicio 2022, periodos enero a septiembre, prorrateándose por los 12 meses calendario.

Forma de Cálculo

Para estimar las exenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2022, período Enero-septiembre, proyectándose para todo el año.

Para el cálculo del gasto tributario correspondiente a este ítem, se tuvieron en cuenta los datos existentes en la base de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, lo cual muestra que, en virtud de las actuales políticas implementadas por parte de la Agencia hay una mayor cantidad de presentaciones de declaraciones juradas por parte de Contribuyentes que se encuentran alcanzados por algún tipo de exención permitiendo obtener un dato más preciso del citado concepto.

Para el caso de las Exenciones y bonificaciones de Inmobiliario y de Automotor, se partió de la base de los datos del año 2022 y para la estimación, se tuvo en cuenta el incremento estimado del 60% para el 2023 respecto de las cifras del 2022.

Gasto Tributario 2023 por Impuesto

INGRESOS BRUTOS	
Exenciones	6.148.635.995,06
Bonificaciones	6.615.970.140,95
Total	12.764.606.136,01
INMOBILIARIO	
Exenciones	1.327.457.502,74
Bonificaciones	1.162.526.939,25
Total	2.489.984.441,98
AUTOMOTORES	
Exenciones	792.371.880,88
Bonificaciones	2.322.960.615,73
Total	3.115.332.496,61
TOTAL	18.369.923.074,60

Fuente: Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro



PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG) 2023

El análisis presupuestario con perspectiva de género al día de hoy, nos permite comprender en que medida los presupuestos públicos tienden a garantizar los derechos de las mujeres y a reducir las brechas y desigualdades de género, o en qué medida tienden a profundizar la discriminación hacia las mujeres.

En la formulación del Presupuesto 2023, se continuó trabajando en el Plan Integral para transversalizar las políticas públicas con perspectiva de género el cual incluye estructuras, personas y presupuesto como ejes estratégicos de trabajo.

El etiquetado como herramienta presupuestaria nos permite reconocer ciertos aspectos o áreas temáticas en las que se pueden orientar los esfuerzos para reducir las brechas de género:

- **Autonomía económica:** se agrupan aquellos programas y actividades de política social que, focalizados en mujeres y personas LGBTI+, garantizan recursos en poblaciones vulnerables, incrementando el ingreso de los hogares y contribuyendo con el desarrollo de la autonomía económica. Abarcando en este sentido, acciones que contribuyan al ámbito laboral y de realización empresarial.
- **Salud sexual, reproductiva y diversidad:** este aspecto se encuentra asociado al desarrollo de la autonomía física de las mujeres, en el sentido de ejercer el derecho a vivir una vida libre de violencia y a la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad y su reproducción.
- **Violencia por razones de género:** las acciones identificadas en esta área temática apuntan a la prevención de la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+, y a generar, mejorar, difundir los mecanismos necesarios para el tratamiento de los casos y denuncias de violencia por motivos de género.

- **Sensibilización, concientización y capacitación:** se identifican aquellos programas y actividades que promueven cambios culturales en cuanto a las representaciones, roles y estereotipos de género que naturalizan las desigualdades entre los géneros y replican situaciones de discriminación. Esto implica que quienes diseñan, instrumentan y ejecutan programas y políticas públicas tomen conciencia de la realidad y la problemática de las desigualdades e inequidades de género.
- **Visibilización:** este aspecto se relaciona con campañas de difusión, confección de documentos, informes y publicaciones tanto hacia adentro como hacia el exterior de la Administración Pública con el objetivo de visibilizar y desnaturalizar la problemática.
- **Generación de información:** esto se refiere a la puesta en marcha y funcionamiento de observatorios, como así también a la generación y seguimiento de indicadores que guardan relación con políticas públicas con perspectiva de género.
- **Adaptación de la Normativa:** creación y/o adaptación de normativas que se vinculen con la temática de género.

Resulta fundamental clarificar que las acciones llevadas a cabo podrán tener como finalidad específica la igualdad de géneros o bien, sin estar particularmente orientadas a mujeres y personas LGBTI+, producen un efecto diferenciado entre los géneros y mejoran las condiciones de vida de ambos colectivos. En tal sentido, dichas acciones se entenderán como gasto directo o indirecto para reducir las brechas de géneros, respectivamente.

De esta manera, se persigue la identificación del gasto presupuestario con la etiqueta **Género**.

A continuación se señalan, a modo enunciativo, aquellos programas y actividades formulados en el Presupuesto 2023 que brindan un aporte a la igualdad jurídica, social, económica, laboral y cultural entre los géneros.

Etiquetado PPG 2023

Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia **\$ 231.152.621**

- Acompañamiento a las infancias y adolescencias trans
- Atención telefónica para contención y orientación en la niñez y adolescencia
- Promoción y acompañamiento a las juventudes
- Formación para la inclusión laboral de adolescentes y jóvenes

Ministerio de Trabajo **\$ 72.910.040**

- Fiscalización laboral
- Capacitación y empleo
- Atención a denuncias por violencia de género en el ámbito laboral

Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria **\$ 1.629.621.736**

- Atención integral víctimas de violencia por motivos de género
- Asistencia y prevención para la igualdad de género
- Asistencia integral de adultos mayores y víctimas de trata
- Atención y coordinación de políticas públicas con perspectiva de género

Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino **\$ 103.738.329**

- Mujeres emprendedoras
- Capacitación, formación y desarrollo
- Visualización y registro RUME
- Participación actividades de promoción nacional e internacional
- Acceso a herramientas financieras económicas

Instituto Provincial de Administración Pública **\$ 16.191.600**

- Capacitación y desarrollo de recursos humanos
- Tecnicatura en políticas públicas y comunitarias en género y diversidad

IPROSS **\$2.933.870.903**

- Cobertura en servicio médico ambulatorio
- Cobertura Ley N° 26.485 - Protección integral ante la violencia contra las mujeres
- Cobertura Ley N° 26.743 - Identidad de género
- Cobertura Ley N° 26.862 - Reproducción médicamente asistida
- Cobertura en servicio auxiliares de la medicina

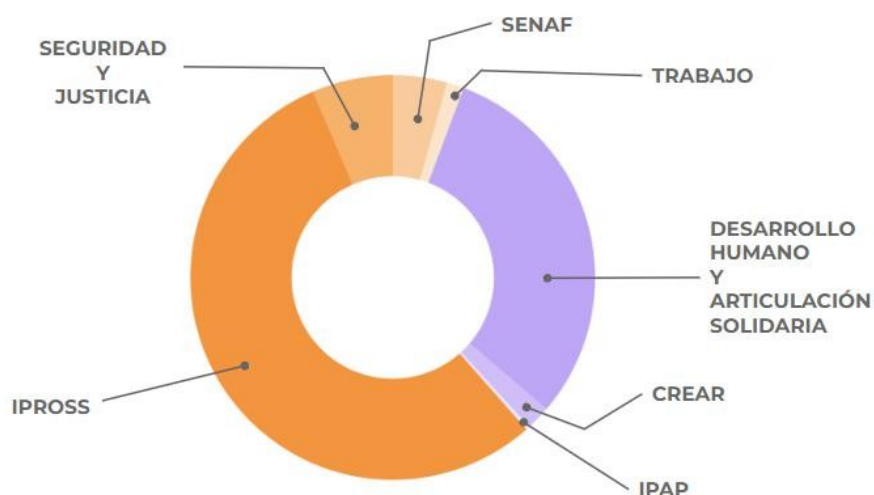
Ministerio de Seguridad y Justicia

- Monitoreo y alerta antipánico a víctimas de violencia

\$ 344.313.573

- Evaluación y seguimiento de casos asistidos en materia de género
- Capacitación y formación en prevención de las violencias
- Evaluación, seguimiento y monitoreo de casos asistidos
- Atención telefónica 911

Gráfico PPG 2023



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

El presente capítulo presenta un análisis de los componentes del presupuesto público como herramienta financiera de corto plazo, necesario para la implementación de las políticas públicas, el cual traduce en la expresión monetaria de los flujos de ingresos y egresos resultante de la actividad de la administración provincial rionegrina.

Resultados

El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2023 prevé un resultado primario positivo de \$22.510 millones mientras que, la proyección al cierre del ejercicio fiscal 2022, arroja para idéntico concepto, un valor de \$7.555 millones.

Luego, el resultado financiero estimado para el año 2023 refeja un déficit de \$-1.940 millones y un proyectado de cierre 2022 de \$-2.195 millones.

Se evidencia a través de estos resultados el mantenimiento del equilibrio fiscal interanual, destacando para el ejercicio 2023 un ahorro económico, generado en un mayor nivel de actividad y de recuperación post-pandémica, el cual materializa el incremento de la inversión pública como elemento fundamental del crecimiento económico.

A continuación se exponen los distintos resultados para el ejercicio cerrado 2021, proyectado cierre 2022 y estimado en el Presupuesto 2023:

Cuadro 1

Resultados

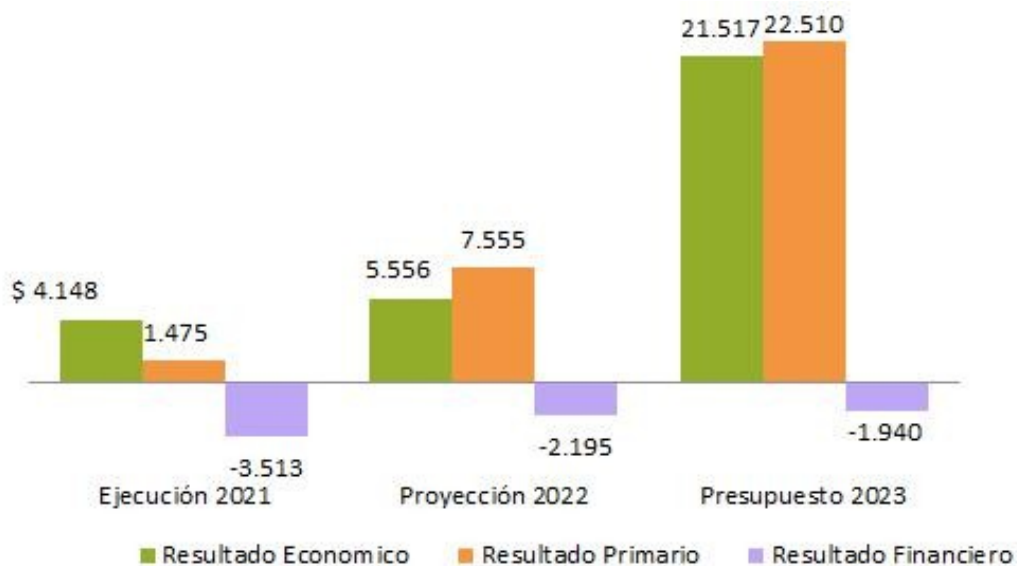
	Ejecución 2021	Proyección 2022	Presupuesto 2023
Resultado Económico	4.148	5.556	21.517
Resultado Primario	1.475	7.555	22.510
Resultado Financiero	-3.513	-2.195	-1.940

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gráfico 1

Resultados

En millones de \$



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Recursos

El Presupuesto 2023 estima ingresos totales a percibir por la suma de \$429.026 millones, representando un aumento en términos monetarios de \$186.687 millones respecto de la ejecución proyectada para el Presupuesto de Recursos al cierre del ejercicio 2022 (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2

Composición Económica de los Recursos Totales

En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Corrientes	235.859	97%	418.098	97%	182.239	77,27%
De Capital	6.481	3%	10.928	3%	4.448	68,63%
Total	242.340	100%	429.026	100%	186.687	77,04%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Recursos Corrientes

El cálculo de los ingresos corrientes para el 2023 asciende a \$418.098 millones, representando un incremento del 77,27% respecto de la recaudación estimada al cierre del 2022.

El principal componente de este agregado son los ingresos tributarios, los cuales se estiman en \$373.891 millones y cuya participación en los ingresos corrientes asciende al 89,43%. Le sigue en orden de importancia, ingresos no tributarios que incluye, entre otros conceptos, a las regalías de hidrocarburos e hídricas, por un monto de \$31.121 millones y una participación del 9,45% en los ingresos corrientes.

Por último, el 1,12% restante lo componen transferencias corrientes, rentas de la propiedad y ventas de bienes y servicios (Ver Cuadro 3 y Gráfico 2).

Cuadro 3

Composición de los Recursos Corrientes

En millones de \$ y %

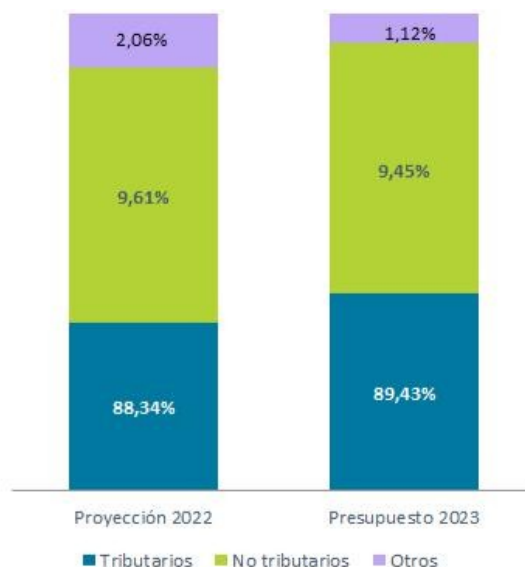
Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Tributarios Provinciales	52.538	22,27%	92.416	22,10%	39.879	75,91%
Tributarios Nacionales	155.819	66,06%	281.475	67,32%	125.657	80,64%
No Tributarios	22.655	9,61%	39.512	9,45%	16.857	74,41%
Venta de Bienes y Serv.	314	0,13%	534	0,13%	220	70,25%
Rentas de la Propiedad	1.751	0,74%	1.054	0,25%	-697	-39,81%
Transferencias	2.783	1,18%	3.106	0,74%	323	11,61%
Corrientes						
Total	235.859	100%	418.098	100%	182.239	77,27%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gráfico 2

Composición de los Recursos Corrientes

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

En particular, para los ingresos tributarios totales proyectados para el ejercicio 2023 se prevé un aumento nominal del 79,45% respecto al cierre estimado para el 2022. Dentro de este concepto, la recaudación de los impuestos provinciales proyectados incorpora un crecimiento del 75,91% mientras que los ingresos de origen nacional, recibidos por coparticipación federal de impuestos, entre otros, se estima que aumentarán en un 80,64%.

Asimismo, se esperan incrementos del 74,41%, 70,25 % en los ingresos no tributarios, ingresos derivados de la venta de bienes y servicios y en las transferencias corrientes, respectivamente.

Por otra parte, se estima una disminución del 39,91% en los ingresos en concepto de rentas de la propiedad resultante de la percepción de créditos otorgados por la Provincia a Municipios y del producido de inversiones temporarias.

Para el 2023, el aumento en los ingresos tributarios provinciales en términos nominales se proyecta en \$39.879 millones respecto del cierre estimado 2022, explicados por la expectativa de reactivación económica que surge de las pautas macrofiscales delineadas por la Administración Pública Nacional (Ver Cuadro 4).

Cuadro 4

Composición de los Recursos Tributarios Provinciales

En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Ingresos Brutos	39.001	74,23%	70.157	75,91%	31.156	79,89%
Inmobiliario	2.694	5,13%	4.694	5,08%	2.000	74,24%
Sellos	3.312	6,30%	4.679	5,06%	1.367	41,29%
Automotores	5.287	10,06%	9.098	9,84%	3.811	72,07%
Otros	2.244	4,27%	3.789	4,10%	1.545	68,84%
Tributarios						
Total	52.538	100%	92.416	100%	39.879	75,91%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

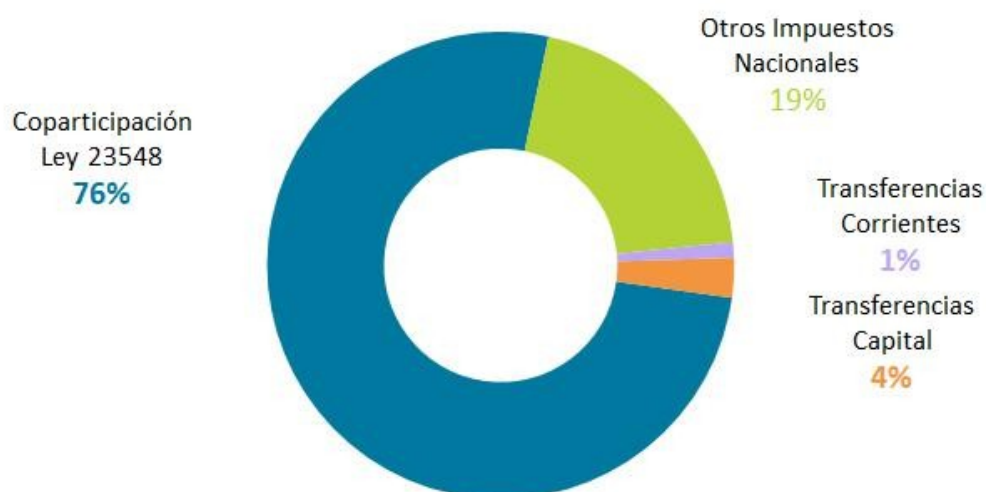
Recursos Provinciales de Origen Nacional

En lo referente a los recursos nacionales que le corresponden a la Provincia de Río Negro, recibidos a través de transferencias automáticas, se encuentran los que provienen de la coparticipación federal de impuestos y de leyes especiales de asignación de fondos (Ver Composición en el Gráfico 3).

Gráfico 3

Composición de los Recursos Provinciales de Origen Nacional

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Respecto a los ingresos impositivos de origen nacional, se prevé que los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos Ley N° 23.548 crecerán en la suma de \$91.544 millones (Ver Cuadro 5).

Cuadro 5

Composición de los Recursos Tributarios Nacionales

En millones de \$ y %

Concepto

Coparticipación
Ley N° 23.548

Transferencias de servicios
educativos

Ley N° 24.049 - Posoco -
Prosonu

Bienes Personales

Fondo Compens. Tarifas
Eléctricas

Fondo Compens. Deseq.
Fiscales

Reg. Simpl. P/Peq.
Contribuyentes

Fondo Educat. y Prom.
Cooperat.

Ley de Financiamiento
Educativo

Otros

Fondo de Infraestructura

Coparticipación Vial Ley
N° 23.966

FO.NA.VI.

		288	524	236	81,69%
Proyección 2022	Presupuesto 2023				
131.034	222.578	39	37	-2	-5,25%
9	9	12.281	29.910	17.629	143,54%
6	6	3.286	11.935	8.649	263,22%
5.362	9.169	277	579	302	109,11%
209	477	564	1.180	616	109,23%
30	30	2.433	5.042	2.609	107,25%
Total		155.819	281.475	125.657	80,64%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Recursos de Capital

Para el año 2023, se prevén ingresos de capital por \$10.928 millones. Los mismos se componen por recursos propios de capital, las transferencias de capital, y la disminución de la inversión financiera. Esta última incluye la liquidación de activos invertidos en el fondo fiduciario Plan Castello. Para 2023, se espera un crecimiento del orden del 68,63% de los ingresos de capital en su conjunto, respecto a los percibidos al cierre del ejercicio 2022, debido a un marcado aumento de las transferencias de capital a recibir, las cuales muestran un aumento interanual del orden del 192,88%.

Gastos**Gastos Totales**

El Presupuesto 2023 contempla la suma de \$431.967 millones en concepto de gastos totales, lo que representa un aumento nominal del 76,24% respecto al cierre estimado para el ejercicio 2022.

Del monto total presupuestado en gastos, \$396.581 millones se destinarán a gastos corrientes mientras que \$34.785 millones a gastos de capital, previendo un crecimiento del 72,20% y el 141,62%, respectivamente.

De esta manera, la participación en el gasto total presupuestado del gasto corriente es del 92,02%, mientras que la del gasto de capital es del 7,98% (Ver Cuadro 6 y Gráfico 4).

Cuadro 6

Composición Económica del Gasto Total

En millones de \$ y %

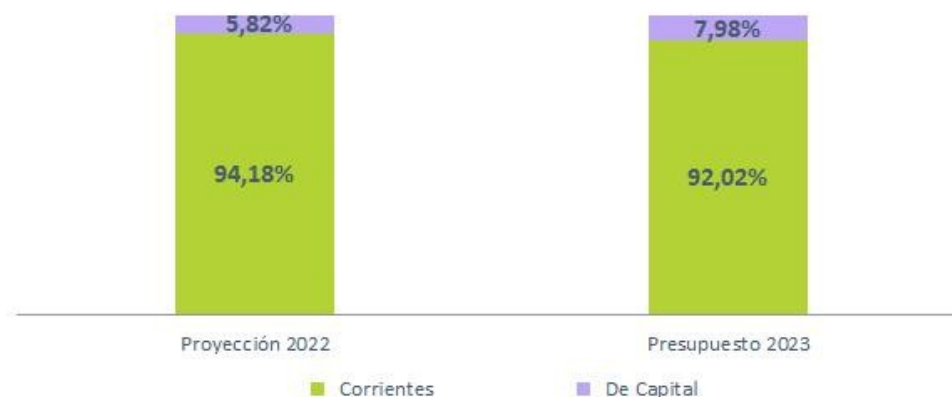
Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Corrientes	230.303	94,18%	396.581	92,02%	166.278	72,20%
De Capital	14.231	5,82%	34.385	7,98%	20.154	141,62%
Total	244.534	100%	430.967	100%	186.432	76,24%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gráfico 4

Composición de los Gastos Totales

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gastos Corrientes

Los gastos corrientes presupuestados para el ejercicio 2023 ascienden a \$396.581 millones lo cual representa un crecimiento nominal del 72,20% respecto al cierre proyectado para el 2022 (Ver Cuadro 7). El crecimiento del gasto corriente va en línea con el marco macro fiscal definido por la Administración Nacional 2023.

Cuadro 7

Composición de los Gasto Corrientes

En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Personal y Otros	172.438	74,87%	284.514	71,74%	112.076	64,99%
Rentas de la Propiedad	9.750	4,23%	24.450	6,17%	14.701	150,78%
Transferencias Corrientes	48.115	20,89%	87.617	22,09%	39.502	82,10%
Total	230.303	100%	396.581	100%	166.278	72,20%

* Incluye Gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicios y Otros Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

La partida de personal es la de mayor participación en los gastos corrientes, explicando el 61,66% del mismo, mientras que el concepto rentas de la propiedad compone el 6,17% (Ver Gráfico 5).

El gasto en el rubro transferencias corrientes tiene una participación relativa del 22,09% en el gasto corriente y se prevé un aumento de las mismas en un 82,10% respecto al cierre proyectado 2022.

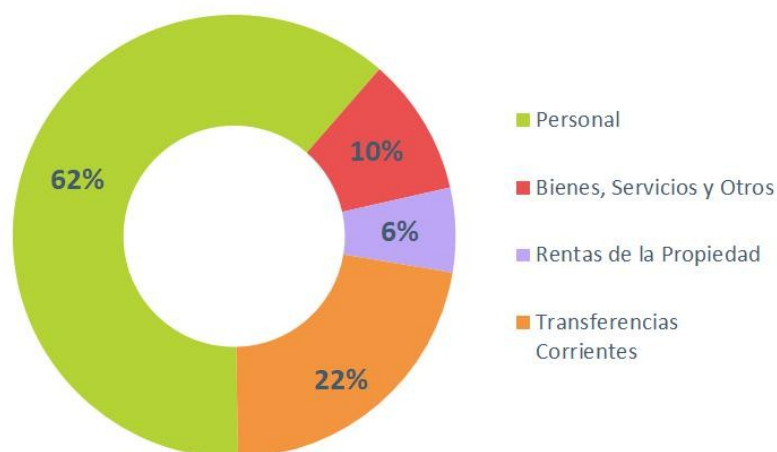
Entre los principales conceptos del mencionado rubro se destacan las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas, con un incremento del 101,74% respecto del cierre 2022, en concordancia con el crecimiento en los recursos tributarios coparticipables y la actualización de los distintos convenios celebrados con Municipios.

Por su parte, para las erogaciones en bienes y servicios se prevé un incremento del 83,36% y del 64,42%, respectivamente, respecto del cierre 2022. La participación relativa del gasto en bienes y servicios en el gasto corriente del presupuesto 2023 es del 4,60% y 5,21%, respectivamente.

Gráfico 5

Composición de los Gastos Corrientes

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gastos de Capital

El gasto de capital previsto en el presupuesto 2023 representa erogaciones por \$34.385 millones, lo que representa un incremento del 141,62% respecto al cierre proyectado para 2022. Esta dinámica esperada se explica principalmente por el plan de obras públicas de la administración pública provincial, la cual destina un presupuesto en inversión real directa por un monto de \$29.722 millones, pudiendo observar la decreciente participación del Plan Castello, próximo a finalizar (Ver Cuadro 8 y Gráfico 6).

Cuadro 8

Composición del Gasto de Capital

En millones de \$ y %

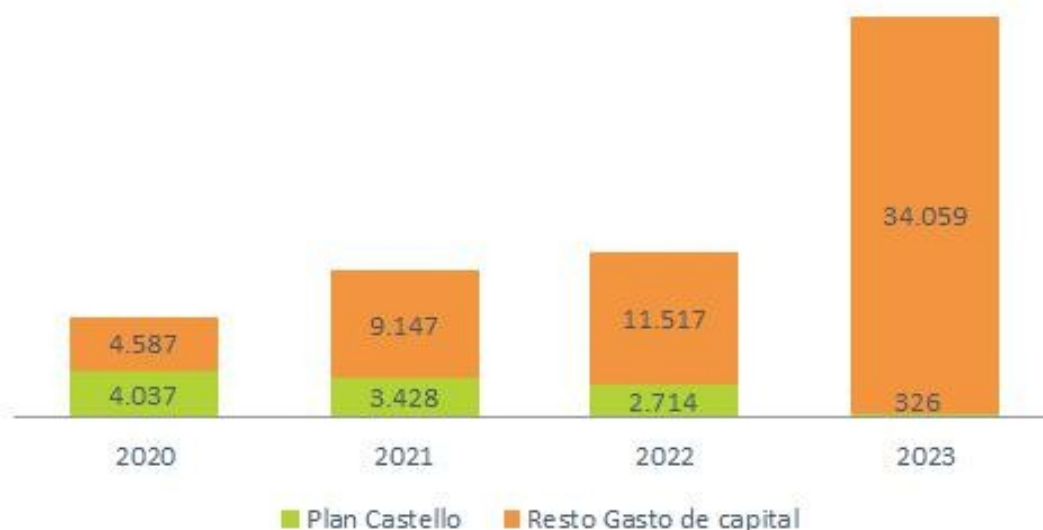
Concepto	Proyección 2022	%	Presupuesto 2023	%
Inversión Real Directa	11.890	83,55%	29.722	86,44%
Transferencias de Capital	2.289	16,08%	3.441	10,01%
Inversión Financiera	53	0,37%	1.222	3,56%
Total	14.231	100%	34.385	100%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gráfico 6

Evolución del Gasto de Capital discriminando Plan Castello

En millones de \$ y %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

En el siguiente gráfico, se puede observar el crecimiento del Gasto de Capital como porcentaje del Gasto Total neto de Transferencias a Municipios (Ver Gráfico 7).

Cuadro 9

Gastos de Capital

En millones de \$ y %

	Proyección 2022	Presupuesto 2023	Var % (nominal)
Gastos de Capital	14.231	34.385	142%
Inversión Real Directa	11.890	29.722	150%
Construcciones	9.511	23.784	150%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gastos por Finalidad

Respecto al Gasto por Finalidades, se proyecta una composición de la siguiente manera (Ver Cuadro 10 y Gráfico 7):

Cuadro 10

Gastos por finalidad

En millones de \$ y %

Concepto	Presupuesto 2023	%
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	134.629	26%
SEGURIDAD	39.708	10%
SERVICIOS SOCIALES	227.770	50%
SERVICIOS ECONÓMICOS	30.108	5%
DEUDA PÚBLICA - INTERESES Y GASTOS	44.133	9%
TOTAL	476.349	100%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Gráfico 7

Composición del Gasto por Finalidad Presupuesto

2023

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

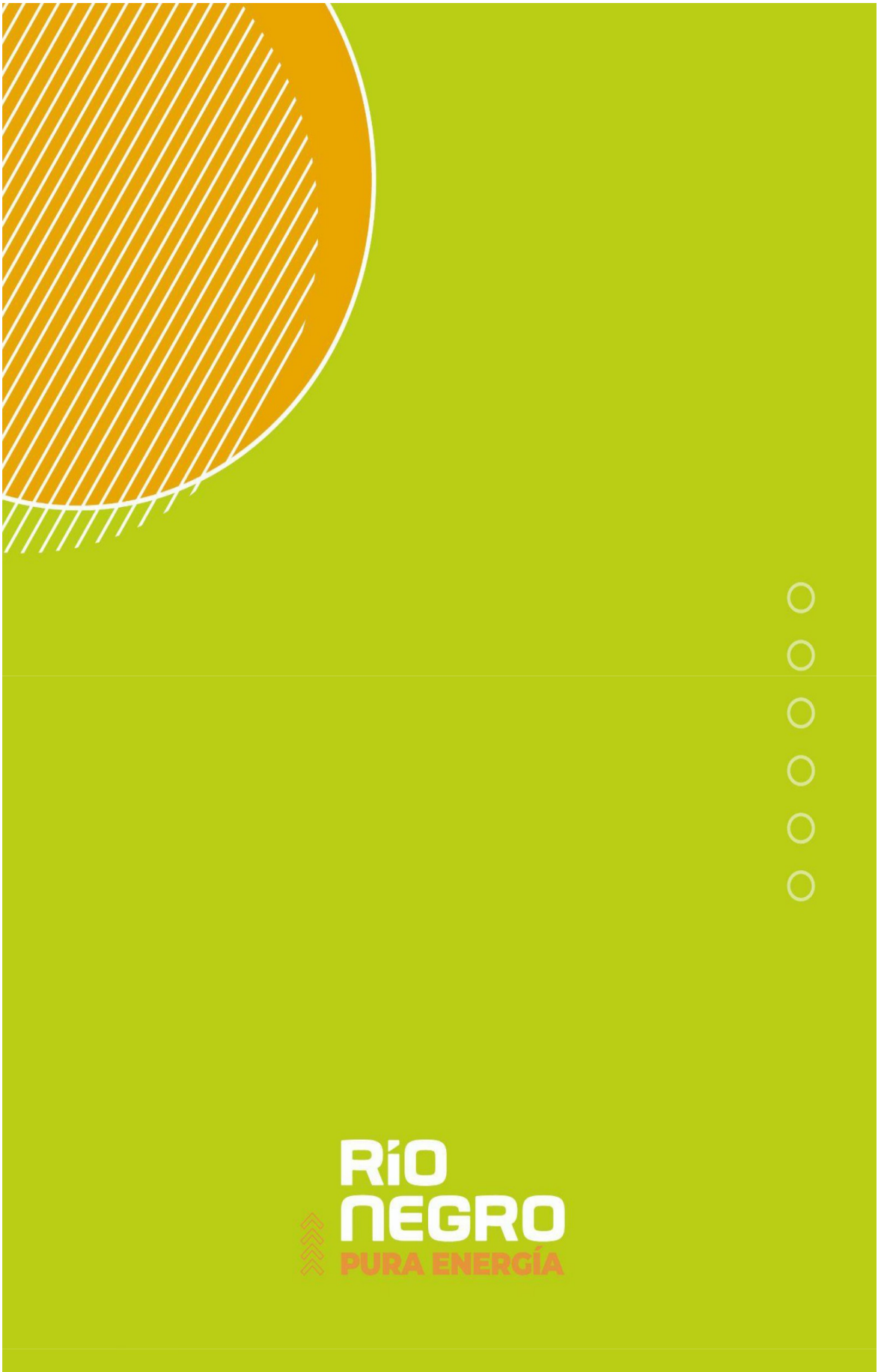
Esquema Ahorro Inversión

En millones de \$ y %

Cuadro 11

	2020	2021	Inicial 2022	Proyección 2022	Presupuesto 2023	Var % 2023/2022
Recursos Corrientes	81.812	134.327	186.843	235.859	418.098	77,27%
Gastos Corrientes	84.270	130.179	179.229	230.303	396.581	72,20%
Resultado Económico	-2.458	4.148	7.614	5.556	21.517	287,27%
Recursos de Capital	5.126	4.915	9.235	6.481	10.928	68,63%
Gastos de Capital	8.624	12.575	20.070	14.231	34.385	141,62%
Recursos Totales	86.938	139.241	196.077	242.340	429.026	77,04%
Gastos totales	92.894	142.754	199.299	244.534	430.967	76,24%
Resultado Primario	-1.913	1.475	3.823	7.555	22.510	197,96%
Resultado Financiero	-5.956	-3.513	-3.222	-2.195	-1.940	-11,60%

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Artículo 1º.- Se fija en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$ 476.348.569.173) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Se estima en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$ 476.348.569.173) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las Planillas Anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º.- Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve (\$151.088.548.639) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la Planilla Anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos mil novecientos cuarenta millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos trece (\$ 1.940.143.813); y el Resultado Financiero Primario superavitario en la suma de pesos veintidós mil quinientos diez millones un mil quinientos veintitrés (\$ 22.510.001.523), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las Planillas Anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento uno (101) el número de cargos de personal temporario, y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 6º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 7º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 8º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 21 y n° 22, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en trescientos diez (310) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa (490) la planta temporaria y en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (18.451) la cantidad de horas cátedra, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 9º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las Planillas Anexas n° 23 y n° 24, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y tres (463) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ciento setenta y nueve (179) el número de cargos de personal temporario, y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11.- Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 25, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos setenta y nueve (479) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en once (11) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en ciento cuatro (104) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta superior, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior, y nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos ocho (708) el número de cargos personal superior y en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y cinco mil ciento veinte (45.120) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos quince (715) el número de cargos de autoridades superiores, en trece mil ochocientos veintitrés (13.823) el número de cargos de personal temporario, en cuatro mil novecientos setenta (4.970) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (262.355) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la Planilla Anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente Ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente Ley.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley.

- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la Partida de Personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente Ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por Leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por Leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectuó el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2023, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2023. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 05 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente Ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente Ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del

presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por Resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de Ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2023, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a Leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2022.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos

nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2023, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2022 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento ochenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 180.004.450), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de Sentencias Judiciales Firmes durante el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2023, por hasta la suma de pesos un mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones (U\$S 28.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cuatro mil novecientos millones (\$4.900.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve (\$211.941.769) y Equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la ley Nacional n° 27574 respecto al préstamo otorgado en el año 2019 con vencimiento en el año 2023 por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) a la Provincia de Río Negro, por hasta la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$1.158.814.460) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4° del Decreto n° 458/21. La colocación se llevará a cabo a su Valor Técnico en la fecha de

vencimiento del contrato del préstamo conferido, acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24° de la ley Nacional n° 27260 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

Artículo 53.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSION y refinanciar los pasivos con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley Nacional n° 27.574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 54.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5601, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos Provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2023 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

Artículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley n° 5601, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA ley DE PRESUPUESTO

Artículo 57.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 58.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 59.- Se detallan en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 60.- Se detallan en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de Presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 61.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 62.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro

presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

Artículo 63.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente Ley.

Artículo 65.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 66.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 67.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2023, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

[Texto del ANEXO AP01276-2022.PDF](#)

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	207.004.837.982	189.576.404.812	396.581.242.794
2200000	GASTOS DE CAPITAL	18.226.139.782	16.159.153.030	34.385.292.812
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	34.941.737.343	10.440.296.224	45.382.033.567
TOTAL GENERAL		260.172.715.107	216.175.854.066	476.348.569.173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	129.445.561.000	5.183.451.962	134.629.012.962
200	SEGURIDAD	39.708.182.947	0	39.708.182.947
300	SERVICIOS SOCIALES	27.661.303.398	200.108.799.558	227.770.102.956
400	SERVICIOS ECONOMICOS	19.224.693.957	10.883.602.546	30.108.296.503
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	44.132.973.805	0	44.132.973.805
TOTAL GENERAL		260.172.715.107	216.175.854.066	476.348.569.173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	29,017,646,998	250,047,350	1,194,771,800	2,574,118,850	0	0	0	0	33,036,584,998
2	PODER LEGISLATIVO	6,600,000,000	50,061,600	134,621,200	123,307,200	22,220,000	0	0	0	6,930,210,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	990,000,019	5,601,820	16,856,180	13,042,000	0	0	0	0	1,025,500,019
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	349,892,384	4,520,000	23,680,000	1,800,000	0	0	0	0	379,892,384
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	360,000,000	2,243,480	36,012,240	1,744,280	0	0	0	0	400,000,000
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	3,793,714,221	198,399,682	171,582,366	5,480,000	187,418,940	0	0	0	4,356,595,209
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	170,866,433	643,012	5,887,988	169,000	0	0	0	0	177,566,433
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	2,426,172,794	297,974,821	799,972,275	155,230,000	840,081,734	0	0	0	4,519,431,624
20	MINISTERIO DE SALUD	147,326,625	0	300,000	0	0	0	0	0	147,626,625
22	SECRETARIA GENERAL	1,463,477,779	234,654,000	530,197,000	375,580,000	146,701,000	0	0	0	2,750,609,779
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	28,669,459,864	1,365,505,502	728,732,520	177,946,333	101,082,400	0	0	0	31,042,726,619
26	MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA	2,206,780,354	143,733,778	217,919,149	1,691,760,000	686,000,000	647,790,930	0	0	5,853,984,211
27	SECRETARIA DE ENERGIA	266,610,200	107,520,000	292,730,000	93,000,000	15,000,000	127,500,000	0	0	902,360,200
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	857,459,023	29,891,199	147,674,000	37,850,800	71,435,982	4,534,320,000	0	0	5,678,631,004
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	3,900,183,306	929,620,000	1,552,509,499	443,587,000	909,545,345	0	0	0	7,735,445,150
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	850,000,000	696,155,453	1,582,541,820	6,473,974,437	2,455,000,000	1,000,000,000	0	0	13,057,671,710
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	3,544,808,893	1,962,841,085	572,233,511	69,496,153	925,166,268	9,673,355	0	0	7,084,219,265
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	621,317,917	3,313,356	6,455,413	4,231,231	0	0	0	0	635,317,917
36	FISCALIA DEL ESTADO	773,838,485	4,143,000	33,787,680	6,000,000	36,000	0	0	0	817,805,165

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	2,507,564,598	1,009,859,445	248,833,323	2,294,896,868	1,629,477	0	0	0	6,062,783,711
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,042,294,444	480,240,000	251,552,780	2,630,242,420	68,501,130	2,000,000,000	0	100,000	6,472,930,774
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	852,672,719	417,847,754	866,164,571	3,197,595,228	1,033,726,975	3,400,000,000	47,703,040	0	9,815,710,287
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	49,133,745,133	6,385,207,470	4,319,539,061	58,484,699	58,500,000	0	0	0	59,955,476,363
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	94,679,137,370	2,850,045,238	4,314,030,614	5,449,085,672	11,756,433,082	5,000,000,000	0	2,740,000	124,051,471,976
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	82,000,000	132,267,708	26,060,000	52,000,000	14,800,000	5,060,000	0	0	312,187,708
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	185,570,492	46,190,557	10,592,655	321,559,735	39,615,500	36,506,477	0	0	640,035,416
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	210,000,000	18,160,000	27,590,000	0	0	4,800,000	0	0	260,550,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	676,709,226	7,169,397	58,668,312	11,652,675	773,675,000	0	0	0	1,527,874,610
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	6,124,000	376,000	1,210,000	290,000	0	0	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	252,969,030	18,211,000	50,045,000	11,431,000	41,314,000	102,000	0	0	374,072,030
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	21,100,100	1,130,000	6,230,000	33,275,103	0	0	0	0	61,735,203
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	207,370,000	3,057,000	12,518,000	3,425,000	0	0	0	0	226,370,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	3,077,295,532	365,508,956	844,002,145	269,859,506	390,000	0	0	0	4,557,056,139
62	EN.DE.CIC.	38,819,000	1,055,000	1,375,000	50,000	0	0	0	0	41,299,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	30,959,885	7,662,000	6,052,000	278,526,560	7,700,000	0	0	0	330,900,445
64	INSTITUT DE PLANIFICAC P INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	245,589,914	0	0	0	0	0	245,589,914

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73	AGENCIA DE INVERSIONES	23,800,000	1,305,000	3,975,000	620,000	0	0	0	0	29,700,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	35,176,405	5,850,000	20,882,000	390,451,853	0	0	0	0	452,360,258
TOTAL GENERAL		153,472,784,226	11,784,502,308	11,511,694,710	15,076,221,146	13,833,640,159	10,446,468,477	47,703,040	2,840,000	216,175,854,066

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	48,176,271,099	2,113,394,287	5,625,334,463	3,641,456,902	64,914,192,639	2,632,673,388	7,525,690,184	0	134,629,012,962
200	SEGURIDAD	33,238,079,118	2,294,725,502	2,377,682,899	787,067,683	1,010,627,745	0	0	0	39,708,182,947
300	SERVICIOS SOCIALES	156,328,075,484	12,658,067,565	11,556,624,120	16,362,614,697	20,404,504,695	10,409,673,355	47,703,040	2,840,000	227,770,102,956
400	SERVICIOS ECONOMICOS	6,838,109,370	1,602,781,304	1,738,767,990	7,649,565,528	5,794,582,267	6,484,490,044	0	0	30,108,296,503
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTO	0	0	180,004,450	0	0	0	43,952,969,355	0	44,132,973,805
TOTAL GENERAL		244,580,535,071	18,668,968,658	21,478,413,922	28,440,704,810	92,123,907,346	19,526,836,787	51,526,362,579	2,840,000	476,348,569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	183,647,175,723	69,321,404,924	1,158,814,460	6,045,320,000	260,172,715,107
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	150,034,538,711	63,098,343,402	3,042,971,953	0	216,175,854,066
TOTAL GENERAL	333,681,714,434	132,419,748,326	4,201,786,413	6,045,320,000	476,348,569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	32,417,646,998	618,938,000	0	0	33,036,584,998
2	PODER LEGISLATIVO	6,929,200,000	1,010,000	0	0	6,930,210,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	1,023,000,019	2,500,000	0	0	1,025,500,019
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	379,892,384	0	0	0	379,892,384
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	400,000,000	0	0	0	400,000,000
6	SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	4,323,714,221	32,880,988	0	0	4,356,595,209
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	177,566,433	0	0	0	177,566,433
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	3,578,700,294	940,731,330	0	0	4,519,431,624
20	MINISTERIO DE SALUD	147,626,625	0	0	0	147,626,625
22	SECRETARIA GENERAL	1,915,629,332	834,980,447	0	0	2,750,609,779
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	30,307,924,663	734,801,956	0	0	31,042,726,619
26	MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA	3,446,187,254	896,796,957	0	1,511,000,000	5,853,984,211
27	SECRETARIA DE ENERGIA	266,560,200	635,800,000	0	0	902,360,200
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	1,101,859,004	42,452,000	0	4,534,320,000	5,678,631,004
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	7,399,365,150	336,080,000	0	0	7,735,445,150
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	9,522,759,606	3,534,912,104	0	0	13,057,671,710
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	6,891,883,393	192,335,872	0	0	7,084,219,265
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	635,317,917	0	0	0	635,317,917
36	FISCALIA DEL ESTADO	817,805,165	0	0	0	817,805,165
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	68,467,761,515	58,941,873,050	1,158,814,460	0	128,568,448,025
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	353,559,500	0	0	0	353,559,500
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	1,604,049,000	1,112,105,180	0	0	2,716,154,180
78	SECRETARIA DE CULTURA	917,804,850	314,167,040	0	0	1,231,971,890
79	MINISTERIO DE TRABAJO	621,362,200	149,040,000	0	0	770,402,200

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa No. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	4,013,456,898	2,049,326,813	0	0	6,062,783,711
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	818,822,144	5,586,807,500	67,301,130	0	6,472,930,774
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,600,000,000	5,240,039,464	2,975,670,823	0	9,815,710,287
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	59,083,675,133	871,801,230	0	0	59,955,476,363
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	81,522,946,442	42,528,525,534	0	0	124,051,471,976
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	307,517,708	4,670,000	0	0	312,187,708
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	615,035,416	25,000,000	0	0	640,035,416
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	233,000,000	27,550,000	0	0	260,550,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	297,000,000	1,230,874,610	0	0	1,527,874,610
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	8,000,000	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	272,969,030	101,103,000	0	0	374,072,030
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	61,735,203	0	0	0	61,735,203
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	148,320,000	78,090,000	0	0	226,410,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	25,000,000	4,532,096,139	0	0	4,557,096,139
62	ENDE OC.	39,569,000	1,730,000	0	0	41,299,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	330,900,445	0	0	0	330,900,445
64	INSTIT. DE PLANIFICAC. INTEGRAC. Y DESARROLLO	0	245,589,914	0	0	245,589,914
65	AGCIA RIPREY Y ASIST. ANTE ABUSO JUST. Y ADICC	147,070,892	100,886,940	0	0	247,957,832
66	ENTE P/ LA RECONV. PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	47,449,077	0	0	0	47,449,077
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	81,089,391	0	0	0	81,089,391
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON. DEL CONOCIMIENTO	282,382,046	11,372,000	0	0	293,754,046
69	AGCIA DE PROM. DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	67,975,886	0	0	0	67,975,886
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	8,920,000	2,600,000	0	0	11,520,000
73	AGENCIA DE INVERSIONES	29,700,000	0	0	0	29,700,000
74	ENTE PROM. PARQUE PROD. TEC. IND. DE BARLOCHE	0	452,360,258	0	0	452,360,258
TOTAL GENERAL		1,500,034,538,711	63,098,343,402	3,042,971,953	0	216,175,854,066

PRESUPUESTO AÑO 2023 Planilla Anexa Nro. 9 a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	359.482.409,625	58.615.526,314	418.097.935,939
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	6.751.923,727	4.176.532,127	10.928.455,854
1300000	FUENTES FINANCIERAS	44.279.205,427	3.042.971,953	47.322.177,380
TOTAL GENERAL		410.513.538,779	65.835.030,394	476.348.569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023 Planilla Anexa Nro. 10 a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL	
10000	INGRESOS CORRIENTES	293.052.520,707	125.045.415,232	0	418.097.935,939	
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	266.757.629,727	107.133.801,830	0	373.891.431,557	
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.769,715,980	13.742.597,854	0	39.512.313,834	
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	533.800,848	0	533.800,848	
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	519,175,000	534,730,000	0	1.053,905,000	
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	100,484,700	0	3,106,484,700	
20000	RECURSOS DE CAPITAL	3.729,193,727	1.099,262,127	0	10.928,455,854	
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417,260,258	0	417,260,258	
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	4,368,664,369	0	8,038,858,096	
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	59,000,000	2,413,337,500	0	2,472,337,500	
30000	FUENTES FINANCIERAS	36.900,000,000	175,070,967	4.201,786,413	47.322,177,380	
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	175,070,967	0	175,070,967	
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	20,000,000,000	0	0	20,000,000,000	
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	16,900,000,000	0	4,201,786,413	27,147,106,413	
TOTAL GENERAL		333.681.714,434	132.419.748,326	4.201,786,413	6.045,320,000	476.348,569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023 Planilla Anexa Nro. 11 a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL	
10000	INGRESOS CORRIENTES	293.052.520,707	66.429.888,918	0	359.482.409,625	
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	266.757.629,727	54.158.532,855	0	320.916.162,582	
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.769,715,980	9,297,853,363	0	35,067,569,343	
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,000,000	0	2,000,000	
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	519,175,000	497,000,000	0	1,016,175,000	
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	2,474,502,700	0	2,480,502,700	
20000	RECURSOS DE CAPITAL	3.729,193,727	3.022,730,000	0	6.751,923,727	
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	1,217,300,000	0	4,887,493,727	
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	59,000,000	1,805,430,000	0	1,864,430,000	
30000	FUENTES FINANCIERAS	36.900,000,000	175,070,967	1.158,814,460	44.279,205,427	
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	175,070,967	0	175,070,967	
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	20,000,000,000	0	0	20,000,000,000	
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	16,900,000,000	0	1,158,814,460	24,104,134,460	
TOTAL GENERAL		333.681.714,434	69.627.689,885	1.158,814,460	6.045,320,000	410.513,538,779

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	58.615.526,314	0	0	58.615.526.314
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	52.975.268.975	0	0	52.975.268.975
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	4.444.744.491	0	0	4.444.744.491
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	531.800.848	0	0	531.800.848
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	37.730.000	0	0	37.730.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	625.982.000	0	0	625.982.000
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	4.176.532,127	0	0	4.176.532,127
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417.260,258	0	0	417.260,258
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.151.364,369	0	0	3.151.364,369
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	607.907,500	0	0	607.907,500
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	3.042.971,953	0	3.042.971,953
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	3.042.971,953	0	3.042.971,953
TOTAL GENERAL	0	62.792.058,441	3.042.971,953	0	65.835.030,394

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	151.088.548,639
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	746.924,967
41 DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	4.013.456,898
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	818.822,144
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1.904.484,961
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	59.083.675,133
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	81.523.746,442
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	307.517,708
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	615.035,416
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	233.000,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	297.000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	272.969,030
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	61.735,203
59 INSTITUTO PICIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	148.320,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	25.000,000
62 EN.DE. OC.	39.969,000
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	330.900,445
65 AGCIA PYPREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	147.070,892
66 ENTE P/ LA RECONV/ PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	47.449,077
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	81.089,391
68 AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	282.382,046
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	67.979,886
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	8.920,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	29.700,000
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	1.800,000
GASTOS FIGURATIVOS	151.088.548,639
22 SECRETARIA GENERAL	149.570,967
27 SECRETARIA DE ENERGIA	27.354,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	150.910.823,672
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	800,000

PRELUPUESTO AÑO 2023
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Plan de Anula No. 1111.....

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO
110000	INGRESOS CORRIENTES	
111000	INGRESOS TRIBUTARIOS	373.694.431,937
112000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	39.932.313,694
114000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	538.000,000
114000	VENTAS DE LA PROPIEDAD	1.000.000,000
117000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.108.484,700
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		418.669.335,694
210000	GASTOS CORRIENTES	
211000	GASTOS DE CONSUMO	290.448.000,000
213000	VENTAS DE LA PROPIEDAD	24.430.145,300
214000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000.354,000
216000	IMPUESTOS DIRECTOS	544,000
216000	OTROS GASTOS	2.000,000
217000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.616.675,714
TOTAL GASTOS CORRIENTES		386.500.242,714
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		27.516.692,980
CUENTA CAPITAL		
130000	RECURSOS DE CAPITAL	
131000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	47.260,200
132000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.030.000,000
134000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.470.337,500
RESULTADO ECONOMICO		21.510.692,980
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		32.481.140,980
230000	GASTOS DE CAPITAL	
231000	INVERSION EN BIENES MUEBLES	29.730.010,300
232000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.440.075,000
233000	INVERSION FINANCIERA	1.230.400,000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		34.380.292,980
RESULTADO PRIMARIO		22.370.007,323
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		4.340.000,000
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
130000	FUENTES FINANCIERAS	
131000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	170.070,000
132000	EMISIÓN, PAGO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	20.000.000,000
134000	EMISIÓN, PAGO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	27.147.100,400
TOTAL FUENTES DE FONDOS		47.337.170,400
USOS DE FONDOS		
230000	APLICACIONES FINANCIERAS	
231000	INVERSION FINANCIERA	19.308.429,304
232000	AMORTUACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	27.077.604,280
TOTAL USOS DE FONDOS		46.386.033,584

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	401,000,000	0	0	401,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	179,000,000	0	0	179,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1,594,000,000	0	0	1,594,000,000
400	BIENES DE USO	0	172,000,000	0	0	172,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	1,574,000,000	0	0	1,574,000,000
TOTAL GENERAL		0	3,920,000,000	0	0	3,920,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	3,920,000,000
TOTAL GENERAL		3,920,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	29,837,472	0	0	29,837,472
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,022,909,952	0	0	2,022,909,952
800	OTROS GASTOS	0	1,619,121,742	0	0	1,619,121,742
TOTAL GENERAL		0	3,671,869,166	0	0	3,671,869,166

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	42,576,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	2,046,719,906
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	1,582,573,260
TOTAL GENERAL		3,671,869,166

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4,180,000	0	0	4,180,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	2,170,000	0	0	2,170,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	3,830,000	0	0	3,830,000
400	BIENES DE USO	0	1,500,000	0	0	1,500,000
500	TRANSFERENCIAS	0	444,320,000	0	0	444,320,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5,000,000	0	0	5,000,000
TOTAL GENERAL		0	461,000,000	0	0	461,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANZO

PRE

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANZO	455,000,000
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	6,000,000
TOTAL GENERAL		461,000,000

GRUP

100	GASTOS EN PERSONAL	1,796,898,806	0	0	0	1,796,898,806
200	BIENES DE CONSUMO	59,082,690	0	0	0	59,082,690
300	SERVICIOS NO PERSONALES	84,198,504	0	0	0	84,198,504
400	BIENES DE USO	34,300,000	0	0	0	34,300,000
500	TRANSFERENCIAS	30,520,000	0	0	0	30,520,000
TOTAL GENERAL		2,005,000,000	0	0	0	2,005,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 22 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	2,005,000,000
TOTAL GENERAL		2,005,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 23 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	2,403,312,742	0	0	2,403,312,742
200	BIENES DE CONSUMO	0	79,371,421	0	0	79,371,421
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	559,381,415	0	0	559,381,415
400	BIENES DE USO	0	287,040,084	0	0	287,040,084
500	TRANSFERENCIAS	0	6,053,250	0	0	6,053,250
800	OTROS GASTOS	4,000,000,000	26,933,880,015	0	0	30,933,880,015
TOTAL GENERAL		4,000,000,000	30,269,018,907	0	0	34,269,018,907

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 24 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	4,000,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	327,242,352
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (LPRO.S.S.)	15,836,199,931
13212	APORTES PERSONALES (LPRO.S.S.)	14,105,578,624
TOTAL GENERAL		34,269,018,907

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 25 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	339.482.409.825	58.815.528.394	4.18.097.935.939	3.124.728.151	34.289.018.907	10.057.869.166	465.540.352.163
TRIBUTARIOS	320.976.162.582	52.975.268.975	373.891.431.557	0	0	0	373.891.431.557
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	29.941.776.555	0	29.941.776.555
INGRESOS DE OPERACIÓN	35.067.569.343	4.444.744.491	39.512.313.834	0	4.327.242.352	10.051.869.166	53.891.425.352
VTA. BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚB.	2.000.000	531.800.848	533.800.848	0	0	0	533.800.848
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.076.175.000	37.730.000	1.083.905.000	709.943.151	0	6.000.000	1.799.848.151
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.480.502.700	625.982.000	3.106.484.700	346.000.000	0	0	3.452.484.700
GASTOS CORRIENTES	207.004.837.982	189.576.404.812	396.581.242.794	2.380.573.000	33.971.978.843	9.342.069.166	442.775.863.803
GASTOS DE CONSUMO	107.606.153.407	175.841.911.751	283.448.065.158	1.450.573.000	33.965.925.593	7.706.229.166	328.660.792.917
RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.442.323.520	7.821.876	24.460.145.396	0	0	0	24.460.145.396
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.066.356.588	0	1.066.356.588	0	0	0	1.066.356.588
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.890.004.469	13.726.671.245	87.616.675.714	930.000.000	6.053.250	2.045.840.000	90.598.568.964
RESULTADO ECONOMICO	132.477.571.843	-130.960.878.498	21.516.693.145	744.155.151	297.040.064	215.800.000	22.773.688.360
INGRESOS DE CAPITAL	6.751.923.727	4.174.532.127	10.926.455.854	0	0	0	10.926.455.854
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417.280.258	417.280.258	0	0	0	417.280.258
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.887.493.727	3.151.364.369	8.038.858.096	0	0	0	8.038.858.096
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.864.430.000	607.907.500	2.472.337.500	0	0	0	2.472.337.500
GASTOS DE CAPITAL	18.226.139.782	16.159.153.030	34.385.292.812	0	297.040.064	210.800.000	34.893.132.876
INVERSIÓN REAL DIRECTA	13.776.294.864	16.005.775.639	29.722.070.503	0	297.040.064	207.800.000	30.226.850.367
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.333.908.132	106.968.914	3.440.875.046	0	0	3.000.000	3.443.875.046
INVERSIÓN FINANCIERA	1.175.938.988	46.468.477	1.222.407.463	0	0	0	1.222.407.463
INGRESOS TOTALES	386.234.333.352	62.792.058.441	429.026.391.793	3.124.728.151	34.289.018.907	10.057.869.166	476.478.008.017
GASTOS TOTALES	225.230.977.764	205.725.557.842	430.966.535.606	2.380.573.000	34.289.018.907	10.052.969.166	477.689.996.679
GASTOS PRIMARIOS	200.788.654.244	205.727.736.026	406.516.390.270	2.380.573.000	34.289.018.907	10.052.969.166	453.218.851.343
RESULTADO PRIMARIO	185.445.679.108	-142.935.677.585	22.510.001.523	744.155.151	0	5.000.000	23.259.156.674
RESULTADO FINANCIERO	141.003.355.588	-142.943.490.401	-1.940.134.813	744.155.151	0	5.000.000	-1.190.988.662
RENTAS FINANCIERAS	44.279.205.427	3.042.971.993	47.322.177.380	1.847.914.096	0	0	49.170.091.476
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	175.070.967	0	175.070.967	1.847.914.096	0	0	2.022.985.063
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	44.104.134.460	3.042.971.993	47.147.106.453	0	0	0	47.147.106.453
APLICACIONES FINANCIERAS	34.941.737.343	10.440.296.224	45.382.033.567	2.592.069.247	0	5.000.000	47.974.102.814
INVERSIÓN FINANCIERA	7.904.429.324	10.400.000.000	18.304.429.324	787.139.247	0	5.000.000	19.096.568.571
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	27.037.308.019	40.296.224	27.077.604.243	1.804.930.000	0	0	28.882.534.243

(*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 26 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

	ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
			Permanente	Temporaria	Retenidas			
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	9	45	101	7	162	0	
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	0	
60	ENTE COMPENSADOR AGRIC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	2	0	2	0	
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	310	490	0	800	18.451	
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	29	463	179	7	649	678	
TOTAL: Organismos Autofinanciados		54	821	773	14	1.661	18.451	

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 27 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
6 SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	25	1,134	108	18	1,260	1,285	0	0	0	0
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	121	571	67	20	658	779	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	36	305	52	14	371	407	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA POA. DE RIO NEGRO	1	9,422	0	0	9,422	9,423	4,634	28,088	0	32,722
26 MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA	20	463	126	12	601	621	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	7	40	19	0	59	66	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	19	141	32	18	191	210	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	25	921	346	10	1,277	1,302	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16	177	49	8	234	250	0	0	0	0
32 MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC. SOLIDARIA	42	865	127	19	1,011	1,053	4,214	0	0	4,214
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	63	12	13	88	93	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	68	2	0	70	73	0	0	0	0
76 SECRETARIA DE PLANIFICACION	10	26	4	2	32	42	0	0	0	0
77 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	19	118	10	2	130	149	1,480	0	0	1,480
78 SECRETARIA DE CULTURA	17	189	9	0	198	215	4,250	0	0	4,250
79 MINISTERIO DE TRABAJO	23	198	35	13	246	269	0	0	0	0
Subtot. ADMINISTRACION CENTRAL	418	14,701	998	148	15,848	16,266	14,578	28,088	0	42,666
41 DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	23	337	69	16	422	445	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	6	195	33	9	237	243	0	0	0	0
44 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	125	26	4	155	156	0	0	0	0
40 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,739	1,134	0	7,873	7,873	0	0	0	0
46 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	206	22,300	11,420	4,761	38,531	38,737	191,455	10,758	17,476	219,689
50 ENTE DE DESARROLLO ZONADE GENERAL CONESA	1	21	1	0	22	23	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	46	12	0	58	59	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	36	13	3	52	54	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4	39	4	3	46	50	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	28	3	0	31	35	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECALIDADACION TRIBUTARIA	2	383	68	22	473	475	0	0	0	0
62 EN DE OC	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	6	15	0	21	25	0	0	0	0
64 INSTIF DE PLANIFICAC PIINTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65 AGCIA PIMPEV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	12	25	11	0	36	48	0	0	0	0
66 ENTE P/LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	3	3	0	0	3	6	0	0	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 27 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	2	3	0	0	3	5	0	0	0	0
68 AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	6	22	2	3	27	33	0	0	0	0
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	2	5	0	7	8	0	0	0	0
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
73 AGENCIA DE INVERSIONES	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BAR LOCHE	5	5	5	0	10	15	0	0	0	0
Subtot. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	297	30,419	12,822	4,821	48,063	48,362	191,455	10,758	17,476	219,689
TOTAL	718	45,120	13,822	4,970	63,911	64,628	206,033	38,846	17,476	262,355

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 28 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	708	2.880	82	0	2.971	3.679
2 PODER LEGISLATIVO	66	479	550	11	1.040	1.106
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	32	104	16	15	135	167
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	13	41	9	2	52	65
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	31	20	0	51	56
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	824	3.544	677	28	4.249	5.073
TOTAL	824	3.544	677	28	4.249	5.073

PRESUPUESTO 2023

FONDOS FINANCIARIOS
(en pesos)

Plan B/a Anexa Nro. 29 a

CONCEPTO	TERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIO NEGRO	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIO NEGRO	RIO NEGRO SERVIDUMBRES	PLAN CASTILLO
I RECURSOS CORRIENTES	1.000.000	208.219.178	35.000.000	708.219.178	112.319.178	0	1.643.836	497.000.000
Tributarios								
No Tributarios								
Ingresos de Operación		100.000.000		700.000.000	44.100.000			
Rentas de la Propiedad		8.219.178		8.219.178	8.219.178		1.643.836	497.000.000
Transferencias corrientes	1.000.000.000	100.000.000	35.000.000		60.000.000			
II EROGACIONES CORRIENTES	0	191.448.000	30.828.000	708.894.000	108.406.000	828.000	4.626.000	20.000.000
Remuneraciones								
Bienes de Consumo								
Servicios no Personales		111.448.000	30.828.000	708.894.000	8.406.000	828.000	4.626.000	
Rentas de la Propiedad								
Transferencias Corrientes		80.000.000			100.000.000			
Otros Gastos Corrientes								20.000.000
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	-828.000	-2.982.164	477.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos								
Transferencias de Capital								
Incremento depreciación y amort. Ac.								
Otros recursos de capital								
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa								
Transferencias de Capital								
Otros Gastos de Capital								
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.000.000	208.219.178	35.000.000	708.219.178	112.319.178	0	1.643.836	497.000.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	0	191.448.000	30.828.000	708.894.000	108.406.000	828.000	4.626.000	20.000.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	-828.000	-2.982.164	477.000.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-1.000.000	-16.771.178	-4.172.000	-1.325.178	-3.913.178	828.000	2.982.164	-477.000.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	828.000	2.982.164	1.804.930.000
A Disminución de Activos Financieros						828.000	2.982.164	1.804.930.000
B Aumento de Pasivos								
C Incremento del patrimonio								
XI APLICACIONES FINANCIERAS	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	0	0	2.281.930.000
A Incremento de Activos Financieros	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178			477.000.000
B Disminución de Pasivos								1.804.930.000
C Disminución del Patrimonio								

PRESUPUESTO 2023

FONDOS FEDERATIVOS
(en pesos)

Planilla Anexo No. 29 a

CONCEPTO	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIONEGRO SERVIDUMBRES	PLAN CASTILLO
I RECURSOS CORRIENTES	1.000.000	208.219.178	35.000.000	708.219.178	112319.178	0	1.643.836	497.000.000
Tributarios								
No Tributarios								
Ingresos de Operación		100.000.000		700.000.000	44.100.000			
Rentas de la Propiedad		8.219.178		8.219.178	8.219.178		1.643.836	497.000.000
Transferencias corrientes	1.000.000,00	100.000.000	35.000.000		60.000.000			
II EROGACIONES CORRIENTES	0	191.448.000	30.828.000	706.894.000	108.406.000	828.000	4.626.000	20.000.000
Remuneraciones								
Bienes de Consumo								
Servicios no Personales		111.448.000	30.828.000	706.894.000	8.406.000	828.000	4.626.000	
Rentas de la Propiedad								
Transferencias Corrientes		80.000.000			100.000.000			
Otros Gastos Corrientes								20.000.000
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (III)	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	-828.000	-2.982.164	477.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos								
Transferencias de Capital								
Incremento depreciación y amort. Ac.								
Otros recursos de capital								
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa								
Transferencias de Capital								
Otros Gastos de Capital								
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.000.000	208.219.178	35.000.000	708.219.178	112319.178	0	1.643.836	497.000.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	0	191.448.000	30.828.000	706.894.000	108.406.000	828.000	4.626.000	20.000.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	-828.000	-2.982.164	477.000.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-1.000.000	-16.771.178	-4.172.000	-1.325.178	-3.913.178	828.000	2.982.164	-477.000.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	828.000	2.982.164	1.804.930.000
A Diminución de Activos Financieros						828.000	2.982.164	1.804.930.000
B Aumento de Pasivos								
C Incremento del patrimonio								
XI APLICACIONES FINANCIERAS	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178	0	0	2.281.930.000
A Incremento de Activos Financieros	1.000.000	16.771.178	4.172.000	1.325.178	3.913.178			477.000.000
B Diminución de Pasivos								1.804.930.000
C Diminución del Patrimonio								

-----o0o-----

Expediente número 1277/2022

VIEDMA, 24 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la sanción de dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 24 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los dos (2) proyectos de Ley que se adjuntan y que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, uno consistente en la modificación a las leyes base, y otro la ley impositiva anual.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Las normas proyectadas priorizan la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

Para el ejercicio 2023 han sido elaborados 2 proyectos de ley, referidos uno a las modificaciones en las leyes base y otro a la ley impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones en la Ley I N° 1.622 del Impuesto Inmobiliario, Ley I n° 1284 del Impuesto a los Automotores, Ley I n° 1.301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imponible y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur.
Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1. En la Ley I N° 1622 del Impuesto Inmobiliario, se propone:
 - 1.1- Modificar el artículo 14 Bis de la Ley I N.º 1.622, proponiéndose una redacción más acorde, sustituyendo términos que han quedado en desuso en la práctica. Además se incorpora la exigencia de que el solicitante debe encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.
2. En el Impuesto a los automotores, se propone:
 - 2.1- Modificar el apartado 1) del inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284 estableciéndose que se encontrarán exentos del pago del impuesto sobre los automotores los vehículos cuyos

propietarios sean personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios.

- 2.2- Modificar el apartado 4) del inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284 estableciendo que para acceder a la exención para toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, el solicitante debe ser responsable de pago de un (1) solo vehículo. En el texto anterior, el requisito se extendía a la propiedad, quedando inhabilitados al acceso al beneficio, aquellos contribuyentes que no hubieran efectuado la transferencia ante el RNPA.
3. En la Ley I N° 1.301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:
 - 3.1- Modificar el inciso h) del Artículo 20 de la Ley I N° 1.301 estableciéndose que estarán exentas del pago del gravamen aquellas personas con discapacidad que acrediten tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5° Ley D N° 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación. Se suprime así la referencia a los mínimos de las actividades los cuales ya no existen.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se establece un incremento del monto base del impuesto del 82% respecto del periodo fiscal 2022, para cada registro parcelario siempre que el inmueble no posea incorporación de mejoras o cambios en el tipo de suelo.

Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto.

2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se mantienen las alícuotas fijadas para el año 2022.

3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para el período 2022.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2023 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se mantiene el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados o regularizados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los períodos en curso.

En cuanto a los porcentajes, se mantienen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Siendo de un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4%. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3%.

Se respeta la bonificación para parques industriales, siendo de un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponde siempre que posea la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se incrementa el porcentaje de bonificación en el impuesto inmobiliario de un 25% para el periodo fiscal 2.022 a un 35% en el 2.023, y de un 10% en el 2.022 a un 20% en el 2.023 dependiendo del importe de la valuación fiscal de los Inmuebles, la cual se fija para el periodo fiscal 2.023 en \$ 10.660.000,00. Dicho incremento en las bonificaciones se sustenta en que si bien el aumento del impuesto inmobiliario tiene como límite un 82% por encima del impuesto determinado para el período fiscal 2.022, aquellos contribuyentes que abonen en término sus obligaciones fiscales y que no posean deuda o la misma se encuentre regularizada, gozarán de un incremento en el orden del 62% respecto del periodo fiscal 2.022.

Respecto al impuesto a los automotores, se mantienen las bonificaciones en el 25% y 10% dependiendo de la valuación fiscal. El mencionado valor será fijado por la reglamentación, tal cual se realizó en el 2022.

Se modifica al 50% la bonificación por pago total anticipado del inmobiliario, la cual quedará sujeta exclusivamente al comportamiento del contribuyente, respecto del objeto, al 31/12/2022.

5. REGÍMENES ESPECIALES

- 5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuesto Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).
- 5.2.- Se extiende para el 2023 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) como así también el valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de noviembre de 2.022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia Reynoso, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros los dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia Reynoso, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 14 Bis de la ley I nº 1.622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 14 bis - Establécese un régimen especial de liquidación y pago del impuesto inmobiliario para los lotes libres de construcciones correspondientes a loteos, por el cual los responsables de pago de dichos lotes podrán continuar pagando el gravamen sobre la mayor fracción durante los primeros tres (3) períodos fiscales contados a partir de la registración definitiva del fraccionamiento, o hasta el período en que se cumpla con la enajenación del 75% de los lotes, el que fuere anterior.

Se entiende por loteo a todo fraccionamiento aprobado, destinado a formar o ampliar centros de población para cuya realización hayan debido dejarse superficies con destino al dominio público.

Para acogerse al presente régimen deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El fraccionamiento debe tener treinta (30) o más lotes.

- b) Los titulares de loteos deberán estar inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la actividad correspondiente y encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Quien acceda al régimen deberá presentar anualmente en la forma, condiciones y oportunidad que la Agencia de Recaudación Tributaria determine, una declaración jurada detallando los lotes cuya titularidad ejercen. En dicha declaración deberán incluirse los lotes enajenados, con o sin escritura traslativa de dominio. La falta de presentación de la declaración jurada anual en término hará caducar automáticamente el acogimiento, dando lugar a la liquidación del impuesto por cada parcela de acuerdo al régimen general.”

TITULO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la ley I nº 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 4º.- Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en el artículo 1º de la presente fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, el titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo en esta jurisdicción, cuando conste que el vehículo está registrado en otra jurisdicción por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA en la Provincia de Río Negro. El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será deducido de la suma que deba abonar en esta jurisdicción.

El titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo, cuando conste que el vehículo está registrado en la Provincia de Río Negro por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA, en otra jurisdicción. ”

Artículo 3º.- Modifíquese el apartado 1) del inciso g) del artículo 16 de la ley I nº 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ 1. Las personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios.”

Artículo 4º.- Modifíquese el apartado 4) del inciso g) del artículo 16 de la ley I nº 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “4) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario.

Para acceder al presente beneficio, la valuación fiscal del vehículo no podrá superar el monto que a tal efecto establezca la mencionada ley.

A los fines de la determinación de los ingresos se computan todos los rubros que perciba el titular del bien con carácter habitual y permanente.

Sólo son deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Para poder acceder a la exención, el solicitante debe ser responsable de pago de un (1) solo vehículo.

Este beneficio se extiende al cónyuge supérstite del beneficiario.”

TITULO IV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- Modifíquese el inciso h) del artículo 20 de la ley I nº 1301 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- h) Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º ley D nº 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación;

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1278/2022

VIEDMA, 24 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la sanción de dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 29 de noviembre de 2022

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los dos (2) proyectos de Ley que se adjuntan y que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, uno consistente en la modificación a las leyes base, y otro la ley impositiva anual.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Las normas proyectadas priorizan la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

Para el ejercicio 2023 han sido elaborados 2 **proyectos de ley**, referidos uno a las modificaciones en las leyes base y otro a la ley impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones en la Ley I N° 1.622 del Impuesto Inmobiliario, Ley I n° 1284 del Impuesto a los Automotores, Ley I n° 1.301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur.

Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1. En la Ley I N° 1622 del Impuesto Inmobiliario, se propone:
 - 1.1- Modificar el artículo 14 Bis de la Ley I N.º 1.622, proponiéndose una redacción más acorde, sustituyendo términos que han quedado en desuso en la práctica. Además se incorpora la exigencia de que el solicitante debe encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.
2. En el Impuesto a los automotores, se propone:
 - 2.1- Modificar el apartado 1) del inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284 estableciéndose que se encontrarán exentos del pago del impuesto sobre los automotores los vehículos cuyos propietarios sean personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios.

- 2.2- Modificar el apartado 4) del inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284 estableciendo que para acceder a la exención para toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, el solicitante debe ser responsable de pago de un (1) solo vehículo. En el texto anterior, el requisito se extendía a la propiedad, quedando inhabilitados al acceso al beneficio, aquellos contribuyentes que no hubieran efectuado la transferencia ante el RNPA.
3. En la Ley I N° 1.301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:
- 3.1- Modificar el inciso h) del Artículo 20 de la Ley I N° 1.301 estableciéndose que estarán exentas del pago del gravamen aquellas personas con discapacidad que acrediten tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5° Ley D N° 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación. Se suprime así la referencia a los mínimos de las actividades los cuales ya no existen.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se establece una un incremento del monto base del impuesto del 82% respecto del período fiscal 2022, para cada registro parcelario siempre que el inmueble no posea incorporación de mejoras o cambios en el tipo de suelo.

Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto.

2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se mantienen las alícuotas fijadas para el año 2022.

3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para el período 2022.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2023 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se mantiene el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados o regularizados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los períodos en curso.

En cuanto a los porcentajes, se mantienen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Siendo de un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4%. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3%.

Se respeta la bonificación para parques industriales, siendo de un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponde siempre que posea la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se incrementa el porcentaje de bonificación en el impuesto inmobiliario de un 25% para el período fiscal 2.022 a un 35% en el 2.023, y de un 10% en el 2.022 a un 20% en el 2.023 dependiendo del importe de la valuación fiscal de los Inmuebles, la cual se fija para el período fiscal 2.023 en \$ 10.660.000,00. Dicho incremento en las bonificaciones se sustenta en que si bien el aumento del impuesto inmobiliario tiene como límite un 82% por encima del impuesto determinado para el período fiscal 2.022, aquellos contribuyentes que abonen en término sus obligaciones fiscales y que no posean deuda o la misma se encuentre regularizada, gozarán de un incremento en el orden del 62% respecto del período fiscal 2.022.

Respecto al impuesto a los automotores, se mantienen las bonificaciones en el 25% y 10% dependiendo de la valuación fiscal. El mencionado valor será fijado por la reglamentación, tal cual se realizó en el 2022.

Se modifica al 50% la bonificación por pago total anticipado del inmobiliario, la cual quedará sujeta exclusivamente al comportamiento del contribuyente, respecto del objeto, al 31/12/2022.

5. REGÍMENES ESPECIALES

5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuesto Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).

5.2.- Se extiende para el 2023 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) como así también el valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de noviembre de 2022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia Reynoso, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros los dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2023, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia Reynoso, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I nº 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos de acuerdo al siguiente modelo matemático:

Para cada uno de los tipos impositivos: Urbano Baldío, Urbano Edificado, Suburbano, Subrural y Rural, se establecen, según intervalos predefinidos, ecuaciones que responderán a la forma:

$I=A.V^2+B.V+C$

Dónde:

V: Valor Fiscal del Inmueble

I: Total Impuesto Base

A, B, C: Parámetros de la ecuación respectiva

El impuesto determinado para el período fiscal 2023 resulta de la aplicación de la fórmula indicada, teniendo en cuenta la valuación fiscal asignada para cada tipo de inmueble de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Inmuebles urbanos con mejoras:
- b) Inmuebles baldíos urbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	604.250,00	0,00	0,00	7.660,40
604.250,01	2.940.000,00	1,57637E-09	0,005829655	3.562,27325244

2.940.000,01	10.420.000,00	2,58176E-10	0,012893474	-5.811,389569
Más de 10.420.000,01		1,79679E-14	0,02	-19233,01

c) Inmuebles suburbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.060.000,00	0,00	0,00	6.569,85
2.060.000,01	3.577.000,00	1,19108E-10	0,004253394	-2.697,589403
3.577.000,01	12.145.000,00	2,27042E-10	0,003954127	-3.008,116444
12.145.000,01	51.600.000,00	3,66106E-11	0,008231425	-26.867,123908
Más de 51.600.000,01		-5,2711E-14	0,010899608	-66.927,172425

d) Inmuebles subrurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.297.000,00	0,00	0,00	6.540,09
2.297.000,01	2.895.000,00	6,0659E-10	0,0012300188	514,246568
2.895.000,01	16.830.000,00	1,16948E-10	0,00323407	-1.183,791245
16.830.000,01	62.630.000,00	2,56352E-11	0,005977588	-21.492,900321
Más de 62.630.000,01		6,46819E-15	0,008425396	-74.269,971339

e) Inmuebles rurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.015.600,00	0,00	0,00	6.734,84
2.015.600,01	2.310.000,00	4,42704E-09	-0,0144735394	17.922,225276
2.310.000,01	43.450.000,00	3,6395E-11	0,003911766318	-1.118,912909157
43.450.000,01	77.200.000,00	3,98208E-11	0,0016877512	89.046,992897
Más de 77.200.000,01		-1,34751E-13	0,0084362820	-193.810,97564

MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$6.620,34.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$7.660,40.
- C)** Inmuebles suburbanos \$6.569,85.
- d) Inmuebles subrurales \$6.540,09.
- e) Inmuebles rurales \$6.734,84.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

El Impuesto Inmobiliario determinado para el período fiscal 2023 no podrá superar en más de un ochenta y dos por ciento(82%) el impuesto determinado para el año 2022, excepto en aquellos casos en que se verifiquen modificaciones en las valuaciones fiscales de los inmuebles, tales como incorporación de mejoras y/o cambios en el tipo de inmueble.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Se fija en la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 60/100(\$278.553,60) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2023 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p., excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0

011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0

014114/0	Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0

016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3

071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1

102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1

107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1

131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141140/0	Confección de prendas deportivas	1
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1
143010/0	Fabricación de medias	1
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1

151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8

201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1

221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410/0	Elaboración de cemento	1
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1
239510/0	Fabricación de mosaicos	1
239591/0	Elaboración de hormigón	1
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1

242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1
243100/0	Fundición de hierro y acero	1
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
265200/0	Fabricación de relojes	1
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1

266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles	1
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1

282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0

309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1
321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5

331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2

431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4

452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5

461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero n.c.p.	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p., incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5

463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5

464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5

464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5

465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0

466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5

472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5

476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5

477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1

492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1

511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5

524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5

591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	7

641910/0	Servicios de la banca mayorista	7
641920/0	Servicios de la banca de inversión	7
641930/0	Servicios de la banca minorista	7
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5

661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5

702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5

771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5

812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	4

853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5
862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5

900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5

949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 6 bis- Se entenderá que existen operaciones de comercialización mayorista cuando, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, transformarlos, alquilar su uso o afectarlos en el desarrollo de una actividad económica posterior.

Quando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta final sujeta a la alícuota correspondiente.

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones.

Toda referencia legal a los términos “venta minorista”, “venta a consumidor final” o “expendio al público”, se entenderá de acuerdo al concepto de “venta final” explicitado en el primer párrafo. Asimismo, se entiende que las industrias realizan ventas a consumidor final cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándolos al desarrollo de una actividad económica privada posterior.

Respecto a la conceptualización de “consumidor final”, se considerará tal a quien adquiere los bienes y/o servicios con destino a su propio uso y/o consumo, es decir que, desde la óptica del adquirente, es necesario que la contratación no se haya efectuado con el ánimo de revender los bienes, o de incorporarlos a una nueva etapa del proceso económico de la cual pueda derivarse la obtención de otro producto, o la realización de una obra o la prestación de un servicio.

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Se establece en la suma de pesos cuarenta mil trescientos veinte (\$40.320,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley n° 1301.

Artículo 9°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas o previo a la inscripción de oficios judiciales, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - V. Transferencia de dominio fiduciario.

Tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
De \$1 a \$2.040.400,00	CINCO POR MIL (5‰)
De \$2.040.400,01 a \$8.515.000,00	DIEZ POR MIL (10‰)
De \$8.515.001,00 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) a partir del 1° de enero de 2023:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.

- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin

- garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
 - c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
 - d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
 - e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
 - f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
 - g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
 - h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos dos mil quinientos cincuenta y siete (\$2.557,00).
 - 2) Locación de obras y servicios, pesos cinco mil ciento catorce (\$5.114,00).
 - 3) Boleto de compraventa de inmuebles, pesos ocho mil seiscientos treinta y dos (\$8.632,00).
 - i) Vehículos automotores:
 - 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km), tributará el veinte por mil (20‰).
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5° de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
 - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰).
 - j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).
 - k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.- Se fija la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$13.445,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos seis mil noventa (\$6.090,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos novecientos diecisiete (\$917,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos seiscientos trece (\$613,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos trescientos diez (\$310,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos seiscientos trece (\$613,00).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Se fija en pesos cuatro mil setecientos setenta y seis (\$4.776,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos ochocientos (\$800) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y 33 inciso c') de la ley I n° 2716.

Artículo 20.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2023 a los efectos

de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos dieciocho mil quinientos treinta (\$18.530,00).

TITULO V

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades relacionadas con el transporte de personas con o sin chofer que se establezcan mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$3.680	\$6.880	\$9.280

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2023	647.157	894.655	1.304.489
2022	539.298	745.546	1.087.074
2021	449.415	621.288	905.895
2020	318.335	440.079	641.676
2019	265.280	366.732	534.730
2018	221.066	305.610	445.608

2017	184.221	254.677	371.342
2016	153.516	212.229	309.451
2015	140.727	194.542	283.650
2014	110.598	152.898	222.934
2013	100.536	139.002	202.656
2012	83.753	115.842	168.903
2011	69.813	96.523	140.703
2010	58.169	80.450	117.246
2009	52.881	73.134	106.597
2008	44.081	60.951	88.848
2007	36.777	51.069	74.068
2006	33.432	46.425	67.525
2005	30.395	42.195	61.551

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLES
-en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	Mas de 35001 Kgs.
2023	63.381	108.424	309.829	445.137	486.287	536.163
2022	52.818	90.353	258.191	370.947	405.239	446.802
2021	44.015	75.294	215.159	309.123	337.699	372.335
2020	25.981	44.445	127.004	182.468	199.336	219.781
2019	21.651	37.037	105.836	152.057	166.114	183.151
2018	18.039	30.865	88.193	126.714	138.427	152.626
2017	15.034	25.720	73.499	105.595	115.354	127.190
2016	13.785	23.556	67.377	96.795	105.743	116.597
2015	10.829	18.528	52.949	76.078	83.097	91.631
2014	9.839	16.840	48.150	69.158	76.109	83.153
2013	8.206	14.020	40.111	57.606	63.456	69.312
2012	6.827	11.676	33.463	48.002	52.869	57.742
2011	5.689	9.740	27.872	40.036	44.044	48.113

2010	5.176	8.856	25.337	36.382	40.043	43.741
2009	4.292	7.359	21.113	30.327	33.370	36.450
2008	3.593	6.141	17.619	25.293	27.841	30.395
2007	3.259	5.578	16.005	22.980	25.306	27.637
2006	2.962	5.071	14.551	20.884	23.005	25.114
2005	2.511	4.292	12.375	17.749	19.542	21.323
2004	2.127	3.661	10.513	15.089	16.623	18.132

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2023	479.190	622.808
2022	399.325	519.006
2021	332.771	432.505
2020	196.427	255.298
2019	163.689	212.749
2018	136.411	177.295
2017	113.678	147.747
2016	104.210	135.428
2015	81.891	106.455

2014	74.445	96.770
2013	62.046	80.617
2012	51.718	67.210
2011	43.079	56.004
2010	39.164	50.908
2009	32.653	42.424
2008	27.229	35.380
2007	24.762	32.158
2006	22.510	29.239
2005	19.140	24.854
2004	16.252	21.113

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
\$4.160	\$6.080	\$10.400	\$16.480

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-.

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	375.000	60%
375.001	862.500	75%
más de 862.500		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Se fija en el año 2003 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

Artículo 27 bis.- Se establece que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2023.

Artículo 27 ter.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A. MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA - DIRECCION DE GANADERIA

- A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos tres mil seiscientos seis (\$3.606,00).
- A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).
- A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00)
- A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil(1.000) aves por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
 - A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).

- A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).
- A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- A.e.i.a) Artesanal, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i.b) Industrial:
- A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).
- A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).
- A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos cuarenta y cinco mil quinientos dieciocho (\$45.518,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos dieciocho mil quinientos noventa y seis (\$18.596,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete (\$102.277,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete (\$34.397,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete(\$102.277,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos treinta y ocho mil ciento quince (\$38.115,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos dos mil doscientos sesenta y cinco (\$2.265,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos cinco mil setecientos (\$5.700,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos dos mil ochocientos ochenta(\$2.880,00)y pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos seiscientos cinco (\$605,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos cuatro mil quinientos treinta y siete (\$4.537,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos dieciséis mil quinientos noventa (\$16.590,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos seis mil ochocientos treinta y ocho (\$6.838,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).

- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos diez mil cuatrocientos noventa y dos (\$10.492,00).
 - 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
 - 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
 - 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos mil trescientos seis (\$1.306,00).
 - 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).
 - 23) La presentación de oposiciones, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).
 - 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).
 - 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco(\$3.805,00).
 - 26) Presentación de oficios, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
 - 27) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).
 - 28) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).
 - 29) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).
 - 30) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos mil ochocientos cincuenta y cinco (\$1.855,00).
 - 31) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos mil trescientos cuarenta y cinco (\$1.345,00).
 - 32) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos cincuenta y un mil noventa (\$51.090,00).
 - 33) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos quinientos cincuenta y siete (\$557,00).
 - 34) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos mil trescientos trece (\$1.313,00).
- C. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
- 1) Trámites en Mesa de Entradas de la Secretaría de Hidrocarburos:
 - 1.1 Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00).
 - 1.2 Por solicitud de desarchivo de expediente, pesos trescientos ochenta y nueve (\$389,00).
 - 1.3 Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la Secretaría de Hidrocarburos, cada 20 fojas, pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00).
 - 1.4 Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, pesos doscientos cincuenta y uno (\$251,00).
 - 1.5 Solicitud de copia digital de un expediente en papel, cada 20 fojas, pesos seiscientos veintiséis (\$626,00).
 - 2) Solicitudes en la Secretaría de Hidrocarburos:
 - 2.1 Solicitud de cesión de participación sobre el porcentaje de participación de Permisos Exploratorios y Concesiones de Explotación, pesos cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis (\$42.236,00).
 - 2.2 Solicitud de aprobación de contrato, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).
 - 2.3 Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, pesos quince mil quinientos cuarenta y siete (\$15.547,00).
 - 2.4 Solicitud de Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, pesos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete (\$62.187,00).
 - 2.5 Solicitud de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, pesos noventa y siete mil ciento sesenta y siete (\$97.167,00).
 - 2.6 Solicitud de Concesiones de Transporte de Petróleo y Gas, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).
 - 2.7 Solicitud de prórrogas de Concesiones de Explotación Convencional y No Convencional, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).
 - 2.8 Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, pesos setecientos setenta y siete (\$777,00).
 - 2.9 Solicitud de información mediante oficio - Artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro -, pesos quinientos treinta y seis (\$536,00).
 - 2.10 Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, pesos ochocientos cuatro (\$804,00).
 - 2.11 Solicitud de lote bajo evaluación, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).
 - 2.12 Solicitud de Permiso Exploratorio Convencional, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).

- 2.13 Solicitud de Permiso Exploratorio No Convencional, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).
- 2.14 Solicitud de pase de Período- Permiso Exploratorio Convencional y No Convencional, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).
- 2.15 Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).
- 2.16 Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con la Ley 17.319, pesos treinta mil doscientos cuarenta y uno (\$30.241,00).
- 2.17 Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).
- 2.18 Solicitud de prórroga/ extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos veintitrés mil trescientos veinte (\$23.320,00).
- 2.19 Solicitud de prórroga/ extensión de concesión convencional y no convencional, pesos ciento dieciséis mil seiscientos (\$116.600,00).
- 2.20 Solicitud de reversión total y/o parcial de áreas, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).
- 2.21 Solicitud de servidumbre administrativa, pesos treinta y un mil noventa y tres (\$31.093,00).
- 2.22 Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimento del compromiso de inversión, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).
- 2.23 Solicitud de cambio de operador, pesos cinco mil ochocientos treinta (\$5.830,00).
- 2.24 Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, pesos cincuenta y tres mil seiscientos nueve (\$53.609,00).
- 2.25 Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, pesos tres mil ochocientos ochenta y siete (\$3.887,00).
- 2.26 Certificado de libre de deuda de Regalías y/o Aporte Complementario de producción de hidrocarburos.
- a) Para un permiso de explotación convencional y no convencional, pesos ocho mil quinientos cincuenta y uno (\$8.551,00).
 - b) Para una concesión de explotación convencional, pesos trece mil seiscientos tres (\$13.603,00).
 - c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos quince mil ciento cincuenta y ocho (\$15.158,00).
 - d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$4.275,00).
- 2.27 Certificado de libre de deuda de Bonos y/o Aportes.
- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos noventa y cinco mil ocho (\$95.008,00).
 - b) Para una concesión de explotación convencional, pesos ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho (\$151.148,00).
 - c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (\$168.421,00).
- 2.28 Certificado de libre de deuda de canon de superficie de exploración y explotación:
- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - c) Para una concesión de explotación convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - d) Para una concesión de explotación no convencional, pesos tres mil treinta y dos (\$3.032,00).
- 2.29 Certificado de libre deuda de Unidades de Trabajo de Permisos de Exploración Convencional y No Convencional, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).
- 2.30 Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).
- 2.31 Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 2.32 Solicitud de inspección por conflictos, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).

- 2.33 Solicitud de inspección por servidumbre, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 2.34 Solicitud de inspección por servidumbre, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).
- 2.35 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).
- 2.36 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta (\$34.980,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos seis mil treinta y cuatro (\$6.034,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abona una tasa de pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos ciento noventa y nueve (\$199,00).

A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.

1. SOCIEDADES COMERCIALES.

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).
- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10%), con una tasa mínima de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00) y una máxima de pesos setenta y seis mil setecientos siete (\$76.707,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00), por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley nº 19550, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).
 - 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).

- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos mil trescientos ochenta y cinco (\$1.385,00).
 - 1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.
 - 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil seiscientos ochenta y seis (\$3.686,00).
 - 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).
 - 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos ciento once (\$111,00).
 - 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).
 - 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 1.25 Reducciones de capital, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.26 Reserva de denominación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
 - 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada año de atraso.
 - 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos cuarenta (\$40,00).
- 1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.
2. ASOCIACIONES CIVILES.
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).

- 2.2 Segundo testimonio, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.3 Fusión, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.4 Modificación de estatutos, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos trescientos noventa (\$390,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos trescientos noventa (\$390,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos treinta y uno (\$231,00) por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos seiscientos trece (\$613,00).
 - 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.
 - 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año de atraso.
 - 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos mil tres (\$1.003,00).
 - 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos treinta y dos (\$32,00) por hoja.
3. FUNDACIONES.
- 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 3.2 Segundo testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 3.3 Fusión, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 3.4 Modificación de estatutos, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
 - 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos seiscientos trece (\$613,00).
 - 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada libro.
 - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).

- 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos mil tres (\$1.003,00).
 - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos setenta y dos (\$72,00) por hoja.
 - 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año atrasado.
 - 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.
4. COMERCIANTES.
- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.
 - 4.3 Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
 - 4.4 Modificación de matrícula, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.5 Baja de comerciante, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.6 Segundo testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
- 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.
 - 5.2.3 Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).
10. Emancipaciones: pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
12. Trámites varios.
 - 12.1 Para sociedades, pesos dos mil cuatrocientos sesenta (\$2.460,00).
 - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos novecientos veintitrés (\$923,00).
- B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.
1. Por cada expedición de partida o certificado, pesos setecientos (\$700,00).
 2. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos setecientos (\$700,00).
 3. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos setecientos (\$700,00) por cada firma.
 4. Certificaciones de copias, en formato papel o digital, por cada hoja, pesos doscientos (\$200,00).

5. Autorización de viajes para menores, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
6. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos novecientos (\$900,00).
7. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos setecientos (\$700,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
8. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos novecientos (\$900,00).
9. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos ochocientos (\$800,00).
10. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos mil trescientos (\$1.300,00).
11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos novecientos (\$900,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos novecientos (\$900,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos dos mil (\$2.000,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otros países, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos setecientos (\$700,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos mil cien (\$1.100,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos mil setecientos (\$1.700,00).
21. Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos mil cien (\$1.100,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos mil (\$1.000,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:
 - a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos seis mil (\$6.000,00).
 - b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos nueve mil (\$9.000,00).
 - c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos quince mil (\$15.000,00).
26. Artículo 2°, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil. Por cada tramitación de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos cinco mil (\$5.000,00).

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima, pesos ochocientos doce (\$812,00).
2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos once mil novecientos setenta y tres (\$11.973,00); trámite urgente, pesos diecinueve mil novecientos treinta y tres (\$19.933,00); por cada folio elaborado, pesos mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$1.441,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos seiscientos trece (\$613,00) y por instrumento pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).
7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos dos mil setecientos noventa y cuatro (\$2.794,00).

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.
5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada titular.
6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada causante requerido.
12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos mil quinientos ochenta y nueve (\$1.589,00).
Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos doscientos siete (\$207,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos mil ochocientos noventa y tres (\$1.893,00).
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos dos mil seiscientos treinta y tres (\$2.633,00).
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis (\$4.736,00).
15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).

16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
17. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
18. Inscripción de testamentos, pesos mil quinientos nueve (\$1.509,00).
19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00) por cada titular.
21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos		Alicuota
1,00 a	30.000,00	0‰
30.001,00 a	50.000,00	1‰
50.001,00 a 100.000,00		2‰
100.001,00 en adelante		3‰

22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
23. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E. POLICIA DE RIO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
2. Expedición de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
4. Exposiciones policiales, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
6. Por extender certificación de domicilios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).
9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).
10. Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
11. Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00)
12. Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos ochocientos (\$800,00).
13. Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).

14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).
15. Por gravado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$5.650,00).
17. Expedición certificado de incendios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
18. Certificación de copias o fotocopias, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
19. Certificación de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos dos mil setecientos (\$2.700,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

- a) Empadronamiento de empleadores los administrados que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite al inicio de cada temporada. Cualquier cambio y/o modificación en el último empadronamiento acreditado, obliga al empleador a realizar un nuevo empadronamiento y actualización de datos (Ej.: Cambio de domicilio, cambio de titulares, otras). La vigencia del empadronamiento cuando no mediasen cambios en la información brindada inicialmente y cuando el personal sea de tipo permanente será de cinco (5) años. El arancel establecido es de pesos setecientos ochenta (\$780,00) por temporada / cada 5 años / por actualización de datos según corresponda.
- b) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional nº 11.544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal, modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil cuatrocientos cinco (\$2.405,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- c) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11.544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- d) La rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional nº 20.744, pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$2.535,00) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil trescientos ochenta (\$3.380,00). Cierre/baja de libro especial de sueldos sin personal, pesos mil doscientos setenta (\$1.270,00).
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales se realizará de acuerdo a la cantidad de trabajadores (contra presentación de Formulario AFIP 931 que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo), y tendrán validez semestral. Resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
 - Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
 - Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
 - Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).
 - Por cierre/ baja de hojas móviles, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
 - Por cierre/ baja de hojas móviles; razón social sin personal, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente (se entiende que las hojas móviles fuera de término deben presentarse con las respectivas liquidaciones volcadas en las mismas), debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual:
 - Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil ciento setenta (\$1.170,00) mensual.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00) mensual.
 - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos cuatro mil trescientos setenta (\$4.370,00) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos ocho mil ochocientos cuarenta (\$8.840,00) mensual.

- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma semestral, resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos tres mil trescientos quince (\$3.315,00) por semestre.
- h) Apertura y cierre de temporada, las empresas que contraten trabajadores por temporada, deberán abonar un arancel por inicio de actividad de temporada y uno por cierre de la misma al término de temporada.

Por apertura de temporada corresponde el siguiente arancel:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).

Por cierre de temporada corresponde el siguiente arancel (tasa compensada):

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos dos mil quince (\$2.015,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).

- i) Libro de Sueldos Digital, podrá ser solicitada su rúbrica por ante la autoridad competente que será computado de forma mensual, para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos cien (\$100,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos ochenta (\$80,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinticinco (25) trabajadores, pesos setenta (\$70,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee más de veintiséis (26) trabajadores, pesos veinte (\$20,00) mensual por trabajador.
- j) PYMES: Registro Único de Personal –artículos 84 y 85 ley n° 24.467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica. En los casos en que la actividad de la PYMES haya comenzado con anterioridad y se presente la rúbrica extemporánea del libro deberá abonar una Rúbrica fuera de término libro PYMES, por año fuera de término de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$5.460,00).
- k) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Planilla horaria / Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). La solicitud no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual, contra presentación de denuncia y/o exposición ante autoridad policial.
- l) Habilitación del Libro Especial de Seguridad e Higiene y/o Libro de Contaminantes, pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00) validez anual. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00).
Baja de servicio: cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, se debe solicitar la baja de servicio vigente y acreditación del nuevo servicio en un lapso de cinco (5) días hábiles. Cambio de profesional a cargo del servicio: pesos mil seiscientos veinticinco (\$1.625,00). Superado ese período deberá abonar una nueva rúbrica.
Rúbrica fuera de término: Libro de Seguridad e higiene y/o Contaminantes, deberá abonar un arancel que será computado en forma semestral, pesos cinco mil setenta (\$5.070,00) por año fuera de término.
- m) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
- n) Registro Único provincial para profesionales en seguridad e higiene, pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00) con vigencia anual.

- ñ) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Se deberá efectuar su "renovación" por plazo vencido y/o por cambio de empleador. El costo por libreta será de pesos dos mil quince (\$2.015,00). Solicitud express plazo cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). Se podrá solicitar el concepto "duplicado" por los siguientes motivos: extravío, robo o deterioro para lo cual deberá acompañar denuncia ante autoridad policial, el costo del "duplicado" será equivalente al costo por rúbrica de libreta nueva.
- o) Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor (Decreto n° 8/97 y Resolución n° 92/99) pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Esta inscripción es obligatoria para toda empresa de carga automotor.
- p) Planilla de Kilometraje, deberá acompañar la cantidad necesaria para doce (12) meses, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual por chofer.
- q) Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos novecientos diez (\$910,00).
- r) Rúbrica de Libro de Órdenes para personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos cinco mil doscientos (\$5.200,00) con validez anual.
2. Centralización de documentación laboral, pesos tres mil setecientos setenta (\$3.770,00) con vigencia de 5 años salvo modificaciones en la cantidad de personal. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20.744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
3. Certificación de copias o fotocopias, pesos trescientos veinticinco (\$325,00) por foja ambas caras.
4. Certificación de firmas, pesos trescientos noventa (\$390,00).
5. Sector reclamos:
- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado, en concepto de gastos administrativos. Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa de pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$9.750,00) en concepto de gastos administrativos.
 - Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
 - Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el punto 3 párrafo primero dos coma cinco por ciento (2,5%), ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores; previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe resultante.
- En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus presentantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.
- Planes de pago y/o acuerdos de pago, como gasto administrativo se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
6. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos novecientos diez (\$910,00) por trabajador.
7. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos novecientos diez (\$910,00). En caso que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
8. Licitaciones y concursos, certificación libre de deuda, pesos mil ochocientos veinte (\$1.820,00).
9. Empresas pesqueras, constancia de libre deuda ley Q n° 1960 (Resolución n° 448/2020 y/o la que en el futuro la modifique y/o complemente y/o reemplace), pesos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro (\$19.994,00), valor equivalente a 200 Unidades Pesca (UP) ley nacional n° 27564.
10. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en los artículos 17 inciso h) y 31 de la ley provincial n° 5255, se deberá abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:
- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos quince mil trescientos setenta y nueve (\$15.379,00).
 - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos veintitrés mil sesenta y nueve (\$23.069,00).
 - Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).
- Las obras deberán abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:
- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).
 - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$38.450,00).

- Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta (\$46.140,00).
- 11. Planilla de Personal "Zafra Lanera", pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
- 12. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00) vigencia anual.
- 13. Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos mil ochocientos ochenta y cinco (\$1.885,00) por trabajador. Solicitud Express plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00) vigencia anual.
- 14. Programas provinciales generadores de empleo, en los casos de empleadores/as beneficiarios de programas provinciales orientados a promover y generar empleo, podrá aplicarse descuento desde el cincuenta por ciento (50%) sobre los aranceles de rúbricas aquí descriptos. Deberá presentarse la correspondiente certificación que acredite estar comprendido en los mentados programas.
- 15. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

A) TASAS CATASTRALES.

1. Calificación de aptitud registral.

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos dos mil novecientos veintinueve (\$2.929,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional y/o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos mil cuatrocientos uno (\$1.401,00).
 - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00).
 - Más de veinte (20) unidades: pesos novecientos treinta y nueve (\$939,00).
- d) Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).
- g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos dos mil ochocientos noventa (\$2.890,00) por cada unidad declarada.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
- j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).

2. Certificaciones y servicios catastrales varios.

- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00) por parcela certificada.
- b) Por anulación de Certificado Catastral, se abonará una tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).
- c) Por la reimpresión de Certificación Catastral emitida, se abonará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso a).
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad.
- e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada plano, más pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta y nueve (\$159,00) por parcela.
- g) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00) más pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00) por cada parcela afectada.

3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos mil seiscientos (\$1.600,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones, según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos dos mil quinientos dieciséis (\$2.516,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por cada foja tamaño oficio o inferior. Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada copia simple. Pesos dos mil ciento ochenta y nueve (\$2.189,00) por cada copia certificada.
- c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De una (1) a cinco (5) fojas: pesos novecientos ochenta y siete (\$987,00).
 - De seis (6) a diez (10) fojas: pesos mil cuatrocientos veinticinco (\$1.425,00).
 - Más de diez (10) fojas: pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos mil ochocientos treinta y nueve (\$1.839,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

B) TASAS TRIBUTARIAS.

De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos ochocientos (\$800,00).
3. Solicitudes de facilidades de pago judiciales y prejudiciales presenciales, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
4. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos quince mil (\$15.000,00). Comodatos de inmuebles destinados a vivienda, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).
5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley l n° 4798), sin cargo.
6. Verificación técnica de básculas, pesos ochenta y seis mil setecientos cuarenta (\$86.740,00) por báscula.
7. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos seiscientos y uno (\$601,00).
2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
Centro de Vacunación:
 - Autónomo 5MH.
 - De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.

Consultorio 10MH + 1MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1MH, cada una plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).
Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).
Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).
Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).
Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).
4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos tres mil quinientos ochenta y cinco (\$3.585,00).
Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).
Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos quinientos noventa y dos (\$592,00).
Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).
Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos mil uno (\$1.001,00).
Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos tres mil quinientos setenta y seis (\$3.576,00).
Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos dos mil once (\$2.011,00).
Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil uno (\$1.001,00).
Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las Empresas Rionegrinas, pesos dieciséis mil (\$16.000,00).
2. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las Empresas sin Jurisdicción en Río Negro, pesos cuarenta mil (\$40.000,00).
3. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos veinte mil (\$20.000,00).
4. Certificados para licitación, pesos cinco mil (\$5.000,00).

TASAS GENERALES

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos setecientos noventa y seis (\$796,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos dos mil trescientos ochenta y ocho (\$2.388,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos tres mil novecientos ochenta (\$3.980,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2023.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia, ante la Justicia Letrada o ante la Justicia de Paz, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38, debiéndose abonar un mínimo de pesos quinientos (\$500,00) y un máximo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰) del valor de los mismos.
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos mil seiscientos sesenta (\$1.660,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).

- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos noventa (\$90,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos tres mil doscientos treinta (\$3.230,00).
- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos seis mil cuatrocientos sesenta (\$6.460,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), el quince por mil (15%) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), se aplicará una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$900,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores, se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).
- g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.

- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos mil ciento treinta (\$1.130,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.- Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2023, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley n° 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2022 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.- Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2023, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

E INMOBILIARIO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Se establece a partir del 1º de enero de 2023 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos diez millones seiscientos sesenta mil (\$10.660.000,00), los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota. Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo V

DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Se establece una bonificación para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Del cincuenta por ciento (50%) para aquellos automotores e inmuebles que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.

- Del veinte por ciento (20%) para aquellos automotores/inmuebles que registren deuda al 31/12/2022.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los inmuebles incluidos en el artículo 47 incisos 2, 3 y 4 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los vehículos incluidos en el artículo 45 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo, las formas y condiciones para la cancelación del impuesto total anticipado.

La presente bonificación es excluyente de las establecidas en los artículos 45, 46 y 47.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2023.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

LINEA SUR 2023

Artículo 56.- Se disminuye desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2023 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2022, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 57.- Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2022.

Se fija el 31 de marzo de 2023 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO X**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL****REGIMEN ESPECIAL**

Artículo 60.- Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2021, a una persona física o jurídica debidamente identificada. En caso de oposición por parte del denunciado, se dejará sin efecto la solicitud, quedando el denunciante como único responsable de pago.

Además el contribuyente que denuncia la venta no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

TITULO XI**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 61.- Se fija en pesos nueve millones ochocientos ocho mil ochocientos (\$9.808.800,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686, el artículo 55 punto 42 inciso j), punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407 y el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá incrementar dicho valor hasta un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 62.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 63.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 64.- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2023.

Artículo 66.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1279/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende visibilizar la importancia de las diversas actividades que se programen y planifiquen en todos los niveles de salud, promoción, prevención del diagnóstico de CÁNCER siendo esta, en los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales determinados en situación de riesgo, una de las primeras causas de muertes en los diversos grupos etarios.

En la localidad de Catriel se desarrolló en el mes de Octubre del corriente año, la "JORNADA DE PREVENCIÓN ONCOLÓGICA" organizadas por la Clínica JUAN DOMINGO PERON, desde el área directiva a cargo del Dr Cristian Lorca y de todo el equipo de salud en las especialidades de Cirugía, Clínica Médica, contando con los profesionales y disertantes como ser: Dres Mendoza Adrián, Dr Moure Héctor, Dra Grafía Magdalena, Dr Bellido Alberto, Dr Centurión Nestor, Dr Ibañez Horacio, Dr Rigueiro Martín, Dra Lancioni Fiorela, Dr Cristian Lorca.

Dicha jornada se enmarca dentro del área de investigación y docencia de dicha clínica, una de las instituciones de salud pertenecientes al sindicato de Petroleros Privados de Río Negro y Neuquén.

El cáncer es hoy una de las principales causas de mortalidad en la población mundial y en nuestro país, tanto en mujeres como en varones, según la tipología, predominancia en cada uno de ellos, según las especificaciones y localización.

Por ello es de gran relevancia todo tipo de diagnóstico, pesquisa oportuna, estudios, considerando los factores de riesgos existentes.

El cáncer ocurre cuando las células del cuerpo crecen y se multiplican en forma descontrolada. El cuerpo está compuesto por diversos tipos de células, las que crecen y se dividen para producir nuevas células que son necesarias para el organismo. Precisamente cuando este proceso se descontrola, se produce una masa de tejido llamada tumor.

Los tumores pueden ser benignos o malignos y sólo estos últimos constituyen cáncer y su incidencia está en aumento, debido a una mayor detección y a la mayor expectativa de vida de la población.

Una de cada dos personas puede tener cáncer a lo largo de su vida y el riesgo aumenta con la edad.

Es así como capacitar, acompañar, informar y ofrecer encuentros de diálogo favorece la posibilidad de un Abordaje integral Oncopreventivo.

La presente Jornada se constituyó de brindar conocimientos acerca de las GENERALIDADES, EPIDEMIOLOGÍA DEL CÁNCER EN ARGENTINA, LOS FACTORES DE RIESGO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, SU DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER DE MAMA, TIPOS Y EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA METODOLOGÍA DIAGNÓSTICA. a cargo de los Dres DISERTANTES DRA GRAFÍA MAGDALENA, DR BELLIDO ALBERTO, DRA LANCIONI FIORELA. También acerca de LA TIPOLOGÍA: Cáncer Colorrectal, su GESTIÓN EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO, a cargo del DISERTANTE DR. MENDOZA ADRIAN. En cuanto a la EXPERIENCIA EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE CÁNCER COLORRECTAL su disertante el Dr Hector Moure. También se desarrolló la temática OBESIDAD Y FACTORES DE RIESGO PARA ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS Y CARDIOVASCULAR. DISERTANTE: DR Centurión Nestor.

Finalmente se abordó el CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO SUS GENERALIDADES, EPIDEMIOLOGÍA. FACTORES DE RIESGO. PREVENCIÓN/VACUNA HPV. SU EVOLUCIÓN Y METODOLOGÍA DIAGNÓSTICA a cargo de los DRES LORCA CRISTIAN e IBAÑEZ HORACIO.

La importancia de dicha jornada radica en prevenir y detectar tempranamente el cáncer posibilitando el aumento en la probabilidad de curar esta enfermedad.

En las diversas acciones llevadas a cabo se abordaron los temas como sintomática, las acciones de prevención, sus posibles tratamientos médicos, y cuidados pos quirúrgicos, en conocimiento de los índices porcentuales de población femenina y masculina propensos a la enfermedad.

Estas iniciativas y diferentes actividades de Prevención merecen el mayor de los apoyos de nuestra parte, en tanto son una muestra elocuente de trabajo continuo en pos de la lucha ante este tipo de enfermedad tan dañina e invasiva.

Es por todo lo aquí expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto.

Por ello:

Autora: Daniela Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De intereses social, educativo, sanitario, profesional y técnico la “JORNADA DE PREVENCIÓN ONCOLÓGICA”, desarrolladas en el mes de Octubre del corriente año, en la localidad de Catriel, organizadas por la Clínica JUAN DOMINGO PERON, desde el área directiva a cargo del Dr Cristian Lorca y de todo el equipo de salud en las especialidades de Cirugía, Clínica médica, contando con los profesionales y disertantes Dres. Mendoza Adrián, Dr. Moure Héctor, Dra. Grafía Magdalena, Dr. Bellido Alberto, Dr. Centurión Nestor, Dr. Ibañez Horacio, Dr. Rigueiro Martín, Dra. Lancioni Fiorela, Dr. Cristian Lorca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1280/2022

Viedma, 29 de noviembre de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en carácter de legisladores y legisladoras provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K No 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes.

En referencia al fallecimiento de la joven Romina Juárez, qué se habría producido por presunta mala praxis médica o carencias en equipamiento e insumos por parte de los establecimientos sanitarios a cargo de su atención.

AUTORES: Daniela Silvina Salzotto, Hector Marcelo Mango

ACOMPAÑANTES: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao; Pablo Víctor Barreno; José Luis Berros, María Inés Grandoso

PEDIDO DE INFORMES

1. Para que brinde completo informe, en referencia a los primeros datos que existan sobre la causal del fallecimiento de la joven Romina Juárez, indicando en tal caso el diagnóstico por el cual se deriva a la paciente desde el hospital de Cinco Saltos hacia la ciudad de Cipolletti.
2. Detalle si la derivación obedeció a motivos puramente sanitarios o existe alguna razón vinculada a cuestiones edilicias, de insumos o de complejidad sanitaria.
3. Indique de manera pormenorizada las acciones desplegadas en la recepción de la paciente en el Hospital de Cipolletti, en particular: estado de la misma al momento del ingreso, profesionales intervinientes, estrategias y maniobras sanitarias desplegadas, señalando si los profesionales a cargo contaban con todos los elementos de rigor previstos para atender este tipo de casos.
4. Informe cuál es el estado de salud actual del bebé recién nacido.
5. Señale cuáles son los procedimientos habituales de tratamiento médico en casos de obstetricia, ginecológicos y criterios protocolizados de derivación en situaciones gineco- obstétricas. En qué casos concretos se dispone la derivación de la paciente a centros de mayor complejidad.
6. Reseña la planta médica y de asistencia sanitaria del hospital de Cinco Saltos.
7. Informe el estado actual de las obras edilicias en el hospital de Cinco Saltos.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1281/2022**FUNDAMENTOS**

En la localidad de Villa Regina se realizó el Primer Certamen Folklórico Competitivo “Perla del Valle” los días 19 y 20 de noviembre del año 2022, en el salón O.R.E.S.P.A.

La iniciativa y organización del certamen estuvo a cargo de la estudiante de la carrera de la Licenciatura en Folklore, del I.U.P.A.: Carolina Márquez, quien contó con el acompañamiento de la Secretaria de Estado de Cultura de la provincia de Río Negro.

En el certamen participaron más de 500 artistas rionegrinos y de otras provincias vecinas quienes fueron evaluados en cada uno de sus participaciones por un lujoso staff de jurados.

En la primera edición del certamen, se incluyó la evaluación de distintos rubros como malambo, zamba y danza tradicional; todas ellas en las categorías infantil, juvenil, femenino y masculino.

También se dispuso un patio gastronómico que conto con carros cerveceros y puestos que ofrecían distintos menús brindando una variada carta de opciones. Además estuvieron presentes feriantes y artesanos.

Estas iniciativas que brindan un valioso espacio de encuentro de hacedores culturales, con una convocatoria abierta y plural, deben ser alentadas y fomentadas, es por esto que invito a mis pares a declarar de interés este Primer Certamen Folklórico Competitivo “Perla del Valle”, como un estímulo para que sus miembros sigan aportando a la cultura de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila y José Rivas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural social y comunitario el Primer Certamen Folklórico Competitivo “Perla del Valle”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de noviembre del año 2022, en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1282/2022**FUNDAMENTOS**

La UNCo, a través de su competencia funcional, ha dispuesto que su comunidad universitaria genere espacios de discusión para la construcción de políticas inclusivas. El rol que toma dicha institución académica se enmarca dentro de los principios dictados por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, basados en la diversidad y el equilibrio de los derechos colectivos de la comunidad universitaria.

A través de la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social y la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue, se realizará el 1º Foro/Encuentro de estudiantes universitarios en situación de discapacidad y estudiantes miembros de la comunidad Sorda de la UNCo “Universidad y Accesibilidad”.

En este espacio, se reflexionará sobre las trayectorias académicas singulares y colectivas de los/as estudiantes universitarios/as que sean afectados/as por las barreras y dificultades relacionadas a la accesibilidad en general y la accesibilidad académica en particular.

Por ello, se ha dispuesto que uno de los principales objetivos de dicha actividad universitaria sea producir colaborativamente herramientas y documentos que nutran e incidan en la planificación estratégica universitaria, incorporando los principios de accesibilidad con perspectiva de discapacidad y con perspectiva intercultural-bilingüe LSA, referida a la cultura y comunidad sorda de la UNCo.

En este sentido, se propicia la participación de todos/as los/as estudiantes de la comunidad universitaria y adquiere el carácter de actividad mixta-asincrónica al proponer en formato virtual la participación de todos/as los estudiantes de la comunidad universitaria a través de un formulario web, en el que previamente a la fecha presencial puedan hacer llegar sus experiencias, descripciones, análisis, reflexiones sobre las barreras institucionales a la accesibilidad, como así también aportes y propuestas para el nuevo diseño estratégico.

Dicha jornada se desarrollará de forma presencial, el día 02 de diciembre del año 2022, entre las 9:00 y las 12:00 horas, en el Aula Magna Salvador Allende de sede central de la Universidad Nacional del Comahue, y en todas las unidades académicas que pudieran replicar presencialmente esta convocatoria.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, la realización del 1er Foro/Encuentro de Estudiantes Universitarios en Situación de Discapacidad y Estudiantes miembros de la Comunidad Sorda de la UNCo (Intercultural-Bilingüe LSA): “Universidad y accesibilidad”, a realizarse el 02 de diciembre del año 2022, en el Aula Magna Salvador Allende de sede central de la Universidad Nacional del Comahue, a cargo de la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social y la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1283/2022

FUNDAMENTOS

La sidra puede considerarse como un subproducto del complejo frutícola de la región.

El descarte sano de producción primaria, constituido por la fruta de una calidad inferior a la requerida para su comercialización en fresco, se destina a la industria sidrera.

El sector sidrero rionegrino trabaja desde distintos enfoques para recuperar buena parte del protagonismo perdido de una actividad que en nuestra provincia tiene más de 70 años.

Los emprendimientos sidreros vigentes en Río Negro son varios, de todos los tamaños, aunados en el esfuerzo por crecer, hacer un producto cada vez mejor, llegar a un público más numeroso y dejar de ser solo un segmento de consumo estacional en las fiestas de fin de año.

En este contexto, desde La Universidad Nacional del Comahue, a través del proyecto de investigación A040, se ha estudiado la oferta de sidra desde la integración de la cadena hasta su inserción en el mercado, siendo el análisis del marketing, un punto central en la identificación de las estrategias que la oferta utiliza para captar la demanda.

En base al proyecto de investigación mencionado, que se trabajó entre la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA) y la Facultad de Ciencias Agrarias, la Mg. Romina Pedreschi y la directora del proyecto Dra. Patricia Villareal, presentaron el libro “La sidra en el mercado argentino, elementos del marketing estratégico y operacional”.

El libro citado, tiene como objetivo analizar los elementos del marketing estratégico y operacional empleado por las sidreras industriales presentes en el mercado argentino y las sidreras artesanales instaladas en la región del Alto Valle con participación tanto en el mercado regional como en importantes ciudades del país.

La estructura del mismo presenta en primer lugar un estudio del comportamiento de los precios en el mercado del Alto Valle y de la zona norte del Gran Buenos Aires en el período diciembre 2019-enero 2020 y en segundo lugar, se describen el marketing estratégico y operacional con ejemplos del producto sidra, con un análisis cualitativo de las piezas de comunicación del marketing utilizadas por distintas marcas y entrevistas a productores sidreros.

El mencionado libro puede obtener a través del Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional del Comahue. <http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/uncomaid/16233>.

Fue impreso en el año 2021 por EDUCO- Editorial de la Universidad Nacional del Comahue sita en Buenos Aires 1400 – (8300) Neuquén – Argentina.

Con este libro se aporta una bibliografía relevante y un contenido valioso para el estudio y abordaje académico de la actividad sidrera, tan importante para nuestra región ante el momento de transformación, que esta actividad se encuentra transitando.

Es importante destacar la contribución que este libro hace al análisis del agregado de valor al producto sidra desde la estrategia comercial, ante, “El desafío del marketing que es quitarle a la sidra su estacionalidad, pero también desterrarla del lugar de bebida ordinaria y antigua. Que debe posicionarse como un producto sofisticado que posee en el espectro un gran abanico de aromas y sabores que pretende ser consumida a lo largo del año” de acuerdo a lo expresado por las autoras del libro.

Por todo lo expuesto y considerando necesario el fomento de este tipo de iniciativas, que contribuyen a cultivar el conocimiento de las actividades económicas regionales, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, académico y productivo el libro digital “La sidra en el mercado argentino, elementos del marketing estratégico y operacional”, de Romina Pedreschi y Patricia Villareal. – Primera Edición realizada por EDUCO – Editorial de la Universidad Nacional del Comahue, año 2021, que se encuentra en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1284/2022

FUNDAMENTOS

A partir del inicio de la pandemia COVID19, declarada el 20 de marzo de 2020, la realidad de los rionegrinos y de todos los argentinos se vio modificada en todos sus órdenes. A partir de ello se decretó un aislamiento preventivo y obligatorio de todos los ciudadanos del país, provocando entre otras cosas, a los comerciantes de nuestra provincia a cerrar sus persianas, a que los niños no puedan concurrir a la escuela, a la detención de toda actividad turística y el transporte, la interrupción de servicios y hasta la postergación de todo tratamiento médico que no fuera considerado de urgencia.

Todas estas y más medidas fueron tomadas bajo la justificación de la prevención y el cuidado de la salud de la población, y todas a la espera de que la ciencia avance en el desarrollo de las vacunas que pudieran mitigar los contagios y por supuesto evitar más pérdidas de vidas humanas.

La adquisición y llegada de estas vacunas no sólo estuvo mal gestionada, sino que también estuvo condicionada por sesgos ideológicos, privilegiando políticamente acuerdos comerciales con países aliados al Gobierno Central. He aquí que se desestimó la llegada de un primer cargamento de vacunas Pfizer por una aparente “mala redacción” en las condiciones del acuerdo. A raíz de ello y dada la urgencia por el aumento de casos, se dieron varios viajes de funcionarios de la cartera de Salud Nacional a la Federación Rusa en la búsqueda de obtener acuerdos que den a la Argentina las vacunas necesarias para cubrir la demanda.

Una vez llegada la primera parte del cargamento de vacunas rusas, se da inicio a un cronograma de vacunación oficial y federal, el cual se da a conocer a la sociedad bajo un criterio médico establecido desde el mismo Ministerio de Salud de la Nación, cartera a cargo –en ese momento- del Dr. Ginés González García.

Desde su mismo comienzo empezaron las irregularidades en la distribución de las escasas vacunas adquiridas por el país y por supuesto eso se vio manifiesto en la priorización de la distribución a las provincias aliadas al gobierno central. No obstante, y dentro de ese mismo periodo inicial, se montó y detectó un Vacunatorio VIP en paralelo al cronograma oficial en distintos puntos del país, uno incluso dentro del mismo Ministerio de Salud, para vacunar de forma privilegiada a aquellos fieles y amigos del poder, todos actos realizados a espaldas de la sociedad y con una total falta de moral.

A raíz de este público escándalo, en febrero de 2021 el Dr. González García es obligado a renunciar a la cartera de Salud, dejándole el lugar a quien era su segunda y colega, la Dra. Carla Vizzoti.

No obstante este repudiable hecho, el día 28 de noviembre de 2022, el Dr. González García fue condecorado en un acto oficial dentro de la casa de gobierno por la misma Carla Vizzotti –actual Ministra de Salud de la Nación- con una placa en agradecimiento a su “labor desempeñada en la pandemia y su aporte a la salud pública”.

En este contexto, resulta inaceptable que se haya organizado un acto en el que se condecere a uno de los principales responsables de los numerosos fallecimientos de compatriotas producto de su accionar inmoral, sino que al mismo tiempo es una falta de respeto hacia todos los familiares que tuvieron que atravesar el fallecimiento de algún ser querido, durante ese periodo.

Por todo lo expuesto, entiendo que esta Legislatura tiene el deber de cursar el presente requerimiento al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando en consecuencia el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su enérgico repudio a la condecoración dentro de un acto oficial por parte del Gobierno Nacional, al Dr. Ginés González García “por su labor desempeñada en la pandemia y su aporte a la salud pública”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1285/2022

FUNDAMENTOS

Entre los días 30 de noviembre y 3 de diciembre del año 2022, se llevará a cabo la Tercera Edición del “Desafío Ruta 23 De la Cordillera al Mar”.

Este evento, auspiciado por el Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia de Río Negro, convoca a profesionales y amateurs del ciclismo MTB/GRAVEL/RUTA a recorrer la Patagonia argentina desde la Cordillera de los Andes hasta el mar en una experiencia única, partiendo desde la ciudad de San Carlos de Bariloche, atravesando la estepa y llegando al mar en su punto final, recorriendo así, en 4 días la Provincia de Río Negro de oeste a este, sobre 650 kilómetros de la Ruta Nacional N° 23 hasta el Balneario Las Grutas.

Durante la tarde del día 29 de noviembre se realizarán las acreditaciones y la apertura oficial de la carrera, con la presencia de autoridades municipales y provinciales, en tanto la largada de la competencia será, el miércoles 30 de noviembre a las 7:00hs en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comenzándose el cronometraje oficial en el inicio de la Ruta Nacional N° 23.

La competencia se divide en cuatro etapas, a saber:

1º ETAPA : 30 DE NOVIEMBRE. 205 KILÓMETROS.

-BARILOCHE:LARGADA MTB/GRAVEL 07:00 hs;
-62 KM PILCANIYEU:Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-55 KM COMALLO: Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-40 KM CLEMENTE ONELLI: Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-48 KM ING.JACOBACCI: LLEGADA- CENA- PERNOCTE.

2º ETAPA: 1 DE DICIEMBRE - 140 KM.

-ING. JACOBACCI: DESAYUNO – LARGADA MTB/GRAVEL Y RUTA 09.00 hs;
-68 KM.MAQUINCHAO:Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-72 KM.LOS MENUCCOS:LLEGADA- CENA- PERNOCTE.

3º ETAPA: 2 DE DICIEMBRE - 190 KM.

-LOS MENUCCOS:DESAYUNO – LARGADA MTB/GRAVEL Y RUTA 08.00 hs;
-45 KM SIERRA COLORADA:Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-43 KM. RAMOS MEXÍA:Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-102 KM. VALCHETA: LLEGADA- CENA- PERNOCTE.

4º ETAPA: 3 DE DICIEMBRE - 107 KM.

-VALCHETA:DESAYUNO – LARGADA MTB/GRAVEL Y RUTA 09.00 hs;
-79 KM.CRUCE RUTA 3: Punto de hidratación y recuperación, soporte técnico;
-28 KM. LAS GRUTAS: LLEGADA – PREMIACIÓN FINAL.

Los corredores podrán optar por el desafío completo en Mountain Bike o Gravel, 3 etapas con bicicleta de ruta, y también una sola etapa a elección.

En cuanto a la gastronomía, el evento cuenta con un servicio de excelencia para que los competidores puedan recuperarse bien y continuar la próxima etapa en óptimas condiciones.

A decir de los organizadores, “...el desafío Ruta 23 no es simplemente una competencia ciclística, es una aventura donde se puede disfrutar de un paisaje maravilloso en conjunto con la hospitalidad que brinda cada localidad donde se culmina la etapa. Tres noches, cuatro días a puro pedal que permite conocer aún más la Patagonia Argentina...”.

Por ello;

Autoría: Graciela Noemí Vivanco, Darío Ibañez Huayquian.

Acompañantes: Claudia Contreras, Helena Herrero, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, turístico y económico, el “Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar”, evento deportivo de ciclismo modalidad MTB/GRAVEL/RUTA, a llevarse a cabo sobre la Ruta Nacional n° 23, desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre del año 2022, uniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche con la localidad de Las Grutas, auspiciado por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1286/2022

FUNDAMENTOS

Legislaturas Conectadas es un espacio federal que comenzó a gestarse en 2018, en la dirección de prensa de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y que, a través de diferentes áreas institucionales provinciales, logró incorporar a la totalidad de los parlamentos argentinos.

De esta forma se convirtió en la primera red federal de intercambio institucional, de alta interactividad con la ciudadanía que, mediante sus actividades y medios de comunicación, da a conocer las noticias más importantes de las instituciones parlamentarias, en materia legislativa e institucional.

Las 24 jurisdicciones del país se comunican en una red que tiende lazos entre los parlamentos para dar a conocer el trabajo que realizan, y con la sociedad a la que representan. Se trata de un emprendimiento institucional, por el interés público, más allá de pertenencias político partidarias.

A modo de ejemplo, durante el año 2020, se impulsaron distintas acciones: campañas de sensibilización en temas de interés público (uso responsable de internet, barbijos inclusivos, donación de sangre, etc.); edición de un dossier de normas argentinas referidas al COVID 19; la realización de la histórica reunión de apertura del FOFAP - Foro Federal de Autoridades Parlamentarias-, que reunió por primera vez a los vicegobernadores, presidentes y vicepresidentes de los parlamentos del país durante el mes de agosto de ese mismo año; el primer encuentro de la red de trabajo parlamentario, que convocó a los funcionarios parlamentarios argentinos para intercambiar experiencias, recursos y pensar en conjunto el futuro de la actividad legislativa desde diferentes perspectivas institucionales; elaboración de un programa de capacitación para el personal parlamentario. Todo, en el marco de la virtualidad que nos imponía la realidad actual.

Durante los años siguientes (2021 y 2022) "Legislaturas Conectadas" volvió a federalizar el trabajo Legislativo.

Se creó la Comisión Federal de Cambio Climático y se lanzó la red de Concejos Deliberantes.

La creación de la Comisión Federal de Cambio Climático, como órgano deliberativo integrado por parlamentarias y parlamentarios de Argentina, vino a cumplir con el mandato de las autoridades legislativas del país, quienes le encomendaron a Legislaturas Conectadas, federalizar esa temática a través de la red.

La diputada provincial de Neuquén, Lorena Abdala, fue electa presidenta, manifestando su compromiso con la temática, proponiendo una primera instancia de intercambio de diagnósticos, para avanzar luego en el tratamiento de las problemáticas comunes.

La Vicepresidencia Primera, quedó a cargo de la provincia de Río Negro, y en nombre de quien suscribe esta iniciativa, Adriana Del Agua, quien en esa ocasión y tras compartir el saludo de la Gobernadora Carreras, destacó la necesidad de un trabajo federal, remarcando el pluralismo presente en la participación y la importancia de que las autoridades de esta comisión, como nuevo órgano interprovincial, sean representantes de partidos provinciales.

El senador de Salta, Carlos Alberto Rosso, fue nombrado Vicepresidente Segundo. Rosso es reconocido en su provincia por su cercanía con la gente y sus realidades. Reafirmó que es imprescindible fomentar el diálogo y trabajar para delinear propuestas federales que se lleven al Congreso Nacional y aporten a la concreción de políticas públicas.

Las secretarías de la comisión quedaron a cargo de la diputada mendocina Verónica Valverde y de la diputada cordobesa Nadia Fernández.

Aquella jornada concluyó con una presentación de Legislaturas Conectadas en la Feria Internacional del Libro. Allí también se compartieron los videos con los saludos y adhesiones que enviaron los parlamentos americanos que integran Legislaturas Conectadas. Todos destacaron la importancia de esta iniciativa única en la región, y manifestaron su voluntad de apoyar el crecimiento de Legislaturas Conectadas en sus respectivos países.

Por su parte, desde las bases, Concejos Deliberantes de todas las regiones argentinas, decidieron unirse a Legislaturas Conectadas, y conformar la nueva red de legislativos locales, que crece día a día; al tiempo que los propios Comunicadores Parlamentarios de todo el país, y que trabajan cada día en la tarea de facilitar y difundir la labor legislativa, más allá de las grietas y desigualdades impuestas por la dinámica política cotidiana, también tuvieron la oportunidad de concretar sus espacios de encuentro para intercambiar propuestas tendientes a optimizar la comunicación institucional, apostando a una Argentina más Federal.

Un Segundo Encuentro de la Comisión de Cambio Climático tuvo lugar en la ciudad de Neuquén en septiembre del corriente año; ocasión en la que se entregó el Documento de Recomendaciones a los organizadores de la 8va. Cumbre del C40, llevada a cabo luego en la ciudad de Buenos Aires, los días 19 al 21 de octubre pasado.

La red C40 (Cities Climate Leadership Group – Grupo de Liderazgo Climático de Ciudades) está conformada por casi 100 ciudades del mundo, las cuales representan a más de 70 millones de personas y un cuarto de la economía global. Conforman un espacio donde las ciudades pueden colaborar, compartir conocimiento y diseñar acciones sustentables de impacto en la agenda climática.

El documento propone ejes de acción enmarcados en los ODS 13 y 16 y en la realidad que vive Argentina, y fueron Los vicepresidentes de la Comisión Federal de Cambio Climático de Legislaturas Conectadas, diputada rionegrina, Adriana Del Agua y el senador salteño, Carlos Rosso, quienes hicieron entrega del documento al Lic. Francisco Resnicoff, Subsecretario de Relaciones Internacionales del Poder Ejecutivo Porteño; y al vicepresidente primero de la Legislatura de la Ciudad, diputado Emmanuel Ferrario, del Poder Legislativo local.

Finalmente la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión Federal de Cambio Climático de la red de poderes legislativos de Argentina, acaba de realizarse en la provincia de Corrientes; oportunidad en la que Río Negro presidió el encuentro.

El cónclave contó con la presencia de parlamentarios de todo el país y tuvo como tema central las Áreas Naturales Protegidas, con disertaciones de especialistas y exposiciones de cada una de las provincias.

“Nos tocó conducir la reunión. Tuvimos la posibilidad de exponer sobre las 14 áreas protegidas de la provincia, mostrar el libro Áreas Naturales Protegidas: Río Negro, Patagonia Argentina, que reúne textos e imágenes de esos lugares y fue editado por el Fondo Editorial Rionegrino, y proyectar un video de todo nuestro recurso”, resaltó Del Agua.

La legisladora agregó: “Tenemos que trabajar con la preservación del recurso, pero también con el turismo, por eso tenemos la obligación de trabajar en normas que ayuden a poder cuidar en territorio”.

Sobre Legislaturas Conectadas, Del Agua destacó que “La red nace de una iniciativa de legislaturas en CABA, donde se ponen a trabajar sobre los parlamentos de todas las provincias argentinas con un espíritu federal para poder visibilizar los temas legislativos, encontrar puntos en común, ideas y proyectos. A mí me tocó el tema de cambio climático: me convocaron y empecé a trabajar en la comisión federal del tema, como vicepresidenta primera y represento a Río Negro”.

Legislaturas Conectadas es una iniciativa comunicacional federal del que nuestro Parlamento forma parte. Allí cotidianamente, a través de diferentes medios, responsables de la comunicación de los distintos parlamentos provinciales, intercambian temas de interés común, se apoyan mutuamente y trabajan en conjunto, para crear y sostener espacios de activo relacionamiento entre sí y con la comunidad.

La red cuenta con una plataforma interactiva, www.legislaturasconectadas.gob.ar, donde cada órgano legislativo provincial tiene su espacio y, de esa forma, se complementa la difusión que se realiza por redes sociales —Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, el “Breves” (síntesis semanal de noticias parlamentarias nacionales) y el contacto directo con los medios de comunicación.

Si bien la iniciativa va ampliando sus objetivos con el tiempo, en esta primera etapa, tiene como propósito acercar al público en general las actividades de las distintas instituciones legislativas.

Creemos que traer a este Cuerpo, el trabajo y el esfuerzo que se ha venido impulsando en este ámbito de intercambios institucionales, cumple la función de informar a nuestros pares acerca del camino recorrido hasta el momento y los aportes realizados; así como la de reconocer la participación de quienes integran esta red, alentándolos a continuar en el propósito de fortalecer las relaciones entre las distintas legislaturas del país, pero además de crear los espacios adecuados de comunicación entre los Poderes Legislativos y los vecinos de cada provincia.

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández, Darío Ibañez Huayquian, Juan Pablo Mueña.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés ciudadano la labor que desarrolla el espacio federal -Legislaturas Conectadas-, red institucional interactiva de comunicación y acción entre los Poderes Legislativos entre sí y de éstos con la ciudadanía.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1287/2022

FUNDAMENTOS

El 21 de julio de 1981, en un Encuentro Feminista celebrado en Bogotá, se declaró a petición de las participantes dominicanas, el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. En 1999, las Naciones Unidas declaró la fecha de carácter mundial, institucional, gubernamental.

La Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Según la ONU, La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo preocupante, por tal efecto se efectúan reclamos incansables a nivel mundial y miles de movilizaciones que manifiestan la urgente necesidad de prevenir la violencia contra las mujeres.

Este tipo de violencia se ha institucionalizado siendo parte de la agenda de todos los gobiernos, dando origen a leyes y políticas, servicios esenciales y estrategias de prevención.

El UNFPA es uno de los principales organismos de las Naciones Unidas que trabaja para profundizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como para abordar las consecuencias físicas y emocionales de la violencia de género, de la misma manera promueve el derecho de todas las mujeres y niñas a una vida sin violencia ni abusos.

Según el UNFPA, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más prevalentes en todo el mundo, por lo tanto, se calcula que una de cada tres mujeres en todo el mundo sufre maltrato físico o abusos sexuales a lo largo de su vida.

En este sentido, también nuestro país, nuestra provincia, diversas organizaciones y las instituciones educativas toman parte en el asunto y generan acciones tendientes a la concientización y sensibilización.

La Escuela Primaria N° 302 de General Enrique Godoy, en el marco del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, desarrolló una propuesta junto a sus estudiantes que se concretó en la plaza de la mujer bajo el lema "Si duele no es Amor". Dicha institución educativa, hace 10 años que viene desarrollando dicha temática donde reivindica la lucha de todas las mujeres contra la violencia de género. En este marco, las actividades dispuestas por la Escuela N° 302 consistieron en plasmar distintos mensajes de prevención y concientización en distintos puntos cardinales de la Plaza de la Mujer, con el convencimiento de que a través de la educación se generan y construyen aprendizajes significativos para desnaturalizar acciones que causen daño o lastimen la integridad psicológica y física de aquellas mujeres en situación de violencia de género.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural, las actividades realizadas por la Escuela Primaria n° 302 de la localidad de General Enrique Godoy, el día 25 de noviembre del año 2022 en la Plaza de la Mujer, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1288/2022

FUNDAMENTOS

En la localidad rionegrina de Sierra Grande, el ballet folclórico dirigido por los profesores Lorena Andrade y Facundo Galarza le pone una impronta a nuestro acervo cultural que es dignamente destacable.

Al pie del cordón serrano han organizado, en el año 2021, una fiesta que denominaron la "Fiesta de las Sierras del Sur", en conjunto con un grupo de vecinos de la ciudad que querían una fiesta propia, que los identifique y que ponga en el valor sus raíces como serranos.

Atento a ello, los organizadores refieren: "Las Sierras que respaldan nuestro pueblo desde los sectores oeste y sur, implican para nuestra comunidad un tesoro de gran relevancia, tal es el caso que en su honor, nuestro localidad lleva su nombre. Es un patrimonio natural, que necesariamente para nuestro fin, debe ser revalorizado en primer lugar por todos los ciudadanos, fomentando una conciencia de desarrollo sustentable y luego difundir y promocionar los valores incorporados a nuestros visitantes".

Dentro de los objetivos planteados se encuentran:

- a) Desarrollar la identidad cultural de Sierra Grande con la creación de la "Fiesta de las Sierras del Sur".
- b) Recuperar los espacios verdes y el cordón serrano que conforman el patrimonio natural, cultural e histórico.
- c) Promover conciencia ambiental sobre la preservación del patrimonio natural, adoptando medidas abocadas al desarrollo sustentable.
- d) Conformar un capital social a través de la participación comunitaria.
- e) Fomentar espíritu de pertenencia hacia lo local.
- f) Generar diversos eventos artísticos con fines recreativos.
- g) Favorecer el desarrollo turístico.

El año 2021, se desarrolló la primera edición el día 05 de diciembre, dónde se le dio nombre al escenario que la población armó comunitariamente y en homenaje a dos personas que por años trabajaron por la cultura local, el señor Juan Galarza -el poeta serrano- y el señor Guillermo Millapi -el cantor del pueblo-, quienes participaron de la fiesta.

En el desarrollo de dicha fiesta, el programa incluyó la presentación de artistas locales y regionales, de agrupaciones folclóricas locales y de los anfitriones Ballet Somos Danza. Según refieren, la concurrencia fue numerosa y el público no solo pudo disfrutar de la puesta en el escenario, sino también contaron con un patio de comidas (carribares) y la muestra de artesanos locales.

La nueva Edición que se realiza en el año 2022, cuenta con el apoyo del Municipio de Sierra Grande y se llevará a cabo los días 9 y 10 de diciembre, con la presentación de artistas locales, regionales y, con grupos de talla nacional como la Eulogia Folk y, Cuti y Roberto Carabajal, gestionados por la Municipalidad serrana.

La “Fiesta de las Sierras del Sur” es un camino a la recuperación de los espacios naturales otorgándoles el significado que ameritan, pero principalmente, consiste en una gran oportunidad de reivindicar las artes, lo que generará con el transcurso del tiempo, otra alternativa de desarrollo local, promoviendo el disfrute y bienestar social, a hacer uso de un espacio en común, recreativo y en un sector de belleza única en nuestra árida y venerada Patagonia.

Las acciones favorecen la interacción social, donde indudablemente se cultivan valores como la igualdad mediante acciones inclusivas, se producirán aprendizajes en conjunto, se tejerán redes sociales, se vivenciará la pertenencia hacia nuestra tierra, consolidándose así, la identidad cultural de un pueblo y por ende su crecimiento.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao y Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario la segunda Edición de la “Fiesta de las Sierras del Sur”, que se llevará a cabo en la localidad de Sierra Grande, durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1289/2022

FUNDAMENTOS

El miércoles 30 de noviembre el bloque del partido opositor Juntos por el Cambio produjo una escandalosa y violenta interrupción de la actividad legislativa de la Cámara de Diputados de la Nación. Con el propósito de impedir la confirmación de la Diputada Nacional Cecilia Moreau como Presidenta de ese cuerpo, los diputados opositores no tuvieron vergüenza de increpar a los gritos a Cecilia Moreau, por su parte, en una actitud absolutamente repudiable Cristian Ritondo, realizó gestos obscenos contra la Presidenta <https://www.ambito.com/politica/cristian-ritondo/el-repudiable-gesto-la-camara-diputados-n5597854>, creando un clima de violencia política y violencia de género que solo puede avergonzar a nuestra democracia.

De hecho la intención de esta irrupción absolutamente fuera de lugar, tenía por objetivo imposibilitar que el cuerpo legislativo siguiera funcionando. Lamentablemente lo lograron, una vez más usaron métodos violentos y agresivos para impedir el normal desarrollo de los debates democráticos.

Los gritos destemplados, las actitudes agresivas y la negación a resolver conflictos a través de los mecanismos y reglamentos que prevé la Cámara Baja, consiguieron su propósito y el Cuerpo Legislativo no pudo seguir sesionando.

La oposición produjo una interrupción violenta de la normal actividad de un Poder de la Nación.

Este frente político se ve una vez más en la penosa necesidad de reclamar un mínimo compromiso democrático a la oposición, el cese de los discursos de odio y el respeto por quienes son representantes del voto popular, sostienen la voluntad republicana y son en especial mujeres, blanco predilecto de las agresiones, insultos y agravios de una derecha desafortunada que busca torcer por la fuerza aquello que es incapaz de conseguir en las urnas.

Las fuerzas políticas y legisladorxs de nuestro país, que tiene una trágica historia de métodos violentos como mecanismo de interrupción de la democracia, no podemos permitir que nada, nunca obstaculice la vía del diálogo y de la convivencia.

Por ello:

Autores: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio por la violencia política y de género desplegada por parte de los representantes legislativos de Juntos por el Cambio en contra de la Diputada Nacional Cecilia Moreau, en la sesión del 30 de Noviembre del 2022 de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1290/2022

FUNDAMENTOS

El pasado lunes 28 de noviembre del corriente, el grupo activista “La Lengua en la Calle”, autodenominado colectivo transdisciplinario que vincula los activismos feministas con las prácticas artísticas, y apoyado por la “Red de Profesoras” y por la agrupación kirchnerista “Doctrina Penal Feminista”, realizó pintadas con la frase “Reforma Judicial Transfeminista”, en las escalinatas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, emblemática y prestigiosa casa de Altos Estudios.

Las imágenes fueron difundidas por las redes sociales de estos grupos y muestran que la manifestación fue a plena luz del día, donde además de las pintadas se realizaron bailes en ropa interior. Casualmente (o no), en ese mismo momento, la Dra. Patricia Bullrich brindaba un seminario en uno de los salones de dicha universidad.

Miembros de estas agrupaciones manifestaron públicamente que “Reforma Judicial Transfeminista, es una consigna que levantamos y seguiremos levantando, convencidas y comprometidas con la necesidad de **construir un poder judicial que no violenta nuestros derechos** y que sea capaz de observar las violencias que sufrimos día a día las mujeres y personas LGBTIQ+”. Una vez más aparece la idea que promueve el kirchnerismo en otros ámbitos de poder, como lo es la de instalar la “necesidad” de una reforma Judicial, en momentos en donde la actual vicepresidente está siendo juzgada por hechos de corrupción.

El abogado y profesor de derecho constitucional de la UBA, Félix Lonigro, expresó en algunos medios periodísticos, que quienes llevaron adelante estas acciones “han perpetrado un acto de obscenidad impropio para un ámbito universitario, lo cual constituye una contravención en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. La cultura es demasiado importante como para que se la manifieste de un modo tan grotesco y vulgar, y en un ámbito tan inapropiado para tal fin”.

Un antecedente cercano en el tiempo a hechos polémicos ocurridos en la Universidad de Buenos Aires fue el sucedido en julio pasado cuando milитantes kirchneristas intentaron boicotear una charla que el diputado Ricardo López Murphy debía dar acerca de política y economía. Como consecuencia, el legislador de Republicanos Unidos tuvo que cambiar de salón y expresó en sus redes sociales: “Vamos a liberarnos del adoctrinamiento kirchnerista”. En ese entonces, había publicado: “Me obligaron a cambiar de salón mi charla en la UBA porque un grupo de militantes bloqueaba el acceso, pero preferí acercarme a conversar. Vamos a liberarnos del adoctrinamiento kirchnerista destruyendo el relato, poniendo el cuerpo y rescatando a los jóvenes del totalitarismo”.

No es la primera vez que en nombre de la reivindicación de un grupo determinado se arremete impunemente contra símbolos y bienes públicos que, por definición, pertenecen a toda comunidad. Esto, ni más ni menos, constituye una apropiación violenta de la esfera de lo público por parte de una minoría que a partir de una visión ideológica se cree con derecho a hacerlo.

Incluso en nuestra provincia hemos vivido hechos similares, como los que motivaron la aprobación unánime del Proyecto de Declaración 403/2022, de mi autoría, en la sesión del 15 de junio del corriente.

Tampoco es esta la única reivindicación que elige la destrucción de bienes públicos como manera de protestar o visibilizar una causa. Es de público conocimiento la acción de grupos ambientalistas en museos de todo el mundo, donde atacaron obras de arte como una manera de llamar la atención; así como la permanente vandalización que sufre el monumento al general Julio Argentino Roca en el Centro Cívico de Bariloche, por sólo citar un par de ejemplos que muestran que existe una forma de actuar que es independiente de los reclamos, que está ampliamente extendida y que corre el riesgo de ser naturalizada si no se le pone un límite.

Corresponde entonces cuestionar el accionar de estos grupos, derivado de una interpretación radical, identitaria, sectaria y hasta supremacista que justifica cualquier acción en pos de sus pretendidas conquistas.

Por otra parte, vale la pena plantearse cuál es la efectividad real de estas medidas. En el caso de la vandalización que da lugar a este proyecto, cuesta imaginarse alguna modificación institucional o mejora en los índices de victimización a partir de unas pintadas o de unos bailes en ropa interior. Así, puede fácilmente concluirse que el único propósito de estas acciones es generar un hecho de poder que se traduce en un perjuicio para los demás.

Indigna que se utilice la vandalización de espacios públicos como metodología para hacer visibles las causas de algunas minorías, en nombre de la lucha contra la violencia de género, la igualdad de oportunidades y los derechos humanos, entre otros slogans.

Se trata de repudiar el accionar violento y agresivo de quienes se esconden detrás de diversas causas para provocar caos social en beneficio de sus propios intereses sectoriales.

Estos grupos minoritarios e intransigentes intentan imponer su visión parcial de los hechos de manera de poder camuflar su accionar bajo las premisas de la lucha por más derechos. Estos actos dejan un claro mensaje de fanatismo, discriminación y odio que no podemos admitir si pretendemos una convivencia social, plural y diversa que todos los rionegrinos nos merecemos.

Mientras una parte de la dirigencia se esfuerza por instalar eslóganes como “la patria es el otro”, “Argentina nos incluye” o somos “un país con buena gente”, simultáneamente se agravia a las instituciones y sus símbolos, se violan derechos, se abjura del pasado y se crea un falso presente de cara a un futuro lleno de incertidumbre.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio y rechazo a la vandalización realizada en las escalinatas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por parte de la agrupación kirchnerista “La Lengua en la Calle” cometidos el pasado 28 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1291/2022

FUNDAMENTOS

La Asociación de Desocupados de Bariloche (ADB), elabora desde hace 28 años el Pan Dulce Solidario, el cual es distribuido en los sectores mas humildes de la ciudad, como así también en la Linea Sur Rionegrina, desde las localidades de Ingeniero Jacobacci hasta El Bolsón.

El responsable de éste gran acto de solidaridad se llama Nicolás Martínez, que desde hace años lleva adelante esta Asociación con la idea de elaborar la mayor cantidad de panes para que todos tengan en su mesa un pan dulce para compartir y celebrar la navidad.

Diferentes empresas, instituciones, comercios, vecinos y vecinas de la comunidad barilochense, el Gobierno Municipal y Provincial hacen posible el trabajo y la producción de los panes mediante donaciones en efectivo o con materia prima.

En el año 2005, en su 10º Edición, este acto solidario cobró tanta trascendencia que se incorporó al Calendario Anual de Eventos de la provincia de Río Negro, y también de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Es importante la realización de este tipo de emprendimientos solidarios para la comunidad, en el cual la ayuda es el valor fundamental, además se cumplen los objetivos deseados por la Asociación que es que cada familia reciba un pan dulce y pueda compartirlo en familia.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Mueña.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y solidario la realización de la 28º Edición del “Pan Dulce Solidario”, que se lleva a cabo cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche y es organizado por la Asociación de Desocupados de Bariloche (ADB).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1292/2022

FUNDAMENTOS

La ley provincial D nº 2055 que regula el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 50, Inciso H, que se garantice en los balnearios rionegrinos al menos una silla anfibia, de uso gratuito, además de la presencia de personal capacitado en el uso de las mismas y cartelería en la que se especifique la existencia del servicio y sus condiciones de uso.

El Consejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina, junto al Centro de Educación Técnica Nº18 (CET Nº 18) trabajan desde hace años en la fabricación de sillas anfibia para proveer de estos vehículos que permiten el acceso y disfrute de las aguas del río Negro a personas con alguna discapacidad motriz.

La silla anfibia tiene una serie de características técnicas que posibilitan a las personas con discapacidad motriz disfrutar de la playa. Su diseño hace posible el acceso a los balnearios y sus materiales garantizan una

flotabilidad estable y tranquila en el agua con una corriente normal. Con la asistencia de dos guardavidas puede ser utilizada por personas de hasta cien kilos.

Su construcción se realizó en el taller del establecimiento educativo CET N°18. En cuanto al bosquejo técnico, este fue diagramado por computadora en formato digital, por medio de software de dibujo asistido para la confección de planos. La construcción de la silla se realizó íntegramente en aluminio a la que se añadió reposeras en desuso donadas por la comunidad de Villa Regina. Una vez finalizada su construcción, las sillas anfibia fueron destinadas al balneario municipal González Gezzi.

Debido que garantiza el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos para neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca, teniendo en cuenta sus necesidades y estimulando su propio esfuerzo para lograr la integración o reintegración social, el proyecto de construcción de sillas anfibia que mancomuna al Consejo Local para las Personas con Discapacidad y los alumnos y profesores del Centro de Educación Técnica N°18, es de interés legislativo.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario la fabricación de la silla anfibia, coordinada por el Consejo Local de Discapacidad de Villa Regina y el invaluable aporte técnico de los docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica n° 18, porque este vehículo inclusivo, integra a aquellas personas con discapacidad motriz y les permite acceder y disfrutar del Balneario Municipal González Gezzi de la citada localidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1293/2022

FUNDAMENTOS

Nuevamente la ONG Asociación Civil Jóvenes Independientes Piratas, o «Los Piratas de la Villa», como se los conoce y reconoce en Río Colorado y varios lugares del país, se convoca y nos convoca a la celebración de los carnavales, en este ocasión, los del año 2023. Si bien su fecha basada como siempre en el calendario lunar será el próximo año del 18 al 21 de febrero, en Río Colorado; nuestros ansiosos murgueros la adelantan para que empecemos a festejar una semana antes.

La pandemia les limitó a nuestros Piratas, al igual que a todos, la posibilidad de juntarse, organizarse, proponer y gestionar, en definitiva, la posibilidad de estar en la calle, ese lugar que diariamente los llama para encontrarse con el otro al menos una vez al año, ellos nos llaman para que nos encontremos todos. Si bien por la pandemia debieron interrumpir los festejos consecutivos de carnavales, no se quedaron nunca quietos. Aprovecharon la oportunidad para desarrollar otras actividades solidarias que están acostumbrados a llevar adelante; actividades que, por un lado, los ayudaron mantenerse activos como asociación y, por otro lado no menos importante les posibilitaron llegar con un gesto solidario a aquellos que no la estaban pasando bien. Siempre estuvo presente en el pensamiento colectivo de la agrupación volver a los festejos de carnavales, y desde esa idea fija, fundamental e ilusionante, han recargado las pilas y enriquecido las propuestas para brindar una nueva fiesta a la comunidad.

En este sentido, están abocados a la organización de los 13° Festejos de Carnavales en Río Colorado en sus 13 años que llevan como agrupación formal y legalmente constituida, un hecho no menor a nivel nacional y que los y nos llena de orgullo.

Los «Piratas de la Villa», recorrerán nuevamente las calles de nuestro querido Río Colorado con sus danzas, coloridos vestuarios, alegre música y variadas expresiones artísticas. Una puesta en escena de grandes y chicos, de diferentes culturas y credos, de diversos orígenes y destinos, todo un popurrí de vecinos a quienes no los une otro motivo que la celebración y, con ella, el gusto por encontrarse y divertirse, siempre manteniendo el espíritu de solidaridad, de formación de valores, cooperación, libertad y responsabilidad.

El escenario será, una vez más, las calles del pueblo, y los festejos se centrarán en la plaza San Martín, un verdadero lugar de encuentro que ya se está preparando para lo que serán los Carnavales 2023. Las actividades serán llevadas a cabo el día sábado 11 y domingo 12 de febrero y contarán con el apoyo de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad de Río Colorado. Además se espera la visita de diferentes murgas de la región: este año, el sábado 11 vendrán a festejar con los Piratas y con toda la comarca la Murga Maquinchao, la Comparsa Chocolate (desde San Carlos de Bariloche), el Candombe Galpón Amarillo (desde Patagones) y la Murga Bufona Carpocapsa (desde Cipolletti), entre otras agrupaciones que aún resta confirmar. Como siempre, la fiesta contará con la participación de músicos locales, que se sumarán a la banda sonora de esta festividad. Luego, el domingo 12 por la tarde, se vivirán nuevos momentos de risas entre grandes y chicos en guerras con agua y espuma de carnaval, para que luego se pueda ya cerrar la festividad con la tradicional quema del rey Momo.

En definitiva, estamos a las puertas de un nuevo «Encuentro de murgas carnaval» de la ciudad, como a los Piratas les gusta llamarlo.

Por ello:

Autor: Fabio Rubén Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico, los festejos de Carnaval organizados por la ONG Asociación Jóvenes Independientes Piratas, los días 11 y 12 de febrero del año 2023 en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1294/2022

FUNDAMENTOS

La Asociación de Cerveceros de la Comarca - A.C.C. fue creada en marzo del corriente año, siendo una entidad que promueve el trabajo y desarrollo productivo mancomunado del sector de las cervecerías artesanales en la comarca.

Entre sus objetivos se destacan los aspectos asociativos, de colaboración solidaria y participativa, promoviendo lazos de cooperación entre los y las productores/as de cerveza artesanal.

La asociación se encuentra asentada en la comunidad de la comarca del río Negro, que promueve una permanente vinculación de lazos sociales, comunitarios, laborales y familiares entre las dos ciudades, Carmen de Patagones y Viedma.

La cerveza artesanal se viene constituyendo como una industria con gran impacto en las economías regionales de nuestro país, ya que utiliza un gran porcentaje de insumos producidos en Argentina y generan cientos de empleos genuinos.

La A.C.C. se encuentra organizando una fiesta de carácter gastronómico y cultural denominada: "Comarca Cervecera", que se realizará los días 8, 9 y 10 de diciembre del corriente año, en el predio del Parque Ferreira de la ciudad de Viedma, donde participarán artesanos, emprendedores, referentes sociales y comunitarios, además de la actuación de bandas en vivo.

Por otra parte, la asociación busca promover acciones solidarias, y para este evento en particular, con el objetivo de homenajear al Santo recientemente declarado Artémides Zatti, se realizará la presentación de la cerveza denominada "San Zatti". Lo que resulte de las ventas de esta nueva cerveza, será íntegramente donado a la Cooperadora del Hospital de la ciudad de Viedma.

La comarca Viedma-Patagones podrá disfrutar al aire libre de un evento socio cultural y productivo que llegará a toda la población con una impronta popular de integración y participación de los sectores públicos y privados que apuestan al desarrollo de la economía regional.

Por ello:

Autores: María Inés Grandoso, Pablo Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés social, cultural y comunitario la cerveza "San Zatti" creada por la Asociación de Cerveceros de Comarca -A.C.C- en homenaje al Santo Artémides Zatti, que se presentará en la "Fiesta Comarca cerveza" ha desarrollarse entre el 8 y el 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma. Lo que resulte de las ventas de esta nueva cerveza, será íntegramente donado a la Cooperadora del Hospital Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1295/2022

FUNDAMENTOS

Néstor Tkaczek, Profesor y Licenciado en Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, nació en la localidad de San Pedro del Atuel, provincia de Mendoza, aunque ha vivido en Catriel por más de 40 años entre idas y vueltas de la vida. Sus abuelos maternos y su mamá fueron testigos de la llegada del oro negro y de la transformación del Catriel petrolero.

Ejerció el periodismo gráfico y radial en diferentes medios de la zona. Desde el año 2001 escribe una columna semanal sobre temas de lengua y literatura en el diario Río Negro.

En su obra literaria, se destacan los siguientes trabajos: "Teatro y literatura", "Nuevas escrituras europeas" en el año 2006; "El teatro y sus fronteras"; "Nuevas escrituras teatrales en diálogo" año 2007; "Teatro. Nuevo siglo y tradición" año 2008 y "La dramaturgia de Neuquén en la memoria" en el año 2014.

Por consiguiente se desempeñó como docente en la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Humanidades, como Profesor de Literatura Española I y Literatura Española II a lo largo de 17 años, además en el Instituto de Formación Docente de Catriel fue Profesor de Lengua y por más de 24 años a la actualidad en el Colegio Secundario José A. Alfageme, como Profesor de Lengua y Literatura.

La gran mayoría de los textos que conforman su libro fueron pensados y escritos en la localidad de Catriel, los demás tuvieron como escenario los caminos que ha recorrido por lo que su obra se titula "Escritos de la Frontera" y contiene una selección de columnas que Néstor Tkaczek publica semanalmente en el diario Río Negro.

Con particular simpleza y erudición, el autor se embarcaba en una "verdadera aventura: escribir todas las semanas una columna que girará en torno a la literatura y la lengua". Los textos nacieron con un propósito pedagógico: acercar los lectores del diario al mundo de las letras, por eso la gran cantidad de anécdotas de escritores, la mención constante de los títulos de las obras, el rescate de algún escritor injustamente olvidado, o bien, el punto de vista personal sobre un tema determinante de la cultura.

Por tal efecto realizó, los siguientes trabajos literarios: "La tercera orilla" año 2017, junto al equipo de investigación de la cátedra de Literatura Española, sobre las corrientes migratorias.

De la misma manera, en el 2019 participó de "Fuerte al medio", con un grupo de periodistas y escritores de la región, además trabajo en un artículo sobre jazz que integra el libro "Gente con swing II" año 2020.

Es importante destacar que el Concejo Deliberante de la localidad de Catriel, ha abordado la temática a través de la declaración N° 018/22 con el objetivo de reconocer su trayectoria docente y literaria.

Por ello:

Autor: Carlos Alberto Johnston.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social, la presentación del libro "Escritos en la Frontera", autoría del Profesor y Licenciado Néstor Tkaczek, brindando así su aporte significativo a la cultura de la localidad de Catriel y nuestra provincia, dicho libro se presentó en la ciudad de Catriel el día 25 de noviembre del año 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1296/2022

FUNDAMENTOS

Desde el año 2020, la Municipalidad de General Conesa implementa una original manera de embellecer los lugares y edificios públicos en vista de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Cada 8 de diciembre, empleados municipales colocan en los boulevares, las plazas, los balnearios y camping velas, pinos, renos, paquetes de regalo, guirnaldas y otros elementos decorativos relacionados con estas fechas y confeccionados con botellas, bidones y tapas de gaseosas recicladas.

Estos adornos son realizados durante el transcurso del año por personas de la localidad que asisten al taller de reciclado municipal donde aprenden esta técnica que pretende concientizar sobre el cuidado del ambiente y la reutilización de un elemento altamente contaminante como el plástico.

También se cuenta con el trabajo de un herrero que confecciona las estructuras metálicas que sirven de sostén para las piezas de mayor tamaño.

Las botellas y los demás elementos utilizados en el taller de reciclado dependiente de la Dirección de Cultura municipal son aportados por los vecinos y vecinas que diariamente los depositan en canastos distribuidos en distintos puntos verdes, siendo ésta una de las políticas públicas de protección y cuidado del ambiente que desde hace varios años se implementa en la localidad.

En el año 2021, se incorporó a la decoración ya existente un pino gigante de 10 metros de altura ubicado en la plaza San Martín frente al municipio y un trineo con cinco renos de tamaño natural, siendo estos dos nuevos elementos muy reconocidos y elogiados por toda la población y por turistas de paso por la localidad, tanto es así que una multitud acompañó a las autoridades municipales la noche del pasado 9 de diciembre cuando se encendieron por primera vez las luces del pino gigante.

Para este año la Dirección de Cultura prevé incorporar nuevos atractivos para continuar sorprendiendo a la población, como es el caso de un Papá Noel de 4 metros de altura y un pesebre de tamaño natural.

Esta obra decorativa circula ampliamente por las redes sociales y ha despertado el interés de otras localidades que se han contactado con las autoridades conexas de Cultura y Turismo para replicar en San Antonio, Viedma, Patagones, Lamarque, Río Colorado e incluso Neuquén esta iniciativa.

Por ser ésta una notable iniciativa de política pública que une a toda una comunidad para alcanzar dos objetivos sumamente valiosos como son la generación de conciencia sobre la importancia de cuidar nuestro medio y el embellecimiento de la ciudad, es que consideramos de suma importancia que la Legislatura reconozca estas tareas.

Por ello:

Autoría: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Beloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa llevada adelante por la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con botellas, bidones y tapas plásticas recicladas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1297/2022

FUNDAMENTOS

En estos días estamos siendo testigos de uno de los hechos más vergonzosos para nuestra democracia. Se trata de una reunión (no sabemos cuántas le anteceden) que se llevó adelante en la propiedad de Joe Ted Lewis, el poderoso magnate inglés al que muchos de nuestros políticos rinden pleitesía y que se ha apropiado de un lago: Lago Escondido. Esta reunión involucró a Pablo Casey, director de Asuntos Legales e Institucionales del Grupo Clarín y sobrino de Héctor Magnetto, Jorge Rendo; los jueces Pablo Yadarola, Pablo Cayssials, Julián Ercolini y Carlos Mahiques; el exjefe de Legales de la SIDE y dueño de una consultora de medios Tomás Reinke, el ex hombre de la SIDE Leonardo Bergroth y el Ministro de Seguridad de CABA, Marcelo D'Alessandro, todos hombres, todos poderosos, todos vinculados a Juntos por el Cambio. En su momento fue el Frente de Todos quien repudió la existencia de este cónclave, sosteniendo la absoluta irregularidad del encuentro entre jueces, agentes de la ex SIDE y empresarios de medios, todos recibiendo las dádivas de un millonario inglés.

Ahora han salido a la luz los mensajes que cruzaron los participantes de la vergonzosa reunión para encubrir sus acciones. Con un manejo de la mentira y de la impunidad a la que claramente están acostumbrados se ríen de la justicia, se burlan en la cara de la democracia. Es necesario, urgente, indispensable erradicar estas prácticas, terminar con la idea de que un puñado de jueces corruptos y un par de empresarios de medios y algunos serviles políticos pueden definir el destino de nuestro país.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio y pedido de urgente investigación de los oprobiosos hechos de público conocimiento que implican viajes en chárter privados, reuniones secretas, conspiraciones para ocultar y falsear la realidad e involucran a fiscales, jueces, empresarios del Grupo Clarín, un ex agente de inteligencia y el Ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1298/2022

FUNDAMENTOS

El clima en el planeta ha ido cambiando de manera natural a lo largo de la historia, pero desde hace más de un siglo, de la mano de la industrialización logrando un aumento significativo en la temperatura.

El concepto de cambio climático hace referencia a los cambios, a largo plazo, de las temperaturas y los patrones climáticos. Este fenómeno se da de manera natural por diferentes motivos (erupciones volcánicas, cambios en la composición de la atmósfera, etc.).

Los gases de Efecto Invernadero, entre los que se encuentra el dióxido de carbono, el óxido nitroso y el metano, tienen la propiedad de absorber y reemitir la radiación que la tierra recibe del sol. Este efecto invernadero natural es sumamente necesario, ya que permite que la temperatura de la tierra se mantenga en unos 15°C. Sin este efecto, la temperatura promedio estaría muy por debajo de los 0°C.

El problema con la acumulación de gases de efecto invernadero se da cuando las actividades de origen antrópico, como las actividades industriales, la quema de combustibles fósiles, la ganadería, la agricultura, los residuos, etc., potencian el aumento de estos gases, lo que aumenta la temperatura media del planeta.

Algunas de las principales consecuencias del cambio climático son: el cambio de circulación de los océanos, el aumento o disminución de las precipitaciones según la zona geográfica, el aumento del nivel del mar, el aumento de las olas de calor o de frío, sequía y tormentas de polvo, tormentas intensas e inundaciones, destrucción de hábitats, migración de especies, propagación de enfermedades, entre otras.

En nuestra provincia, estas consecuencias tienen diferente impacto tanto sobre las actividades humanas como en los diferentes ecosistemas naturales, lo que pone en peligro la capacidad productiva y económica rionegrina.

Atento a eso, resulta prioritario el estudio del medio ambiente, así como promover la concientización y cuidado del mismo ya que son pilares fundamentales para entender el escenario que se enfrentará en los próximos años y así planificar políticas públicas, técnicas, científicas y educativas.

Evitar el cambio climático generado, mayormente, por las acciones de las principales potencias industriales del mundo ya es imposible, pero es necesario limitar y fundamentalmente, prever su evolución.

Por ese motivo, como funda el proyecto que dio origen a la Ley M N° 4474, es importante la formación de un cuadro de posible evolución de esos cambios en el tiempo, que permitirán orientar las conductas de los pobladores de las distintas regiones de la provincia, los recaudos a tomar en las áreas urbanas y rurales y la orientación de acciones futuras por parte del Estado.

Mediante la ley 4474, sancionada el 26 de noviembre de 2009, se crea en la provincia de Río Negro el Observatorio de Cambio Climático pero que por diversas circunstancias se ralentizó su puesta en marcha, mientras que otros distritos como San Juan, San Luis, Jujuy, etc avanzaron firmemente en esa dirección preocupados en la obtención de datos, entre otros, que impacten en sus sistemas productivos.

El objetivo del presente proyecto es modificar la ley M N° 4474, adecuándola al contexto actual y en particular, la autoridad de aplicación y la incorporación de más funciones que permitan, a través de la recopilación y análisis de datos, que se propongan y ejecuten las acciones más adecuadas de acuerdo a la realidad y oportunidad del desarrollo económico y social de Río Negro.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se subroga el texto de la ley M n° 4474, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Se crea el Observatorio de Cambio Climático en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 2º.- El Observatorio de Cambio Climático es coordinado por la Dirección de Cambio Climático o la que a futuro la reemplace, previéndose la integración de un equipo de trabajo que, al menos, contenga un profesional o técnico especializado en la recopilación, tratamiento y proyección de datos.

Artículo 3º.- Son funciones del Observatorio de Cambio Climático:

- a) Recopilar datos que permitan seguir la evolución de los efectos producidos por cambios en el clima.
- b) Analizar esa información e intercambiarla con los diferentes organismos provinciales, organismos nacionales, otros estados provinciales, organismos regionales y entidades no gubernamentales relacionadas con la temática.
- d) Reunir, inventariar y clasificar los datos científicos y técnicos relacionados a la temática ambiental y recursos naturales de la provincia, existentes en los organismos provinciales, los proporcionados por los organismos del Estado nacional, las universidades a través de sus programas de investigación y actividades de transferencia de ciencia y técnica, las empresas privadas e instituciones científicas con el propósito de elaborar una base de información ambiental provincial.

- c) Observar los elementos y la dinámica del Cambio Climático Global en el sistema ambiental de la provincia, creando un inventario climático, hidrológico, hidroclimático y atmosférico para establecer las categorías e índices del impacto del cambio climático con efecto directo en el territorio provincial.
- e) Proyectar posibles escenarios de los efectos climáticos en el territorio provincial a mediano y largo plazo.
- f) Proponer medidas que contribuyan a minimizar los efectos del cambio climático.
- g) Proponer acciones y/o medidas de adaptación al cambio climático.
- h) Coordinar con organismos estatales similares la implementación de las medidas que adopten los organismos interestatales o internacionales para reducir los efectos que produce el calentamiento global.
- i) Fomentar la concientización en la opinión pública de las causas y los efectos del cambio climático.
- j) Formalizar convenios de cooperación con instituciones académicas, científicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con el objetivo de la presente.

Artículo 4º.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático o el organismo que a futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente y debe prever en su presupuesto las partidas necesarias para cumplir con la finalidad de la presente ley.

Artículo 5º.- **Difusión.** El Observatorio de Cambio Climático procede a la más amplia difusión de la información recopilada y generada a través de un sistema de información y comunicación accesible.”

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo pone en marcha el Observatorio de Cambio Climático en un plazo de noventa (90) días, contados desde la promulgación de la presente, debiendo reglamentar la misma”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1299/2022

FUNDAMENTOS

El periodo de años entre 1983 y 1992, fue de toma de conciencia y medidas orientadas hacia la acción y destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad en pos de lograr la igualdad de oportunidades, por ello en el año 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3 proclamó el día 05 de diciembre de cada año como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Con igual objeto y en el mismo sentido nuestro país, en octubre del año 2000 sancionó la Ley 25.346 cuya finalidad es promover conductas responsables y solidarias sobre los derechos de todas las personas con discapacidad.

Por otra parte el 13 de diciembre del año 2006 se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, siendo su propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Este fue el primer tratado internacional en la historia que obtuvo la firma de 81 países el mismo día de su apertura. La Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008, luego de que Ecuador se convirtiera en el 20º país a ratificar este histórico instrumento internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En la actualidad la Convención continúa abierta para más firmas y ratificación de los Estados. En América del Sur, al 3 de diciembre de 2011, la Convención había sido ratificada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

La Convención fue incorporada en Argentina mediante la Ley Nacional N° 26.378. Nuestra provincia adhirió a esa ley en el año 2010, en tanto que en la provincia estaba vigente desde 1985 la Ley de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, siendo pionera en el respaldo jurídico en materia de discapacidad, promoviendo el reconocimiento y atención a la urgencia de dar respuestas a las demandas de las personas con discapacidad.

En septiembre del año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible la cual consiste en una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Si bien los derechos de las personas con discapacidad se encuentran amparados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados, en la práctica aún siguen enfrentándose a un cúmulo de obstáculos físicos y sociales.

Las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de alcanzar y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, con la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, en particular la salud, empleo, educación y servicios sociales.

Para ello, debemos crear conciencia como sociedad sobre las diferentes capacidades que tenemos las personas, y hacer hincapié de que es lo que realmente hay que valorar de ellas, y así trabajar por la integración y la participación de las personas con discapacidad.

El objetivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, es promover los derechos y el bienestar de las mismas en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Teniendo en cuenta lo expresado y en el marco del día internacional de las Personas con Discapacidad, organizaciones sociales, familiares e institucionales se realizó el 05/12/22 un evento en la plaza San Martín de la ciudad de Viedma en el horario de 09:00 a 13:00 horas, bajo el lema "Por un Mundo Sin Barreras", con el objetivo de concientizar y visibilizar todos los aspectos relacionados con la vida de las personas con discapacidad, por una sociedad más inclusiva, fortaleciendo sus derechos y modificando las actitudes que fomentan las estigmatización e institucionalizan la discriminación.

Esta jornada sera propicia para informarse y sensibilizarse sobre temas de gran interés, movilizar los recursos para abordar los problemas y barreras sociales, celebrando y reforzando los logros de la humanidad.

Las instituciones participantes son el Consejo Local de las Personas con Discapacidad, Asociación Taller Protegido (ATAP), CEA, Familia TEA Viedma-Patagones, Escuela Laboral El Dique, Asociación Manitos Arriba, Mutual Vivir, INAUN Salud Fundación Patagónica, Fundación Facilitar, Asociación de Sordos de Viedma, Payamédicos, Espacio de Accesibilidad de la Universidad Nacional del Comahue, CURSA Accesible, Asociación de Tenis Adaptado y Secretaría de Desarrollo e Integración Social de la Municipalidad de Viedma.

Sin dudas es fundamental la realización de esta jornada a fin de visibilizar y sensibilizar a la población sobre la temática de referencia.

Por ello:

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el evento bajo el lema "Por un Mundo Sin Barreras" que se realizó el día 05 de diciembre del año 2022, en el marco del día internacional de las Personas con Discapacidad, en la plaza San Martín de la ciudad de Viedma, con la participación de distintas organizaciones sociales, familiares e institucionales, con el propósito de concientizar y visibilizar todos los aspectos relacionados con la vida de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1300/2022

FUNDAMENTOS

A nivel mundial, más de mil millones de personas presentan alguna forma de discapacidad, en muchas sociedades aún siguen viviendo aisladas, discriminadas, siendo vulnerados sus derechos fundamentales. En este sentido, el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos, las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por ello, todos los días 03 de diciembre, se conmemora el "Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad". Se crea esta conmemoración con el propósito de prestar especial atención a la población con discapacidad en el mundo y promover su bienestar y participación social. En el año 2000 nuestro país lo declaró a través de la Ley 25.346.

Por consiguiente, el compromiso social es poder promover y difundir la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en todos los contextos y en todos los países, la cual establece que la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales, sin los cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos.

En este marco, el Consejo Local para las Personas con Discapacidad (CLDP) dispone todos los años la realización de la Fiesta de la Inclusión, realizada en Villa Regina a partir del año 2018, pretendiendo conmemorar el "Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad", reafirmando que todas las personas deben poder disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

Dicho evento es organizado en forma conjunta con la Escuela Especial N° 5, la Asociación Civil Amuchen, la Fundación Kano y CET N° 18. Su objetivo general es conmemorar el Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de concientizar, promover y difundir los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

Las actividades fueron son las siguientes:

- Jornada interactiva al aire libre, en la Plaza de los Próceres de la ciudad, en la que se invita a participar a toda la comunidad de Villa Regina como también a los Consejos locales de la zona y autoridades Provinciales. Se propuso una participación activa de integrantes de las Instituciones que acompañan en la organización del evento.
- Se presentó por parte de la Escuela Especial N° 5 de los stands con los distintos talleres que realizaron: panificación, huerta y jardinería, tejido y costura, atención temprana.
- Amuchen realizó una muestra de cuadros del Grupo Musical "Ensamble", constituido por participantes del Taller, cuyo profesor es "Menduco" Araujo.
- Fundación Kano realizó la difusión de sus actividades, muestra de los talleres de arte y plástica, fotografía.
- Una consejera del CLPD realizó una exposición de cuadros y pintura con los participantes de la Fiesta de las Banderas con sus correspondientes logos del Consejo local y de la Fundación Kano.
- El CET 18 expuso la rampa plegable y trasladable, construida en acero por el taller de Construcción Metal Mecánica de 4° año de la mencionada Institución. Los alumnos diseñaron y construyeron la rampa para la ambulancia del Hospital local, la misma será entregada durante el desarrollo del evento al director del nosocomio.
- El Servicio de Salud Mental del Hospital se sumó con un stand de muestra de talleres de manualidades.
- La Dirección de Turismo del Municipio local desarrolló la difusión de las propuestas que el área tiene y la promoción de la Silla Anfibia, dispositivo proyectado por el Consejo Local y realizado por el CET N° 18.
- Se ofrecieron además refrescos saludables con jugo Fruggina, menta y limón.
- Una consejera del CLPD cantó como solista, también la Dirección de Cultura se suma con artistas locales.
- El cierre de la Jornada contó con la participación de todos los concurrentes cantando la canción Resistiré, además de un ágape para compartir con los concurrentes.

Por lo expuesto, la 5ta edición de la Fiesta de la Inclusión promovió los Derechos de las Personas con Discapacidad y da cuenta del trabajo mancomunado que se realiza en la comunidad de Villa Regina.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario, la Fiesta de la Inclusión y sus actividades, que tuvo lugar el día 07 de diciembre del año 2022 en la ciudad de Villa Regina, organizada por el Consejo Local para las Personas con Discapacidad, la Escuela Especial n° 5, la Asociación Civil Amuchen, la Fundación Kano y el CET n° 18, en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1301/2022

FUNDAMENTOS

La Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado (ECAE) dependiente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, en conjunto con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación abordan la creación de la Diplomatura Federal en Abogacía del Estado, aprobado por resolución 231/2022 FE.

El objetivo de la formación es atender las demandas de formación y/o capacitación de los abogados y abogadas del Estado rionegrino, cumpliendo con el compromiso de fortalecer las tareas de asesoramiento legal en el ámbito de la Administración Pública, potenciando así, la tarea profesional del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dotando a los abogados y las abogadas del Estado de herramientas que le permitan desarrollar las habilidades necesarias para llevar a cabo las tareas propias de la representación legal del Estado. Asimismo surge a partir de la vocación puesta en jerarquizar la abogacía pública y afianzar el compromiso del cuerpo profesional en la defensa de los intereses públicos.

Propone un enfoque actual del ejercicio de la abogacía pública, generando una base sólida tanto desde lo conceptual como desde la practica guiada. Ello le proporciona al estudiantado elementos para construir la defensa jurídica actual, que se adapte al contexto, entendiendo el escenario local de una manera integrada a la visión federal y a la incorporación de las perspectivas vigentes en materia de derechos humanos.

La mencionada diplomatura se compone de una estructura de 13 materias que dan cuenta de una minuciosa y estratégica selección de contenidos, distribuidas en dos cuatrimestres, con una extensión total de 280 horas. La modalidad de cursada sera virtual y esta a cargo de un plantel conformado por profesionales referentes de las temáticas, pertenecientes a las instituciones organizadoras.

Se estima como fecha tentativa de inicio de cursada el mes de febrero del año 2023, finalizando el ciclo lectivo en noviembre del mismo año.

Es de gran importancia el desarrollo de este proyecto formativo por su trascendencia institucional y el impacto que tendrá sobre el destinatario final que es cada rionegrino y rionegrina.

Por ello:

Autor: Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, educativo y jurídico la Diplomatura Federal en Abogacía del Estado organizada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro en conjunto con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación, aprobada por Resolución nº 231/2022 FE cuyo objeto es jerarquizar la abogacía pública y afianzar el compromiso del cuerpo profesional en la defensa de los intereses públicos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1302/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la intencionalidad de mostrar como el deporte se inserta en la vida de jóvenes. Los equipos de competencia, en instancias de seleccionados provinciales o nacionales llevan adelante los colores representativos del lugar donde viven en su corazón.

El deporte en equipo forma progresivamente en la importancia de la disciplina, cumplir las normas, las posibles consecuencias que se plantean si esto no sucede. El trabajo en grupo, es la principal enseñanza del deporte en equipo, desarrollar la confianza en el otro y en si mismo, el liderazgo y la solidaridad, tolerancia a la frustración son algunos de los valores que se ponen en juego ante la práctica deportiva.

En los tiempos actuales se hace necesario manifestar la paridad de género en la práctica deportiva. Eje prioritario en las políticas publicas del estado rionegrino, consolidando el mayor número de atletas en la delegación representativa de nuestra provincia.

La región patagónica de la cual nuestra provincia forma parte, ha sido protagonista de los Juegos Binacionales de la Araucanía Los Lagos 2022, juegos que se celebran desde el año 1992 en forma ininterrumpida hasta el año 2019 debido a la pandemia, una vez en cada país. En respuesta a la propuesta realizada por Río Negro, se realizan con Chile como país anfitrión la 29º Edición de los juegos, los que constituyen una fiesta del deporte entre dos países.

La República de Argentina y Chile celebran este acontecimiento deportivo consciente de la importancia que tiene el deporte en relación a la sentida aspiración de profundizar lazos de amistad y confraternidad ente ambos países.

La juventud tiene la oportunidad de llevar a la practica el intercambio de costumbres y experiencias participando de un espacio que les permite encontrarse, siendo participes de una verdadera fiesta del deporte.

En cada participación de nuestros jóvenes quedan demostradas las ganas de superarse a si mismos siendo parte de un todo.

Por lo expuesto se entiende al deporte como soporte para unir culturas, crear lazos, vivir nuevas experiencias y conocer otras geografías.

Río Negro ha participado como uno de los principales protagonistas en las competencias de este año a nivel nacional e internacional, y su paso por los Juegos Binacionales de la Araucanía Los Lagos 2022, no ha sido

la excepción, consagrándose campeones por 3º vez consecutiva, siendo el 14º título obtenido y haciéndose poseedores de la Copa Challenger 2022.

Por ello:

Autora: Nélide Norma Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a la Delegación de la provincia de Río Negro, por la participación y el logro de la obtención del 3º Campeonato consecutivo siendo éste el 14º logro obtenido y por consecuencia la adjudicación de la Copa Challenger 2022 de los Juegos Binacionales de la Araucanía Los Lagos 2022 que se desarrollaron del 14 al 19 de noviembre del año 2022, en esa ciudad y en las sub sedes de Osorno, Ancud y Castro en Chile.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1303/2022

FUNDAMENTOS

En 1996 por Ley Provincial S N° 2966, se crea en la Provincia de Río Negro la organización llamada Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F).

El mismo nace de una necesidad lógica de protección de masas forestales que se encuentran en la zona cordillerana de nuestra provincia; también toda la vegetación que existe es parte de un sistema natural de regulación de las aguas de los ríos que nacen en esas zonas.

Al igual que San Carlos de Bariloche, El Bolsón cuenta con un entorno natural basado en toda la vegetación que lo rodea, es por eso que surgió la imperiosa necesidad de contar con un sistema de protección para cuidar y salvar el medio ambiente de el tan temido fuego.

La Provincia de Río Negro cuenta en la zona cordillerana con el bosque nativo e implantado mas importante de su patrimonio forestal, el bosque posibilita que se desarrolle uno de los polos turísticos provinciales mas importantes del país; otro factor predominante es la protección a las masas boscosas nativas, que existen en las cuencas de los principales ríos, donde el bosque actúa en la regulación natural de los recursos hídricos que la zona suministra luego a las represas hidroeléctricas: Alicurá, Piedra del Aguila, Pichi Picún Leufú, el Chocón y Arroyito; ubicadas en el Río Limay.

El próximo año entre el 13 y 27 de enero de 2023, se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el "1º ENCUENTRO HISPANOAMERICANO DE COLABORACION EN EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES", mas específicamente en la central del S.P.L.I.F Bariloche ubicado en Acceso a Cerro catedral, Ruta Carlos Bustos S/N.

Dicho encuentro ofrece una gran oportunidad de reunir a referentes de la prevención y extinción de incendios forestales abordando la problemática del cambio climático. La presencia de profesionales de distintos lugares, posibilita el intercambio de información, la recepción de capacitaciones y la actualización de criterios a la hora de la extinción forestal.

Bajo la organización del S.P.L.I.F BARILOCHE es que se invitaron a los siguientes países a formar parte de este gran encuentro: España, Perú, Bolivia, Ecuador, México y Chile, Venezuela y Brasil.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muená.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernandez, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental, educativo y cultural la realización del 1º Encuentro Hispanoamericano de Colaboración en extinción de Incendios Forestales, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche en la sede del S.P.L.I.F de dicha ciudad, durante los días 13 y hasta el 27 de enero del 2023.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1304/2022

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en el año 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución n°47/3. El objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Tomando como base muchos años de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas(ONU) en el área de las discapacidades, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el año 2006, ha avanzado aún más en los derechos y el bienestar de estas personas. Dicho organismo proclamó que la inclusión de la discapacidad es condición esencial para el respeto a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad. También es una cuestión clave para cumplir con la promesa de "no dejar a nadie atrás" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Respetar los derechos de las personas con discapacidad no es solo una cuestión de justicia, sino que constituye una inversión en nuestro futuro, un futuro donde todos estén incluidos.

La Provincia de Río Negro ha generado políticas tendientes a la inclusión y también ha delegado en cada localidad, la instrumentación de los Consejos Locales de las Personas con Discapacidad. Por lo tanto, en cada municipio se generan acciones y se tienden puentes de inclusión social en diferentes ámbitos y con diferentes estrategias de acción.

El Consejo Local de las Personas con Discapacidad (CLPD) de la ciudad de Villa Regina, en el marco de la "Fiesta de la Inclusión", viene realizando año a año diferentes actividades, en las que de manera mancomunada se suman actores de la comunidad para concientizar y visibilizar lo realizado, fortaleciendo los lazos sociales.

En esta "Fiesta de la Inclusión" se realizan encuestas en la calle en relación a la temática y los derechos de las personas con discapacidad, mensajes grabados de cada área del Gobierno Municipal, participan Bomberos, Hospital, Radios, Iglesias, Concejo Deliberante, diferentes Clubes, Instituciones Educativas, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Delegación de Trabajo, CET N° 18, IFDC, Policía, Comercios que han empleado a personas con discapacidad, APANDI y otras organizaciones.

Se invita a la comunidad a través de los distintos medios de comunicación tales como radios, televisión o redes sociales, a decorar de manera inclusiva vidrieras de comercios, viviendas e instituciones, a realizar muestras y preparar stands.

Las encuestas virtuales están a cargo de alumnos del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC), como también la difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad por auto parlante por lo barrios de la ciudad. Se suman los mensajes de comerciantes que apoyan el mes de la inclusión y mensajes de consejeros/as en las radios locales.

La finalidad es invitar a la comunidad de Villa Regina a unirse a una sola voz a favor de los derechos de este colectivo social, reafirmando que todas las personas deben poder disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

La "Fiesta de la Inclusión" comenzó a realizarse en el año 2018, en ese entonces tuvo como objeto la reflexión, la toma de conciencia acerca de la discapacidad y la eliminación de todo tipo de barreras y prejuicios sociales. Este inicio fue una semilla que año a año crece y suma el compromiso de una mayor cantidad de personas de la comunidad.

Dicha festividad inclusiva se ha manifestado a través de cuatro años consecutivos: 2018, 2019, 2020 y 2021. Este año, se realizará la "5° Fiesta de la Inclusión", que tendrá lugar el día 07 de diciembre del año 2022 con la misma impronta, que es visibilizar la discapacidad; sensibilizar, concientizar y fomentar la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante mencionar que dicha Fiesta fue declarada de interés por la legislatura de Río Negro en los años 2020 y 2021, bajo el número de declaración 253/2020 y 4/2021 respectivamente.

De acuerdo a la Ley Provincial N° 3478 se solicita que dicho evento sea establecido como Fiesta Provincial con sede permanente en la Ciudad de Villa Regina, a los efectos de visibilizar, sensibilizar, concientizar y fomentar la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

Sin dudas, la comunidad de Villa Regina merece que esta festividad tan importante se convierta en fiesta provincial a fin de jerarquizarla y resguardar su permanencia, objetivo de la presente iniciativa parlamentaria por lo que solicito a mis pares el apoyo al presente proyecto de ley.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece en la provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Inclusión" que se realiza la primera semana de diciembre de cada año.

Artículo 2º.- Sede. La “Fiesta Provincial de la Inclusión”, tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Incorporación a la Ley de Fiestas Provinciales. Se incorpora la “Fiesta Provincial del Turismo Rural” a la ley T nº 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1305/2022

FUNDAMENTOS

Parafraseando al escritor Gabriel García Márquez, ayer se dictaminó la “crónica de una condena anunciada”, pues Cristina fue condenada mediáticamente por el grupo Clarín hace más de una década. Ayer, 6 de diciembre, los jueces del TOF 2 Rodrigo Giménez Uriburu, Jorge Gorini y Andrés Basso, condenaron a 6 años de prisión e inhabilitación perpetua a la Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, quien fue electa dos veces Presidenta y que desde hace varios años es la lideresa más importante del país.

No se trata aquí de entrar en los vericuetos jurídicos pergeñados por los jueces y fiscales que son parte del poder mafioso conformado por el conglomerado mediático, parte del Poder Judicial, los servicios de inteligencia y la derecha política y económica.

Solo basta un ejemplo, por otra parte explicado hasta el cansancio por especialistas en el tema, testigos, querellantes y hasta la propia Cristina, para comprender la aberración de la sentencia y los verdaderos propósitos que son proscribir a Cristina Fernández y al Peronismo, proteger a Mauricio Macri y a sus secuaces, y atemorizar a quien se atreva “defender a los excluidos”, defender los intereses de la Nación o cuestionar y denunciar al poder mafioso.

Recordemos entonces que fue el juez Julian Ercolini quien se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la justicia de la provincia de Santa Cruz donde se analizó lo actuado y no se encontró ninguna irregularidad. Sin embargo en el año 2016, por pedido de Mauricio Macri, el juez Ercolini se declaró competente! en la misma causa en la que se había declarado incompetente y que ya era cosa juzgada.

Cómo creer en la imparcialidad de estos jueces y fiscales si este fallo es apelable por ante la Cámara de Casación “...de fuerte alianza con Juntos por el Cambio. Convalidó todo el proceso y allí conviven, como se vio en los chats sobre el vuelo privado a Lago Escondido, Carlos "Coco" Mahiques y Diego Barroetaveña, junto a los visitantes de Olivos y la Casa Rosada en tiempos de Mauricio Macri, Gustavo Hornos y Mariano Borinsky. Estos dos últimos, integrantes de la Sala IV, son los que deberán resolver las apelaciones del equipo de defensa de Cristina, encabezado por Carlos Beraldi. Parece un chiste, pero es real.”

Fuente: Raúl Kollmann, diario Página 12, 7 de diciembre de 2022.

Puedo agregar otra “cuenta” al largo rosario de los atropellos macristas que fue muy difundida hace varios días cuando pudimos ver fotos y videos del “futbol para pocos” que se juega en la quinta “Los Abrojos” de Mauricio Macri donde solo entran invitados especiales según puede leerse en uno de los libros que le escribieron. Allí, en “Los Abrojos” juegan al futbol, entre otros, el fiscal Luciani, los jueces Giménez Uriburu y Mariano Llorens (el arquero “Liverpool”), el mismo que sobreesayó al ex Presidente acusado de haber ordenado espiar a los familiares de las víctimas del submarino ARA San Juan.

Más allá de las cuestiones legales que, como dije, están a disposición de quienes quieran o necesiten profundizar a cerca de la cuestión, resulta mucho más interesante volver a recordar quiénes son realmente los que condenaron a la Vicepresidenta, los que la vienen atacando desde 2007 o desde antes, los que la intentaron asesinar:

-Son los mismos que durante sus gobiernos la hostigaron permanentemente desde la tapa de sus diarios, desde los zócalos de sus canales de TV y desde las tapas misóginas de sus revistas.

- Son los mismos que, en el marco de la discusión de la Resolución 125, mantuvieron en vilo al país durante tres meses por el “lockout patronal”, provocaron desabastecimiento, armaron las “guardias blancas” para violentar a todo aquel que osara cuestionar sus piquetes, obligaron a que se tiraran entre 300 y 400 mil litros de leche por día, incendiaron miles de hectáreas de campo, balearon transportes, tiraron “miguelitos”, etc.

-Son los mismos que ahora tienen millones de dólares en silo bolsas y hubo que darle el “dólar soja” para que liquiden algo de las super-ganancias debido al aumento de los granos producto de la guerra Rusa - Ucrania.

- Son los mismos que entraron por la ventana como jueces de la CSJN comisionados por Mauricio Macri, que promovieron la Ley del 2X1 para dejar libres a los genocidas y que “coparon” el Consejo de la Magistratura reponiendo una Ley (que había sido derogada) después de 15 años de vigencia sin que la hayan declarado inconstitucional. Es decir que se tomaron atribuciones que le corresponden a Congreso.
- Son los mismos que tienen prisionera a Milagro Sala desde hace 2517 días, mientras quién los “asesoraba”, el famoso operador de Mauricio Macri, “Pepín” Rodríguez”, lleva 729 días prófugo de la justicia.
- Son los mismos que denunciaron por traición a la Patria a Cristina Fernández y Héctor Timerman por el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán, aprobado según la Ley N° 26843.
- Son los mismos que le negaron a Héctor Timerman la posibilidad de salir del país para continuar en EEUU el tratamiento médico que aliviara el cáncer que lo llevó a la muerte.
- Son los mismos que utilizaron políticamente el suicidio del Fiscal Nisman acusando, como no podía ser de otra manera, a Cristina de haberlo mandado a asesinar.
- Son los mismos que fueron partícipes necesarios del Golpe que derrocó al presidente electo Evo Morales, enviando armas y municiones a Bolivia utilizadas por los golpistas para la represión del pueblo boliviano.
- Son los mismos que mandaron a espiar a los familiares del submarino ARA San Juan en vez de asumir las responsabilidades, investigar el hecho y sancionar a los culpables. Como premio, Mauricio Macri fue sobreseído por los mismos jueces que iban a jugar al pádel cuando con el cuando era Presidente.
- Son los mismos que salieron a buscar la “ruta del dinero K” y se encontraron con la “ruta del dinero M”.
- Son los mismos que “retro excavaron” la provincia de Santa Cruz (y la dejaron como un queso “gruyere”), buscando las bóvedas de dólares de los K y no encontraron NADA y los que le allanaron la casa, le agujeraron las paredes en busca del dinero de la supuesta “corrupción” pero...tampoco hallaron NADA.
- Son los mismos que la citaron a declarar en Comodoro Pi (en OCHO CAUSAS y en el mismo día), hecho sin precedentes en la historia del país. - Son los mismos que tienen un Fiscal de la Nación procesado y que estuvo varios días declarado en “rebeldía”, entre otras cosas, por haber intentado obtener “información” de forma ilegal de la ex pareja de su mujer. Pero ahí sigue Storenelli procesado y administrando “justicia”.
- Son los mismos que presionaron y “apretaron” a la ex Procuradora Gils Carbó obligándola a renunciar para nombrar, durante el gobierno de Cambiemos, como Procurador Interino, a Eduardo Casal que continúa en la misma situación.
- Son los mismo que avalaron con su silencio que el Gobierno de Mauricio Macri endeudara al país en más de 220.000 millones de dólares, tomara un crédito a 100 años, volviera a entregarnos a las garras del FMI, después que con tanto esfuerzo, durante el Gobierno de Néstor Kirchner, nos lo habíamos sacado de encima. - Son los mismos que nos dejaron un país arrasado, sin salud, sin educación, sin trabajo, sin industria, sin mercado interno. Solo dejaron pobreza, desolación y deuda.
- Son los mismos que durante la pandemia del Coronavirus cuestionaron la política de cuidado de la salud pública implementada por el Gobierno Nacional manifestándole al Presidente “que se mueran los que se tengan que morir”; son los mismos que denunciaron a Alberto Fernández por supuesto envenenamiento con las vacunas, los que dijeron que había intentado cobrar coimas y los que propusieron cambiar las Islas Malvinas por vacunas.
- Son los mismos que el 16 de junio de 1955 bombardearon la Plaza de Mayo, los que querían matar al Presidente Perón, los que fusilaron al Gral. Juna José Valle, los que asesinaron a los compañeros en los basureros de José León Suárez, los que emitieron el Decreto 4161 pretendiendo borrar al Peronismo de la faz de la tierra; son los que robaron el cadáver de Evita, los que secuestraron, torturaron, violaron y desaparecieron a 30.000 compañeros y compañeras.
- Son los mismos que se “rasgan las vestiduras” hablando de la república pero acomodan, compran o aprietan jueces y fiscales, arman operaciones de prensa, espían ilegal e impunemente si se los ordena el Corleone argentino.
- Son los que pagaron para que asesinen a Cristina Fernández. Los que titularon en el diario Clarín “Cristina, entre la bala que no salió y el fallo que sí saldrá”, que son los mismos que se robaron Papel Prensa a punta de pistola y a fuerza de tortura.

Era tan mamarracho el alegato del fiscal Luciani que no solo se llamó a silencio ante la abundante documentación presentada por la querrela sino que hasta estos mismos jueces (integrantes del Liverpool) desistieron de acusar a la Vicepresidenta de asociación ilícita como pidió el fiscal. “La base del fallo, el objetivo, es la proscripción. Y para esto tuvieron que redactar un texto contradictorio, que destila odio ausente de toda prueba. Al final, la asociación ilícita fue el tribunal y todo el estado paralelo que tuvieron detrás.”

Miles de personas y organizaciones tanto nacionales como internacionales han repudiado este hecho que podemos calificar como golpe de Estado y se han solidarizado con la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner. De entre todas las expresiones vertidas hacemos nuestra la manifestada por la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, que dijo “Es indignante. No soy abogada, pero sé que nadie puede ser juzgado

dos veces. Están totalmente transgrediendo las leyes, la Constitución y el derecho humano...la quieren destruir de todo punto de vista y, si pudieran matarla, lo harían".

No creo equivocarme si digo que la mayoría del pueblo argentino y, en particular, quienes circunstancialmente lo representamos, queremos retomar el pacto democrático que teníamos desde el 10 de diciembre de 1983 y que ha sido quebrantado.

Es necesario entonces, manifestar nuestro más absoluto repudio a la condena a 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos impuesta a la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner por el Tribunal Oral Federal N° 2 por ser inconstitucional, arbitraria, violatoria de la defensa en juicio y de los Derechos Humanos pero, sobre todo, porque lo que se busca es volver a proscribir al Peronismo, avasallar los derechos de los y las trabajadoras, y reinstaurar las políticas neoliberales de ajuste, miseria, represión y entrega del patrimonio nacional. Por ello nos solidarizamos con Cristina Fernández porque es quien expresa y representa cabalmente los intereses del pueblo y de la Patria.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio a la condena a 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos impuesta a la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner por el Tribunal Oral Federal n° 2 por ser inconstitucional, arbitraria, violatoria de la defensa en juicio y de los Derechos Humanos pero, sobre todo, porque lo que se busca es volver a proscribir al Peronismo, avasallar los derechos de los y las trabajadoras, y reinstaurar las políticas neoliberales de ajuste, miseria, represión y entrega del patrimonio nacional.

Asimismo nos solidarizamos con Cristina Fernández porque es quien expresa y representa cabalmente los intereses del pueblo y de la Patria.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1306/2022

FUNDAMENTOS

Francisco Paparella es un productor audiovisual profesional nacido en Buenos Aires y criado en la Patagonia.

Su estilo cinematográfico, narrativo, de gran estética y enfoque en la dirección de actores le han permitido colaborar con grandes marcas como Coca Cola, Nike, Nissan, Samsung, Pepsi y VW entre otras.

Su pieza *Survivors for Save the Children* ganó dos Leones de Bronce en Cannes, convirtiéndose en la primera película premiada en la categoría Artesanía en la historia de México.

El segundo largometraje de Paparella, "Three Brothers" ha sido seleccionado en Les Cinémas du Monde del Institut Français de Cannes y Berlinale Talent Projects; y se trata de la primera película argentina que logró un lugar en la 37ma. edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, en donde ganó el Premio DAC (Directores Argentinos Cinematográficos) al Mejor Director/a Argentino/a de Largometraje Argentino de todas las Competencias.

El jurado estuvo integrado por Carmen Guarini, Marco Berger y Alejandro Maci y reconoció el trabajo de Paparella, que explora la brutal relación de tres hermanos, con una naturaleza hostil que no se doblega.

La masculinidad tóxica construida a través de los años por las difíciles condiciones de vida en un pueblo de la Patagonia es el eje de "Tres hermanos".

El segundo filme de Paparella luego de "Zanjas" (2015), explora el bestial trato interpersonal de tres hermanos, en donde la crueldad de sus acciones tiene la lógica feroz del contexto, con una naturaleza adversa, determinando un horizonte trágico para los protagonistas.

Se trata de una "historia con personajes a los que les cuesta mucho la comunicación, que no saben expresarse, que directamente no tienen herramientas para relacionarse con sus sentimientos", cuenta el director sobre el origen de la película: "Me pareció que para poder terminar de entender estos personajes había que mostrar una realidad cruda, visceral y construirlo a través de eso, que la violencia estuviese en pantalla", explica el realizador.

Con la crudeza de algunas escenas de "La libertad" de Lisandro Alonso, el relato de aventuras de "El invierno" de Emiliano Torres y hasta algunos cruces con "El renacido", de Alejandro González Iñárritu; la película de Paparella es absolutamente original en su voluntad de asomarse a un universo inhóspito y cruel.

El cineasta se explaya: "La idea gestora nació en el rodaje, en El Bolsón, de "Zanjas", mi primera película, cuando se acercó un chico, un cazador como muchos de esa zona y me contó la historia de cinco hermanos y también me dice que tuvo cáncer. En ese mismo momento apareció otro chico que con un jabalí atado al techo de un auto. A partir de ahí surgió la idea de contar una historia con personajes que les cuesta mucho la

comunicación, que no saben expresarse, que directamente no tienen herramientas para relacionarse con sus sentimientos.

En una observación clínica de estos personajes, que claramente son ásperos y me parecía interesante observarlos y tratar de entender estas vidas que parecen muy distantes, pero están acá, empezamos a trabajar mucho la masculinidad. Obviamente hay mucha ficción alrededor, pero quería documentar esa rudeza del Sur, en donde las montañas, que los aíslan son el contexto que construye a las personas.”

En el filme se retrata una masculinidad saturada de violencia, en virtud de que “para poder terminar de entender a estos personajes había que mostrar una realidad cruda, visceral y construirlo a través de eso, que la violencia estuviese en pantalla, una violencia que difiere bastante de otras clases de violencias cinematográficas, creo que se siente más palpable lo real en la construcción del verosímil de la película, buscamos que desde el primer momento el espectador quedara como destellado por estos individuos, que como dice la frase que está en el inicio de la película de la banda Malón mestizo”, “Acaricio la crueldad del mundo y su dolor, la barbarie asustada” y eso me parece importante porque estas personas están asustadas, están desesperados por dentro y eso los lleva a cometer las atrocidades”, sostiene el productor.

El relato también se ocupa del mundo del trabajo, las distintas jerarquías de ese pequeño universo, y en ese sentido Paparella acota: “*En principio me parecía importante que ellos tuviesen cierto poder dentro del pueblo, mostrar un cierto poder feudal pero como de últimos reyes, de un linaje que se está terminando. Después se produjeron los incendios en la Patagonia y reescribí todo, ubicándolos como dueños de un aserradero, rodeados de madera quemada, con la idea de que todo lo que tocan los protagonistas se destruye, porque ese mismo bosque en donde viven, cazan y son reyes, lo destruyen. Son el cáncer de esa naturaleza en donde viven*”.

También se ubican a las mujeres en un plano de sometimiento casi absoluto a ese mundo masculino y brutal, y aclara: “Al perder a la madre, para ellos es muy temprano, no tienen un rol ni una identificación con lo femenino, si no se entienden ellos mismos, menos van a entender a las mujeres y menos en el contexto en el que están. Sin embargo me parece muy importante que todas las mujeres que aparecen en la película tienen mucha personalidad y los resisten cuando sufren los embates la crueldad de estos tipos”.

Respecto de otras escenas relacionadas con la caza y la enfermedad de una de las figuras agrega: “Creo que era como un prólogo al universo que quería mostrar, que desde el minuto se viera la barbarie y la brutalidad. En la Patagonia hay gente que sigue alimentándose de la caza de jabalíes. La idea de la cacería tiene que ver con que a nivel artístico, lo primero que hicimos como humanos fue pintar en las cuevas a un tipo con una lanza persiguiendo un ciervo. Además también se refleja cierta “rabia” en cuanto a que “estos animales en la película vivieron y murieron adentro de sus condiciones de su hábitat natural. “En cuanto a ir un paso más allá, con los humanos es la misma idea, de lo que petrifican ellos, petrifican hasta su capacidad de reproducción”.

Asimismo, el premiado director expresa: “Siento una necesidad urgente de continuar explorando las sombras y los personajes con los que crecí en el sur de Argentina. Estoy decidido a retratar a estas figuras masculinas homoeróticas, que están luchando con una presión interna severa que parece que nunca superan. No entienden el significado de compasión: este es el fundamento sobre el que se basa su herméutica naturaleza masculina. En cierto modo, nuestro proyecto desea mostrar que este tipo de hombres están llegando al final de una era. Este es el fin de su linaje. El más viejo abandonará la ciudad, sin ser reconocido o recordado por su hija. El del medio será tomado por el río. Y el más joven luchará con su homosexualidad toda su vida. El linaje de Cárdenas terminará en el mismo momento en que termina la película”, explica Paparella en abril de 2019, cuando Tres hermanos resultó el único proyecto argentino seleccionado por la décima edición de La Fabrique Cinéma de l’Institut français, el programa de apoyo a la coproducción para directores de países del Sur y emergentes organizado por el Institut Français, con el apoyo del Festival de Cannes y su Marché du Film.

“*Me parecía importante que ellos tuviesen cierto poder dentro del pueblo, mostrar un cierto poder feudal pero como de últimos reyes, de un linaje que se está terminando. Después se produjeron los incendios en la Patagonia y reescribí todo, ubicándolos como dueños de un aserradero, rodeados de madera quemada, con la idea de que todo lo que tocan los protagonistas se destruye, porque ese mismo bosque en donde viven, cazan y son reyes, lo destruyen. Son el cáncer de esa naturaleza en donde viven*”, describe el realizador.

Tres Hermanos fue realizada gracias al acompañamiento del Programa Río Negro Film Commission de la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro. La película significó una inversión en la provincia de más de 10 millones de pesos en las etapas de preproducción y rodaje que tuvieron lugar en la localidad de El Bolsón y alrededores. Del total del staff, un 35 por ciento del equipo técnico y el 99 por ciento del elenco residen en la provincia.

Se trata de una coproducción con Chile entre Río Azul Films, Pelicano Cine, Ecstasy Cine, Pequén Producciones, protagonizada por Andy Gorostiaga, Emanu Elish y Ulises Yanzón.

Por ello:

Autoría: Adriana Degl Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico el Filme “Tres Hermanos”, producido por el cineasta argentino, Francisco Paparella, así como la labor profesional del productor audiovisual patagónico, premiada recientemente con el galardón DAC (Directores Argentinos Cinematográficos), al/a mejor director/a Mejor Director/a Argentino/a de Largometraje Argentino en la 37ma Competencia Internacional de Cine de Mar del Plata 2022.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1307/2022

FUNDAMENTOS

El deporte es un vector de inclusión social y una plataforma para enseñar los valores que se necesitan en todas las esferas de la sociedad, es una herramienta más para superar las desigualdades y hacer frente a todas las formas de discriminación partiendo de la equidad y el juego limpio.

Constituye una forma de aprender valores que perduran toda la vida, aprender la importancia de la disciplina, la perseverancia y el esfuerzo, promueve lazos sociales y la sana competencia, enseña a trabajar en equipo, a comprender la importancia de contar con los demás, de respetar la autoridad, la necesidad de seguir las reglas, la trascendencia de respetar a los adversarios y aporta habilidades necesarias para su proyecto de vida

La masiva adhesión al running en tanto pasión globalizada de sujetos que no sólo salen a correr, configura un fenómeno de gran relevancia en las sociedades contemporáneas.

La explosión del running puede constatarse en costaneras boulevares, plazas y demás paseos urbanos que se pueblan todos los días, y durante cualquier horario, de corredores solitarios y grupales. En su gran mayoría no son atletas federados, algunos tal vez lo hacen como complemento aeróbico para la práctica de otros deportes.

La localidad de Sierra Colorada, es cabecera del departamento 9 de Julio, de nuestra provincia. Se encuentra en el km 224 de la Ruta Nacional nº 23. Dista de la ciudad capital Viedma a 450 km, y a 400 km la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En esta localidad, desde el año 2014, se lleva adelante un acontecimiento deportivo, sumamente importante para el pueblo y para la Región. El evento "Sierra Colorada Corre" lleva una trayectoria de siete ediciones.

Este año el 17 de Diciembre del 2022, se dará lugar, a la octava edición "Sierra Colorada Corre" el evento contará con diversas categorías y caminatas recreativas.

El objetivo principal es la toma de conciencia de las y los habitantes de la localidad y de la Región, asumiendo que el deporte y el ejercicio físico producen beneficios físicos, psicológicos y sociales siendo importantes tanto a nivel terapéutico como preventivo.

Esta actividad genera lazos y sensibiliza a la comunidad en la construcción de las prácticas deportivas, en un espacio de formación y fortalecimiento del tejido social.

Cronograma del evento:

17 de Diciembre de 2022

Largada - Estación de Servicio;

Horario – 17:00hs;

distancias - 6K y 15K

Categorías:

- Infantes- promocionales- mayores- veteranos

Por ello:

Autora: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y turístico la realización de la 8va Edición del evento "Sierra Colorada Corre" el día 17 de diciembre del año 2022, en la localidad de Sierra Colorada, con el propósito de promover prácticas deportivas, en un espacio de formación y fortalecimiento del tejido social.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1308/2022

FUNDAMENTOS

Francisco Alejandro Sainz nació en Capital Federal, el día 02 de septiembre del año 1975, pero vive en actualmente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro desde el año 2007.

Francisco se dedica al Tenis desde muy chico, desde los 4 años y hasta los 18 años de edad, compitió tanto a nivel nacional como internacional, lo que sin dudas, junto a la gran participación en diferentes cursos y capacitaciones, le ha brindado importantes herramientas que hoy aportan en su profesión como profesor y profesor entrenador en este deporte en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En lo que respecta a su formación deportiva, en el año 1994 recibió en la Escuela Argentina de Profesores de Tenis el título de Profesor nivel 1 de Tenis y el de Profesor Entrenador nivel 2. Además realizó diversos cursos y capacitaciones: Jornada de deporte y salud Cleveland Sporte; Capacitación de ciencia "Tips para comer mejor al volver a entrenar" dictado por Dra. Patricia Silvia Torres (2020); Certificado de "Management en entidades deportivas" 72hs. Cátedra (2020); Capacitación de Ciencias aplicadas "Actitud consciente en el liderazgo deportivo" dictado por Gisela y Santiago Weller (2020); Capacitación de ciencias aplicadas "Escuela de Tenis de alto rendimiento" dictado por Pablo Pécora (2020); AAT: Protocolo de inicio de la práctica de Tenis en el marco de la pandemia de Covid-19 (2020); AAT: Programa de fortalecimiento campus Sub-10 Genios, dictado por Romina Puglia (2019); ITF South American Coaches Conference By BNP Paribas, Curitiba Brasil (2018); AAT: Congreso Nacional preparación física y ciencias aplicadas al tenis, en Bs.As. (2016, 2017 y 2018); PTR: Simposio Internacional 25 hs. cátedra Argentina, Bs.As. (2016); Tenis Federal curso de alto rendimiento dictado por Martin Vasallo Arguello ex 50 ATP (2014); Ha asistido a jornada "Enfoque multidisciplinario para el cuidado del tenista" dirigido por el Dr. Alejandro Maquirriain (2007).

Por otro lado, cabe nombrar los eventos y clínicas realizadas por Alejandro Francisco Sainz: Pretemporada Club River Plate fútbol profesional en San Martin de los Andes, Neuquén en el año 2019; Pretemporada del Club C.A.S.I. Rugby en 2019; Nicolas Kicker (ex 76 ATP) Club Pehuenes en 2019; Cena Solidaria con la presencia del Sr. Enzo Francescoli (River Plate) en Plaza Uno en el 2018; Clínica "Nuestro Tenis" con Guillermo Coria en 2018; José Luis Clerc, Banco Patagonia en 2018; Clínica con Javier Frana en 2017 en el Club Pehuenes; Clínica con José Acasuso en 2017 en el Club Pehuenes; José Luis Clerc en Club Pehuenes en el 2016; Gastón Gaudio en Club Pehuenes en el 2016; Clínica: Martin Vasallo Arguello, en Club Pehuenes, en el 2012; Gastón Gaudio y Mariano Zabaleta, en Club del Prado, en el 2008; Demo Tour Wilson (por primera vez en el interior del país) en San Carlos de Bariloche en el 2019, ciudad elegida por su embajador Alejandro Sainz; y el Torneo profesional LOT BARILOCHE 2012/2013.

Otro punto importante para subrayar de su carrera profesional son sus experiencias laborales, puesto que Sainz realizó temporada 2021/2022 en Madrid, España como Coach de jugador Junior; Temporada 2021 en Santiago de Chile, como Challenger/Entrenador, ese año también ejerció como Profesor/Entrenador del Club Central Puerto Varas, Chile; Además fue Director de Escuela, Entrenador de alto rendimiento y brindó clases particulares desde 2012 hasta el 2021 en el Club Pehuenes de San Carlos de Bariloche, Argentina; previamente, desde el 2007 hasta el 2012 fue Director de Escuela, Entrenador y brindó Clases particulares en el Club Del Prado, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; entre los años 1996 y 2001, también fue entrenador de alto rendimiento y brindó clases particulares en el Club Atlético River Plate de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); fue entrenador y brindó clases particulares entre el 2001 y el 2005 en Tenis Point, de Buenos Aires; y desde el año 2003 hasta el 2007 brindó clases particulares y entrenamiento de competición en el Club Kicker House.

Es de gran importancia que la Legislatura rionegrina continúe reconociendo a los deportistas de nuestra provincia, distinguiendo el esfuerzo y talento de cada uno de ellos, así como su compromiso de trabajo para desarrollar proyectos deportivos de buena manera, como lo ha hecho Francisco Alejandro Sainz para el tenis rionegrino.

Por ello:

Autora: Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo la trayectoria del Profesor y Entrenador de Tenis Francisco Alejandro Sainz, así como también su aporte al deporte en Río Negro.

Artículo 2.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1309/2022

FUNDAMENTOS

La rehabilitación se trata de una parte esencial del servicio de salud y no solo se encuentra enfocada para las personas con trastornos prolongados o deficiencias físicas. Se trata de un servicio que permite que niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores sean lo más independientes posibles en su día a día. Esto genera la capacidad de poder acceder a la educación, trabajo o actividades recreativas dando un sentido a su vida.

Según fuentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que 2400 millones de personas tienen alguna afección de salud que se beneficia por medio de la rehabilitación. No obstante, los datos indican que en países de bajos y medianos ingresos económicos, más del 50% de las personas no pueden acceder a los servicios de rehabilitación que precisa. Esto quiere decir que estas personas quedan relegadas de la sociedad por su condición, viendo vulnerados sus derechos más básicos.

Una definición aportada por la misma OMS determina que la rehabilitación es: “un conjunto de intervenciones encaminadas a optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en personas con afecciones de salud en la interacción con su entorno” (OMS). En los últimos años se ha virado hacia una integralidad de los procesos de rehabilitación, adoptando una triple dimensión de la persona como un ser biológico, psicológico y social. Esto ha permitido ampliar el abanico de ofertas de apoyos, enfocados desde una naturaleza personal e individualizada, de acuerdo a las necesidades propias de la persona.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche surge un 25 de agosto de 1995, de la mano de la profesora de no videntes María Inés Ardaist y junto a cuatro docentes especialistas en diversas disciplinas similares, el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP). Una asociación sin fines de lucro con el objetivo de proporcionar atención, rehabilitación e integración educativa, social y laboral a personas ciegas, disminuidas visualmente o con problemas de movilidad reducida. El centro se trata de un espacio que aborda esta disciplina en la zona andina, línea sur y a 600 kilómetros a la redonda.

En sus inicios fue planteada como un centro para la capacitación e investigación y como complemento un sitio de rehabilitación para grupos sociales que se encontraban desamparados. Actualmente cuenta con 27 años de servicios ininterrumpidos al servicio de la comunidad, siendo un pilar fundamental para la sociedad barilocheense en las tareas de rehabilitación.

Mediante el incansable trabajo y esfuerzo por parte de quienes allí trabajan han logrado establecerse como una entidad que a través de cursos, talleres y jornadas brindan una herramienta sumamente importante para el servicio de la salud. Luego de muchos años han logrado establecerse de manera permanente, teniendo su lugar en la calle San José N° 66 en el histórico barrio Ñireco de Bariloche. Allí abordan sus trabajos de manera articulada con entidades dedicadas a la salud mental, Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT), el Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia (CAINA), el Hospital Zonal y áreas dedicadas a adultos mayores. Dentro de estas actividades articuladas se cuenta con la generación de un convenio con la Universidad del Comahue y de Río Negro para discapacidad visual en las distintas carreras. A su vez se destacan por su trabajo de concientización social y comunitaria, mediante la colaboración con Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Bariloche para mejorar la calidad de vida de las personas ciegas y disminuidas visualmente en la vía pública.

Quienes allí concurren no requieren como requisito indispensable contar con una obra social, sino que acceden a este espacio de manera totalmente gratuita. Los asistentes participan de diversos talleres, entre los cuales se encuentra:

- “Orientación y Movilidad”: cumple un rol fundamental y busca establecer un entrenamiento perceptivo del cuerpo con el uso del bastón para lograr mejorar las posibilidades de ubicación y desplazamiento en diferentes espacios, permitiendo proyectar confianza en el propio equilibrio.
- “Cocina Saludable Integral”: la cual trabaja para que los asistentes aprendan cómo manejarse en una cocina, otorgar información sobre variaciones de la alimentación y mantenerla en el tiempo, acorde a las necesidades de cada persona considerando factores como diabetes o hipertensión.
- “Comunicación, Producción y Creación Narrativa”: buscando estimular a las personas con discapacidad visual su creatividad, imaginación y percepción. A su vez permite la flexibilización en la comunicación y el intercambio sensorial, la pronunciación.
- “Tiflotecnología”: en donde se enseña a usar tecnología orientada a personas no videntes, donde se pretende que estas personas sean capaz de relacionarse con un dispositivo de manera independiente y eficaz.
- “Arquería”: en donde se enseña a los participantes esta disciplina de habilidad, con la proyección de poder participar a futuro de los juegos paraolímpicos.

Otras actividades desarrolladas en el CRIP son: cerámica, braille, gimnasia, psicología, psicopedagogía, mindfulness, radiodifusión, entre otras. A su vez se cuenta con la primera biblioteca en Sistema Braille, codificación que se concibió como sistema de escritura y lectura para ser interpretado por el tacto. Mediante todas estas iniciativas es que el CRIP realiza una atención específica y determinada con cada asistente utilizando medios y lugares adecuados a la discapacidad que se atiende.

Es en base a todo lo expuesto, la inigualable tarea que realizan en la rehabilitación integral de las personas, sus trabajos de articulación y contar con 27 años de trayectoria, que nos parece importante declarar de interés social, cultural y educativo el CRIP.

Por ello;

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP) por la importante labor de rehabilitación, integración y adaptación para personas ciegas disminuidas visuales y movilidad reducida en la zona andina.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1310/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley establece un régimen de incentivos que genere condiciones favorables para que se habilite y promueva la participación ciudadana en la mejora, cuidado y mantenimiento de espacios públicos mediante acciones directas y resultados perceptibles.

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41 establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."

La evolución cultural ha permitido a la raza humana generar condiciones favorables para una mejor adaptación del ser humano al mundo externo. Los beneficios apuntan al bienestar y mayor confort físico y emocional, mientras que las condiciones externas naturales se ven afectadas en pos de quienes lo habitan. Desde lo más básico y necesario para la raza humana como lo es la vestimenta, la alimentación, el recurso habitacional, hasta aquellos beneficios que no responden a necesidades básicas como lo es el transporte no sostenible, generan contaminación visual, acústica pero, sobre todo, ambiental.

No obstante, las creaciones culturales ofrecen a la raza humana, elementos que fortalecen la identidad como integrantes de la sociedad que conforman, a través de la adquisición y reproducción de los principios que permiten reconocerse como tales, se adquiere la fortaleza necesaria para constituir un colectivo en donde apuntalar su identidad.

Las creaciones culturales son un componente esencial para sostener al humano desde lo social y permitirle la perpetuidad filogenética. No obstante, para lograr mantener y sostener a esta raza, es necesario cuidar el desarrollo ontogenético, y para ello la naturaleza resulta una condición necesaria para lograrlo.

De esta manera, la naturaleza y la cultura, resultan dos elementos fundamentales para los humanos, y resulta primordial para aprehender el artículo 41 de la Constitución Nacional sobre la importancia de "la preservación del patrimonio natural y cultural", por parte del Estado.

La concepción de un Estado constituido y sostenido por todas las personas que lo integran, devuelve a estas la responsabilidad de mantener, sostener y perpetuar a su especie, a su identidad. Se busca la participación y responsabilidad ciudadana promoviendo un nuevo cambio en los valores y conductas sociales y ambientales.

Se considera importante inducir la participación del ciudadano con beneficios para todas las personas, tanto para el que preserva el patrimonio natural y/o cultural, como para quienes viven o visitan la provincia.

Más allá de los beneficios alcanzados desde el punto de vista cultural y natural del territorio, la importancia de un incentivo fiscal para quien propician la mejora, mantenimiento y embellecimiento de los lugares que nos representan y nos mantienen vivos, resulta importante por el hecho de que la persona como representante y representado de y por el Estado, se encuentra cumplimiento las funciones correspondientes a este último. Se entiende que el beneficio resulta justo.

El cambio que se promueve, impacta directamente en la sociedad a la vez que unifica o achica la brecha entre el sector público y el privado.

Por ello:

Autor: Gerardo Norberto Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se establece un régimen de beneficios impositivos para los contribuyentes que realicen inversiones en el espacio público con el fin de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social, para el beneficio de todas las personas que habitan y visitan la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Alcance. El presente régimen alcanza a todas las personas físicas o jurídicas que realicen mejoras en espacios públicos, a través de tareas de construcción, mantenimiento, limpieza, equipamiento o prestación de servicios especiales como seguridad, señalización, ornamentación, entre otras que determina y especifica la reglamentación.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la provincia, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Crear el registro de espacios públicos.
- b) Crear el registro de contribuyentes protectores de espacios públicos.
- c) Disponer las especificaciones técnicas y confeccionar los proyectos a ejecutarse en los espacios públicos bajo el presente régimen.
- d) Elaborar los convenios de colaboración que se suscriben con los contribuyentes y supervisar su cumplimiento.
- e) Otorgar las distinciones correspondientes a las personas físicas y jurídicas que actúen como contribuyentes protectores de espacios públicos.
- f) Llevar adelante campañas de promoción para la adhesión de los contribuyentes al presente régimen.
- g) Establecer incentivos complementarios de naturaleza impositiva u otros en caso de que el Municipio no cuente con un régimen propio en la materia.

Artículo 5º.- Regímenes municipales. En los casos en que los municipios cuenten con un régimen de padrinazgo de espacios públicos u otro similar con fines análogos, podrán adherir a la presente ley a efectos de que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios que se contemplan con carácter complementario respecto de los otorgados por el municipio.

Artículo 6º.- Convenio de colaboración. La participación de los contribuyentes en el presente régimen se instrumenta a través de un convenio de colaboración que se concreta entre la autoridad de aplicación, el contribuyente y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. La reglamentación establece los aspectos necesarios para su instrumentación, el contenido mínimo de las obligaciones de la partes y el alcance y condiciones de acceso a los incentivos.

Artículo 7º.- Responsabilidad. Los contribuyentes asumen la responsabilidad por el personal que contratan a su cargo y riesgo, y por los elementos de obra que pudieran ocasionar daño a terceros.

Artículo 8º.- Beneficios. Los contribuyentes encuadrados en la presente ley pueden acceder a los incentivos impositivos que se establecen.

Artículo 9º.- Incentivos impositivos. Crédito fiscal. Los convenios de colaboración celebrados en el marco del presente régimen pueden contemplar la exención del pago de impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y automotor según la inversión realizada y en la medida y por el plazo que la reglamentación establece.

También pueden acceder a un Certificado de Crédito Fiscal, por los importes y en las condiciones que la reglamentación establece, sobre el monto de Impuestos Provinciales devengados en el período fiscal.

Artículo 10.- Ajustes razonables. Cuando las mejoras que se establecen a cargo de los contribuyentes en los convenios de colaboración constituyan ajustes razonables que tiendan a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios públicos, los incentivos previstos se duplican.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1311/2022

FUNDAMENTOS

La matemática ocupa un lugar muy preponderante en nuestra cultura, contribuye a la formación de valores en los niños y niñas, determinando sus actitudes y su conducta. Sirve como patrones para guiar su vida, un estilo de enfrentarse a la realidad lógica y coherente. La búsqueda de la exactitud en los resultados, una comprensión y expresión clara a través de la utilización de símbolos, capacidad de abstracción, razonamiento y generalización y la percepción de la creatividad como un valor.

Es un modelo de pensamiento, por sus cualidades de objetividad, consistencia, sobriedad, las cuales le dan un lugar bien preminente entre las diversas formas que tiene el pensamiento humano de arrostrar los problemas con los que se enfrenta.

Además las matemáticas son un complemento necesario en otros campos de estudio, ya sea en ciencias como biología, química o física, como también economía, psicología o sociología. Toda la naturaleza tiene una lógica matemática en gran proporción. De acuerdo a Pitágoras, todo está regido por números y formas matemáticas.

Anualmente en nuestro país, se desarrollan las olimpiadas matemáticas, en la cuales participan alumnos de enseñanza media, tanto de Establecimientos Escolares Públicos como privados. Estas sanas competencias por el saber más impulsan el estudio y la investigación en el campo de la educación matemática. Es una lucha intelectual que el alumnado libra contra un problema matemático.

Existen varias competencias matemáticas, pero dentro de las más conocidas están las olimpiadas matemáticas las cuales comenzaron en el año 1894 en Hungría y estaban destinadas a los estudiantes de enseñanza media, su propósito era desarrollar en los jóvenes la capacidad para resolver problemas.

Las olimpiadas través de sus acciones desean estimular a quienes portan aptitudes matemáticas a desarrollarlas para construir el espacio académico que favorece su formación y así lograr descubrir sus preferencias ya sea en relación con la ciencia, la tecnología o con el resto del mundo intelectual que va desde la filosofía, la historia, la economía hasta la música, la pintura y la literatura y las ciencias sociales.

El Centro de Educación Técnica N°16, modalidad en Técnica en Electrónica de la Ciudad de Cinco Saltos, desde el año 2016 ha sido una de las Instituciones Educativas de nuestra provincia de la cual sus alumnos han participado de la competencia Olimpiadas Matemáticas Argentinas siendo en los últimos cinco años el Establecimiento Escolar público de la Provincia de Río Negro cuyos alumnado ha aprobado las instancias regionales y clasificado a la final nacional que este último año se desarrolló en la Provincia de Córdoba.

Entre los alumnos del Centro de Educación Técnica N° 16 se destaca la participación en las Olimpiadas Matemáticas de Santiago Fuentes, quien actualmente cursa su quinto año de la escuela técnica, Santiago por cuarto año consecutivo ha logrado llegar a la instancia Nacional, representando con orgullo y esfuerzo a los estudiantes de la Educación pública de la provincia de Río Negro.

Santiago, aprobó el examen final de la instancia Nacional que se desarrolló en la Ciudad de la Falda Provincia de Córdoba, entre los días 07 al 11 de noviembre del año 2022. En esta instancia nacional participan cientos de estudiantes de escuelas públicas y privadas de todo el país, resolviendo problemas de considerable dificultad. Jóvenes participantes utilizan su habilidad, ingenio y pericia matemática para enfrentarse a la resolución de problemas desafiantes y atractivos de naturaleza matemática.

Lograr aprobar el examen final, haber superado cada instancia de las competencias regionales demuestra el compromiso, la dedicación y la constancia que ha tenido este Alumno de la Escuela Pública, que no ha escatimado en esfuerzos en función de lograr su objetivo.

Por ello:

Autora: María Elena Vogel.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la participación y logro obtenido por el joven rionegrino Santiago Fuentes alumno del Centro de Educación Técnica n° 16 de la ciudad de Cinco Saltos, representando a la provincia en el Certamen de Olimpiadas Matemáticas desarrolladas los días 07 al 11 de noviembre del año 2022 en la provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1312/2022

FUNDAMENTOS

La ley A n° 4508, establece requisitos y condiciones para otorgar reconocimientos a personalidades fallecidas y distinciones de Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada y Premio al Mérito a toda persona o grupos que se han destacado en la provincia en estudio, profesión, oficio, actividades comunitarias, culturales y deportivas, entre otras y crea una Comisión Específica para evaluar oportunamente el reconocimiento o la distinción.

El Art 6° de la misma, establece que un ciudadano ilustre es aquel que se hayan destacado por su obra o por su trayectoria en forma sobresaliente, cumplidas en el campo de la política, de la ciencia, de la cultura, del deporte o en defensa de los derechos sostenidos en la Constitución Provincial.

En Este marco, se destaca la figura de Don José Luis Fuertes que dirige el taller protegido de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Discapacitado (A.P.A.N.D.I.) desde hace 35 años, dedicando gran parte de su vida a la atención, capacitación y apoyo de personas con discapacidad y sus familias.

Su amplia trayectoria establece que trabajó como docente en la escuela integral de Villa Obrera y luego formó parte de la escuela especial. Conjuntamente con el Padre César Rondini, fundaron A.P.A.N.D.I. en la ciudad de Villa Regina y la continuidad de dicha institución generó la construcción del taller protegido, cuya actividad principal fue en el inicio la carpintería y el armado de jaulas de madera para varias empresas frutícolas de la zona. El objetivo inicial fue brindarles a los niños y jóvenes con discapacidad un lugar de contención y capacitación en oficios. Por ello, en 1984 y debido a su obra, Don Fuertes fue elegido para disertar en España sobre la conducta de las personas con discapacidad y además fue vicepresidente a nivel nacional de la Asociación de Talleres Protegidos de Argentina.

El Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina lo condecoró "ciudadano ilustre", reconociendo su accionar comunitario y su gran contribución para con la Institución A.P.A.N.D.I. y todos los ciudadanos reginenses, a lo largo de más de 40 años.

José Fuertes, actualmente es el Presidente de A.P.A.N.D.I. y fue uno de los impulsores de la creación de taller protegido; con dedicación y amor por la tarea fue modernizándose y adecuando sus acciones a los tiempos que demanda la realidad socioeconómica y las oportunidades laborales. En este momento, cuenta con instalaciones apropiadas para el trabajo que llevan adelante los jóvenes y adultos con discapacidad, además de un hogar en el que permanecen alojadas varias personas que no tienen la posibilidad de estar con sus familiares.

Por consiguiente, Don José Luis Fuertes, mediante su trabajo constante, desde diferentes roles y también desde la Asociación, ha sido y es un referente local en la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, desde una perspectiva diversa e inclusiva; también constituye un sostén para muchas familias reginenses y sin dudas es un defensor en la protección de aquellos principios que otorgan los derechos humanos como la igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, ante la labor social y humanitaria desempeñada por Don José Luis Fuertes, solicito su acompañamiento para que en el marco del Art. 6 de la Ley provincial A n° 4508, se declare ciudadano ilustre a Don José Luis Fuertes.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Señor Don José Luis Fuertes, oriundo de la localidad de Villa Regina por su extensa trayectoria en el campo social y comunitario, quien desde diferentes roles y como Director de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Discapacitado (A.P.A.N.D.I.) se constituyó en un referente en la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, bregando por la igualdad de oportunidades y haciendo de nuestra provincia un lugar mejor y más inclusivo.

Artículo 2°.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1313/2022

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha sido pionera en Argentina y América Latina con políticas de desmanicomialización o desinstitucionalización, basada en la promoción de los derechos de las personas, con el objetivo de recuperar el desarrollo de sus capacidades y experiencias, para que estas puedan responder a sus propias necesidades, enriqueciendo su dimensión personal y social.

Esta política se ha basado en abordajes desde una red de servicios comunitarios con base a hospitales generales, eliminando métodos y técnicas invasivas, e implementando la internación terapéutica en hospitales generales como último recurso. El auge de esta política pública con el brillo se su innovación y el acertado respeto por los derechos humanos de los pacientes con padecimiento mental, a treinta años de su sanción, continúa sin poder brindarles a los rionegrinos, las bondades que prometía.

Existe en el imaginario social una interpretación errada sobre la "desinstitucionalización", una lectura literal del concepto, que como consecuencia obstruye la instalación o creación de instituciones abocadas, no solo a la internación de personas con dependencia al consumo de drogas, sino también de aquellas que con una mirada más amplia y que exceda el tratamiento de la persona, se avoquen a trabajar en la prevención, capacitación, inserción laboral, etc. De esta manera se termina privando a las rionegrinas y los rionegrinos de la

posibilidad de contar con la prestación de un servicio que responda a todas las necesidades de la persona, con una mirada holística, debiendo ir fuera de la provincia para encontrarlo.

La ley nacional n° 26.657, en su artículo n° 4 y la ley provincial R n° 5349, en su artículo 2, contemplan a las “adicciones” como parte integrante de las políticas de salud mental. Sin embargo, la dependencia al consumo de drogas, merece un trato específico y diferenciado del resto de las patologías mentales, dado que la etiología de las patologías mentales dista considerablemente de la etiología de la dependencia al consumo de drogas.

Según las Leyes vigentes tanto nacionales como provinciales, el órgano de aplicación es el Ministerio de Salud, y particularmente en la provincia de Río Negro existe por decreto n° 121/2020 del 18 de febrero del año 2020, el programa “Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (C.R.A.I.A.)”, el que funciona bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (A.P.A.S.A), creada por la ley K N° n° 5151 en el año 2016.

Más allá de la existencia de A.P.A.S.A, la enorme cantidad y complejidad de la casuística, hacen infructuosos los enormes esfuerzos de los recursos y políticas públicas que hasta el momento existen. Se hace necesario ampliar el campo de intervención, y considerar otras formas de abordaje desde organizaciones ya existentes y fomentar la creación o instalación de otras en el territorio rionegrino. Si bien se busca la ampliación de ofertas de servicios, dispositivos e instituciones, se entiende que es necesario constituir una red de intervención sólida entre todas ellas.

En este sentido, la ley provincial R n° 5349 contempla la posibilidad de que existan instituciones monovalentes, siempre y cuando se adecúen a los principios y la extensa nómina de derechos que reconoce e individualiza. Por lo tanto es necesario crear un marco jurídico que genere las condiciones oportunas para la habilitación y puesta en funcionamiento de instituciones que amplíen la oferta en la provincia y que se dediquen a la prevención, capacitación, tratamiento, reinserción social e inserción laboral en relación al abordaje integral del consumo problemático.

Por ello:

Autoría: Gerardo Blanes, Facundo Lopez, Lucas Pica y Graciela Valdebenito.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece el marco jurídico para la promoción y el fomento de la habilitación de Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los requisitos que deben cumplir y habilitar el funcionamiento de los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.
- b) Fiscalizar periódicamente el funcionamiento y cumplimiento de la legislación vigente que resulte aplicable a los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.
- c) Promover la inmediata intervención de los Ministerios u organismos públicos correspondientes cuando resulte necesario, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.
- d) Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático habilitados en Río Negro u otras provincias.
- e) Autorizar, suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de las disposiciones del Capítulo IV.
- f) Todas aquellas acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4°.- Consumo Problemático. Se entiende por consumo problemático, a los efectos de la presente ley, el consumo de sustancias que afecta negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones familiares y sociales.

Artículo 5°.- Abordaje Integral del Consumo Problemático. Se entiende por abordaje integral del consumo problemático, a los efectos de la presente ley, al conjunto de acciones destinadas a la prevención, capacitación, tratamiento, inserción laboral, reinserción social y todas aquellas destinadas al abordaje del consumo problemático con carácter integral e interdisciplinario.

Artículo 6°.- Centro de Abordaje Integral del Consumo Problemático. Se denomina Centro de Abordaje Integral del Consumo Problemático a las entidades de carácter privado, regulados por la presente ley y su reglamentación, que tienen por objeto brindar prestaciones para el abordaje integral del consumo problemático

Artículo 7º.- Promoción y fomento. Se entiende por promoción y fomento, a los efectos de la presente ley, a todo beneficio que el Estado otorgue con el fin de incentivar inversiones y desarrollos tendientes a la habilitación, equipamiento y puesta en funcionamiento de Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático

CAPÍTULO III CENTROS DE ABORDAJE INTEGRAL DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO

Artículo 8º.- Habilidadación. La reglamentación establece los requisitos y condiciones que deben cumplir los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático a fin de obtener la habilitación correspondiente. Deben contar necesariamente con un equipo profesional interdisciplinario y especializado en el abordaje integral del consumo problemático.

Artículo 9º.- Funciones. Los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático trabajan los siguientes ejes y pueden desarrollar las siguientes funciones:

- a) **Prevención.** Promueven la realización de actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas que tengan por fin concientizar sobre el consumo problemático e integren a las familias, la comunidad y las organizaciones sociales, con las entidades públicas y privadas, las cuales funcionan como espacios de referencia, información y orientación sobre la temática.
- b) **Capacitación.** Generan espacios de formación y preparación del recurso humano profesional, técnico, idóneo o voluntario de la sociedad civil en general, en materia de abordaje integral del consumo problemático.
- c) **Tratamiento.** Brindan asistencia técnica, química e institucional a las personas que se encuentran en situación de consumo problemático.
- d) **Inserción Laboral.** Promueven y articulan la capacitación laboral en oficios, profesiones, prácticas o pasantías laborales en empresas o instituciones públicas o privadas con el fin de integrar laboralmente a las personas en situación de consumo problemático. También realizan relevamientos y elaboran los listados de las personas para cubrir puestos de empleo en el marco del régimen de incentivos previsto en el Capítulo IV.
- e) **Reinserción Social.** Asisten a la persona, su familia y entorno en todo aspecto necesario para lograr el grado máximo de recuperación y reinserción social del individuo en situación de consumo problemático.

Artículo 10.- Tratamiento. Requisitos. El tratamiento que se brinde debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa y las pautas que establezca la autoridad de aplicación. Siempre y en todo caso deben respetarse la dignidad y autonomía de la persona, siendo indispensable previo a todo tratamiento contar con el consentimiento informado conforme las reglas y legislación vigente.

Debe propender a la reinserción e integración familiar, social y laboral de la persona en situación de consumo problemático.

Artículo 11.- Articulación Público Privada. La autoridad de aplicación y los demás organismos públicos con competencia en la materia, se encuentran facultados para celebrar con estas entidades de carácter privado, acuerdos de cooperación y de cualquier otro tipo que tiendan a instrumentar el trabajo articulado entre el sector público y privado en materia de prevención, tratamiento y reinserción de las personas en situación de consumo problemático.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Artículo 12.- Beneficiarios. Son beneficiarios de los incentivos que se establecen en la presente ley todas las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones que tengan por finalidad la habilitación, equipamiento y/o puesta en funciones de Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.

Artículo 13.- Acceso a los incentivos. Los beneficiarios encuadrados en la presente ley pueden acceder a los incentivos impositivos y financieros que se establecen.

La reglamentación determina los requisitos de acceso a los incentivos, pudiendo definir el alcance de las actividades que se consideran inversión, la relación entre la inversión y los incentivos a los que se puede acceder, como así también los montos, duración y alcance de cada uno de estos.

Artículo 14.- Incentivos impositivos. Crédito fiscal. Los beneficiarios pueden acceder a la exención del pago de impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y automotor según la inversión realizada y en la medida y por el plazo que la Reglamentación establece.

También pueden acceder a un Certificado de Crédito Fiscal, por los importes y en las condiciones que la reglamentación establece, sobre el monto de Impuestos Provinciales devengados en el período fiscal. El crédito fiscal otorgado en el marco de la presente es nominativo e intransferible y puede ser otorgado para cancelar cualquier impuesto provincial, se encuentre vencido o no.

Artículo 15.- Incentivos financieros. Los beneficiarios podrán acceder a créditos subsidiados por el Estado Provincial, en las condiciones y por los montos que la reglamentación establece, que tengan por destino la adquisición de bienes de capital y capital de trabajo.

Artículo 16.- Incentivos para la inserción laboral. Las empresas que contraten personal proveniente de las propuestas de candidatos para cubrir puestos de empleo que realizan los Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático, serán equiparadas a los beneficiarios definidos en el presente capítulo a los efectos de acceder a los incentivos previstos, de la forma y en la medida que la reglamentación establece.

Artículo 17.- Caducidad de los incentivos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley o su reglamentación, la Autoridad de Aplicación suspende o dispone la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado y evalúa la aplicación de las sanciones que puedan resultar pertinentes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18.- Capacitación obligatoria. Se establece la capacitación obligatoria en materia de abordaje integral de consumos problemáticos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

Artículo 19.- Recursos presupuestarios. El Poder Ejecutivo queda facultado a efectos de posibilitar la aplicación de la presente, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, conforme las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 20.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1314/2022

FUNDAMENTOS

Valcheta está ubicada a unos 100 kilómetros de San Antonio Oeste y Las Grutas, sobre la RN23, en la llamada Línea Sur de nuestra región.

Hace mas de 20 años que la provincia de Río Negro cuenta con el monumento Natural Protegido Valcheta, siendo este uno de los puntos turísticos mas visitado por turistas durante todo el año y esta ubicado a 5 kilómetros del casco urbano, donde comienza la zona de chacras, tras las vías del ferrocarril. Un paseo de 30 a 40 minutos que llevará al visitante a presenciar un gran tesoro histórico y natural.

Se cree que tiempo atrás, hace 100 millones de años, esta era una zona subtropical húmeda por lo que se mantenía cubierta de árboles de gran tamaño y variadas características . Esto fue hasta la época del periodo cretácico donde las erupciones volcánicas dejaron el extenso territorio vegetal sepultado y sufriendo el proceso de petrificación.

El paso del tiempo en conjunto con la acción del viento y las fuertes lluvias comenzaron a dejar al descubierto amplias superficies haciendo emerger restos de ese antiguo bosque.

Es hasta el día de la fecha que se siguen reconociendo nuevas especies, como es la nueva especie descubierta reconocida como única conífera (grupo de plantas conocidas como pinos, abetos y cedros), que corresponde a la especie *Podocarpus Xylon mazoni* pertenecientes a la familia Podocarpaceae.

Esta tiene una larga historia de evolución en la Patagonia y aún persiste en el bosque andino-patagónico con algunas especies.

Cabe destacar que todo trabajo de investigación sobre el patrimonio paleontológico Rionegrino es regulado por la Ley F N° 3041.

Según la flora fósil investigada hasta la fecha le da a los expertos la estimación que los árboles más viejos son de 400-500 años por lo que los expertos consideran que se trató de un bosque maduro.

A partir de la flora fósil conocida se cree que el bosque de Valcheta formó parte de una comunidad vegetal compuesta además por otras coníferas, cícadas, palmeras y una variedad de plantas con flores y helechos.

Investigaciones como las realizadas en el Monumento Natural Bosque Petrificado de Valcheta, permiten sumar valiosa información en el camino de la reconstrucción del proceso de transformación de las comunidades vegetales en Patagonia y los ambientes en que las mismas se desarrollaron.

Por ello:

Autoría: Nayibe Antonella Gattoni y Nancy Elisabet Andaloro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural el hallazgo de una nueva especie en el bosque petrificado Valcheta reconocida como única conífera (grupo de plantas conocidas como pinos, abetos y cedros) que corresponde a la especie *Podocarpus Xylon mazzoni* pertenecientes a la familia Podocarpaceae.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1315/2022

FUNDAMENTOS

Lara Herrera es una joven estudiante de 12 años, que reside en General Roca y está a punto de culminar su sexto grado en la Escuela N°133 de esa ciudad. Además, es una de las promesas del ajedrez nacional.

Ese deporte apareció en su vida casi por casualidad, mezclado en un multijuegos que había en su casa. Su curiosidad hizo que le pidiera a su padre aprender a jugar, despertando así una pasión que la llevó a competir en diversos torneos.

La trayectoria ajedrecística de Lara Herrera registra diversos hitos, que comienzan cuando tenía 10 años y ganó su primer torneo representando al Club de Ajedrez Alto Valle.

Lara Herrera también representa a su escuela, que clasificó para jugar la final provincial de los Juegos Rionegrinos en Bariloche; a la vez que se prepara para participar de los juegos nacionales Evita en la categoría sub 14. Asimismo, en el Campeonato Argentino de Menores, obtuvo el subcampeonato de la categoría sub 12.

Gracias a su participación en estos torneos, Lara Herrera pudo conocer diversos lugares de la provincia y del país y, dada su promisoriosa carrera, era de esperar que pronto llegaran las invitaciones a participar en una compulsa internacional.

Dicha invitación llegó el 30 de agosto de 2022, cuando desde la Federación Argentina de Ajedrez se comunicaron con la familia Herrera para hacerle saber que Lara había clasificado para participar en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, un evento que se realizó entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad paraguaya de Luque.

La participación de Lara Herrera en este certamen internacional vino acompañada de una serie de obstáculos, dado que ante la ausencia de apoyo oficial gran parte de los gastos debían ser sufragados por las familias de los participantes. Esto implicaba lidiar con las dificultades para afrontar viajes y estadías al exterior frente a la fuerte depreciación de nuestra moneda y a las políticas de restricción cambiaria dispuestas por el Gobierno Nacional.

Pese a todo, gracias al esfuerzo solidario de decenas de vecinos de Río Negro y, sobre todo, al compromiso de la familia Herrera para apoyar a su hija, Lara pudo tener su primera experiencia internacional, clasificando en un meritorio sexto puesto.

Este resultado es fruto de los méritos de una joven deportista dispuesta a asumir el esfuerzo que implica destacarse en una disciplina. A sus compromisos como alumna de sexto grado, Lara Herrera le suma dos ó tres horas diarias de partidas de ajedrez (incluyendo prácticas en línea con maestros titulados) y tres clases semanales con la maestra internacional Guadalupe Besso.

En tiempos en los que el mérito y el esfuerzo son fuertemente cuestionados, Lara Herrera es un ejemplo de que el camino de los logros está íntimamente ligado a estos valores. Corresponde entonces reconocer la participación de la joven ajedrecista en su primer torneo internacional, como reflejo de su esfuerzo y su mérito.

Pero también corresponde destacar el espíritu solidario de quienes hicieron posible que Lara llegara a Luque, sobreponiéndose a obstáculos innecesarios y surgidos de decisiones equivocadas de la política. Más aún, es necesario reflexionar no sólo sobre la falta de apoyo a nuestros deportistas sino acerca de las trabas que impone el Estado a las actividades de los argentinos en el exterior, incluyendo –como en este caso- su participación en actividades de alta competencia.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque (Paraguay).

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1316/2022

FUNDAMENTOS

“Todo esto se convierte en música, en canciones, en cosas por contar y decir”.

“DESTINO SUR”

*“EL RÍO NEGRO ME ESTA LLAMANDO, ARRANQUÉ VIAJE SIGUIENDO SU CAUSE
UNA NOCHE CON CLARO DE LUNA, HASTA EL LIMAY LLEGUÉ
CON PERFUMADO AROMAS DEL VALLE, ME ALCANZÓ EL AMANECER
EL REFLEJO DEL SOL EN LA CUMBRE DE AQUEL CERRO LA CRUZ.
ES ASÍ QUE YO QUIERO VIAJAR SUBIDO EN UN SUEÑO DE VIENTO Y DE MAR
Y ABRAZAR TU INMENSIDAD MI PATAGONIA
POR LOS ARROYOS, LOS RÍOS IRÉ, POR LAS CASCADAS QUE CALMAN MI SED
EN EL VUELO SUAVE DE UN CORMORÁN
VOY POR EL VALLE COSTEANDO UN CANAL AMARILLO DE HOJAS EN TARDE OTOÑAL
PISARÉ LA NIEVE EN JUNIO EN LA INVERNADA
POR LOS PARAJES, LOS PUEBLOS IRÉ MIRANDO A SU GENTE QUE SIGUE DE PIE
ESTA ES MI TIERRA MI PATAGONIA
LOS VIENTOS SOPLAN EN LOS VENTISQUEROS
EL AIRE FRESCO QUE DESPIERTA EL ALMA
UN HORIZONTE QUE SE UNE AL CIELO
ASÍ ES MI TIERRA DEL SUR
RAÍZ DE ANCESTROS PUEBLOS MILENARIOS
LOS VERDADEROS DUEÑOS DE ESTA TIERRA
ES UN CLAMOR QUE NO SIGAN ROBANDO
NO HAY NADA EN VENTA SEÑOR.*

De ese contar y de ese decir nace esta canción patagónica “DESTINO SUR”, en ritmo de kaani (vocablo tehuelche para identificar una canción o danza), obra compuesta por Patricio Darío Cayumil, de profesión comunicador social, locutor comercial y músico autodidacta, quien además posee su registro en el **Instituto Nacional de la Música (INAMU) como Músico Nacional Registrado n° 31779**.

Este músico autodidacta, como él se define, y muy defensor de lo zonal, provincial y sobre todo patagónico, inició su elección por la música a la edad de 10 años, estudiando teoría musical y solfeo con la profesora Elida Rot. Con el paso de los años y con ganas de adentrarse en la música comienza a tocar la guitarra, sumando allí todos los conocimientos técnicos y teóricos adquiridos de niño.

A los 20 años conforma, con un grupo de amigos, su primera banda de rock con canciones propias que, lejos de registrarlas, quedaron guardadas en viejos cassettes. Con esa banda a la que denominaron “Cielo Abierto”, en el año 1997 se presentan en una de las primeras ediciones de la Fiesta del Río, cuando por ese entonces el escenario montado para la presentación de los distintos artistas era al pie del Monumento al Fundador.

Desde el año 1998 al 2003, siempre involucrado con la música e intercalando los tiempos entre otra de sus pasiones: la radio, siguió con algunos proyectos independientes o como guitarrista, pero todo muy ligado y muy comprometido con lo musical.

A mediados de 2003 le surgen posibilidades laborales en la provincia de Santa Cruz, puntualmente en la ciudad de Caleta Olivia, cursando allí estudios en la industria petrolera y posterior trabajo en el rubro.

A partir de ese momento fueron años de emigrar por varias ciudades patagónicas como Comodoro Rivadavia, Pico Truncado y más al Sur aún, la Isla de Tierra del Fuego, viviendo entre Río Grande y Ushuaia.

De regreso a Caleta Olivia, en el año 2009, y retomando la actividad de la radio y el trabajo de la comunicación se abren las puertas a nuevos proyectos musicales.

En el 2011 se suma a la banda de Folclore de Proyección “**Rumbos Costeros**”, en la misma participó como guitarrista, compositor y arreglador musical, llegando a lo que todo músico desea la grabación de un disco.

En el 2013 proyecta la banda de Niu Metal y Rock “**Nexo**”, en la que también participó con nuevas composiciones y canciones que en la actualidad se han re grabado.

Para Patricio, el músico que nunca dejó de soñar en grande y que siempre estuvo y está comprometido con lo social, desde su participación en radio, y con lo musical en distintas bandas de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones y del sur del país, el 2015 fue el año de regreso a la comarca, estableciéndose nuevamente en su terruño y comenzó la etapa de composiciones y de “pasar en limpio” paisajes, lugares, aires del sur para convertirla en canciones.

Las noches de viajes, en solitario, en medio de los yacimientos, las nevadas, los vientos patagónicos, el frío, largas horas de viaje y la compañía de la música de Hugo Giménez Agüero, los Berbel, Facundo Armas, Walter Buscemi fueron nutriendo, no sólo el oído sino el alma, con la esencia de la música patagónica.

Del ir y venir, del llegar y quedarse, así es como nace “Destino Sur” canción que, según él, fue como un llamado del mismo lugar de uno, el llamado del río Negro, una invitación a reconocer los paisajes que siempre estuvieron cerca, recordar viajes de niño en familia por el valle rionegrino o por la misma línea sur en tren para llegar a San Carlos de Bariloche.

Esta y otras nuevas canciones fueron plasmadas con el trío llamado “Nehuen Sur” en la grabación de un EP. Con esta banda local hubo presentaciones en locales de la comarca y la participación en la Expo Idevi del año 2017.

Lamentablemente y como les pasó a muchos músicos y a muchas bandas, con la llegada de la pandemia por COVID-19 tomaron la decisión de disolver del trío musical.

Actualmente y trabajando con la banda de Rock y Niu Metal “Molina Volta” surge la propuesta del músico Rubén Obregón para sumarse a su grupo musical “Guenaken”, donde la música patagónica es la base de un rico repertorio del cancionero popular. En esta oportunidad y como no podía ser de otra manera dado que es un estilo musical por loa años en el sur, se sumó con su participación.

Vale decir que “Guenaken” se presentó en la última edición de la Expo Idevi 2022, en la que Patricio ha sumado al repertorio canciones de su autoría, música y letra, como su composición Destino Sur.

Dentro de la labor comunicacional y con más de 20 años de trayectoria, tanto el recorrido musical como también el radial le ha permitido conocer innumerables artistas nacionales o emergentes, cada uno con sus proyectos, sus canciones, sus historias y él como difusor, siempre abriendo las puertas de los medios, desde Tierra del Fuego a Viedma, en donde ha trabajado.

Los años de trabajo musical y radial lo invitaron a escuchar la realidad, el diario vivir de los patagónicos, observar las emparentadas vivencias de un fueguino, un santacruceño, un chubutense o un rionegrino, hombres y mujeres que más allá de las distancias son muy cercanas, como el paralelismo que puede tener un puestero en Gobernador Gregores (Santa Cruz) con un puestero en Anecón Grande (Río Negro).

Ese padre de familia que a primeras horas del día se va la fábrica electrónica en Río Grande o esa mujer rionegrina saliendo muy temprano a la planta de empaque en el valle, miles de historias y realidades similares. Mirada que hace reconocer nuestra identidad patagónica, esa identidad que surgió en el ir y venir de una lapicera plasmando palabras y que, durante algunos días y con distintas emociones y sensaciones quedo en un papel y a la que también le puso ritmo.

Esta posibilidad que tenemos hoy de darle a Destino Sur y a su autor, la trascendencia, reconocimiento y apertura a nuevos escenarios, es la que muchos músicos de nuestra provincia esperan para llegar a nuevos lugares que, indudablemente, ayudará sin dudas a abrir nuevas puertas y nuevas posibilidades.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, musical y social la canción “Destino Sur” del autor y compositor Patricio Darío Cayumil, obra musical patagónica con ritmo de kaani que invita a recorrer y a conocer los distintos paisajes y rincones de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1317/2022

VIEDMA, 07 de diciembre de 2022

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de la Ley J N° 2902, a fin de potenciar los alcances del “Fondo Provincial de la Energía Eléctrica”, como herramienta que garantice el mayor nivel de acceso de los rionegrinos a la energía eléctrica.

Sin más saluda a Ud., con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 07 de diciembre de 2022

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, por el cual se propicia la modificación parcial de la Ley J N° 2902, a fin de potenciar los alcances del "Fondo Provincial de la Energía Eléctrica" como herramienta que garantice el mayor nivel de acceso de los rionegrinos a la energía eléctrica.

La Provincia de Río Negro no es ajena a la situación de crisis que atraviesa el sistema eléctrico nacional, que ha sido declarado en emergencia mediante Decreto N° 134/15, contemplando entre otros factores: la existencia de sistemas de remuneración del Mercado Eléctrico Mayorista que no han dado señales económicas suficientes para que el sector privado realice las inversiones necesarias para que el crecimiento de la oferta de energía eléctrica acompañe al crecimiento de la demanda; atraso en los niveles de inversión en redes de transmisión y distribución; dependencia de mecanismos de abastecimiento que no cuentan con adecuados niveles de reserva o redundancia que den seguridad en casos de condiciones meteorológicas exigentes o fallas de equipos y/o sistemas, etc.

En este marco, el Estado Nacional ha adoptado en los últimos años medidas que repercuten directamente en el precio de la energía eléctrica que se traslada a los usuarios. A fin de mitigar el impacto de esas variaciones en la accesibilidad de los usuarios actuales y potenciales al servicio, es necesario que el Estado Provincial evalúe y adopte –dentro de sus competencias y posibilidades–, medidas de equidad que le permitan morigerar mediante subsidios u otras herramientas, los déficits enumerados respecto de los sectores más vulnerables o que registran mayores niveles de afectación, al punto que ven en peligro su posibilidad de acceso o continuidad en el sistema.

Asimismo, tomando como referencia el marco de estrechez presupuestaria y la situación de emergencia declarada por Ley N° 5429, es imperioso adoptar mecanismos alternativos que permitan efectivizar una planificación de obras de infraestructura orientada a superar las deficiencias estructurales del sistema eléctrico provincial, a los fines de adecuarla a las expectativas de crecimiento productivo y social de la población rionegrina.

En este marco, el Fondo Provincial de Energía Eléctrica (FPEE) creado por la Ley J N° 2902 es una herramienta idónea y que ha demostrado ser eficaz para atender y paliar los déficits indicados. No obstante ello, resulta en la actualidad notoriamente insuficiente en cuanto a los volúmenes de recursos que lo nutren, siendo procedente y necesario inyectarle nuevos recursos de origen tributario.

A la vez, para aumentar sus potencialidades y proyección de impacto social, es conveniente ampliar los destinos actualmente previstos, habilitando su uso para la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de redes o micro redes en sistemas aislados, rurales o dispersos (Programa PERMER), otras obras de infraestructura en generación, generación distribuida, transporte y/o distribución necesarias para el crecimiento y seguridad del sistema eléctrico provincial, etc. Ello, además de complementar los destinos actualmente previstos para el FPEE.

Por lo expuesto, se propone crear un tercer componente dentro del FPEE, denominado Fondo Complementario de Desarrollo Eléctrico (FoCDE), que se suma y complementa a los existentes Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) y Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (FoPIE), cuyos recursos consistirán en un cargo que recaudarán las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial de los consumidores finales, por cuenta y orden del FPEE, equivalente a un monto de hasta un cinco por ciento (5%) del total facturado, excluido todo otro recargo o tributo.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de la Ley J N° 2902, a fin de potenciar los alcances del "Fondo Provincial de la Energía Eléctrica". Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmantes: Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso d) al artículo 59 de la ley J nº 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:

- “d) El cargo que recaudarán las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial de los consumidores finales, por cuenta y orden del FPEE, equivalente a un monto de hasta un cinco por ciento (5%) del total facturado, excluido todo otro recargo o tributo.”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 60 de la ley J nº 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 60.- Se constituirán tres cuentas separadas:

- a) El Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso a) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.
- b) El Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (FoPIE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso b) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.
- c) El Fondo Complementario de Desarrollo Eléctrico (FoCDE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso d) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.”

Artículo 3º.- Se sustituye el artículo 63 de la ley J nº 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 63.- Los recursos del FoCDE se aplicarán a los siguientes destinos:

- a) Complementar los recursos del FoProST y FoPIE en cuanto resultaran insuficientes.
- b) Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de redes o micro redes en sistemas aislados, rurales o dispersos, que se abastezcan de fuentes convencionales y no convencionales.
- c) Realización de obras de infraestructura en generación, generación distribuida, transporte y/o distribución.
- d) Los demás destinos que establezca la reglamentación, directamente relacionados con el desarrollo estratégico y fortalecimiento del sistema eléctrico provincial.

Si las asignaciones al FPEE se redujeran, fueran insuficientes o se eliminaran por causas ajenas a la Provincia, se podrán asignar al FoCDE los fondos necesarios para compensar el déficit”.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo debe adecuar la reglamentación de la ley J nº 2902 a los términos de la presente en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contemplando su implementación a partir del período de facturación del servicio inmediatamente posterior al dictado de la nueva reglamentación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1318/2022

FUNDAMENTOS

La escuela primaria Nº 161 “Víctor Larrourou” de San Antonio Oeste, fue creada en 1938/40 en el populoso barrio “La Loma” de la ciudad y dotada de un edificio propio durante la segunda presidencia de Juan Domingo Perón, como parte de un plan nacional educativo.

Su matrícula es de quinientos alumnos aproximadamente, distribuidos en dos turnos. Además, en contra turno, funcionan dependencias de la escuela primaria de adultos EEBA Nº 20 y algunos cursos del CET Nº 32.

La escuela no cuenta con un espacio cerrado para realizar educación física, actos escolares y actividades institucionales. Estas acciones se dificultan cuando las condiciones climáticas son desfavorables y deben concretarse en las galerías de la institución, lo que significa superposición con el dictado de clases.

De igual modo, no se pueden realizar actividades que involucren a todos los alumnos del establecimiento porque el espacio disponible es demasiado limitado y no permite las condiciones para tal efecto, lo cual hace inviable la integración de los alumnos del mismo establecimiento.

Los integrantes de la institución en cuestión, han cursado diversas notas planteando la situación mencionada a diferentes organismos provinciales ,lamentablemente, sin recibir una respuesta favorable a la demanda.

Contar con el Salón de Usos Múltiples (SUM) facilitarían la realización de actividades antes descriptas y terminaría con las necesidades edilicias de la comunidad educativa.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se incluya en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2023, la partida presupuestaria necesaria para el diseño, planificación y ejecución de un Salón de Usos Múltiples -SUM- para la escuela primaria n° 161 "Victor Larrourou" de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1319/2022

FUNDAMENTOS

Bariloche será sede de un importante evento organizado por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT). El Congreso FAEVYT 2023 se llevará a cabo el 4, 5 y 6 de mayo del 2023 y se espera reunir a más de 1500 profesionales de todo el país para este tradicional encuentro de agencias de viaje.

Al ser Bariloche la sede del Congreso la expectativa es de gran participación, prometiendo romper las barreras históricas de asistentes, debido a que la ciudad cuenta con fuerte conectividad con todo el país. Es un congreso federal, y se involucra a toda la región patagónica. Al ser una Federación, son las Asociaciones Regionales las que cuentan con representación directa institucional, promoviendo un trabajo inclusivo y participativo y permitiendo la articulación con otras instituciones, y gobiernos locales. El presidente de la Asociación de Agencias de Viaje y Turismo Bariloche (AAVYUBA), miembro de FAEVYT y referente local para el Congreso, resaltó que el mismo será de un diseño dinámico y participativo. Habrá diversos talleres y equipos de trabajo focalizado por segmentos, para abordar distintas particularidades de cada temática, exposiciones y disertantes destacados de interés para el sector.

Cabe destacar que un congreso de esta índole y alcance federal es una nueva oportunidad para que los agentes de viajes se interioricen de las nuevas ofertas y servicios turísticos de Bariloche. En este sentido, habrá viajes de familiarización, antes y después del congreso.

Bariloche fue sede anteriormente del Congreso Faevyt, en el año 2009, dando un importante impulso a la actividad turística de las agencias de viaje en ese momento.

En esta oportunidad, la presentación de Bariloche como sede se realizó en la 26 edición de la Feria Internacional de Turismo (FIT) en la ciudad de Buenos Aires.

Como actores importantes del congreso se resalta la participación de los operadores turísticos: Son esenciales porque van a ver el destino para después "venderlo" a los clientes y contar todo lo que se van a encontrar en Bariloche y zonas aledañas.

Celebramos la realización del Congreso en Bariloche no sólo por ser un evento turístico en sí, sino por la multiplicación que eso va a significar para la zona andina. Esto implica una apuesta a futuro, que beneficiará la generación de empleo y la economía local.

Por ello:

Autoría: Julia Elena Fernández.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y económico la realización del "Congreso FAEVYT 2023" los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2023, organizado por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1320/2022

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 27.551 - Ley Simple - Alquileres - fue sancionada en el mes de junio de 2020 e introdujo dos grandes cambios a la ley que se encontraba vigente. En primer lugar, modificó la duración de los contratos, que pasaron de dos a tres años. Por otro lado, estableció que la actualización de los montos de los alquileres sea determinada una vez por año de acuerdo a un índice elaborado por el Banco Nación, que resulta de un promedio del índice inflacionario y la evolución de los salarios.

A poco más de dos años de su sanción, los resultados no son los esperados. Inquilinos y propietarios se vieron afectados por las modificaciones introducidas en dicha ley, lo que deriva actualmente en poca oferta de inmuebles y en su gran mayoría, los precios resultan imposibles de pagar para los inquilinos. Según especialistas en la temática, los incrementos para este último tramo del año podrían llegar a un 82%.

Esta situación derivó también en la preferencia de los propietarios por alquilar sus inmuebles para el turismo, y no de manera permanente, ya que la rentabilidad es hasta tres puntos mayor y dichos alquileres no se encuentran alcanzados por la Ley Nacional 27.551. Un claro ejemplo de esto ocurre en la localidad de San Carlos de Bariloche y zona andina, donde la oferta de alquileres permanentes es prácticamente nula.

Tal es así que la demanda de alquileres permanentes es notoria: en redes sociales principalmente, vecinos, vecinas y personas de otras localidades que deben instalarse en Bariloche, postean en diversos grupos de Facebook pidiendo desesperadamente por un lugar para vivir. Es una situación apremiante que requiere de medidas para modificarla, y que afecta a todo el país.

En el Congreso de la Nación se han debatido más de 20 iniciativas referidas a la modificación de la actual ley de alquileres, llegando a obtener un dictamen de mayoría y minoría en la comisión de Legislación General en la Cámara de Diputados, el 11 de mayo del corriente año. Dentro de estas, destacamos el proyecto de Ley 1337-D-2022 de autoría del diputado Agustín Domingo, que propone una serie de modificaciones como la duración de los contratos y las formas de actualizaciones de los montos. Sin embargo, el tratamiento de las mismas no continuó y de tal manera, tampoco fue incluido el tema para su tratamiento en el recinto hasta ahora.

Debemos destacar, que la crisis habitacional responde a diferentes factores multicausales que generan las circunstancias actuales. Tanto a nivel nacional, provincial y municipal en nuestro país, se llevan adelante distintas políticas de estado para la solución de la crisis habitacional. Sin embargo, en líneas generales, son las provincias y los municipios quienes suelen ser el primer frente de batalla ante esta situación, debido a la falta de recursos en la materia a nivel nacional. En San Carlos de Bariloche, el municipio creó una mesa de trabajo conjunta con autoridades, inquilinos autoconvocados, el Colegio de Martilleros, Colegio de Abogados, Colegio de Arquitectos e integrantes de la Cámara de Construcción para tratar de llegar a una solución en conjunto entre todos los sectores ante la problemática de la falta de oferta de alquileres y los sobrepuestos.

En la provincia de Río Negro, a través del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda - IPPV - se desarrollan una serie de programas financiados con recursos provinciales para atender a la crisis habitacional y el derecho de las familias a tener una vivienda propia. Tal es el caso del Programa Habitar Río Negro; el Programa Casa Propia y el Programa Camino a casa. Otra política provincial es el Programa Suelo Urbano, cuyo objetivo es la promoción y búsqueda de financiamiento para la generación de lotes urbanos con servicios a través de obras de infraestructura, facilitando el acceso a la tierra en el marco del ordenamiento ambiental y sustentable del territorio. El mismo se propone facilitar el acceso a terrenos de hasta 300 metros cuadrados que cuenten con la infraestructura básica acordada con el Municipio, de cara a reducir el déficit habitacional en la provincia. Además, el gobierno rionegrino asumió el compromiso de finalizar y hacer entrega definitiva de planes de viviendas que habían quedado trancos por distintas cuestiones - la mayoría, por falta de respuestas y recursos a nivel nacional -.

En esta línea, consideramos de vital importancia que el Gobierno Nacional, más allá de la generación de condiciones crediticias que permitan la compra de viviendas o financiación de programas, debería cumplir con las obligaciones que emanan de la actual Ley Nacional 27.551, a modo de dar respuesta a la crisis.

La Ley Nacional 27.551, en su Título III crea el Programa Nacional de Alquiler Social. En los artículos 17 a 20 se encuentra el destino del programa, las medidas de implementación y la autoridad de aplicación. Mediante la presente, solicitamos al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Vivienda, realice las acciones necesarias para la implementación efectiva de dichos artículos de la ley mencionada, en particular el artículo 19 que establece:

“Art. 19.- Medidas de implementación del programa. La Secretaría de Vivienda, para garantizar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma, debe:

- a) Tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485 y por las personas adultas mayores, velando por la no discriminación de las mismas;
- b) Promover, a través de los organismos competentes, la regulación del accionar de entidades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas;
- c) Propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas;

- d) Diseñar e implementar mecanismos orientados a ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda;
- e) Promover en conjunto con la Administración Nacional de la Seguridad Social la adopción de medidas que permitan facilitar el acceso al alquiler a jubilados, pensionados y titulares de la prestación por desempleo;
- f) Adoptar cualquier otra medida en su carácter de organismo rector que tenga por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler para todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- g) Fomentar la creación de mecanismos tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento por parte del locador y del locatario de las obligaciones a su cargo;
- h) Apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación;
- i) Promover, a través de los organismos competentes la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daño y ocupación indebida del inmueble;
- j) Generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, en general dictar o propiciar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual”.

La crisis habitacional que se vive en nuestro país es notoria.

Consideramos de vital importancia que el gobierno nacional arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a las normas vigentes que permitan dar una solución ante dicha situación, así como analizar y modificar la legislación que resulte necesaria para paliar la crisis.

Por ello:

Autora: Julia Elena Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio del Interior de la Nación, Secretaría de Vivienda y Hábitat, la imperiosa necesidad de llevar a cabo las medidas necesarias para hacer efectiva la implementación del Programa Nacional de Alquileres, establecido por la Ley Nacional 27.551, que permita dar una solución expedita ante la crisis habitacional que afecta al país, así como analizar y modificar la legislación que resulte necesaria para garantizar el acceso a una vivienda.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1321/2022

FUNDAMENTOS

Durante los días 23, 24, 25 y 26 de marzo del año 2023 se desarrollará el “3er Torneo Patagónico de Veteranas de Tenis” en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Club de Veteranas de Tenis de esa ciudad. Contará con la presencia de más de doscientas jugadoras de diferentes provincias y los partidos se disputarán en las sedes de los Clubes Los Pehuenes, Arelauquen Golf & Country Club, Club de Campo Dos Valles.

Las ediciones anteriores se llevaron a cabo en la ciudad de Neuquén y participaron 160 jugadoras. En esta oportunidad, se espera las representantes del Club de Veteranas Mari Malen (Neuquén), Club de Veteranas de Río Negro representando a las ciudades de Cipolletti, Allen, General Roca, Villa Regina, Viedma, también Asociación de Veteranas de Mendoza, Asociación de Veteranas de Chubut, Asociación de Veteranas de Bahía Blanca.

Se compite en Categorías desde los 30 hasta los 80 años inclusive: +30, +40, +50, +60, +65, +70, +75, +80, en dos niveles, A y B. Se realizan aproximadamente 150 partidos iniciándose las actividades a las 8,00hs de la mañana hasta las 23,00hs con un cronograma según las edades los pisos: cemento, superficie Quick o polvo de ladrillo.

Club organizador Veteranas de Tenis de Bariloche lleva 33 años en actividad ininterrumpida y es presidida por la sra. Elspeth Whewell, secundada por Cecilia Méndez, Susana Albelda, Martha Bricker, Mirta Freire, Marta Coronel, Jorgelina Di Lauro y Eliana García. Cuenta con 60 socias activas de la ciudad de San Carlos de Bariloche principalmente, y también Jugadoras de las localidades andinas aledañas, como Dina Huapi, El Bolsón y Villa la Angostura.

Este Club es una entidad que agrupa a mujeres mayores de 30 años, sin ninguna otra limitación ni exigencia que la de querer jugar al tenis. El Objetivo que guarda el espíritu de su creación tiene sus fundamentos en la práctica del deporte, en la integración social y en el logro de ayuda a diferentes sectores de la sociedad a través de un esfuerzo mancomunado. Su creación tuvo lugar hace 33 años, y han pasado infinidad de mujeres que han contribuido de una u otra manera a una evolución saludable de la entidad.

El Club no posee un lugar físico como sede, ni cuenta con canchas de tenis, ni dicta cursos. Su objetivo es primordialmente social, sin dejar de lado el aspecto competitivo del deporte, que encuentra su mayor exponente en el Torneo Nacional de Clubes de Tenis de Veteranas, que presenta al menos cuatro categorías conformadas por grupos de no más de ocho jugadoras.

La continuidad de esta organización depende fundamentalmente de la participación de sus asociadas, de la integración que genera la asistencia a los diferentes eventos por el club propuestos, y de la buena voluntad para jugar al tenis en una ciudad permanentemente visitada por el viento y la nieve, que cuenta solo con seis canchas cubiertas.

El presente proyecto pone de realce la constancia, dedicación y el amor por el deporte y demuestra que no hay límite para su práctica.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muená.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo y social el “3er Torneo Patagónico de Veteranas de Tenis”, a realizarse del 23 al 26 de marzo del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche y es organizado por el Club de Veteranas de Tenis de esa ciudad, participarán representantes de Club de Veteranas Mari Malen de Neuquén; Club de Veteranas de Río Negro representando a las ciudades de Cipolletti, Allen, General Roca, Villa Regina y Viedma, como así también la Asociación de Veteranas de Mendoza; Asociación de Veteranas de Chubut y Asociación de Veteranas de Bahía Blanca.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1322/2022

FUNDAMENTOS

El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, Lic. Daniel Filmus y el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Massa, firmaron el acuerdo que pone en funcionamiento el “Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente”.

El mismo será gestionado por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i) y tiene como objetivos específicos: “Apoyar a consorcios de conocimiento, iniciativas de emprendimiento basadas en tecnología y a las pymes para aumentar la transferencia tecnológica y su contribución al crecimiento económico; Promover la creación y/o el fortalecimiento de empresas con base tecnológica y la iniciativa productiva a nivel de empresa, red y/o sector, mediante la participación del sector privado; Fortalecer el marco institucional y las acciones de promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) para promover la acumulación de capital de conocimiento, aumentar las capacidades productivas, mejorar los procesos para llevar productos verdes al mercado, y generar crecimiento impulsado por la innovación y creación de empleo”.

Respecto a ello, el Ministro Filmus expuso que el acuerdo “... va en línea con el fortalecimiento de nuestro Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, junto con otras iniciativas, como las leyes que venimos impulsando desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ciencia, como la ley de financiamiento y la del Plan Nacional de Ciencia 2030 que obtuvo media sanción, con amplia mayoría, en la sesión del Senado del día de ayer...” – y señaló- “... es un aporte indispensable para cambiar nuestra matriz productiva y generar mejores empleos, fomentar la inclusión, el desarrollo sostenible y la articulación público-privada. En este sentido, entre sus ejes principales, el Programa promueve el impulso a empresas con base tecnológica y la creación de Tecnotecas para la Innovación Popular para la formación y la articulación productiva de saberes digitales de nuestros jóvenes...”.

Este programa cuenta con un aporte del Banco Mundial de 200 millones de dólares y el Tesoro Nacional 80 millones dólares, lo cual implica un financiamiento total de 280 millones de dólares. Asimismo cuenta con tres ejes principales: “el desarrollo del programa Tipar (Tecnotecas para la Innovación Popular) que tiene como objetivo central la construcción de un dispositivo institucional para el reconocimiento, la formación y la articulación productiva de saberes digitales de juventudes populares; una línea para mejorar la relación entre los resultados de

las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos y las entidades regulatorias que validan innovaciones en salud humana, animal, alimentos, semillas y otros productos de biotecnología; y el apoyo a startups y a Empresas de Base Tecnológica a partir del financiamiento de capital emprendedor.”

De esta manera, resulta de suma importancia que se lleven adelante políticas públicas que busquen fortalecer el sistema nacional de innovación permitiendo generar mejores puestos de trabajos, fomentando la inclusión y el desarrollo sostenible. Así, el Presidente de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, Lic. Fernando Peirano especificó: “La ciencia y la tecnología pueden contribuir de muchas formas al desarrollo, fundamentalmente con los resultados de la investigación y con el aporte de la innovación. Y hoy también con la posibilidad de acceder a un importante préstamo que le permite al país acceder a dólares al tiempo que los proyectos de I+D+i se aseguran recursos sin necesidad de competir con otras urgencias que tiene el Estado”.

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación por el “Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente”.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía, Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación por el “Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1323/2022

FUNDAMENTOS

El ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Massa y el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, José Ignacio de Mendiguren, lanzaron el Programa Crédito Argentino (CreAr). El mismo está destinado a la micro, pequeñas, medianas y grandes empresas industriales y agroindustriales con el objeto de incrementar el crédito productivo para las MIPYMEs y promover la generación de divisas.

En este sentido, el Ministro de economía sostuvo que a “nuestro modelo de desarrollo lo tenemos que acompañar con nuestras pymes”. Luego remarcó “somos de los primeros países que tuvo que tolerar en su economía el impacto de la guerra global y uno de los países garantes de la seguridad energética de los próximos años, eso lo tenemos que hacer valer a la hora de mirar nuestro modelo de desarrollo y lo tenemos que acompañar con nuestras pymes para que generen empleo, exportaciones de valor, cuiden el mercado interno y generen bienestar para nuestra gente”.

Para el programa se destinarán \$500.000 millones, siendo uno de los programas más importantes de Argentina en materia de crédito. Cuenta con líneas de financiamiento para acompañar inversiones productivas, potenciar el desarrollo exportador y la sustitución de importaciones en cadenas de valor estratégicas. Así, el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, José Ignacio de Mendiguren resalto: “Son \$500.000 millones, es el crédito más grande que se haya conocido en la Argentina para el sector pequeño y mediano. Creo que constituye un antes y un después en la política de financiamiento productivo, no solo por el tamaño de la inversión sino también por la forma en que estamos articulando a todos los sectores”.

Los \$500.000 millones referenciados serán distribuidos un cincuenta por ciento (50%) para el financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y el otro cincuenta por ciento (50%) para garantías, por intermedio del Fondo de Garantía Argentino (FOGAR).

En este sentido, desde nuestro bloque entendemos que es de suma importancia el impulso de políticas tendientes financiamiento público, accesible y adecuado. Asimismo, deben brindarse herramientas que busquen apoyar las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas industriales y agroindustriales. Todo lo cual permite e impulsa la reactivación, crecimiento y desarrollo de las mismas, promoviendo nuevos puestos de trabajo y la generación de divisas.

De esta manera, Juan Ignacio Mendiguren agregó que “Tenemos claro hacia dónde vamos: vamos a un salto al desarrollo y a cambiar la matriz productiva de Argentina, porque la restricción externa es lo que nos lleva a las crisis recurrentes” -y resaltó- “El camino es este: la banca pública y privada, los trabajadores, las empresas y un gobierno con una clara señal estratégica de cómo queremos cambiar esa matriz”.

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Economía de la Nación, a la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación por el lanzamiento del Programa Crédito Argentino (CreAr) para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas industriales y agroindustriales.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, por el lanzamiento del Programa Crédito Argentino (CreAr) para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas industriales y agroindustriales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1324/2022

FUNDAMENTOS

El día 25 de Octubre del 2022, el Ministro de Economía, Sergio Massa y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Juan José Bahillo, anunciaron el Programa "Avanzar Productivo" destinado a fortalecer al pequeño y mediano productor regional.

Dicho programa busca brindar una asistencia financiera equivalente al 40% de la inversión de capital en semillas y fertilizantes para incentivar la siembra de soja y maíz. Asimismo, comprende a los productores que no hayan accedido al Programa de Incremento Exportador, y que en la última campaña 2021/2022 hayan sembrado hasta 400 hectáreas de soja y/o 100 hectáreas de maíz.

En este sentido, el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Massa expreso: "... estamos cambiando el tradicional modelo de crédito, porque los pequeños productores rurales tienen dificultades para relacionarse y cumplir con los bancos. Por esto vamos a subsidiar el 40% de sus gastos en fertilizantes y semillas, para que puedan cumplir su objetivo de expandir su capacidad productiva... Con esto buscamos ampliar la superficie en la cual la Argentina genera recursos y riqueza. Aspiramos a tener un millón más de hectáreas sembradas para lograr una mayor exportación. La agenda de la producción es un desafío que enfrentaremos junto al sector agropecuario..."

Por su parte, el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Juan Jose Bahillo afirmó: "el Programa responde a las indicaciones del Ministro Massa sobre la necesidad de construir una agenda positiva para el sector, en el marco de un trabajo conjunto con las entidades para promover una implementación eficiente de las medidas".

De este modo, acompañamos las políticas públicas impulsadas por el compañero Sergio Massa, tendientes a financiar y fortalecer a los pequeños productores, con el objetivo de ampliar la capacidad de siembra y de cosecha para la Argentina.

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por el Programa "Avanzar Productivo" destinado a fortalecer al pequeño y mediano productor regional.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por el Programa Avanzar Productivo destinado a fortalecer al pequeño y mediano productor regional.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1325/2022

FUNDAMENTOS

La Cadena Nacional es un recurso que dispone el Poder Ejecutivo para comunicar a la población hechos o información excepcional y de extrema necesidad, que debe ser transmitida con un cierto grado de celeridad y hacia la mayor cantidad de ciudadanos. Este espíritu se encuentra de manifiesto mediante el Art. 75 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, el cuál expresa: "Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios."

Como es de público conocimiento, pese a las taxativas previsiones de la ley, este recurso fue utilizado en muchas oportunidades de manera arbitraria e injustificada, principalmente durante las dos presidencias de Cristina Elisabet Fernández, viuda de Kirchner, durante la cual se realizaron numerosas cadenas nacionales para transmitir encuentros partidarios o para comunicar actos rutinarios de gobierno.

El día 5 de diciembre del corriente nuevamente fue utilizada una cadena nacional, en esta oportunidad por el Sr. Presidente Alberto Fernández y desde donde se dio no solo un mensaje que escapa a los motivos mencionados como urgentes o excepcionales que deben regir para utilizar este recurso, sino que en ella se avalaron prácticas de espionaje ilegal hacia otros ciudadanos.

La obtención de pruebas descripta por el Sr. Presidente durante su alocución, fue realizada sin las medidas jurídicas necesarias para este tipo de intervenciones, quedando en evidencia la ilegalidad del proceso de toma de las supuestas pruebas mencionadas en la Cadena Nacional y reconociendo de manera explícita el aval a un delito tan sensible como es el avasallamiento a la esfera de la privacidad, o peor aún, si las supuestas comunicaciones interceptadas no fueran veraces, valiéndose de falsedades para cursar por cadena nacional acusaciones de inusitada relevancia institucional.

Con ello, el Señor Presidente se manifestó no sólo avalando y justificando una operación de escucha ilegal dentro de una cadena nacional, sino que también lo hizo en contradicción a lo que él mismo había predicado en su discurso de apertura legislativa del 1 de marzo de 2022, donde se comprometía a "terminar con esos sótanos de la democracia, prometiendo que nunca más esas prácticas oscuras pondrían en riesgo la institucionalidad".

Lamentablemente hemos visto desde el inicio de la gestión del Presidente la Nación que su apego a las leyes no ha sido el punto fuerte de su impronta, siendo la muestra más elocuente de ello la realización de eventos sociales en la quinta presidencial en plena vigencia de la normativa de aislamiento obligatorio, normativa emanada del mismo que la incumplió.

Ante estas muestras de desaprensión, entiendo que corresponde el repudio al hecho señalado, so pena de un actitud pasiva frente a tamaño atropello nos coloca en la posición de avalar lo acontecido, por lo que solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su enérgico repudio a la utilización de la Cadena Nacional por parte del Señor Presidente de la Nación, Alberto Fernández, el 5 de diciembre de 2022, por encontrarse ajena al marco legal previsto para este tipo de transmisiones y por haber sido utilizada para convalidar una práctica de espionaje ilegal.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1326/2022

FUNDAMENTOS

El día 10 de diciembre de 2022, con razón de conmemorarse un aniversario más de la vuelta de nuestro país al sistema democrático, el Gobierno Nacional llevó adelante un acto en la Casa Rosada.

Dicho acto contó con la presencia de algunos artistas populares de nuestra sociedad quienes hicieron una interpretación del Himno Nacional Argentino, mientras que de fondo se podía ver la reproducción de imágenes alusivas a la fecha.

Dicho homenaje, que fue reproducido a través de la Televisión Pública, consistió en imágenes con un marcado sesgo ideológico. Una vez más, se desaprovechó una fecha que debería servir para unir a los argentinos para intentar machacar un relato falso. Para quienes estuvieron a cargo del espectáculo audiovisual y su transmisión, pareciera que la democracia no cumple 40 años en nuestro país, sino 18, ya que solo se apreciaron

imágenes posteriores a la asunción del ex presidente Néstor Kirchner. Parece que al resto de los presidentes no los votó nadie. Parece que la voluntad popular solamente es válida cuando coincide con lo que les gusta a algunos. Y cuando no les gusta, la tratan de invisibilizar.

Dichas imágenes también hacían referencia a personas que poco han contribuido a la democracia, como la señora Hebe de Bonafini, que en reiteradas oportunidades arengó a la militancia a atacar físicamente a la familia del ex presidente, Mauricio Macri, o la ex ministra de Seguridad, Patricia Bullrich. Y fue la misma persona que en un ataque de odio irracional, mandó a sus "barrabravas" a hacer desmanes en la Catedral Metropolitana.

Es entendible la importancia de conmemorar estas fechas, de recordar nuestra historia para no repetirla. Pero consideramos agravante el uso político que se le dio, haciendo alusiones partidarias e ideológicas en la reproducción de imágenes. Los Derechos Humanos y la democracia no pertenecen a un partido político, sino a todos y cada uno de los argentinos.

Oportunamente, desde este bloque, mientras se debatía la ley 5583, advertimos que: "Estos 40 años de democracia que vamos a cumplir en 2023 tienen que servir para madurar como sociedad. Para reconciliarnos, para asumir nuestros errores y para aprender. Porque negando al otro o escondiendo parte de la historia jamás vamos a tener una democracia de verdad. Hay que decir claramente que en estos 40 años la mayoría de los argentinos votó a Raúl Alfonsín, a Carlos Menem, a Fernando de la Rúa, a Néstor y Cristina Kirchner, a Mauricio Macri y a Alberto Fernández. También tuvimos a Adolfo Rodríguez Saá y a Eduardo Duhalde, que asumieron de manera interina siguiendo lo que manda la Constitución Nacional. Incluso, tuvimos presidentes por unas horas, como Ramón Puerta, Eduardo Camaño y Federico Pinedo."

Celebrar los 40 años de democracia es celebrar los encuentros. Es recordar aquella Multipartidaria que durante los años de la dictadura reunió a dirigentes de distintos espacios con el propósito de avanzar en la recuperación de las instituciones. Es recordar aquel Pacto de Olivos que permitió la única reforma constitucional surgida del consenso.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio ante las imágenes reproducidas por la Televisión Pública el día 10 de diciembre de 2022, donde se omiten períodos del periodo democrático de nuestro país y se muestran claras referencias políticas, partidistas e ideológicas afines al gobierno.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1327/2022

FUNDAMENTOS

El 1 de diciembre de 2022, el gobierno nacional rechazó los anuncios publicados en los medios de comunicación -respecto a que la pretendida Asamblea de Kosovo- habría decidido enviar a las Islas Malvinas hasta siete miembros de las Fuerzas de Seguridad (KBS) de esa nación. Dicho mensaje se dio en el marco de "una operación de apoyo a la paz". Ello, en conformidad con el acuerdo suscripto con el Reino Unido sobre la incorporación de personal de las KBS en el ejército de infantería británico en Malvinas.

Por tal motivo, el martes 6 de diciembre de 2022, la Cancillería Argentina convocó a la Embajadora del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires -Kirsty Hayes- a fin de transmitirle el contundente rechazo del Gobierno argentino a la intención del Reino Unido de "introducir nuevos actores militares en las Islas Malvinas; el cual es parte integrante del territorio argentino ilegítimamente ocupado por dicho país.

A través de una misiva, el Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, Guillermo Carmona, y el Subsecretario de Política Exterior, Claudio Rozenzwaig manifestaron que la iniciativa militar llevada adelante por el Reino Unido "constituye una injustificada demostración de fuerza y un deliberado apartamiento de los llamamientos de numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y además, de otros foros internacionales que instan tanto a la Argentina como al Reino Unido a reanudar las negociaciones, a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía que involucra a ambos países en la cuestión de las Islas Malvinas.

Los ejercicios militares en las Isla Malvinas contravienen, específicamente, la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ésta, insta a ambas partes -la Argentina y el Reino Unido- a que se abstengan de adoptar decisiones unilaterales que entrañen la introducción de modificaciones en la situación, mientras las Islas estén atravesando el proceso de negociación recomendado por la misma Asamblea.

De igual manera, contraviene la Resolución 41/11 de la Asamblea General (Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur). La cual exhorta a los Estados de todas las demás regiones -en especial a los Estados

militarmente importantes- a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como una zona de paz y cooperación. Además, pugna a que reduzcan y/o eliminen la presencia militar en esa región.

Por otra parte, la presencia militar extra regional en las Islas se contraponen categóricamente con la permanente voluntad de la República Argentina de resolver la controversia por medios de actos pacíficos. Para ello, ha tenido en cuenta el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Dicho Organismo, reafirmó una vez más, la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por todo lo expuesto, es importante que la Legislatura de Río Negro rechace y repudie el eventual envío de 'Fuerzas de Seguridad' kosovares al Atlántico Sur ya que contraviene disposiciones internacionales.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, José Luis Berros y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, manifieste su más enérgico y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo, en el marco de "una operación de apoyo a la paz de conformidad con un acuerdo suscripto con el Reino Unido sobre la incorporación de personal de las KBS en el ejército de infantería británico en Malvinas".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1328/2022

FUNDAMENTOS

En Río Negro, en la década del 70 se creó el primer programa de salud rural y dió origen a la estructura operativa de los Agentes Sanitarios de la provincia, reconocido como el Primer Nivel de Atención de la Salud o Atención Primaria de la Salud (APS). Sin embargo, fue recién en el año 2010 que se normatiza la actividad con otro status normativo, sancionándose la Ley R n° 4597 "Agentes Sanitarios de Río Negro. Marco Regulatorio".

Nuestro parlamento ha sido pionero y vanguardista en lo que a legislación respecta, sobre todo, en aquellas leyes relacionadas con la promoción y el cuidado de la salud. En ese contexto, es que ha trabajado en la regulación de diversas profesiones de la salud, que como es de esperar, han tenido que revisar y actualizar sus prácticas y conocimientos a la luz de las demandas y problemas de salud de la comunidad.

Si bien la ley G N° 3338 "Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo" regula a grandes rasgos las profesiones de salud, hay cuestiones que necesariamente deben ser abordadas de manera singular dado la especificidad de la tarea a realizar.

Sabido es que el mundo cambia y con él las profesiones, influyendo significativamente en avance de las nuevas tecnologías, la aparición de nuevos instrumentos e incluso de nuevas disciplinas.

En lo que respecta a la red hospitalaria, tanto los hospitales, como los centros sanitarios tienen un rol trascendente en la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y, es en la vida en comunidades, en la escuela, y en cada hogar, donde se presentan las condiciones para el "estar sano", los estilos de vida y las relaciones humanas. Es en esos ámbitos donde existen oportunidades de promover acciones que contribuyan a fortalecer la salud, cuidar el medio ambiente, adquirir hábitos más saludables y prevenir o controlar factores de riesgo de enfermedades.

En este sentido es que resulta indispensable presentar una nueva propuesta que regule la profesión de los/las Agentes Sanitarios, quienes han denotado un crecimiento y avance importante en su profesión.

El/la Agente sanitario es un/a trabajador/a del sistema de salud público, que orienta, promueve y realiza acciones de atención primaria para favorecer la equidad en el acceso a la atención de la enfermedad y al cuidado de la salud. Su actividad es de relevancia porque constituye el primer contacto entre la población y los servicios de salud, es decir que permite el acceso a la puerta de entrada del sistema.

Dada la diversidad y amplitud territorial, es preciso hacer mención de que la tarea del/la agente sanitario varía de acuerdo a la complejidad y singularidad de cada territorio. Algunos/as construyen su práctica en zonas inhóspitas y otras/ros la construyen en contextos urbanos, pero todos con el mismo objetivo: el de garantizar derechos.

Actualmente, en nuestra provincia hay alrededor de 300 agentes sanitarios distribuidos en las 6 zonas sanitarias: Alto Valle Oeste, Zona Alto Valle Este; Valle Medio, Zona Atlántica, Zona Andina Y Zona Sur.

Las y los agentes sanitarios, trabajadoras y trabajadores de la salud, son los que solicitan en primera instancia una readecuación y actualización de la legislación vigente, siendo parte de un movimiento que a nivel nacional busca mejorar sus condiciones de ejercicio de su labor en pos de la población.

Durante los años 2015, 2017 y 2019 en el parlamento rionegrino hubieron propuestas de modificación, que perdieron estado parlamentario por aplicación de la Ley N° 140.

Durante el año 2022, con la presencia de referentes de distintas provincias del país, se realizó en Paraná la VII Convención Nacional de Agentes Sanitarios, en el que participaron agentes sanitarios de nuestra provincia. Fueron, aproximadamente, mil agentes sanitarios provenientes de 18 provincias quienes participaron del encuentro de carácter federal, donde se socializaron experiencias de trabajo con una nutrida agenda de actividades.

Y es en este marco, que estamos convencidos que es el momento de dar curso a la necesidad planteada por las y los agentes sanitarios rionegrinos.

Por ello:

Autores: Graciela Valdebenito, Humberto A Marinao, María Eugenia Martini, Elbi Cides, Adriana Del Agua, José Rivas y Darlo Ibáñez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se subroga el texto de la ley R nº 4597 por el siguiente:

“ **Artículo 1º.- Objeto.** El objeto de la presente es regular el ejercicio profesional de las y los Agentes Sanitarios de la provincia de Río Negro, con el objetivo de establecer su marco regulatorio y contribuir a la jerarquización de la misma.

Artículo 2º.- Definición. El o la Agente Sanitario es aquella persona que orienta, promueve, realiza acciones en el primer nivel de atención, programa y sistematiza su trabajo en base a la visita domiciliaria y la actividad comunitaria, asegurando el acceso y el derecho a la salud. Integra y forma parte de los equipos interdisciplinarios de los Centros de Atención Primaria de la Salud, en adelante CAPS o de los Departamentos de Actividades Programadas para el Área, en adelante DAPA. Su actividad constituye el primer contacto entre la comunidad y el sistema de salud.

Artículo 3º.- Misión. La misión del o la Agente Sanitario consiste en instrumentar estrategias de atención primaria de la salud, trabajando con la comunidad, con un enfoque integral y criterio de riesgo, ejecutando acciones de promoción y protección de la salud, promoviendo la participación comunitaria para la solución de las problemáticas complejas y necesidades de salud.

Artículo 4º.- Certificación. Para ejercer su profesión el agente sanitario debe contar con un certificado de formación de Agente Sanitario o de Técnico en Promoción y Protección de la Salud, expedido y avalado por la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 5º.- Formación. Se reconoce para las y los Agentes Sanitarios dos (2) niveles de formación:

Nivel auxiliar: se acredita mediante la aprobación de un curso básico de Agentes Sanitarios, cuyo diseño curricular se establece por resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Nivel técnico: mediante la generación de un proceso formativo equivalente a tecnicatura superior, acorde a los requisitos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional y el Anexo I de la Resolución Nº 47/08 del Consejo Federal de Educación.

Las tecnicaturas superiores pueden ser dictadas por universidades o instituciones formativas de nivel superior, aprobadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Formación Continua. - La formación continua es un derecho de las y los agentes sanitarios. Las Áreas Programas deben garantizar esa formación en temas de su incumbencia y en articulación con la autoridad sanitaria. Para la definición de los temas de incumbencia y la promoción de pasantías entre las distintas áreas, se deben tener en cuenta las diversas realidades socio sanitarias.

Artículo 7º.- Funciones. Son funciones básicas del Agente Sanitario:

- a) Caracterizar la situación sociosanitaria de su comunidad.
- b) Realizar visitas domiciliarias priorizando las familias de riesgo.
- c) Desarrollar, en las visitas domiciliarias, todas las actividades previstas en el marco de las políticas de salud, haciendo hincapié en maternidad e infancia (detección y seguimiento del embarazo), el apoyo en el control del niño sano, la educación para la salud, la promoción de hábitos y conductas saludables, control de enfermedades endemo-epidémicas prevalentes en su comunidad, enfermedades crónicas no transmisibles y saneamiento ambiental.
- d) Realizar acciones sanitarias y de investigación epidemiológica promoviendo el trabajo intersectorial e interdisciplinario.
- e) Realizar una tarea de seguimiento de las derivaciones dispuestas.

- f) Controlar y supervisar tratamientos de acuerdo con las indicaciones médicas en programas de salud normatizados.
- g) Desempeñar actividades y gestiones vinculadas con las incumbencias que establece la presente y las que se dispongan reglamentariamente.
- h) Organizar, desarrollar y acompañar proyectos locales con participación comunitaria, de promoción de la salud, de promoción de hábitos de vida saludable y de campañas sanitarias organizadas por su Área Programa de referencia o CAPS.

Artículo 8º.- Inmunizaciones. Las y los Agentes Sanitarios pueden ejecutar actividades de inmunización, por disposición de la autoridad sanitaria, cuando posean título habilitante en los términos de la ley G n° 2999 de Ejercicio de la Enfermería.

En el caso que no reúna esa condición deben realizar las actividades de inmunización bajo la supervisión del área de Inmunización del primer nivel de atención.

El Ministerio de Salud garantiza los procesos de capacitación en inmunizaciones para agentes sanitarios que carezcan de título habilitante al efecto.

Artículo 9º.- Registro de Acciones. La o el Agente Sanitario registra todas las acciones efectuadas, de manera diaria, utilizando el sistema estandarizado previsto para toda la provincia por el Departamento de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud. La o el Agente Sanitario procesa y analiza la información recogida en forma trimestral.

Artículo 10.- Coordinación. La organización del DAPA debe contemplar la figura de uno o una Coordinador/a de Agentes Sanitarios con formación específica en cada Área Programa. La cantidad de coordinadores es de uno por Área Programa, salvo que la complejidad de la misma y especialmente cuando responden a un número elevado de CAPS sea necesario la segunda figura. El/la coordinador/a de Agentes Sanitarios percibe por su función un adicional cuyo monto, requisitos y condiciones es establecida por la reglamentación.

Artículo 11.- Funciones del Coordinador/a. Son funciones de los/las Coordinadores/as de Agentes Sanitarios:

- a) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de las acciones de promoción y protección de la salud en el Área Programa respectivo.
- b) Asesorar al jefe de Actividades Programadas para el Área y a los responsables de los CAPS sobre las acciones desarrolladas por los Agentes Sanitarios y sobre las necesidades de salud de la comunidad.
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realizan los Agentes Sanitarios en el Área Programa durante sus visitas domiciliarias, sus acciones en la comunidad y velar para que las metas fijadas en la programación sean cumplimentadas.
- d) Ordenar los horarios de trabajo y organizar las licencias de los Agentes Sanitarios que no estén asignados a los CAPS acorde a las necesidades de la población a cubrir.
- e) Supervisar las derivaciones realizadas por los Agentes Sanitarios para los controles en salud.
- f) Analizar los censos y relevamientos efectuados por los Agentes Sanitarios y, periódicamente, junto con el equipo de salud, determinar las acciones a implementar en forma coordinada con cada CAPS.
- g) Relevar los registros de actividades de los agentes sanitarios, informando al Jefe del CAPS al que pertenece el agente o al Jefe del Departamento de Actividades Programadas para el Área acerca de los resultados alcanzados.

Artículo 12.- Jornada Laboral. Las y los Agentes Sanitarios cumplen sus funciones en la jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales considerando las necesidades y horarios más adecuados para la comunidad a la que están dirigidas sus acciones.

Artículo 13.- Adicional. Se establece el adicional "Domicilio en paraje rural" para las y los Agentes Sanitarios que desarrollen sus actividades y vivan en CAPS rurales o áreas rurales aisladas. El monto, requisitos y condiciones del adicional es establecido por la reglamentación.

Artículo 14.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 15.- Reglamentación. El texto subrogado es reglamentado en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su sanción".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1329/2022

FUNDAMENTOS

Estudiantes del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos - CEPJA Anexo 36 - SEDE Unidad Penal N° 7 Pomona, Río Negro; y del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos -CEPJA Anexo 37 - SEDE Unidad Penal N° 4 Choele Choel, Río Negro; con la colaboración del CEAER Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales, a través de la Carrera de Marketing Digital, llevaron adelante el proyecto de creación de un libro titulado "Vale la Pena. Relatos desde adentro".

La idea surgió como una necesidad del grupo de estudiantes de los CEPJA N°36 y CEPJA N° 37, que tenían el interés de plasmar lo que sentían o pensaban a través de las palabras en el papel, en diferentes formatos y géneros literarios.

Dicha actividad estuvo acompañada por los docentes del área de Lengua y Literatura a cargo de Mariana Andrea Carreño, quienes llevaron adelante un taller de reflexión y escritura, en el cual se desarrollaron diferentes consignas y actividades, y a través de ellas, se fueron escribiendo diferentes textos: biografías, argumentaciones, trabajos de investigación, textos descriptivos, cuentos, reflexiones, leyendas, poesías y textos con formatos libres.

Contaron asimismo con la ayuda de estudiantes de 2do año de la Carrera de Marketing Digital del CEAER, se ha realizado el diseño y construcción de una campaña publicitaria para el lanzamiento del libro.

Este proceso comenzó en el mes octubre del corriente año en las Prácticas Profesionalizantes II, continuando en Programación Publicitaria y Medios, ambas asignaturas a cargo de la Docente Malvina Gomes y durante dicho proceso los estudiantes lograron aplicar los conocimientos adquiridos en su formación, articulando diferentes asignaturas de 1° y 2° año.

En conjunto al trabajo, el compromiso y las gestiones de la Coordinadora María Rosana Rodríguez de CEPJA N° 36 y docentes; la Coordinadora Silvia Viviana del Magro de CEPJA N° 37; estudiantes, docente del CEAER y la Supervisión de Educación Secundaria - Valle Medio I- Zona I Choele Choel, Río Negro; fue posible llevar adelante y lograr este proyecto soñado con fecha de lanzamiento el día 15 de diciembre de 2022.

Este proyecto es una muestra clara de que la escritura no es solo un excelente acto de catarsis emocional, es una forma de libertad y de autoconocimiento: imaginar, escribir y publicar un libro es una experiencia única e inolvidable que cualquier persona pueda experimentar.

Los estudiantes tienen el derecho de aprender, a poseer herramientas que le permitan formarse integralmente de manera equitativa, al igual que cualquier estudiante que integra el sistema educativo y esta posibilidad de escribir y publicar será una huella significativa en el acercamiento a los libros, a la cultura, a su formación como personas y su futura reinserción en la sociedad, además de sumar una experiencia enriquecedora entre las instituciones intervinientes.

Este concepto es mucho más trascendente en el contexto en el que surge este libro, gestado por personas que atraviesan un proceso de reinserción social. Iniciativas como la que motiva el presente proyecto dan cuenta de la función que deben tener las penas privativas de la libertad y los establecimientos donde se cumplen, que en todo momento deben apuntar a la reeducación y a brindar elementos para un positivo aporte a la comunidad una vez extinguida la pena.

En tiempos en los que desde ciertos sectores del poder se exalta la denominada cultura "tumbera" resulta sano destacar iniciativas que buscan promover valores positivos dentro de los establecimientos penitenciarios y, a través de ello, proyectarlos al resto de la sociedad.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares al presente declarando de interés la mencionada iniciativa.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital "VALE LA PENA Relatos desde Adentro" de estudiantes del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos - CEPJA Anexo 36 - SEDE Unidad Penal n° 7 Pomona, Centro de Educación para Jóvenes y Adultos -CEPJA Anexo 37 – SEDE Unidad Penal n° 4 Choele Choel, Río Negro y la colaboración especial del CEAER Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales, a través de estudiantes y docente de la Carrera de Marketing Digital que tiene como fecha de lanzamiento oficial el día 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1330/2022

FUNDAMENTOS

Una de las lecciones más importantes que se puede extraer de las crisis que nos tocan atravesar es el desconocimiento y desinformación de gran parte de la población sobre temas básicos en economía y finanzas, lo cual limita su capacidad para tomar decisiones responsables, conscientes y competentes.

En este sentido, una formación en economía y finanzas no sólo permite que las personas estén más informadas y adquieran una mayor comprensión de los temas económicos y financieros que los afectan directa e indirectamente, sino que, a su vez, les brinda capacidades para discernir y tomar una posición frente a las políticas sociales y económicas que se ejecutan en sus comunidades.

Una ciudadanía mejor educada en temas económicos y financieros no solo puede contribuir al mejor funcionamiento de la economía, sino también a que las políticas públicas sean más efectivas.

Informes del Banco Central de la República Argentina, de la Corporación Andina de Fomento (CAF), de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, (*OCDE/CAF (2020), "Estrategias nacionales de inclusión y educación financiera en América Latina y el Caribe: retos de implementación."*) entre otros organismos revelan un desconocimiento de gran parte de la población sobre temas básicos en economía y finanzas. Dentro de la población encuestada también se encuentran los legisladores y el personal afectado a cada despacho.

La Legislatura es el ámbito institucional donde se debaten las políticas públicas que regulan e impactan en la vida diaria de todos los rionegrinos. La experiencia nos enseña que el éxito de una política pública se basa en la capacidad para impulsar y sancionar normas cuya viabilidad esté correctamente evaluada. Poder contar con legisladores y empleados mejor formados en temas económicos y financieros tiene un impacto directo en el análisis y la elaboración de políticas públicas más eficaces.

Tampoco debemos impulsar proyectos de ley aislados del contexto económico y presupuestario de la provincia y el país. La economía es transversal en nuestras vidas.

Las normas deben coordinarse con las asignaciones presupuestarias, porque en esa ley rectora, que es la ley de presupuesto, se expresa el plan de gobierno enviado por el ejecutivo y aprobado por esta legislatura, es decir, los representantes del pueblo.

Las funciones distributivas deben ser deliberadas en forma colectiva, de forma tal que el proceso democrático avance. Sancionar normas sin consistencia ni viabilidad deslegitima del poder legislativo.

Cuando impulsamos una ley inconsistente, no contribuimos a ampliar derechos, frustramos a sus presuntos beneficiarios, a la par que los sectores que soportan la carga tributaria y reclaman por otros derechos también son defraudados, deslegitimando el sistema democrático en su conjunto. Por eso nuestra propuesta sostiene la necesidad de una capacitación presupuestaria que comprenda el funcionamiento de las finanzas públicas y la hacemos extensiva a los legisladores que sean profesionales en ciencias económicas porque su aporte enriquecerá las discusiones.

En consecuencia, se hace evidente la necesidad que existe de que todos los legisladores y su personal tengan conocimientos básicos de economía y presupuesto.

Existen sobrados antecedentes de normas que promueven el mejor desempeño de los funcionarios públicos a través de su formación en diversas temáticas específicas. La Ley nacional 27.499, denominada "Ley Micaela", a la cual nuestra Provincia adhirió en pleno, es quizás el mejor ejemplo de una norma en este sentido, al haber obligado a todos los trabajadores del sector público -incluidos los legisladores- a capacitarse en temas de género.

Algo similar sucede con la Ley nacional 27.592, denominada "Ley Yolanda", de más reciente sanción y que todavía no ha sido implementada, que busca mejorar los conocimientos del sector público en materia ambiental.

Entendemos que los fundamentos de la economía, las finanzas y el manejo presupuestario merecen igual tratamiento, por lo que a la vez que proponemos esta capacitación para el Poder Legislativo, invitamos a los restantes Poderes del Estado Provincial a adherir a esta iniciativa de capacitación, lo que ayudaría a fortalecer el compromiso de viabilidad tanto en fallos judiciales como en la correcta interpretación presupuestaria que afectan las economías regionales.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Juan Martín

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la realización de un curso de capacitación en temas de economía, finanzas, impuestos y presupuesto para legisladores provinciales, empleados que revistan en la planta de sus despachos y/o bloques legislativos y los empleados de las comisiones permanentes de la legislatura.

Artículo 2º.- OBLIGATORIEDAD. Establécese el carácter obligatorio de la capacitación referida en el artículo 1º.

Artículo 3º.- PLAZO. Los legisladores y empleados mencionados en el artículo 1 deben realizar el curso de capacitación dentro del primer semestre de iniciado el mandato legislativo.

Artículo 4º.- OPCIONAL. Los empleados que se encuentren fuera de la enumeración citada en los artículos precedentes, podrán optar por realizar la capacitación. En este caso se dejará constancia en el legajo personal.

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN. Los cursos serán organizados por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de esta Legislatura, el que podrá celebrar convenios con Universidades públicas y privadas, para el dictado de los cursos.

Artículo 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento de Capacitación y Desarrollo será la autoridad de aplicación de esta norma.

Artículo 7º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán las siguientes:

- a. Suscribir convenios de capacitación, asesoramiento, colaboración y evaluación con Universidades.
- b. Organizar los cursos establecidos en el art. 1º.
- c. Definir los programas, planes de estudio y metodología. A tal fin, podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, debiendo regirse por las normas, resoluciones, recomendaciones y demás disposiciones dictadas por los organismos de administración y control de las finanzas públicas.
- d. Definir el plan de capacitación que debe incluir los siguientes temas:
 1. Nociones básicas sobre el funcionamiento de los mercados; estructura, formación de precios, efectos de los cambios en las variables exógenas, impacto de la regulación de mercados en precios, cantidades y bienestar.
 2. Nociones básicas de finanzas públicas. Efecto económico de los impuestos; eficiencia, equidad, traslación (contribuyentes de iure y de facto).
 3. Nociones básicas de matemática financiera; interés simple, interés compuesto, valores nominales y reales.
 4. Marco constitucional. Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial de Río Negro.
 5. Ley de Administración Financiera y Cálculo de Recursos.
 6. Forma de asignación y control de ejecución.
 7. Asignaciones específicas. Concepto económico y técnica presupuestaria.
 8. Necesidad de la ponderación y evaluación económica y financiera de las iniciativas legislativas impulsadas.
 9. Informe de la Cuenta General del Ejercicio.

Artículo 8º.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN. Los programas de capacitación en economía y finanzas públicas deberán implementarse dentro del siguiente período legislativo de sancionada esta ley. Este plazo es improrrogable.

Artículo 9º.- ACREDITACIÓN. La capacitación establecida en la presente incluye aún a aquellas jerarquías que posean formación universitaria y/o académica en la materia objeto de esta ley. Todo aquél que lo solicite podrá acreditar el curso mediante un examen realizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura, cuya aprobación eximirá el cursado.

Artículo 10.- DIFUSIÓN. La Legislatura, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de los legisladores a las disposiciones de esta ley en su página web o entorno tecnológico que lo reemplace en un futuro. En el caso de los empleados y funcionarios el certificado de aprobación del curso se adjuntará a su legajo de personal.

Artículo 11.- INCUMPLIMIENTO. Los legisladores o empleados que se negasen a realizar las capacitaciones previstas en esta ley serán intimados en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de dicha intimación dará lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 12.- GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN. Los gastos que demande la implementación de la presente ley se atenderán con las partidas presupuestarias del Poder Legislativo.

Artículo 13.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, para su implementación en los poderes legislativos.

Artículo 14.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1331/2022

FUNDAMENTOS

José Manuel Urcera, el rionegrino nacido San Antonio Oeste y radicado Cipolletti, a sus 31 años logró pasar a la historia al consagrarse campeón del Turismo Carretera.

El domingo 11 de diciembre de 2022 se disputó en Villicum, provincia de San Juan, la 15ta y última fecha del Turismo Carretera, la que tuvo como ganador al rionegrino José Manuel Urcera con la marca Torino, devolviéndole así la gloria a dicha marca después de 51 años de espera.

Urcera comenzó desde niño su pasión por las competencias, primero incursionó en el motocross y más tarde cuando ya fue mayor de edad se pasó al automovilismo. Tal es así, que rápidamente participó en los encuentros regionales, consagrándose como campeón en el TC Neuquino y subcampeón en la Monomarca Gol en 2011; en 2012 se lanzó a competir a nivel nacional en la Clase 3 del TN y en el TC Mouras, la segunda categoría previa al TC. En 2015, ya corría en el TC2000 y debutaba en el Turismo Carretera.

En el año 2016, José Manuel Urcera logró su primer triunfo en el Turismo Carretera disputado en La Plata, con un Chevrolet de Las Toscas Racing. En 2017 se subió al podio por primera vez en los 1000 kilómetros de Buenos Aires que celebraron los 80 años de la categoría, además en ese mismo momento se clasificó a la Copa de Oro, quedándose en 2019 con el segundo puesto y 2020, con el tercero.

Cabe destacar, que en el año 2019 y 2020 se consagró como Campeón en la competencia de Turismo Nacional de esos años.

El rionegrino logró quedar en la historia grande del automovilismo nacional al obtener el título mayor del Turismo Carretera, y devolverle a Torino su esplendor después de 51 años.

Por ello:

Autoría: Marcelo SzczygoL y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo el triunfo del piloto rionegrino José Manuel Urcera, quien se consagró campeón mientras representaba a la marca Torino, en la 15ta. y última fecha de la competencia del Turismo Carretera que se disputó en Villicum provincia de San Juan, el 11 de diciembre del 2022.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----